

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

**“TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA LLAMADA HOMICIDIO EN
SERIE DENTRO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA

ASESOR: LIC. Manuel Farrera Villalobos



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

**Por darme el regalo de la vida
y permitirme conocer lo
maravilloso del mundo.**

A MI MADRE:

**Emma Arriaga Medina
Por ser mi ejemplo, mi guía,
por enseñarme a luchar
y defender mis principios
e ideales y sobre todo por
velar que prevalezca la justicia
y la igualdad entre las personas.**

A LA FAMILIA ARRIAGA:

**Por estar conmigo en todo
momento y enseñarme lo hermoso
que es tener sentido de pertenencia
a un grupo.**

A MIS ABUELOS:

Gabriel Arriaga Rivera y

Socorro Medina Arcos,

por su amor, su sabiduría

y su ternura.

A MI TIO:

Arturo Arriaga Medina+

donde quiera que este

por su nobleza, alegría

y bondad.

A MI TIA:

Delfina Soria Ugalde

por su fortaleza, sus enseñanzas

y por llenar un vacío en mi vida.

A MI ESPOSA:

Laura Garfías Soto

por haberme permitido

conocer lo que es el amor.

A MI PADRE

Adalberto Méndez Alfaro

por su apoyo y por saber que

cuento con él.

A MI HERMANO:

Adalberto Méndez López

por su juventud, sus

deseos de sobresalir

y su gusto por la ciencia jurídica.

A LOS CAMPESINOS Y AMIGOS

DE JERÉCUARO GUANAJUATO.

**por enseñarme a luchar contra la
adversidad y por ser ejemplo de
trabajo y sacrificio constante.**

A MI QUERIDA UNIVERSIDAD

**Por ser una institución formadora
de hombres y mujeres comprometidos
con México, con las causas sociales,
con la justicia y con la ciencia.**

**Por permitirme comprender que el
conocimiento hace libre al hombre.**

A LA FACULTAD DE DERECHO

**Por darme mi formación académica,
y enseñarme lo importante que es
la justicia en toda sociedad. El ser
justo engrandece al hombre.**

A TODOS MIS PROFESORES

A los que están y a los que se han ido.

Ya que por su compromiso con la

enseñanza y la cultura, forjan día

a día una sociedad con esperanza.

Por su paciencia, su disponibilidad y

Su sabiduría.

A MI ASESOR

Lic. Manuel Farrera Villalobos

Por su apoyo, su consejo y por

compartirme sus conocimientos.

A LA LIC. SONIA YOLANDA DELGADO GOMEZ

Por su alegría, su honestidad, su compromiso con

la integración de las familias mexicanas,

su amor por los niños y por enseñarme como se

dirige un grupo.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO

**Antonio Díaz, Octavio Aleves,
Guadalupe Valdés, Tania Rodríguez,
Gabriela Melgoza, Antonio García,
por compartirme sus conocimientos
y sobre todo su amistad.**

A TODAS LAS PERSONAS

**Que han formado parte de mi vida
y que con sus enseñanzas me
han hecho ser, un mejor hombre,
en todo y cada uno de los aspectos
de mi vida presente y futura.**

Índice

Introducción.....	1
CAPITULO PRIMERO Conceptos Generales del Homicidio en Serie.....	5
1. Definición del término homicidio en serie.....	8
2. Análisis neurobiológico del homicida en serie.....	13
3. Tipos de Homicidas en serie.....	20
3.1 Características generales del homicidio en serie.....	22
3.1.1 Sadismo.....	25
3.1.2 Fantasía.....	26
3.1.3 Compulsión por matar.....	29
3.1.4 Justificación.....	31
3.1.5 Poder.....	32
3.1.6 Vitalidad.....	33
3.2 Por su conducta.....	36
3.2.1 Trastorno de la personalidad.....	37
3.2.1.1 Trastorno antisocial de la personalidad.....	41
3.2.1.2 Parafilias.....	46
3.2.1.3 Fases y perfil del homicida en serie.....	49
3.2.2 Psicóticos.....	53
3.3 Por su organización.....	57
3.3.1 Organizados.....	57
3.3.2 Desorganizados.....	58
3.3.3 Mixtos.....	59

3.4 Por su desplazamiento.....	60
3.4.1 Locales.....	60
3.4.2 Foráneos.....	60
3.5 Por su móvil.....	62
3.5.1 Hedonistas.....	63
3.5.2 Controladores.....	63
3.5.3 Misioneros.....	64
3.5.4 Visionarios.....	65
3.5.5 Imitadores.....	66
3.6 Homicidas en serie mujeres.....	69

CAPITULO SEGUNDO Antecedentes Espaciales y Temporales del

Homicidio en Serie.....	74
1. África.....	78
1.1 Marruecos.....	78
1.1.1 Abdelaali Hadi.....	78
1.2 Sudáfrica.....	79
1.1.1 Moses Sithole.....	79
2. América.....	81
2.1 Argentina.....	81
2.1.1 El loco de la ruta.....	82
2.2 Bermudas.....	82
2.2.1 Wendell Willis Lightbourne.....	83
2.3 Colombia.....	84

2.3.1 Pedro Alonso López (El monstruo de los Andes).....	84
2.3.2 Luis Alfredo Garavito Cubillos (La bestia de los Andes, tribilin, el monje).....	86
2.4 Ecuador.....	87
2.4.1 Daniel Camargo (La bestia de los Andes).....	87
2.5 Estados Unidos de América.....	88
2.5.1 Brynhilde Paulsetter Sorenson (Belle Gunnes, La viuda negra).....	89
2.5.2 Albert Fish.....	91
2.5.3 El carnicero de Cleveland.....	93
2.5.4 Raymond Fernández y Martha Beck (Los asesinos del corazón solitario).....	93
2.5.5 Albert de Salvo (El estrangulador de Boston, el medidor).....	95
2.5.6 Edmund Emil Kemper.....	96
2.5.7 John Wayne Gacy (El payaso asesino).....	98
2.5.8 Henry Lee Lucas y Otis Toole.....	98
2.5.9 Theodore Robert Bundy.....	100
2.5.10 David Berkowitz (El hijo de Sam).....	101
2.5.11 Richard Ramírez (El cazador nocturno de los Ángeles).....	102
2.5.12 Gary Ridgway (El asesino del Río Verde).....	103
2.5.13 Jefrey Dahmer (El carnicero de Milwaukee).....	104
2.6.14 Aillen Wuornos.....	106
3. Asia.....	107

3.1 Corea del Sur.....	107
3.1.1 Yoo Young Chul.....	108
3.2 Irán.....	108
3.2.1 Said Hanai (La araña asesina).....	109
3.2.2 Mohamed Bijeh (La hiena del desierto).....	110
3.3 Kazajstán.....	111
3.3.1 Nikolai Dzhumagalaiev (El caníbal kazajo).....	111
3.4 Pakistán.....	112
3.4.1 Javed Iqbal.....	113
3.5 Rusia.....	113
3.5.1 Andrei Romanovich Chikatilo (El monstruo de Rostov, el destripador rojo).....	114
4. Europa.....	116
4.1 Alemania.....	116
4.1.1 Ludwig Tesson (El Carpintero Asesino).....	117
4.1.2 George Karl Grossman.....	117
4.1.3 Fritz Haarmann (El Carnicero de Hannover).....	118
4.1.4 Peter Kurten (El Vampiro de Dusseldorf).....	119
4.1.5 Bruno Ludke.....	120
4.1.6 Werner Boost (El asesino de los enamorados).....	121
4.1.7 Heindrich Pommerencke (El monstruo de la selva negra).....	121
4.2 Austria.....	122
4.2.1 Martha Lowenstein.....	122

4.2.2 Max Gugler (El asesino fetichista).....	123
4.2.3 Waltroud Wagner, Stefanie Mayer, Irene Leidolf, María Gruber (Las asesinas del pabellón de la muerte).....	123
4.3 España.....	124
4.3.1 Manuel Blanco Romasanta (El hombre lobo).....	125
4.3.2 Manuel Delgado Villegas (El arropiero).....	125
4.3.3 Francisco García Escalero (El matamendigos).....	126
4.3.4 José Antonio Rodríguez Vega (el asesino de ancianas de Santander, el violador de la moto).....	126
4.4 Francia.....	127
4.4.1 Luisa Mabre.....	128
4.4.2 Gilles de Rais (Barba Azul).....	129
4.4.3 Jeanne Weber (La estranguladora de París, la exterminadora de la Goutte-d'Or).....	130
4.4.4 Henri Desirè Landrù (Barba Azul).....	131
4.4.5 Marcel Petiot (El doctor muerte).....	132
4.4.6 Marie Besnard (La viuda negra).....	132
4.4.7 Thierry Paulin (El monstruo de Montmartre, el mataviejitas).....	133
4.5 Hungría.....	134
4.5.1 Erzèbet Bàthory (condesa Nàdasdy ò condesa Sangrienta ò la Alimaña).....	134
4.5.2 Bela Kiss.....	135
4.6 Inglaterra.....	136

4.6.1 Jack el Destripador.....	136
4.6.2 John Reginald Christie.....	138
4.6.3 Peter Sutcliffe (El destripador de Yorkshire).....	139
4.6.4 Denis Nielsen.....	140
4.6.5 Frederick y Rosemary Pauline West.....	140
4.7 Italia.....	141
4.7.1 Cesare Serviatti.....	142
4.7.2 Donato Bilancia (el asesino del tren).....	142
4.8 Ucrania.....	143
4.8.1 Anatoli Onoprienko (La bestia de Zhitomir).....	144
5. México.....	146
5.1 Gregorio Cárdenas Hernández (Goyo Cárdenas, El estrangulador de Tacuba, el chacal).....	146
5.2 El matador de los pordioseros, el asesino del calibre 7,65.....	151
5.3 Adolfo de Jesús Constanzo y Sara Alderete (Los Narcosatánicos).....	153
5.4 Homicidios de mujeres en Ciudad Juárez.....	154
5.5 Juana Barraza Samperio (la mataviejitas, la dama del silencio)....	157
5.6 Raúl Osiel Marroquín Reyes (el asesino de homosexuales, el sádico).....	163
CAPITULO TERCERO Análisis Jurídico de la conducta llamada	
Homicidio en Serie y su impacto dentro del ámbito legal nacional.....	165
1. Clasificación Jurídica de la Conducta llamada homicidio en serie...165	
1.1 Conducta en general.....	172

1.1.1 La conducta en el homicidio en serie.....	173
1.1.1.1 Los sujetos de la conducta.....	174
1.1.1.2 Nexo de causalidad.....	175
1.1.1.3 El resultado.....	177
1.1.1.4 Lugar y tiempo de la comisión de la conducta llamada homicidio en serie.....	177
1.1.2 Aspecto negativo de la conducta en el homicidio en serie.....	178
1.2 La Tipicidad.....	180
1.2.1 La Tipicidad en el homicidio en serie.....	182
1.2.2 La atipicidad en el homicidio en serie.....	191
1.3 La Antijuricidad.....	193
1.3.1 La antijuricidad de la conducta en el homicidio en serie.....	195
1.3.2 La ausencia de antijuridicidad en el homicidio en serie.....	196
1.4 La Imputabilidad.....	198
1.4.1 La imputabilidad en el homicidio en serie.....	200
1.4.2 Las acciones libres en su causa en el homicidio en serie.....	202
1.4.3 La inimputabilidad en el homicidio en serie.....	205
1.5 La culpabilidad.....	212
1.5.1 Formas de culpabilidad.....	213
1.5.1.1 El Dolo.....	213
1.5.1.2 La Culpa.....	217
1.5.2 La culpabilidad en el homicidio en serie.....	218
1.5.3 Aspecto negativo de la culpabilidad en el homicidio en serie..	221

1.6 El concurso de delitos y el homicidio en serie.....	222
1.8 La participación en el homicidio en serie.....	226
1.9 La tentativa y la consumación en el homicidio en serie.....	229
1.10 La peligrosidad del homicida en serie.....	231
CAPITULO CUARTO La necesidad de tipificar como delito dentro	
del Código Penal Federal la Conducta llamada Homicidio en Serie..	
235	
1. Facultades legales del Ministerio Público Federal y de los	
Ministerios Públicos Locales con relación al homicidio en serie.....	
237	
1.1 Ministerio Público Federal y Jueces Federales.....	
243	
1.1.1 Agencia Federal de Investigaciones.....	
254	
1.2 Ministerio Público del Distrito Federal.....	
258	
2. Regulación en la Legislación Penal Mexicana con Respecto	
al Homicidio en Serie.....	
260	
2.1 Código Penal Federal.....	
261	
2.2 Código Penal del Distrito Federal.....	
265	
3. Regulación jurídica en otros países con relación al homicidio	
en serie.....	
267	
3.1 Alemania.....	
267	
3.2 Argentina.....	
268	
3.3 Colombia.....	
269	
3.4 Ecuador.....	
269	
3.5 Francia.....	
270	
3.6 Estados Unidos de América.....	
272	

4. Rehabilitación y punibilidad del homicida en serie.....	273
4.1 Rehabilitación del homicida en serie.....	273
4.2 Punibilidad de la conducta llamada homicidio en serie.....	276
Conclusiones.....	281
Propuesta.....	284
Bibliografía.....	286
Hemerografía.....	293
Legislación.....	294
Enciclopedias.....	295
Otras Fuentes.....	295

Introducción

El interés por realizar este trabajo, surge como una inquietud, no solo por cubrir un mero requisito universitario y profesional, sino por tratar de contribuir con una investigación seria, en el combate de la criminalidad en México, y sobre todo buscando un fin primordial de toda sociedad, el brindar seguridad a sus integrantes.

El fenómeno criminal del homicidio en serie, es de carácter global, la presencia de este tipo de conductas se ha extendido a lo largo y ancho del mundo. Para nuestra mala fortuna, este problema de seguridad, ya se ha manifestado en nuestro país, a través de varias conductas, algunas de las cuales han tenido eco en el panorama internacional, debido a la falta de resultados efectivos por parte de las autoridades encargadas de aclarar estos crímenes, un caso concreto es el de los homicidios de mujeres en Juárez, los cuales muchos de ellos hasta la fecha no han sido resueltos. La deficiencia en la investigación de un homicidio en serie, se debe sobre todo a la falta de los recursos legales y científicos con que actúan la gran mayoría de las policías en nuestro país. Nuestra tesis busca subsanar en parte lo concerniente a la deficiencia legal que no permite una adecuada investigación de los homicidios, y como consecuencia, genera impunidad.

Si bien es cierto, el fenómeno criminal que nosotros analizamos, es afortunadamente, una problemática no muy generalizada en nuestra sociedad, también es cierto, que cuando este fenómeno criminal se ha materializado en nuestra colectividad, su grado de afectación ha sido muy profundo y serio. Lo anterior, se ha dado principalmente, porque debido a ese desconocimiento de la conducta criminal, las medidas adoptadas para su combate son erráticas, y tan

solo reactivas, más no preventivas y basadas en un modelo científico, modelo que si se aplica en otros países, con buenos resultados.

En los últimos años, el fenómeno criminal, del homicidio en serie, se ha multiplicado en nuestro país, el número de criminales materializadores de esta conducta es reducido, pero el número de víctimas es elevado, arrojándose un promedio de 32 víctimas por cada uno de los sujetos activos. Ante esta situación es urgente comenzar a tomar las medidas de contención y de combate de este fenómeno criminal, siendo fundamental para ello la existencia de recursos legales, criminológicos, humanos, económicos y políticos.

Debido a lo planteado anteriormente, nos hemos permitido, tratar de hacer una aportación en esta materia, buscando en todo momento utilizar los recursos que la ciencia nos permita, confiando que con ello se pueda lograr, al menos en parte, un avance en el combate del homicidio en serie.

Es importante mencionar, que el presente trabajo no busca establecer una fórmula mágica, que solucione la problemática que genera la materialización de la conducta de homicidio en serie, sino más bien, busca aportar un elemento jurídico necesario en la solución de todo fenómeno criminal. Esta aportación es respaldada debido a la confluencia de múltiples disciplinas del conocimiento. Buscamos con este trabajo establecer una base sólida, que permita actuar eficientemente en la lucha del homicidio en serie, estando en el entendido, de que la propuesta aquí planteada es perfectible y sujeta a toda crítica. Recalcando que la finalidad primordial, es contribuir con la conceptualización jurídica, del fenómeno, que tenga en si misma elementos de aplicación práctica efectivos, sobre todo por el sustento criminológico que de ella se establezca.

La presente tesis esta estructurada por cuatro capítulos, a través de los cuales se busca establecer los elementos que le dan forma al fenómeno criminal del homicidio en serie, su existencia en la historia, la regulación jurídica existente

y la propuesta que sobre ella se hace, así como su aplicación práctica para efectos jurídicos.

En el capítulo primero, se establecen los elementos fundamentales del homicidio en serie. En primer lugar su definición de acuerdo a las opiniones de los especialistas en el tema, así como, la diferenciación con otras conductas que pudiesen llegar a generar confusión entre los diferentes observadores del tema; en este mismo capítulo se establece un análisis neurológico y biológico de los homicidas en serie, en donde se determine cuales son los procesos de carácter orgánico que se presentan en el organismo de los homicidas en serie, tratando de encontrar a través de este análisis, si su actuar es determinado por una situación de carácter orgánico, o de existir alguna afectación neurobiológica, esta sea tan solo predisponente de su actuar, más no un factor que conduzca fatalmente a cometer homicidio en serie. Dentro de este mismo capítulo, se establecerá cual es la tipología del homicidio en serie; los trastornos de conducta y las afectaciones orgánicas que presentan, los cuales nos permiten de mejor forma comprender la conducta de estos individuos; igualmente se mencionarán cuales son los elementos comunes en los homicidas en serie.

En el capítulo segundo se hace referencia a los eventos ligados con el homicidio en serie, en las diferentes partes del mundo y en las diferentes etapas históricas en donde existen antecedentes de esta conducta. La intención principal en la inclusión de este capítulo, es poder dimensionar la magnitud de las conductas de los homicidas en serie, e igualmente el tratamiento que en los países en donde se ha materializado, se le ha dado. Dejando claro que este fenómeno deriva de una afectación interpersonal del individuo, que no es determinada por una ideología económica, religiosa o cultural, y que de existir influencia de estos elementos, tan solo será para matizar en alguna medida la exteriorización de la conducta del homicidio en serie.

En el capítulo tercero, nos adentramos en el desmenuzamiento de los elementos del delito, derivada de la propuesta de descripción típica, respecto del homicidio en serie, en este capítulo hacemos un análisis jurídico de acuerdo a los elementos que ordinariamente se manejan en la teoría del delito, estando en el entendido, que dicha conducta tan solo es hipotética, ya que precisamente el punto fundamental de esta tesis, es que se de el reconocimiento típico de la misma, como una conducta diferente en sus connotaciones conductuales y por ende en su exteriorización, con relación a las demás conductas de homicidio. El reconocimiento por parte de la ley penal mexicana del homicidio en serie, como un ente criminológico independiente, del resto de las conductas de homicidio, permitirá sin duda mayor eficiencia en el combate de esta conducta.

En el cuarto y último capítulo se establece cual es la regulación jurídica existente en nuestro país con relación al homicidio en serie, e igualmente se hace un pequeño brevario jurídico respecto de la regulación que en otros países sería aplicable al homicidio en serie. En este mismo capítulo se establecen las regulaciones jurídicas necesarias, para poder combatir, a nuestro juicio, de mejor forma el homicidio en serie. Por último en este capítulo se establece una propuesta de punibilidad para la conducta de homicidio en serie, buscando con ello completar todos los componentes fundamentales de la regulación penal de una conducta. Esta propuesta de punibilidad surge como resultado de las consideraciones hechas con respecto a todos los factores que giran entorno a la conducta de homicidio en serie, consecuencia del avance de nuestra investigación.

CAPITULO PRIMERO Conceptos Generales del Homicidio en Serie

Al abordar una temática determinada se debe comenzar por tratar de analizar los elementos básicos en torno a los cuales girara la totalidad de la investigación. Todo esto por dos razones principales: la primera porque se debe seguir en todo momento una metodología que utilice el modelo lógico deductivo, con la intención de obtener resultados científicos, y la segunda porque de este tipo de modelo depende la mejor comprensión de la temática por parte de las personas interesadas en consultar dicho trabajo.

Es importante mencionar que en el presente trabajo se utilizara él termino homicida u homicidio en serie y no el de asesino o asesinato en serie, debido a que dentro del vocabulario jurídico penal mexicano no existe el término asesinato, como existe en otros países, generalmente utilizándose el término asesinato cuando se presenta la conducta que en México es conocida como homicidio agravado ò calificado. Entendiéndose de antemano que desde un punto de vista estrictamente lingüístico se hace la semejanza del término homicidio con asesinato y de homicida con asesino, independientemente de la significación divergente que existe en otros países con respecto a México y con respecto al homicidio mismo, pero que en forma objetiva significan lo mismo.

En el presente capitulo pretendemos abordar la generalidad de conceptos y temáticas que giran entorno al homicidio en serie con la firme intención de sentar las bases necesarias, las cuales deben ser sólidas a efecto de que se comprenda en mejor forma la temática y sobre todo el fondo de la investigación la cual gira entorno a la Tipificación de la Conducta Llamada Homicidio en Serie dentro del Código Penal Federal. Para poder dimensionar, demostrar la magnitud y los alcances de dicha conducta es necesario establecer los lineamientos básicos, para posteriormente abordar con más solidez y fundamento las consideraciones jurídicas, sobre todo en lo referente al establecimiento de un

nuevo tipo penal, el cual debe estar respaldado por una investigación científica que lo haga eficiente y sobre todo apegado a toda justicia.

Se pretende establecer la definición de lo que es un homicida en serie, elemento sin duda muy relevante, ya que puede servir como punto de partida para poder establecer más adelante el tipo delictivo que se pretende formar. Se busca mencionar cual es su origen, quién fue su creador, y las implicaciones que derivan lógicamente del mismo concepto.

Posteriormente se busca establecer un análisis de carácter neurobiológico, para tratar de analizar desde un punto de vista científico todos los procesos orgánicos que se desencadenan dentro del cerebro de un homicida en serie, y como influyen en su conducta, tratando con ello de dejar claramente establecido que la mayoría de los homicidas en serie son imputables, derivado esta aseveración de los estudios hechos por los especialistas en el tema los cuales establecen la plena conciencia de los actos realizados, así como la diferenciación entre el bien y el mal por este característico tipo de delincuentes.

Si bien los homicidas en serie son un tipo muy característico de delincuentes, dentro de estos (los homicidas en serie) también existe una clasificación, la cual atiende a características muy singulares, las cuales pueden en algunos casos mezclarse y caber dentro de otra clasificación. Un homicida en serie se va a analizar ya sea por su conducta, por su organización, por su desplazamiento y por su móvil, siendo estas clasificaciones básicas, y de las cuales se desprenden subtipos de cada una de ellos. Por la conducta existen los homicidas en serie con trastorno de personalidad y los psicóticos; por su organización los homicidas en serie organizados, desorganizados y mixtos; por su desplazamiento los homicidas en serie locales y foráneos; por su móvil los homicidas en serie misioneros, controladores, hedonistas, visionarios e imitadores.

Respecto a los homicidas en serie del sexo femenino, los especialistas las clasifican dentro de un tipo aparte, debido principalmente al móvil de los homicidios, a la forma de llevar a cabo el homicidio y a la poca frecuencia con la que se presentan.

Con los elementos antes planteados pensamos que existen las suficientes bases para poder comprender la temática que se pretende abordar, y esto le permitirá al lector comprender en un entorno general las características y circunstancias que rodean a este tipo de individuos.

1. Definición del término homicidio en serie

La conducta que se observa como la totalidad de la definición de lo que es un homicida en serie, existe desde muchos siglos atrás, pero el término como tal es relativamente reciente. *“Es evidente que el término psychokiller (sic) asesino psicópata, con sus ineludibles connotaciones médicas y psicológicas, sólo es posible en una cultura que ha desarrollado un lenguaje médico y científico capaz de dotar de sentido al propio término en sí.”*¹ El término que entre los especialistas del tema es más aceptado, es el expuesto por el ex-agente del FBI (Buró Federal de Investigaciones) Robert Reesler en 1970, durante la investigación del homicida en serie David Berkowitz, Reesler en esa época utilizó las palabras “serial killer” (asesino en serie en el idioma inglés) para definir la conducta del homicidio en serie, la cual es aquella en donde suceden varios homicidios cometidos por la misma persona, existiendo un determinado tiempo entre una muerte y otra.

Como todo término siempre la composición de palabras o de vocablos que intervienen en él, tiene un origen determinado. En el caso del homicidio en serie, en otros países conocido como asesinato en serie no se da la excepción. La palabra homicidio significa, la muerte causada a una persona por otra, etimológicamente deriva del *“latín homicidium, en las Partidas lo definían como matamiento de home resultando en homecillo”*²; la palabra asesinato *“tiene su origen en los hasisiyyun, nombre que se les daba a los miembros de la secta sîi de los nazaríes, constituía una sociedad secreta cuyos miembros debían obediencia ciega a sus jefes y tenían por artículo de fe la muerte sistemática de sus enemigos políticos-religiosos, que realizaban fortalecidos por la infusión ritual del hasis. La secta se originó en el s. XI con los seguidores de Nizar, pero su verdadero fundador fue Hasan b Sabbah. Se mantuvo hasta el siglo XIII, en que fue aniquilada por los mongoles”*³, de dicha definición se adoptó el término

¹ PALACIOS, Jesús. *Psychokillers*. “Anatomía del Asesino en Serie”. Editorial Terra. México. 1998. Pág. 35.

² Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIV. Editorial Bibliográfica Argentina. Argentina. 1961. Pág. 401.

³ Gran Enciclopedia Salvat. Tomo 3. Salvat Editores. España. 2000. Pág.346.

asesinato para referirse al acto de privar de la vida a otra persona generalmente reuniendo determinadas características que agravan aun más ya la de por sí reprobable conducta. Respecto del término serie este se refiere a *“la suma de los términos de una sucesión. La serie es finita o infinita dependiendo si la correspondiente secuencia de términos es finita o infinita”* ⁴

Así pues ajustándose aun estricto sentido gramatical de las palabras que conforman el término homicidio en serie, este sería, aquella persona que priva de la vida a una suma de individuos dependiendo de una determinada secuencia. Es lógico que la definición gramatical no reúna alguno de los elementos con los que actualmente se conoce al homicidio en serie, pero sin duda genera un esbozo, que sirve como punto de partida, para generar una definición más perfeccionada y que realmente exprese en su significado, la objetividad de la conducta.

Un gran número de especialistas en el tema médicos, psiquiatras, psicólogos, criminólogos, abogados, criminalistas, sociólogos, periodistas, etc., han manifestado, en diferentes foros, múltiples opiniones respecto del tema buscando especificar aún más dicho término, los avances hasta la fecha han sido múltiples. Actualmente, para la mayoría de los especialistas, un homicida en serie es aquella persona que priva de la vida a tres o más personas, dejando entre cada una de las víctimas un cierto lapso de tiempo. Al respecto de esta definición José Sanmartín menciona *“toda definición tiene un componente de convención. La elección de tres víctimas como punto de inicio de la carrera de un asesino en serie es fruto de la convención. Su fundamento radica en que tres permite ya ver la reiteración no casual del acto (frente a dos). El período de respiro es clave para definir el asesinato en serie. Matar a tres o más personas sin período de respiro se conceptualiza como asesinato en masa.”* ⁵

⁴ Enciclopedia Encarta. Edición electrónica. 2001.

⁵ José de Sanmartín. Comentario respecto de la definición del homicida en serie. Correo electrónico(DE: José Sanmartín Espulgues – sanmartin_joseph@gva.es- PARA: Rodrigo Méndez Arriaga sfaguilas88@yahoo.com.mx-. ASUNTO: Tipificación del Homicidio en serie. Fecha: Jueves 9 de Diciembre de 2004).

La característica más significativa que resalta en el homicida en serie no es tanto el número de personas que priva de la vida, sino más bien el período de enfriamiento emocional que existe entre cada una de las muertes, en donde de alguna manera, el homicida vuelve a obtener una cierta estabilidad psíquica. Otra característica presente en la mayoría de los homicidas en serie es aquella que consiste en que las víctimas generalmente son estudiadas y elegidas no por una situación casual, sino porque se encuentran dentro del perfil que el homicida en serie ha escogido para sus víctimas.

Existen algunos especialistas (Delgado Bueno, Brittain) que al referirse al individuo que materializa la conducta de homicidio en serie, emplean otros términos atendiendo principalmente a características del mismo, ya sean conductuales o cuantitativas. Uno de esos términos es el de asesino sádico o asesino compulsivo, en el cual se basan para establecer el término, debido a la presencia de conductas sádicas o compulsivas según sea el caso, en estos individuos. No compartimos estos términos toda vez que los elementos sádico o compulsivo no son los únicos que conforman las características comunes de todo homicida en serie. Así mismo otros autores establecen el término asesino múltiple, basándose en el número de víctimas privadas de la vida, tampoco compartimos este término ya que el término múltiple es muy genérico (en serie, masas, itinerante) y atiende solo a una cantidad arbitraria, el homicida en serie en cambio, establece como término una mejor especificación de la conducta. Otros hablan de asesino inmotivado, estableciendo que no existe un motivo aparente para llevar a cabo el homicidio, pensamos que si existe un motivo para llevar a cabo el homicidio, este es generalmente el alivio de la tensión generada, es decir, el motivo es simple y sencillamente privar de la vida a otra persona.

Es importante que no se genere la confusión del homicida en serie respecto de otros tipos de homicidas, tales como, el homicida en masa el cual es aquella persona que priva de la vida a varias personas en un mismo lugar y en una misma acción, además de que no elige a las víctimas, simplemente son

aquellas que se presentan en el momento de la realización del acto delictivo. (Como ejemplo tenemos a los terroristas suicidas).

Otro tipo de homicida con el que suele confundirse al homicida en serie es el llamado homicida itinerante el cual es aquel que priva de la vida a un determinado número de personas, durante un lapso de tiempo relativamente corto, y que es resultado de una sola acción (un ejemplo es aquella persona que sale armada a la calle y que a través de un cierto recorrido priva de la vida a varias personas, resultado generalmente de un estado de perturbación mental) generalmente esa acción concluye ya sea con el suicidio del homicida o por la muerte del mismo a causa del abatimiento policial, este tipo de homicida tampoco elige a sus víctimas, sino que estas son generalmente las que encuentra en el transcurso de su camino, en el momento de la perturbación mental.

Otro homicida con el que se pudiese llegar a confundir al homicida en serie, es el llamado homicida mercenario, si bien es cierto, este último, llega a privar de la vida a tres o más personas, dejando entre cada una de las muertes un determinado lapso de tiempo, este es guiado por un fuerte motivo económico que se da en la retribución generada por la comisión de un homicidio la cual siempre es hecha por encargo y mediando un pago, es decir, el privar de la vida es el modus vivendi del mercenario, pudiéndose decir que es una especie de profesión; en cambio el homicida en serie priva de la vida no por encargo, ni por obtener un lucro con la muerte, sino resultado de su problemática interpersonal.

El término homicidio en serie es un término, relativamente nuevo, pero lo reciente del término no significa que su contenido englobe palabras vacías y sin contenido real, esto debido a que en la actualidad la ciencia y la tecnología han potencializado sus descubrimientos y con ello lógicamente se generan fundamentos sólidos para la mayoría de los nuevos términos que en la actualidad han surgido y se perfeccionan los ya existentes, es así el término homicidio en

serie un punto de partida para poder avanzar en la comprensión de la conducta nociva, que sus palabras definen.

2. Análisis neurobiológico del homicida en serie

El ser humano ante los eventos que giran entorno a él, reacciona de alguna forma, estas reacciones son determinadas por los procesos que surgen al interior del cerebro, que es el órgano del cuerpo humano que se encarga del procesamiento de todo lo captado por los sentidos, y como consecuencia el procesamiento de la respectiva reacción. El cerebro como todo órgano de nuestro cuerpo lleva a cabo sus funciones por la interacción de sustancias que le dan movimiento a sus componentes, *“el cerebro posee sus propias estructuras. Muy, enormemente complejas. El cerebro actúa y se ponen en movimiento los procesos y actos de comportamiento, de relación incluyendo los de la violencia”*⁶ En el caso de las reacciones violentas en general, y de las reacciones violentas de los homicidas en serie en específico, no se da la excepción, ya que todas estas reacciones son generadas por la interacción de sustancias orgánicas propias del cerebro, que traen consigo consecuencias aparajadas, las cuales impactan la mayoría de las veces en el mundo exterior, afectando muchas de ellas al campo jurídico-penal.

Con este apartado se busca establecer un análisis neurobiológico, respecto de la conducta de estos individuos, que si bien cuentan con alguna deficiencia neurobiológica, esta, no es lo suficientemente determinante para que estos homicidas no distingan entre lo bueno y malo de acuerdo con los parámetros sociales y legales en el que se desarrollan. Demostrar que nos enfrentamos a una personalidad consciente de sus actos, a un nuevo tipo de criminal a partir de la regulación jurídico-penal que en la actualidad impera en México.

Debemos comprender que el ser humano, esta constituido por una compleja red cerebral, que regula su comportamiento, no solo como una cuestión

⁶ Cfr. GENOVÈS SANTIAGO. Expedición a la Violencia. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1991. Pág. 172.

automatizada y previamente marcada, sino por una interacción de lo biológico, lo orgánico y lo social, *“el funcionamiento del cerebro en general, y en lo que a violencia se refiere, en lo particular, es de constante e ineludible integración y retroalimentación con el ambiente”*.⁷ El cerebro humano esta estructurado de forma que pueda ir amoldando sus circuitos neuronales, debido a las experiencias que en la infancia se llegasen a vivir, lo cual determina en gran medida su comportamiento futuro.

Después de seres humanos y antes de ser homicidas en serie, estos (los homicidas en serie) son considerados de acuerdo a las clasificaciones que hacen los especialistas en psiquiatría y psicología como individuos que sufren de un trastorno de personalidad. Generalmente estos individuos son generadores de una gran cantidad de violencia que se manifiesta en múltiples formas. Esta generación de violencia es consecuencia de una serie de procesos al interior del cerebro, que exteriorizados se convierten en un acto violento.

Con el surgimiento de la Criminología, como una ciencia que busca analizar de forma científica al crimen, al criminal y a la criminalidad, se han venido dando una serie de descubrimientos que han esclarecido algunas de las muchas dudas que giran entorno al criminal, *“durante el siglo XIX dejó de culparse al demonio como única fuente del mal y la destrucción en el mundo. Ahora los ojos de los científicos y los escritores miraban hacia las personas, tratando de descubrir la bestia escondida dentro”*⁸. Uno de los principales científicos que se preocupó por el análisis de los criminales y el cual sentó las bases para posteriores estudios de este carácter, fue sin duda, Cesare Lombroso con su teoría del criminal nato, idea que le surgió después de analizar al criminal Villella, ya que al analizar a este criminal, encontró una serie de anomalías, principalmente un gran hoyuelo occipital medio análogo al que se encuentra en ciertos animales. Su postulado se basa en que todo individuo que presentara

⁷ Ibidem. Pág. 173.

⁸ ALEMÀN FALCÒN, José. Entendamos que es un asesinato serial. Información recabada en la página de internet www.angelfire.com. México. Última revisión septiembre de 2000.

estos estigmas, era un resurgimiento del hombre primitivo, un salvaje entre los civilizados, una especie de monstruo híbrido, medio hombre y medio bestia. Si bien es cierto, que estas aseveraciones no han sido confirmadas al cien por ciento, el comportamiento de la mayoría de los homicidas en serie, no se aleja de las características conductuales descritas por Lombroso. Al igual que Lombroso con su teoría del criminal nato y su famoso trípole lombrosiano, algunos de los más importantes precursores de esta ciencia fueron Krafft-Ebing y Schule los cuales aportaron una gran cantidad de investigaciones algunas de las cuales sirvieron de base a Lombroso para desarrollar la definición del loco moral, el cual dentro de las clasificaciones del trípole lombrosiano, es el que más similitudes presenta con respecto al homicida en serie analizándolo desde una perspectiva moderna.

Con la evolución de la tecnología, en los últimos años se han generado una serie de procesos especializados en técnicas de neuroimagen de agresores violentos que han venido a esclarecer que tipo de redes neuronales funcionan mal en estos individuos.

La atribución de los resultados de las investigaciones que han dado un nuevo panorama de los sucesos internos que se generan en el cerebro, es gracias a una multiplicidad de especialistas entre los que destacan: Adrian Raine, Hare, Fuster, Dodge, Price, Davidson, Fox, Manuck, Navarro, entre otros.

La violencia en cualquiera de sus formas, esta relacionada con el eje límbico, hipotálamo, mesencéfalo- sustancia gris periacueductal. La modulación de la agresividad depende de la amígdala, área septal, hipocampo y la corteza prefrontal. En la impulsividad-agresividad participan muchos neurotransmisores y para entender su fisiopatología cabe recurrir a la neurofisiología funcional.

El sustrato neuroquímico de la conducta agresiva y violenta es extraordinariamente complejo. El principal neurotransmisor es la serotonina, que

es el neurotransmisor que por excelencia participa en el control de estas conductas, que generan sustancias como la dopamina, noradrenalina y el óxido nítrico. El trastorno antisocial de la personalidad que es el que generalmente afecta a los homicidas en serie, está asociado a un déficit de la actividad dopaminérgica frontal; la impulsividad está asociada con la baja actividad serotoninérgica, alteraciones epileptiformes, y una alta actividad dopaminérgica subcortical, así como alteraciones de los metabolitos de la noradrenalina.

La mayoría de los especialistas en el tema mencionan como algo lógico que las acciones violentas giran entorno a la corteza cerebral, principalmente por el mal funcionamiento de la región frontal, así mismo otros estudios establecen que la amígdala, el hipocampo, el hipotálamo y la sustancia gris periacueductal estaban implicados en la generación y regulación de la agresión. Sanmartín menciona: *“Los seres humanos somos agresivos por naturaleza y violentos por cultura”*⁹, respecto de lo mencionado por el profesor español, se debe diferenciar que la agresión es algo inherente al hombre, principalmente este estado emocional se presenta como una respuesta defensiva cuando nuestra integridad, la de nuestros seres queridos o la de nuestras posesiones se encuentra en peligro, en cambio la violencia se genera o se conceptualiza como una potencialización desmedida de esa agresión, generalmente por factores externos asociados con una predisposición neuronal, la cual se utiliza no para defenderse, sino para convertirse en el sujeto ofensor, *“la violencia aparece así – desgraciadamente- como un recurso generalizado que legitima el uso de la fuerza como medio para apagar los conflictos que generan las frustraciones, por las necesidades y los deseos no satisfechos tanto en el mundo de los privado (individual y familiar) como en la esfera de lo público”*¹⁰ llegando extremos de cometer actos tan incomprensibles como los cometidos por los homicidas en serie.

⁹ SANMARTÍN, José. *La mente de los violentos*. Editorial Ariel. España. 2002. Pág. 132.

¹⁰ ROMERO RUÍZ, Guillermo. “De la Violencia y la inseguridad a la seguridad ciudadana”. *Academia voz de los expertos*. Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM. Número nueve. México. 2004. Pág. 17

El investigador Adrian Raine establece que *“una baja actividad de la corteza prefrontal predispone a la violencia por una serie de razones. Desde un punto de vista estrictamente neuropsicológico, un funcionamiento prefrontal reducido puede traducirse en una pérdida de la inhibición”*¹¹. La región prefrontal es una región cerebral grande, que se divide básicamente en la región dorsolateral que es donde se planifica una acción; la región orbitofrontal es la encargada de llevar a cabo lo decidido por la dorsolateral, y por último tenemos a la región ventromedial la cual es la zona que dota de sentimiento a la acción ordenada por la corteza orbitofrontal. Las deficiencias anatómicas o fisiológicas en la región prefrontal predisponen comportamientos arriesgados, irresponsables, transgresores de las normas, con arranques emocionales y violentos, se genera además pérdida del autocontrol, y una reducción en la capacidad de razonar. Si bien es cierto que estas fallas son predisponentes de violencia, para que el acto violento en si se exteriorice se requiere de la existencia de otros factores medioambientales, psicológicos y sociales que potencien o reduzcan esta predisposición cerebral.

Un elemento cerebral denominado amígdala ha sido analizado, y es muy frecuentemente asociado con el comportamiento agresivo tanto en animales como en seres humanos. La amígdala se integra en una red neuronal clave para procesar la información socialmente relevante y funciona en paralelo al sistema de reconocimiento de objetos del hipocampo. La perturbación de este sistema podría sin generalizar, relacionarse con el comportamiento socialmente inadecuado de algunos individuos violentos, así como su incapacidad para reconocer y evaluar correctamente ciertos estímulos sociales que pueden dar lugar a conflictos. La amígdala desempeña un papel importante en el reconocimiento de los estímulos afectivos y socialmente significativos, por lo que su afectación se traduce en carencia de miedo y en una reducción de la excitación autónoma.

¹¹ RAINE, Adrià, et al.. Violencia y Psicopatía. Segunda edición. Editorial Ariel. España. Pág. 65.

Otras investigaciones demuestran que la actividad del cuerpo calloso es menor entre los homicidas. El cuerpo calloso es el conjunto de fibras blancas nerviosas que sirve de nexo entre los hemisferios derecho e izquierdo, la tasa menor de actividad del cuerpo calloso conlleva a que el hemisferio derecho que está implicado en la generación de las emociones negativas, no quede completamente bajo el control del hemisferio izquierdo en donde se gestan los procesos tendientes a inhibir dichas emociones. Como se ha expresado anteriormente estas deficiencias tan solo son predisponentes, más no así determinantes en la comisión de un acto violento, ya que para ello es necesario la confluencia de factores externos.

Los homicidas que al privar de la vida a sus víctimas presentan poca o ninguna emoción tienen un funcionamiento prefrontal relativamente bueno, en lo que se refiere a la zona dorsolateral y la orbitofrontal, lo que les permite tener bajo control su comportamiento, adecuándolo a sus reprochables fines. En párrafos anteriores se había mencionado que las deficiencias en el área prefrontal predisponen a la comisión de actos violentos, sin embargo en los homicidas en serie la corteza prefrontal generalmente no tiene daño, lo que le permite no dejarse llevar por los impulsos violentos que generalmente el resto de los homicidas presentan, los cuales no planean sus homicidios, y como consecuencia son más susceptibles de ser detenidos por las autoridades policiales.

El homicida en serie posee un funcionamiento cerebral más regulado y controlado frente al homicida común que mata en un momento de pasión sin regulación y control cerebral. Los homicidas en serie son generalmente más controlados y tienden a planificar sus crímenes, ya que dos regiones de la zona prefrontal están en buen estado, sin embargo, carecen de afecto por la deficiencia funcional en la zona ventromedial de la corteza prefrontal cerebral, en cambio los homicidas comunes, más afectivos, actúan de forma mucho menos planificada y bajo una emoción muy intensa, y sus víctimas generalmente

son personas conocidas. Ambos grupos de homicidas se caracterizan porque presentan mayores tasas de actividad en la subcorteza derecha (en donde se encuentra la amígdala). Por esta mayor actividad subcortical, tanto los homicidas en serie como los homicidas comunes son proclives a comportarse agresivamente, pero los homicidas en serie tienen un funcionamiento prefrontal parcialmente bueno para regular sus impulsos agresivos, manipulando a otros para alcanzar sus propias metas, mientras que los homicidas comunes, al carecer de control prefrontal generalizado sobre sus impulsos, tienen arranques agresivos, impulsivos y desregulados.

Existen hombres que sufren alteraciones funcionales en algunos neurotransmisores que lo hacen violento; alteraciones en la región en donde se localiza la amígdala, lo cual lo hace que no existe un adecuado freno para la agresividad; aunado a factores medioambientales se vuelve violento; y, la afectación en la zona ventromedial de la región prefrontal lo priva de sentimientos, esta fatídica confluencia de factores genera una alta probabilidad de que se geste un homicida en serie.

3. Tipos de Homicidas en serie

En este apartado se pretende establecer y objetivizar una serie de características y tipos que inseparablemente están ligadas en torno al homicida en serie, con base en los múltiples estudios científicos que hasta la fecha se han venido realizando, por un gran número de investigadores pertenecientes a las múltiples áreas del conocimiento. Todo esto lógicamente, porque todo fenómeno criminal debe ser analizado y combatido de forma multi e interdisciplinaria, *“sabiendo que la interpretación monogénica del delito está superada, lo conveniente es poder orientarse sobre la importancia o el peso o presión de cada uno de los factores importantes que intervienen en la génesis del delito”*¹² a efecto de obtener mejores resultados, y buscando como finalidad principal la tranquilidad colectiva. Schlesinger menciona *“los asesinos en serie deben ser reconocidos con una etiología biopsicosocial, y no como un simple problema criminal. Semejante reconocimiento estimulará futuras investigaciones”*¹³.

La clasificación planteada en este apartado no es una clasificación generalizada, como la mayoría de los fenómenos sociales, *“tratándose sobre todo de ciencias sociales la certeza es manejada como probabilidad y no como seguridad”*¹⁴, pero sin duda si es la clasificación más utilizada por la mayoría de los especialistas en el tema, principalmente porque aborda en forma muy completa los elementos que giran entorno a esta conducta.

Entendiéndose que el homicida en serie es un ser humano que sufre de un trastorno de personalidad, antes llamado psicopatía, el cual lo predispone a la comisión de la conducta analizada, más no así lo determina. Obviamente las características conductuales de un homicida en serie derivan de las

¹² QUIROZ CUARÒN, Alfonso. Medicina Forense. Décima edición. Editorial Porrúa. México. 2001. Pág. 1046.

¹³ SCHLESINGER, Louis. Serial Offenders. “Current Thought Recent Findings”. CRC Press. E.U.A. 2000. Pág. 1.

¹⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 1991. Pág. 15.

características conductuales contempladas dentro del trastorno de personalidad, el cual tiene múltiples subdivisiones, predominando en el homicida en serie él referente al trastorno antisocial de la personalidad.

Se establecerán en primer lugar las características comunes a todos los homicidas en serie, las cuales se presentara en estos en forma reiterada, presentándose algunos en una forma más evidente, pero sin dejar de existir rasgos que permitan establecer la presencia de todas en conjunto.

El establecimiento de los tipos básicos de homicidas en serie esta bien definido. Respecto de los subtipos existe la posibilidad de que llegasen a mezclarse entre sí, a excepción de los subtipos de un solo tipo los cuales nunca se pueden mezclar entre sí atendiendo obviamente a la mayor especificación de estos y a que proceden de la misma derivación, es decir a manera de ejemplo tenemos que puede llegar a existir un homicida en serie con trastorno de la personalidad, organizado, sedentario y hedonista, más nunca puede existir un homicida en serie con trastorno de personalidad (psicópata) y psicótico a la vez, en la única clasificación que se puede dar esta coincidencia es en la relativa a la clasificación por el móvil y por la organización toda vez que se puede dar el caso de que se presente un homicida en serie visionario y hedonista, ò un homicida en serie con rasgos organizados y desorganizados.

Así mismo se analizara el homicidio en serie en donde el sujeto activo, es una mujer, estando en el entendido de que dicha separación analítica, se hace principalmente basándose en el hecho de que la incidencia en la comisión de la conducta objeto de esta tesis, se presenta con poca frecuencia, de acuerdo con las estadísticas que se han reportado, no haciéndose dicha separación por algún conflicto de género, sino tan solo por lo captado por las estadísticas y la obvia curiosidad científica que esto genera.

3.1 Características generales del homicidio en serie

La totalidad de los homicidas en serie con trastorno de personalidad sufren en forma paralela de un trastorno sexual (sadismo y otras parafilias), aunque en algunos es más evidente que en otros. *“El perfil del asesino (sic) en serie se da a un previo trastorno de la sexualidad”*¹⁵. Este trastorno generalmente es consecuencia de problemáticas interpersonales que derivan de la infancia de estos individuos¹⁶, generalmente es en la infancia cuando se comienzan a gestar las conductas que después los caracterizaran, principalmente, por eventos ligados a los extremos en la educación que reciben de sus padres, por un lado padres extremadamente estrictos, y por otro lado padres omisivos que no están atentos al adecuado desarrollo de sus hijos.

Muchos investigadores afirman que el homicidio en serie es una derivación del homicidio sexual, atendiendo principalmente al móvil que caracteriza la conducta, pensamos que dicha clasificación no es adecuada toda vez que si bien es cierto que en todo homicidio en serie existe una problemática sexual por parte del sujeto activo de la conducta, muchas de las veces los móviles sexuales no se hacen presentes de forma evidente (violación, abuso sexual previo, masturbación, eyaculaciones al llevar a cabo el homicidio, etc.), siendo el móvil principal el privar de la vida simplemente, sin manifestar cuestiones sexuales evidentes, esto debido principalmente a la coexistencia de un trastorno de la personalidad. Schlesinger menciona *“no todos los asesinos seriales son del tipo donde los motivos sexuales son manifiestos y obvios. En muchas ocasiones, las dinámicas sexuales son secretas, no son reconocidas por las autoridades y frecuentemente son racionalizadas por los infractores”*¹⁷. Por esto existen homicidios en serie sexuales, en donde el objetivo principal es privar de la vida,

¹⁵ RUBIO LARROSA, Vicente, et al. Trastornos de la personalidad. Editorial ELSEVIER. España. 2003. Pág.

¹⁶ La búsqueda de los orígenes de la psicopatía ha revelado que una proporción significativa de niños que han experimentado un ambiente de crianza caracterizado por el caos y los malos tratos desarrollan posteriormente una vida adulta llena de actos antisociales y delitos. GARRIDO GENÒVES, Vicente. Psicópatas y otros delincuentes violentos. Editorial Tirant lo blanch. España. 2003. Pág. 57.

¹⁷ Cfr. SCHLESINGER, Louis. Serial Offenders. “Current Thought Recent Findings”, Op cit. Pàg 3.

en estos predomina el trastorno de personalidad sobre el trastorno sexual, al respecto Iris Oldano menciona *“existen diferencias entre agresión perversa y agresión sexual, los perversos no encuentran satisfacción sexual en el acto sexual sino en el acto perverso”*¹⁸ y existen homicidios sexuales en serie, en donde el objetivo principal es satisfacer un deseo sexual al privar de la vida a una persona, en esta predomina el trastorno sexual sobre el trastorno de personalidad. Esta diferenciación es importante mencionarla ya que suele generar confusión principalmente en lo que se refiere a la investigación policial del homicidio, pero para el fin jurídico que deriva del tipo penal, siguen presentando, las dos situaciones, una conducta que esta ligada a la privación de la vida y no al motivo sexual en si, ya que debe prevalecer la protección del bien jurídico mayor (vida), sobre el bien jurídico menor (desarrollo psicosexual), respecto de un valoración con base en estos dos bienes jurídicos protegidos por la ley.

Los homicidas en serie sufren de un trastorno de personalidad, en coexistencia con una problemática sexual, sin embargo estas afecciones no son determinantes en la comisión de la conducta, ya que existen múltiples individuos con dichas características, que nunca exteriorizan esta conducta, al estar conscientes de lo negativo de la conducta ante la sociedad y la justicia. Por lo que se entiende que los homicidas en serie con trastorno de personalidad, son imputables ante la ley, ya que son conscientes de lo nocivo de sus actos, debido que no existe ningún determinante orgánico que condicione su conducta, y sin embargo, realizan la conducta nociva. No pasa lo mismo con los psicóticos los cuales no son conscientes de sus actos ya que sus características conductuales derivan de un trastorno mental originado por una deficiencia orgánica determinante, y por lo tanto son inimputables, ya que se encuentran desconectados de la realidad, este tipo de homicidas será abordado en un apartado posterior, al respecto Delgado Bueno menciona: *“el pasional, el fanático, el pendenciero, el cínico, el abúlico y tantas otras variedades de entre*

¹⁸ OLDANO, Iris. Criminología. “Agresividad y Delincuencia”. Editorial Adhoc. Argentina. 1998. Pág. 114.

*los ya clásicos diez grupos de Schneider, no merecen quedar al margen de lo penal, pues al poseer inteligencia y voluntad, resultan sensibles a la prevención general, que es función primaria de la pena; lo que no sucede, en cambio, respecto a los enajenados afectos de psicosis, en que hay que descartar dicha mínima función, y en consecuencia es inútil para ellos.*¹⁹ Las referencias a las características comunes de los homicidas en serie son con relación a los que sufren un trastorno de personalidad, ya que estos si son imputables y quedan dentro de la esfera penal, esto no significa que dichas características dejen de presentarse en los psicóticos, pero su estudio jurídico, más no así psiquiátrico, es poco relevante en estos individuos, ya que no son sujetos de la ley penal.

Sin duda uno de los pioneros en la descripción de las características generales de los homicidas en serie es Richard Von Krafft- Ebing (1840-1902), ya que sin saberlo, siendo que el término como tal data de 1970 casi 100 años después, escribió en 1886 el primer amplio papel sobre este tipo de homicidas en su obra clásica *Psychopatia Sexualis* (Psicopatía sexual), las clasificaciones emitidas en su obra siguen manteniendo su vigencia en el presente. Krafft- Ebing establece tres de las características presentes en todo momento en los homicidas en serie, siendo estas: el sadismo, la fantasía y la compulsión por matar. Basándose en los estudios de Krafft – Ebing, Schlesinger menciona *“los homicidas en serie emplean diferentes métodos, los blancos son diferentes tipos de víctimas, tienen diferentes comportamientos en la escena del crimen. Pero a pesar de la ilustración clínica, el homicidio serial consiste en tres componentes fundamentales: 1. sadismo sexual, 2. fantasía intensa y 3. una compulsión por realizar los actos de sus fantasías”*²⁰. En los homicidios en serie, siempre están presentes los tres factores, pero frecuentemente, juega el papel del rol dominante uno de ellos, cada elemento puede crear un aspecto de gran envergadura desde algo muy marcado, hasta algo casi imperceptible, pero sin que dejen de presentarse estos elementos.

¹⁹ Cfr. DELGADO BUENO, Santiago et al. *Psiquiatría Legal y Forense*. Tomo II. Editorial COLEX. España. 1994. Pág. 587.

²⁰ SCHLESINGER, Louis. *Serial Offenders*. “Current Thought Recent Findings”, Op cit. Pág. 9.

A su vez Candice A. Skrapec establece tres elementos adicionales a las características comunes en los homicidas en serie, menciona que estos rasgos comunes prevalecen porque “ *a grandes rasgos, los asesinos en serie han cambiado poco a lo largo del tiempo. Hoy en día presenciamos las mismas atrocidades que en el pasado, por que a parte de los matices propios de nuestro tiempo, los asesinatos en serie han cambiado poco durante siglos. Vemos más o menos los mismos comportamientos en los asesinos en serie de hoy en día y en los del pasado, por lo que podemos deducir que las variables motivacionales son así mismo coincidentes*” ²¹. Los elementos mencionados por Skrapec son: la justificación, el poder y la vitalidad. Son así el sadismo, la fantasía, la compulsión por matar, la justificación, el poder y la vitalidad los elementos comunes de los homicidas en serie.

3.1.1 Sadismo

El sadismo, fue creado como concepto por Krafft – Ebing a finales del siglo XIX, para describir fantasías y comportamientos tendientes a infligir dolor durante las relaciones sexuales. Krafft – Ebing se inspiró para crear este término en la obra del Marqués de Sade. Menciona que el sádico experimenta excitación sexual cuando controla, domina, inflige dolor, y humilla al objeto de su deseo. En la actualidad las características descritas por Krafft – Ebing son una derivación de un trastorno sexual llamado parafilias entre las cuales se encuentra el llamado sadismo sexual. Paralelo al sadismo sexual, los especialistas de la actualidad han estructurado un trastorno que afecta no solo las relaciones sexuales sino también las relaciones sociales. Este trastorno es conocido como trastorno sádico de la personalidad, del cual aún no existe un acuerdo entre los especialistas respecto de que si este trastorno de personalidad es independiente ò es una subdivisión del trastorno antisocial de la personalidad, pensamos que es una subdivisión del trastorno antisocial de la personalidad, ya que como punto de partida en sus criterios diagnósticos de clasificación mencionan la presencia de

²¹ RAINE, Adrià, et al.. Violencia y Psicopatía. Op cit. Pág. 158.

rasgos antisociales. Este trastorno es un conjunto de rasgos de personalidad y comportamientos interpersonales que afecta a todas las relaciones sociales y no solo a las sexuales de los individuos. Es común que estos individuos ejerzan violencia instrumental, su objetivo es intimidar y controlar, para así obtener la gratificación esperada que no necesariamente es sexual. El trastorno sádico de la personalidad se diferencia con el sadismo sexual, ya que el primero afecta relaciones personales y sexuales, en tanto que el segundo se refiere a las conductas manifestadas en las relaciones sexuales, en este el sufrimiento es lo que produce el placer sexual. Como el homicida en serie sufre de un trastorno sexual es lógico que intervengan simultáneamente en su conducta el trastorno sádico de la personalidad respecto de sus relaciones sociales y sexuales, y el sadismo sexual en la forma de obtener gratificación sexual.

El trastorno sádico de la personalidad es un trastorno que en la actualidad se encuentra en estudio, principalmente respecto de su independencia como tal, las conclusiones definitivas del mismo aun no han sido aceptadas por la mayoría de los especialistas, sin embargo los rasgos de conducta que hasta el momento se han estudiado, tales como: rasgos antisociales, aislamiento social, fantasías sexuales violentas y repetitivas, fascinación por la literatura violenta y pornográfica, consumo de drogas, conductas llevadas a cabo como un juego, con la emoción de la caza, tendencia a la repetición de conductas sádicas, traducción conductual de fantasías repetitivas reforzadas por el placer de la masturbación y activadas por la tensión y por estados emocionales negativos e intensos. Están la mayoría de ellas muy ligados con las características conductuales del homicida en serie.

3.1.2 Fantasía

La fantasía es aquel grupo de símbolos sintetizados dentro de una historia unificada, es la representación mental de un conjunto de eventos que generalmente son controlados de tal forma que se desarrollen los eventos

deseados. La fantasía implica la creación de otra pseudorealidad, generalmente la realidad que se pretende. La fantasía es un sustituto de la acción, o un preparante para una acción posterior. Schlesinger menciona *“por un considerable, período de tiempo, las fantasías pueden servir como sustituto del comportamiento, pero en un determinado momento las fantasías construidas llegan a un punto en donde la tensión interna es insoportable, estando el camino para la acción preparado”*²². Las fantasías en los homicidas en serie generalmente están vinculadas con la dominación, el control, la venganza y la agresión sexual.

Estudios del FBI, fundamentan que en los homicidas en serie, muy pronto, las fantasías sexuales y agresivas se convierten en el principal ingrediente para comprender estos sujetos, el comportamiento violento es posterior. Las fantasías que los homicidas en serie generan en su mente están compuestas por situaciones o eventos de tipos sexual desviados y con una gran carga de violencia. El homicida en serie frecuentemente acompaña sus fantasías, de la masturbación, lo cual establece un ligamen entre la fantasía y el placer.

Muchos de los homicidas en serie llevan a cabo conductas homicidas que en gran medida vienen a ser la enumeración o repetición de componentes de sus fantasías sádicas. La fantasía ejerce inicialmente una acción de compensación sobre el impulso que neutralizaría el malestar psíquico generado. La tensión va en aumento y origina que dichas fantasías sádicas compensadoras se transformen en verdaderas vivencias favorecedoras del impulso sádico hasta invadir la conducta del sujeto al generar una tensión intrapsíquica insoportable, esto puede llegar a generar que dicha tensión se vierta en el acto criminal, en la forma de la utilización de una violencia desproporcionada en el acto como en la aparición de actos conductuales que no son sino la repetición de fantasías repetitivas. La tensión es tan insoportable que hace que difícilmente sea controlable, la cual se libera en ocasiones a través del crimen. Tal liberación se

²² SCHLESINGER, Louis. Serial Offenders. “Current Thought Recent Findings”, Op cit. Pàg. 11.

produce solamente en ocasiones, lo cual genera una mayor frustración, lo que viene a cerrar el círculo vicioso de la tensión en estos individuos.

La tensión intrapsíquica no presenta la calidad subjetiva característica de la vivencia de influencia esquizofrénica (excepto de que se tratase de un paciente con esta patología) por lo que no se trata de una vivencia impuesta. Dicha tensión, no es en sentido estricto algo que provoque malestar en el homicida en serie, ya que por el contrario dicha sensación le produce una sensación de satisfacción, precisamente por esto, repite constantemente las fantasías, al respecto Delgado Bueno menciona que *“el carácter repetitivo, intruso, absurdo, de la idea obsesiva tampoco viene a delinear claramente el estado mental aludido, por cuanto intelectualmente sabe que los actos son malos, aunque emocionalmente no los siente como tales, no se siente implicado. El homicida sádico (sic) no experimenta esta tensión intrapsíquica como ajena a su personalidad, ni se siente extrañado por tener tales impulsos, ni, desde luego, siente temor alguno por materializar estos actos sádicos”*²³. Delgado Bueno continúa explicando la relación entre la fantasía y la posterior exteriorización de la misma, al mencionar *“un impulso intrusivo, repetitivo y no deseado, puede delimitar más claramente la vivencia experimentada por el sujeto, sobre todo si a estas características se añade la de ser la causa que mueve al sujeto a realizar un acto (criminal) o actos con la finalidad de hacer disminuir la ansiedad producida por tales vivencias, es decir, el fenómeno compulsivo y, a tal nivel de intensidad puede llegar la tensión psíquica del sujeto que le induzca a la acción en un acto incoercible”*²⁴.

La fantasía es el preparante de la acción, es el génesis de la conducta, respecto de la comisión del acto. La fantasía es la prueba final de los detalles y escenarios que se van a presentar en la comisión de la conducta nociva. Con la exteriorización del acto disminuye la tensión y el individuo presenta una relativa tranquilidad psíquica y emocional, pero esta, será tan solo temporal, ya que

²³ Cfr. DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Op cit. Pág. 232.

²⁴ Ídem.

fatalmente se volverá a generar la tensión, y como consecuencia fatalmente se volverá a realizar la acción liberadora, que es privar de la vida. El tiempo de tranquilidad psíquica es diferente en cada uno de los homicidas en serie, y esto depende obviamente de las características biológicas, físicas, y sociales que rodean al individuo.

3.1.3 Compulsión por matar

El elemento compulsión por matar deriva del razonamiento de que, si bien el sadismo y la fantasía son preparantes para la acción, existen estos rasgos en la mayoría de los hombres conocidos como normales, no en forma tan reiterada como en los homicidas en serie, y sin embargo nunca llegan a exteriorizarlos, principalmente porque no se acumula la tensión que si se da en los homicidas en serie, es por esto que los homicidas al si materializar la fantasía sufren de una necesidad imperante de privar de la vida a otros individuos. Las investigaciones que buscan establecer porque estos individuos si exteriorizan su fantasía, encuentran una respuesta en el hecho de que los individuos que si exteriorizaron sus fantasías sádicas, es debido a que se basan en una compulsión para la exteriorización del acto. La palabra compulsión deriva del latín “compellere”, que significa “obligar, forzar, incitar”. La necesidad de cometer el acto es poderosa, ya que algunos homicidas intentan resistir el impulso, pero este es tan fuerte que les genera ansiedad y manifestaciones somáticas. Incluso algunos homicidas en serie se sienten aliviados al ingresar a prisión, por que cuando están libres no pueden resistir los impulsos homicidas, Brittain menciona “*algunos se dan cuenta de que siguen siendo peligrosos y de hecho se sienten aliviados de encontrarse en una institución segura donde están protegidos de sus propios impulsos y están dispuestos, casi voluntariamente, a permanecer allí indefinidamente. Sin embargo sería imprudente confiar en esto al estimar su peligrosidad social. Cuando tenga la oportunidad es probable que el asesino sádico (sic) mate de nuevo, y él sabe esto*”²⁵. La compulsión es muy compleja al tratar de explicarla

²⁵ Ibidem. Pág. 220.

en un individuo ofensor, con los simples reportes de sus pensamientos. Por ello se debe examinar en algunas ocasiones por encima del aspecto compulsivo del crimen cuando se lleva a cabo la evaluación de estos individuos.

Schlesinger menciona *“si bien la compulsión es fuerte y en algunos casos poderosa, esto no es constitutivo de un impulso irresistible en el sentido legal, además varias descripciones hechas por el propio homicida de que es tomado por otra personalidad, no son indicadores de una distorsión múltiple de la personalidad. El homicida en serie conoce perfectamente que es lo que hace; él puede controlar estas acciones por un largo tiempo, pero no lo elige porque busca el alivio para el estado de tensión que presenta”*²⁶. Este razonamiento deriva del hecho de que la compulsión no es derivada de un problema orgánico que establezca un trastorno mental, sino más bien proviene de un problema en las relaciones interpersonales del individuo que proceden de su infancia, lo cual establece un trastorno de personalidad, en el cual en ningún momento existe una desconexión de la realidad, y se sabe plenamente lo negativo del acto. El estado de tensión presente en estos individuos es clínica y dinámicamente diferente del resto de los homicidas. El homicida en serie, cuenta con un gran potencial de repetición de los homicidios, derivado de la compulsión que presenta. Es importante que no se genere la confusión de que estos individuos sufren de un comportamiento neurótico obsesivo compulsivo, ya que, estas conductas son aparentes, pero su fin no es el mismo, en el obsesivo-compulsivo las conductas se dan respecto de otros eventos, en el homicida en serie se da respecto de la privación de la vida, además los obsesivos compulsivos observan estas conductas como tentaciones horribles. En ambos, tanto en el obsesivo-compulsivo y en el homicida en serie, se incitan obviamente por algún tipo de acción, pero las características clínicas de los actos exteriorizados y las dinámicas bajo las que se guían no tienen absolutamente nada en común.

²⁶ SCHLESINGER, Louis. Serial Offenders. “Current Thought Recent Findings”, Op cit. Pàg 13.

3.1.4 Justificación

La justificación como tal consiste en creer como válidas las propias conductas de un individuo, sin importar los medios que utilice para lograr el fin, el cual es considerado como algo primordial. La palabra justificar como tal significa hacer justa una cosa. Los homicidas en serie tienen una relación distorsionada con el resto del mundo, todo lo que hacen se encuentra plenamente justificado, esencialmente por el simple hecho, de que la conducta la realizan ellos. Estos individuos saben que actúan mal (saben que hay reglas sociales y legales que prohíben lo que hacen), sin embargo están convencidos de que sus acciones están justificadas. Existe una obvia contradicción entre la conciencia cognitiva de la ilegalidad de su conducta, y el significado emocional de esa conducta. Son individuos que piensan que el resto de la gente no entiende que él, en realidad, es una víctima-justiciera que castiga a los que se lo merecen. Para ellos no importa la realidad objetiva de sus experiencias, ya que la única realidad posible en su entorno, es su papel de víctimas. Son individuos que validan el castigo a sus víctimas, como una venganza a lo que ellos habían sufrido anteriormente. La justificación de las conductas de estos individuos se sustenta en culpar a otros de sus actos.

Estos individuos no carecen de un código moral básico, ya que son capaces de encontrar situaciones de su pasado en las que fueron observadores de injusticias hacia otras personas, es decir, están conscientes del significado del término justicia, y piensan que los demás cometen actos injustos contra otras personas, si embargo, ellos se consideran personas justas en todos los sectores de su vida. Skrapec menciona *“tienen valores que les permiten determinar lo que es un comportamiento adecuado de lo que no lo es, pero esos valores se los aplican a ellos mismos de distinta forma”*²⁷. Estos individuos tienen plena conciencia de lo que es un comportamiento inaceptable, ya que cuentan con un código moral, que es aplicable en forma desigual, ya que para ellos es aplicado

²⁷ RAINE, Adrià, et al. Violencia y Psicopatía. Op cit. Pág. 169.

de una forma más flexible, en comparación con la aplicación que hacen al resto de las personas, sobre esta desigual aplicación del código de valores, Skrapec menciona que *“un código de valores tan parcial hace más fácil sentir que su comportamiento está justificado y cometer actos que no se tolerarían en los demás”* ²⁸. Esta justificación tan marcada en los homicidas en serie, se da principalmente porque no empatizan con la víctima, ya que sus acciones están privadas de sentimientos, derivado de estos no sienten ningún remordimiento ni culpa, ya que en estos eventos generalmente para los homicidas en serie, el mayor culpable es la víctima misma.

3.1.5 Poder

En este elemento, el poder o la capacidad de dominación en los homicidas en serie, surge resultado de una negación de su realidad, ya que en el fondo de su ser estos individuos siguen teniendo la misma imagen sobre si mismos, es decir una imagen impotente y sin importancia, esta imagen amenaza con poner en evidencia su marcada inseguridad. Son individuos que sufren de un complejo de inferioridad, el cual ocultan con una supuesta superioridad, quedando demostrada en la comisión de sus conductas homicidas, en donde se erigen como seres poderosos, capaces de disponer sin ningún tipo de remordimiento, de la vida de otras personas. Este tipo de característica se presenta en el homicida en serie que viola, abusa, mutila a su víctima, no por una gratificación sexual, sino porque, no solo dispondrá de la vida de la persona, sino que previamente también usará su cuerpo, para satisfacer una necesidad no de placer sexual sino de poder, a través de la disponibilidad del cuerpo de su víctima. Es pura y simple dominación. De este modo el homicida en serie arrebató el control que sentía que ellas (sus víctimas) tenían sobre él, y sobre sus emociones. El acto de privar de la vida se convierte en una manera de liberarse del peso que suponía sentirse impotente, esta característica, puede servir de punto de partida para pensar que las conductas que lleva a cabo en su

²⁸ Ibidem. Pág. 170.

supuesta vida normal, están cargadas de un fuerte contenido machista (entendiendo este concepto, desde un punto de vista objetivo, haciendo a un lado los estereotipos, que el término suele tener) , el cual refleja en el poder y en el deseo de dominar, además de la justificación de sus actos, los patrones conductuales propios del concepto mencionado.

3.1.6 Vitalidad

Este aspecto es parecido al control, pero no igual. A los homicidas en serie el acto de privar de la vida los hace sentirse vivos, la realización de estos actos se convierte en el eje, entorno al cual gira su existencia. Esto debido a que, el privar de la vida les genera gran placer, y como en todo el ser humano sus conductas están encaminadas a la búsqueda de una sensación placentera, (amor, dinero, poder, etc.). Buscan repetir dichas conductas que saben de antemano les va a generar una satisfacción y tranquilidad muy marcada, pero como esta sensación no sé perpetua con la comisión de un solo acto, después de un tiempo se comienza a generar una intranquilidad por la falta de placer, por lo que para hacer frente a este estado de intranquilidad se refugian en las drogas o en sus fantasías, sin embargo llega un momento en que estos refrenos no son suficientes, ya que el único modo de encontrar tranquilidad es privando de la vida a otra persona. En cierta medida los homicidios generan en el homicida la sensación de ser alguien importante, encontrando en esta conducta un significado a su desgraciada existencia. Skrapec menciona: “ *hasta cierto punto, los asesinatos dieron a cada uno de los sujetos la sensación de ser alguien importante, sensación radicalmente opuesta a lo que sentían habitualmente*”²⁹.

Los seis elementos antes descritos, son inseparables para poder describir lo que es un homicida en serie, ya que en todo momento estarán presentes, algunos no tan marcados en unos homicidas, pero siempre presentes. Esta mezcla de elementos da forma a la figura del homicida en serie, con todas las

²⁹ Ibidem. Pág. 173

implicaciones negativas que generan en la sociedad, porque, si bien es cierto que afortunadamente su presencia en el panorama criminal es muy reducida, cuando se presenta genera un profundo daño a la sociedad, *“aunque relativamente se presentan en poco número, los homicidios en serie tienen un impacto negativo mayor en la sociedad. No solo son las víctimas las directamente afectadas, también son los familiares mediatos e inmediatos, la comunidad y el país entero cuando existe una elevada publicidad de los casos. Una considerable cantidad de recursos y asignaciones para la investigación, aprehensión, encarcelamiento y apelaciones legales son utilizados”*³⁰ generando frecuentemente su aparición una psicosis colectiva, y la consecuente intranquilidad de la población que sabe que entre uno de sus integrantes, existe un depredador, que de no ser detenido o muerto, fatalmente continuara su conducta homicida.

Es importante, que a estos individuos no se les deshumanice, *“no hay sociedad que pueda sanar erradicando los síntomas, en lugar de investigando la enfermedad”*³¹ por que sí bien sus conductas son realmente de terror, sus motivaciones provienen de eventos que la misma sociedad en donde se desarrolla genera, es por ello, que la misma sociedad tiene la obligación de llevar a cabo una investigación científica de estos individuos, con la firme intención de evitar la futura aparición de estas conductas, *“la sociedad es también responsable de los crímenes que se cometen en las ciudades; es socialmente responsable porque en muchas ocasiones prepara el germen en que uno de sus miembros sólo sirve de vehículo”*³², y de llegar a presentarse contar con los elementos necesarios (psiquiátricos, jurídicos, penitenciarios, policíacos, etc.) que contengan estas conductas, evitando con ello el menor daño posible, *“la criminalidad es solo un reflejo o proyección de la misma colectividad, y que es la propia colectividad quien crea primero trabajadores especializados y después en*

³⁰ Cfr SCHLESINGER, Louis. *Serial Offenders*. “Current Thought Recent Findings”, Op cit. Pág. 19

³¹ PALACIOS, Jesús. *Psychokillers*. “Anatomía del Asesino en Serie”. Op cit. Pág 104.

³² Argumento que deriva de un breve comentario del Código Penal de Chiapas de 1938, redactado por la Comisión del Anteproyecto. CARRANCÀ Y TRUJILLO, Raúl. *Derecho Penal Mexicano*. “Parte General”. Vigésima edición. Editorial Porrúa. México. 1999. Pág. 136.

lo criminal, hará lo mismo, pero con signo negativo” ³³. Otro objetivo de estas investigaciones debe ser encontrar los mecanismos terapéuticos que acaben con el sufrimiento de estos desgraciados individuos, a efecto, de ser científicamente posible, reinsertarlos en la sociedad como seres útiles y creativos.

³³QUIROZ CUARÒN, Alfonso. Medicina Forense. Op cit. Pág. 1046.

3.2 Por su conducta

Esta clasificación parte del conflicto conceptual del término trastorno mental. La definición de trastorno mental, en la actualidad no tiene un consenso general entre los especialistas. Pensamos, que existe el trastorno mental en sentido amplio en donde se engloban todas aquellas disfunciones y afectaciones mentales que no permiten al individuo desarrollarse óptimamente dentro de la colectividad en donde se desenvuelve, en estos se incluyen tanto las disfunciones mentales que generan una distorsión de la realidad por problemas orgánicos; como las que no generan distorsión de la realidad pero si problemáticas interpersonales que son resultado de la influencia propia del medio ambiente y del entorno donde se encuentra el individuo, al primer caso lo consideramos como un trastorno mental en sentido estricto y al segundo como un trastorno de personalidad.

En este apartado se pretende mostrar una de las clasificaciones más comunes que se hacen de los homicidas en serie, esta consiste principalmente en diferenciarlo de acuerdo a su conducta, resultado de esto se les divide en homicidas en serie con trastorno de personalidad y homicidas en serie con psicosis o trastorno mental. Esta es una de las clasificaciones más importantes, ya que establece las bases para poder diferenciar a un imputable, de un inimputable, diferenciación que es fundamental en los elementos de un delito, en la cual se busca establecer la culpabilidad en la comisión de un acto.

Al mismo tiempo se busca establecer el inadecuado uso del término psicopatía, principalmente por la confusión descriptiva que genera, y por la inaplicabilidad contemporánea de este término entre los especialistas del tema, y las continuas confusiones que suele generar respecto de la clasificación conductual de un individuo. Es preciso el mencionar, que la confusión únicamente es de carácter terminológica, más no así de contenido, ya que muchos de los estudios que se han hecho bajo el nombre de psicopatía,

contienen elementos correctos de la apreciación conductual de lo que nosotros consideramos más correcto nombrar, trastorno antisocial de la personalidad, trastorno en donde la casi totalidad de los homicidas en serie se ven inmersos.

3.2.1 Trastorno de la personalidad

La personalidad de un individuo, es un patrón complejo de características psicológicas profundamente enraizadas, que se expresan de forma automática en casi todas las áreas de la actividad psicológica. Esta compuesta por el carácter que son las características adquiridas durante nuestro crecimiento y posee la connotación de un cierto grado de conformidad de las normas sociales, y por, el temperamento, que depende de una disposición biológica básica hacia ciertos comportamientos. El desarrollo inadecuado de la personalidad que no es generado por un problema orgánico, y que genera problemáticas en las relaciones interpersonales, es considerado como un trastorno de personalidad, anteriormente llamado psicopatía.

El homicida en serie frecuentemente es catalogado antes que nada como un psicópata, el término como tal significa patología psicológica, es sinónimo de un individuo desalmado y sanguinario, un auténtico depredador. El primero en utilizar este término fue Pinel, considerando a estos individuos como locos sin deliro, sin embargo, Schneider y Cleckley desarrollaron completamente la categoría llamada personalidad psicopática, mencionando que es aquella personalidad anormal que, por su anormalidad, sufre ella o hace sufrir a los demás. Sin embargo, el término psicopatía, es un término en desuso, ya que actualmente las clasificaciones mentales actuales más reconocidas (DSM-IV, ICD-10), utilizan el término trastorno de la personalidad, las cuales se subdividen de acuerdo a las características o criterios diagnósticos de cada uno. No obstante lo anterior, muchos investigadores siguen utilizando erróneamente el término psicopatía, principalmente por la confusión terminológica que comúnmente se genera al establecer un nuevo concepto, respecto de una

definición ya abordada. García Andrade al respecto menciona *“la palabra psicopatía sufrió un desgaste evidente como tantas veces ocurre al pasar al lenguaje coloquial, términos científicos”*³⁴.

La psicopatía con sus características de origen, es más bien, una subdivisión de los trastornos de la personalidad, más específicamente el llamado trastorno antisocial de la personalidad, al respecto Castilla del Pino menciona, respecto de la psicopatía *“por un parte, se utiliza una denominación genérica para identificar lo que no es más que una manifestación específica”*³⁵

El concepto de la conducta conocida como trastorno antisocial de la personalidad ha evolucionado a lo largo del tiempo, Vicente Garrido, menciona la evolución histórica conceptual de la siguiente forma *“locura sin delirio, siglo XIX, 1801(Pinel) ; locura moral, siglo XIX, 1835 (Pritchard); inferioridad (constitucional psicopática), siglo XIX, 1880; imbecilidad moral, siglo XX, principios de siglo (Lombroso); carácter neurótico, siglo XX, 1930; psicopatía, siglo XX, 1940 (Schneider-Cleckley); sociopatía, siglo XX, 1950; trastorno antisocial de la personalidad, siglo XX, 1980 (DSM-III).”*³⁶

Un homicida en serie generalmente sufre de un trastorno de personalidad, predominando en orden de presentación de casos documentados, el antisocial, el narcisista, el histriónico y el limite, en algunas ocasiones coexistiendo estos, en un solo individuo.

La valoración de la personalidad y sus trastornos deben de tener en cuenta los antecedentes étnicos, culturales y sociales del sujeto. Los trastornos de personalidad no se deben confundir con problemas asociados a la adaptación de una cultura diferente que se da tras la inmigración o con la expresión de

³⁴DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo I. Editorial COLEX. España. Pág. 782.

³⁵ Ibidem. Pág. 582.

³⁶ Cfr. GARRIDO GENÒVES, Vicente. Psicópatas y otros delincuentes violentos. Editorial Tirant Lo Blanch. España. 2003. Pág. 44.

hábitos, costumbres o valores religiosos o políticos propios de la cultura de origen del sujeto. Las características de un trastorno de personalidad suelen hacerse reconocibles durante la adolescencia o al principio de la edad adulta.

De acuerdo a lo establecido por el DSM-IV el trastorno de personalidad es *“un patrón permanente e inflexible de experiencia interna y de comportamiento que se aparta acusadamente de las expectativas de la cultura del sujeto, tiene su inicio en la adolescencia o principio de la edad adulta, es estable a lo largo del tiempo y comporta malestar y perjuicios para el sujeto. Los trastornos de personalidad son: 1. Trastorno paranoide de la personalidad, es un patrón de desconfianza y suspicacia que hace que se interpreten maliciosamente las intenciones de los demás; 2. trastorno esquizoide de la personalidad, es un patrón de desconexión de las relaciones sociales y de restricción de la expresión emocional; 3. trastorno esquizotípico de la personalidad, es un patrón de malestar intenso en las relaciones personales, distorsiones cognoscitivas o perceptivas y excentricidades del comportamiento; 4. trastorno antisocial de la personalidad, es un patrón de desprecio y violación de los derechos de los demás; 5. trastorno límite de la personalidad, es un patrón de inestabilidad en las relaciones interpersonales, la autoimagen y los afectos, y de una notable impulsividad; 6. trastorno histriónico, es un patrón de emotividad excesiva y demanda de atención; 7. trastorno narcisista de la personalidad, es un patrón de grandiosidad, necesidad de admiración y falta de empatía; 8. trastorno de la personalidad por evitación, es un patrón de inhibición social, sentimientos de incompetencia e hipersensibilidad a la evaluación negativa; 9. trastorno de la personalidad por dependencia, es un patrón de comportamiento sumiso y pegajoso relacionado con una excesiva necesidad de ser cuidado; 10. trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad, es un patrón de preocupación por el orden, el perfeccionismo y el control; 11. trastorno de personalidad no especificado disponible para la presencia de criterios diagnósticos de dos o más de los trastornos de personalidad mencionados.”*³⁷

³⁷ DSM-IV Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edición electrónica. Pág. 645.

Respecto de la clasificación de los trastornos de la personalidad estos son hechos con base en la presencia de criterios diagnósticos que caracterizan a cada uno de los trastornos de la personalidad, para que se llegue a contemplar como tal el trastorno de la personalidad, no es necesario que se reúnan la totalidad de los criterios diagnósticos o ítems, sino que con la presencia de algunos de ellos se puede establecer la presencia del trastorno de personalidad analizado, *“el DSM no requiere que la persona posea todas y cada una de las características del trastorno de la personalidad para que pueda establecer el diagnóstico. La presencia de la mayor parte de los criterios es suficiente”*³⁸

Las características de personalidad del homicida en serie son generalmente derivadas de un trastorno de personalidad, de acuerdo a lo planteado por los especialistas, los cuales con sus consideraciones nos proporcionan un punto de partida sólido para poder comprender de mejor forma las características conductuales de estos individuos. *“De las personalidades psicopáticas (sic) a las psicóticas, los límites divisorios no son de precisa demarcación, como lo hay entre los tonos de la noche y el amanecer, ni en los del crepúsculo y la noche; aquí se percibe con claridad la importancia y la belleza de la psiquiatría forense que debe abordar los casos marginales o fronterizos que ponen a prueba los conocimientos y las habilidades clínicas de la psiquiatría”*³⁹. La determinación conductual y el encuadramiento del homicida en serie en particular como afectado por un trastorno mental o de personalidad, le corresponde, sin duda, a los peritos en psiquiatría o en psicología que atienden el caso en particular.

No obstante que a nuestro juicio consideramos que Hare utiliza incorrectamente el término psicopatía, los ítems que utiliza para demostrar la presencia de esta conducta mejor llamada trastorno antisocial de la personalidad,

³⁸ MILLON, Theodore, et al. Trastornos de la Personalidad en la vida moderna. Tr. Laura Díaz Digo. Editorial Masson. España. 2002. Pág. 5.

³⁹ QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Medicina Forense Op cit. Pág. 759.

dentro de los cuales se encuentra el homicida en serie, son perfectamente válidos, e igualmente compatibles para poder diagnosticar a una persona con conductas antisociales, de acuerdo a sus patrones conductuales, a través de una escala llamada PCL-R, *“la escala Hare esta compuesta por 20 ítems, los cuales son: 1. locuacidad/encanto superficial; 2. sensación grandiosa de autovalía; 3. necesidad de estimulación/propensión al aburrimiento; 4. mentiras patológicas; 5. engaños/manipulación; 6. ausencia de remordimientos y culpabilidad; 7. escasa profundidad en los afectos; 8. insensibilidad/falta de empatía; 9. estilo de vida parasitario; 10. escaso control del comportamiento; 11. conducta sexual promiscua; 12. problemas de conducta tempranos; 13.falta de metas realista a largo plazo; 14. impulsividad; 15. irresponsabilidad; 16. no acepta la responsabilidad de sus acciones; 17. muchas relaciones matrimoniales; 18. delincuencia juvenil; 19.revocación de la libertad condicional; 20. versatilidad criminal. Los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 16 se refieren a aspectos interpersonales o afectivos; los ítems 3, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19 se refieren a la desviación social; y los ítems 11, 17, 20 a reactivos adicionales”*⁴⁰.

Como lo hemos mencionado anteriormente, el homicida en serie de acuerdo con los casos documentados, refiere la marcada presencia de los criterios diagnósticos referentes al trastorno antisocial de la personalidad, por lo que consideramos pertinente analizar este trastorno, el cual nos sirve para comprender aún más a estos individuos tan complejos, así mismo hacer una breve diferenciación respecto de los otros trastornos que se han llegado a presentar en los homicidas en serie.

3.2.1.1 Trastorno antisocial de la personalidad

*“Algunas veces los delitos de los antisociales son tan incomprensibles y moralmente repugnantes que el acto por si solo nos hace dudar de su cordura”*⁴¹.

⁴⁰ STOFF, David et al. Conducta antisocial. “Causas, evaluación y tratamiento”. Volumen 1. Traducción Gustavo Pelcastre Ortega. Editorial Oxford. México. 2002. Pág. 5.

⁴¹ MILLON, Theodore, et al. Trastornos de la Personalidad en la vida moderna. Op cit. Pág. 110.

Es importante mencionar que no todos los antisociales son homicidas en serie, ni tampoco todos los homicidas en serie son antisociales, sin embargo, su incidencia sí es muy elevada respecto de otros trastornos de personalidad.

La característica esencial del trastorno antisocial de la personalidad es un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás, que comienza en la infancia o el principio de la adolescencia y continúa en la edad adulta.

Este patrón también ha sido denominado psicopatía, sociopatía o trastorno disocial de la personalidad, debido a que el engaño y la manipulación son características centrales del trastorno antisocial de la personalidad.

Para que se pueda hablar de trastorno antisocial de la personalidad el individuo debe tener cuando menos dieciocho años de edad y tener historia de algunos síntomas de un trastorno disocial antes de los quince años. El trastorno disocial implica un patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que se violan los derechos básicos de los demás o las principales reglas o normas sociales en una edad temprana, cuya presencia eleva las probabilidades de presentar un trastorno antisocial de la personalidad. Los comportamientos característicos específicos del trastorno disocial son generalmente agresión a los animales, destrucción de la propiedad, etc.

Los sujetos con un trastorno antisocial no logran adaptarse a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal. Pueden perpetrar repetidamente actos que son motivo de detención. Las personas con estos trastornos desprecian los deseos, derechos o sentimientos de los demás. Frecuentemente, engañan y manipulan con tal de conseguir provecho o placer personal. Las decisiones se toman sin pensar, más no así la ejecución de la misma, y sin tener en cuenta las consecuencias para uno mismo o para los demás, lo que puede ocasionar cambios repentinos de trabajo, de lugar de

residencia o de amistades. Estos individuos también muestran una despreocupación imprudente por su seguridad o por la de los demás. Son sujetos irresponsables. Pueden ser indiferentes o dar justificaciones superficiales por haber ofendido, maltratado o robado a alguien. Estas personas pueden culpar a las víctimas por ser tontos, débiles o por merecer mala suerte, pueden minimizar las consecuencias desagradables de sus actos o, simplemente, mostrar una completa indiferencia.

Los individuos que sufren del trastorno antisocial de la personalidad frecuentemente carecen de empatía y tienden a ser insensibles, cínicos y a menospreciar los sentimientos, derechos y penalidades de los demás, son individuos a los que la ejemplaridad de la pena no les provoca el menor temor, ni sirve de freno a su conducta. Pueden mostrar encanto superficial y ser muy volubles. La falta de empatía, el engreimiento y el encanto superficial son características que normalmente han sido incluidas en las concepciones tradicionales de la psicopatía y pueden ser especialmente distintivos en el medio carcelario o forense, en donde los actos delictivos o agresivos son poco específicos. Pueden tener antecedentes de muchas compañías sexuales y de no haber tenido nunca una relación monogama duradera. Los sujetos con trastorno antisocial de la personalidad tienen más probabilidades que la población general de morir prematuramente por causas violentas.

Presentan quejas de tensión, incapacidad para tolerar el aburrimiento y estado de ánimo depresivo. Pueden llegar a presentar trastornos de control de los impulsos. Los individuos con trastorno antisocial de la personalidad tienen frecuentemente rasgos de personalidad que cumplen los criterios diagnósticos para otros trastornos de la personalidad, en especial con el narcisista, el histriónico y el límite. La probabilidad de desarrollar este trastorno aumenta con la presencia de un déficit de atención por hiperactividad asociado con el trastorno disocial ya mencionado. El maltrato o el abandono en la infancia, el comportamiento inestable o variable de los padres o la inconsistencia en la

disciplina por parte de los padres aumentan las probabilidades de que un trastorno disocial evolucione hasta un trastorno antisocial de la personalidad.

El trastorno antisocial de la personalidad se presenta asociado a un bajo a medio status socioeconómico y al medio urbano (el homicida en serie se gesta y se materializa en el medio urbano) y, es mucho más frecuente en los varones que en las mujeres. La prevalencia total del trastorno antisocial de la personalidad en la población es aproximadamente del 3% en los varones y del 1% en las mujeres. Respecto de la prevalencia en poblaciones clínicas fluctúa entre el 3% hasta el 30%. Respecto de la población penitenciaria se habla de un 25% a cifras mayores al 30%.

El trastorno antisocial de la personalidad tiene un curso crónico, pero puede hacerse menos manifiesto a medida que el sujeto se va haciendo mayor, especialmente hacia la cuarta década de la vida. Robert Brittain al establecer las características de lo que él llama el asesino sádico menciona "*generalmente menor de 35 años*"⁴².

El trastorno antisocial de la personalidad es más frecuente en los familiares de primer grado. El riesgo de los parientes biológicos de las mujeres con el trastorno tiende a ser superior al riesgo de los parientes biológicos de los varones con el trastorno. Los estudios de adopción indican que tanto los factores genéticos como los ambientales contribuyen al riesgo para este grupo de trastornos.

Otros trastornos de la personalidad se pueden confundir con el trastorno antisocial de la personalidad porque tienen algunas características en común. Si un individuo presenta rasgos de personalidad que cumplen criterios para más de un trastorno de la personalidad además del trastorno antisocial de la personalidad, pueden diagnosticarse todos estos trastornos.

⁴² DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo II. Op cit. 218.

Los sujetos con trastorno antisocial de la personalidad y trastorno narcisista de la personalidad comparten la tendencia a ser duros, pocos sinceros, superficiales, explotadores y poco empáticos. Sin embargo, el trastorno narcisista de la personalidad no incluye las características de impulsividad, agresión y engaño. Además, los sujetos con trastorno antisocial de la personalidad pueden no estar tan necesitados de despertar admiración y envidia en los demás, las personas con trastorno narcisista de la personalidad no suelen tener historia de trastorno disocial en la infancia o de comportamiento delictivo en la edad adulta.

Los sujetos con trastorno antisocial de la personalidad y con trastorno histriónico de la personalidad comparten una tendencia a ser impulsivos, superficiales, buscadores de sensaciones, imprudentes, seductores y manipuladores, pero las personas con trastornos histriónicos de la personalidad tienden a ser más exagerados en sus emociones y no se involucran en comportamientos antisociales.

Respecto del trastorno límite de la personalidad son manipuladores para obtener atención, mientras que los sujetos con trastorno antisocial de la personalidad son manipuladores para obtener un provecho, lograr poder u otra gratificación personal.

De acuerdo con el DSM-IV los criterios diagnósticos o ítems para estar en presencia de un trastorno antisocial de la personalidad son:” *A. Un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás que se presenta desde la edad de 15 años, como lo indican tres (o más) de los siguientes ítems: 1. fracaso para adaptarse a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal, como lo indica el perpetrar repetidamente actos que son motivo de detención; 2. deshonestidad, indicada por mentir repetidamente, utilizar un alias, estafar a otros para obtener un beneficio personal o por placer; 3. impulsividad o incapacidad para planificar el futuro; 4. irritabilidad y agresividad, indicados por*

*peleas físicas repetidas o agresiones; 5. despreocupación imprudente por su seguridad o la de los demás; 6. irresponsabilidad persistente, indicada por la incapacidad de mantener un trabajo con constancia o de hacerse cargo de obligaciones económicas; 7. falta de remordimientos, como lo indica la indiferencia o la justificación del haber dañado, maltratado o robado a otros. B. El sujeto tiene al menos 18 años. C. Existen pruebas de un trastorno disocial que comienza antes de la edad de los 15 años. D. El comportamiento antisocial no aparece exclusivamente en el transcurso de una esquizofrenia o un episodio maniaco.”*⁴³

De lo antes expuesto se puede establecer que el homicidio en serie es una subdivisión, asociada con otros elementos conductuales, del trastorno antisocial de la personalidad, es el extremo más violento y complejo de los individuos que están afectados por este trastorno. La conducta de los homicidas en serie como el extremo más violento del trastorno antisocial de la personalidad reúne todos los elementos expuestos por Millon y Davis en la descripción del antisocial malevolente *“beligerantes, rencorosos, brutales, insensibles, truculentos y vengativos, llevan a cabo acciones cargadas de un desafío odioso y destructivo hacia la vida social convencional. Tratan de asegurar sus límites con sangre fría y un deseo intenso de venganza por los malos tratos recibidos en el pasado en realidad o en su fantasía. Son expertos en el arte de pavonearse, la mayoría hacen muy pocas concesiones, son proclives de llegar tan lejos como sea necesario”*.⁴⁴

3.2.1.2 Parafilias

El término parafilias aparece en 1980 en el DSM-III reclasificado en los trastornos psicosexuales. El término como tal deriva de la etimología griega *parà* que significa cerca de y *philein* que significa amar, “cerca de amar”. El DSM-IV

⁴³ DSM-IV Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Op cit. Pàg. 666.

⁴⁴MILLON, Theodore, et al. Trastornos de la Personalidad en la vida moderna. Op cit. Pàg 120.

las define como “*la presencia de repetidas e intensas fantasías sexuales de tipo excitatorio, de impulsos o de comportamientos sexuales que por lo general engloban: 1. objetos no humanos, 2. el sufrimiento o humillación de uno mismo o de la pareja, 3. niños u otras personas que no consienten, y que se presentan durante un período de al menos seis meses. Para algunos individuos, las fantasías o los estímulos de tipo parafilico son obligatorios para obtener excitación y se incluyen invariablemente en la actividad sexual. En otros casos las preferencias se presentan episódicamente. El comportamiento, los impulsos sexuales o las fantasías provocan malestar clínico significativo o deterioro social, laborales o de otras áreas importantes de la actividad del individuo*” ⁴⁵. Los parafilicos pueden intentar la representación de sus fantasías en contra de la voluntad de la pareja, con resultados peligrosos para ella. Como consecuencia de esto estos individuos generalmente se encuentran en problemas con las legislaciones penales.

Las parafilias como entes específicos, atendiendo al tipo de objeto o ser que provoca la excitación se clasifican en: exhibicionismo (exposición de los genitales), el fetichismo (empleo de objetos inanimados), el froturismo (contactos y roces con una persona en contra de su voluntad), la pedofilia (interés por niños en edad prepuberal), el masoquismo sexual (recibir humillaciones o sufrimientos), el sadismo sexual (infligir humillaciones o sufrimientos), el fetichismo transvestista (vestirse con ropas del sexo contrario) y el voyeurismo (observación de la actividad sexual de las otras personas). Existe una categoría llamada no especificada en donde se concentran aquellas parafilias menos frecuentes tales como la zoofilia o bestialismo (relaciones sexuales con animales), las llamadas telefónicas obscenas, el vampirismo, o la antropofagia (consumo de carne humana), etc. La presencia de estas conductas se da casi en forma general en los hombres, ya que a excepción del masoquismo, el resto de las parafilias se diagnostican muy poco en el sexo

⁴⁵ DSM-IV Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Op cit. Págs. 535, 536.

femenino. Aunque las parafilias raramente se diagnostican en los centros de asistencia psiquiátrica, el gran mercado de la pornografía y todo lo relacionado con lo que de ello deriva, nos da la pauta para poder pensar que la prevalencia de este trastorno en la población puede ser elevada, aclarando que dicha aseveración tan solo es una suposición respaldada, por el motivo antes expuesto. Aproximadamente la mitad de los individuos que presentan parafilias están casados.

Respecto de los homicidas en serie, cuando manifiestan el trastorno sexual de que son objeto, generalmente lo hacen a través de una paràfilia. Las parafilias como exteriorización del trastorno sexual del homicida en serie, en la actualidad se presentan en parte debido a lo aprendido por los homicidas a través de los medios de comunicación (televisión, cine, revistas, internet, etc.), que bombardean de imágenes violentas y de fuerte contenido sexual, aunado a una falta de regulación adecuada para evitar que los menores de edad puedan tener acceso a esa información e imágenes, que puede generarles una realidad distorsionada, al observar como algo normal, conductas que en realidad son nocivas para la colectividad.

Algunas fantasías y comportamientos asociados con las parafilias pueden iniciarse en la infancia o en las primeras etapas de la adolescencia, pero su desarrollo se define y elabora mejor durante la adolescencia y los primeros años de la vida adulta. La elaboración y presencia de las fantasías pueden continuar a lo largo de la vida del individuo. Estas alteraciones tienden a cronificarse y a durar muchos años, pero tanto las fantasías como los comportamientos disminuyen a menudo con el paso de los años. Sin embargo, los comportamientos pueden incrementarse en respuesta a estímulos psicosociales estresantes, con relación con otros trastornos mentales o de la personalidad o al presentarse la oportunidad de poder practicar la paràfilia. Este es el caso del homicida en serie que se estructura por un trastorno de la sexualidad que cuando se exterioriza, es a través de conductas sádicas-parafilicas, que coexiste, con un

trastorno antisocial de la personalidad y ciertos rasgos narcisistas e histriónicos, esta confluencia eleva en gran proporción la posibilidad de estar frente a la presencia de un homicida en serie. Es decir, los rasgos antisociales potencializan la paràfilia y los llevan al extremo al privar de la vida en forma reiterada. No todos los homicidas en serie presentan rasgos parafilicos acentuados en sus conductas homicidas, siendo estos los menos. La confluencia entre rasgos antisociales y parafilicos extremos afortunadamente son poco frecuentes, pero cuando se presentan, principalmente a través del homicidio en serie, son de alto impacto para la sociedad en donde se gestan y materializan.

3.2.1.3 Fases y perfil del homicida en serie

Joel Norris se encargo de establecer las fases presentes en el homicidio en serie, junto con las aportaciones de Brittain, Norris, Reesler, Raine, Skrapec, Sanmartín, Schlesinger entre otros, se ha logrado generar el perfil del homicida en serie. Estos dos elementos las fases y el perfil del homicida en serie, son un avance significativo, principalmente en el ámbito policial, a efecto de contar con la mayor cantidad de recursos científicos que permitan combatir en forma efectiva este problema tan grave de criminalidad. Es importante recalcar que los elementos que conforman el perfil del homicida en serie no son generalizados, pero si parten de un análisis estadístico, de acuerdo a los datos documentados y analizados.

El homicida en serie es casi siempre, hombre; de raza anglosajona; su rango de edad fluctúa generalmente entre los 20 y los 40 años de edad; de clase socioeconómica media-baja; tranquilo, reservado, de buenos modales; aparentemente bondadoso, agradable; sus empresas son solitarias; en su tiempo de ocio lee, escucha música o va al cine solo; a veces se presenta como un intelectual; tiene un adecuado coeficiente intelectual en ocasiones superior a la media; con antecedentes de abusos físicos y psicológicos durante la infancia, que son los generadores de sus rasgos antisociales en coexistencia con una

posible predisposición biológica; educado, ordenado, de apariencia pulcra, ciertos rasgos obsesivos; el alcohol y las drogas no juegan un papel determinante, y si se presenta es tan solo para sobrellevar la frustración que le genera el tratar de contener sus impulsos homicidas; inseguro; condena la obscenidad; con pensamientos y conductas misóginas y machistas; propenso a delinquir, principalmente delitos sexuales o de lesiones; en sus homicidios generalmente no existe ganancia material; generalmente utilizan la misma vestimenta en la comisión de los homicidios; la planificación de sus actos lo hacen sentirse superior a los demás; no se relaciona necesariamente con el ámbito de la delincuencia organizada, al contrario algunos manifiestan afición por las actividades policíacas; se escuda en el anonimato de la modernidad; se gana la confianza de su víctimas, sus víctimas generalmente son mujeres, homosexuales y niños o personas con cierto valor simbólico o que por su condición sean vulnerables; generalmente es vanidoso o con rasgos narcisistas; puede leer y comentar las noticias que mencionan sus homicidios; presenta constantes fantasías cargadas de violencia y poder; la mentira y la manipulación son comunes; sus familiares generalmente no son víctimas de sus homicidios; historia de crueldad con los animales, piromanía e inclusive incontinencia; observadores de escenas violentas en su infancia; perturbaciones derivadas de la figura materna y uso frecuente de la pornografía.

El Dr. Joel Norris, establece un modelo gradual de desarrollo en el homicida en serie, que esta conformado por siete fases, las cuales son:

“1.La fase Áurea. El proceso se inicia cuando un potencial asesino comienza a retrotraerse y encerrarse en su mundo de fantasías. Externamente puede aparecer como perfectamente normal. Pero en el interior de su cabeza, sin embargo, existe una zona oscura donde la idea del crimen se va gestando. Su contacto con la realidad se va debilitando y su mente comienza a ser dominada por sueños diurnos de muerte y destrucción. Gradualmente, la necesidad de actuar fuera sus fantasías dementes llega a convertirse en una compulsión. Esta

es la fase de inicio, existe la generación de fantasía y la lógica tensión que a los homicidas en serie les genera el tratar de evitarla, sin embargo, eligen satisfacer sus deseos, eligen privar de la vida.

2. La fase de pesca. Como un pescador que recoge su espinel, el asesino serial comienza la búsqueda de una víctima en aquellos lugares donde cree que puede hallar el tipo preciso de persona. Según sus necesidades, puede elegir el patio de una escuela o una zona de prostitución callejera. Lo más probable es que allí termine por marcar a su blanco. Esta es una fase de búsqueda de la víctima, la cual debe estar acorde con el perfil previamente deseado por el homicida en serie, características que fue moldeando a lo largo de su fantasía.

3. La fase de seducción. En algunos casos, el asesino ataca sin advertencia: atrapa una víctima en la calle o fuerza la entrada en una casa y mata a todos. Sin embargo, con frecuencia, el asesino siente un placer especial en atraer a sus víctimas a sus garras, generando un falso sentimiento de seguridad, burlando sus defensas. Algunos seriales seducen a sus víctimas con la promesa de dinero, trabajo o un lugar para pasar la noche. El deseo de poder y vitalidad los impulsa a llevar a cabo una especie de juego de dominación y control, su fin es privar de la vida a su víctima, pero utilizando medios que le despierten más interés y una sensación de poder que lo haga sentir como un ser supremo, como alguien importante, buscando así inconscientemente ocultar su sentimiento interno de inferioridad.

4. La fase de captura. El próximo paso consiste en cerrar la trampa que el asesino ha tendido para sus víctimas. Ver sus reacciones aterrorizadas es una parte de su juego sádico. Este es el momento previo a la privación de la vida, en este la víctima se da cuenta que algo anda mal y de que su seguridad física esta en peligro.

5. La fase del asesinato. Si el crimen es un sustituto para el sexo, como ocurre en el caso de muchos asesinos seriales, entonces, el momento de la muerte es el clímax, la suma del placer que buscaba desde que comenzó a

fantasear con la idea del crimen. Es frecuente que muchos psicópatas experimenten un orgasmo mientras asesinan a sus víctimas. Y así como la gente normal tiene sus placeres sexuales particulares - sus maneras o posiciones favoritas - los asesinos seriales tienen sus preferencias homicidas: algunos disfrutan estrangulando, otros golpeando o acuchillando. Es la fase en donde se exterioriza la fantasía, en donde se logra calmar la tensión generada por la compulsión de privar de la vida.

6. La fase fetichista. Al igual que el sexo, el asesinato ofrece un placer intenso pero transitorio para el asesino serial. Para prolongar la experiencia y ayudarlo a recordar el acto, durante el período de latencia, -previo al siguiente asesinato-, el homicida serial guarda un recuerdo o fetiche, un objeto asociado con la víctima. Puede ser cualquier cosa desde una billetera hasta un trozo del cuerpo. Este es el principal motivo por el que el homicida en serie se lleva objetos de la escena del crimen, desea un recuerdo que le sirva por un tiempo de sustituto, de la acción realizada; en gran parte, este objeto inanimado es el que le brinda tranquilidad psíquica al homicida en serie, sin embargo, esto solo es temporal, ya que fatalmente volverán los sentimientos de intranquilidad.

7. La fase depresiva. Como consecuencia del crimen, el asesino serial frecuentemente experimenta una etapa de depresión que es el equivalente de la tristeza post-coital. Esa crisis puede ser tan profunda que el asesino puede intentar suicidarse. Sin embargo, la respuesta más frecuente es un renovado deseo de cometer un nuevo asesinato.”⁴⁶ El homicida se siente deprimido, no por la víctima, sino por la sensación de vacío que se genera, generalmente en esta etapa el homicida se va a refugiar en alguna droga, alcohol o en algo mejor, sus fantasías, reiniciándose así el fatídico ciclo que acompaña a un homicida en serie.

El establecimiento de las fases y el perfil del homicida en serie son elementos que han venido a contribuir en forma muy significativa, en la lucha

⁴⁶ Información recavada en la página de internet www.alfinal.com/temas/seriales. En la Mente de un Asesino Serial. Página consultada el 30 de Marzo de 2005.

contra este complejísimo problema de criminalidad, sin embargo, es necesario recalcar, el hecho de que lo establecido tanto en las fases o en el perfil del homicida en serie, no es una fórmula mágica, sino más bien una fórmula no restrictiva, se pueden dar tantas variaciones como homicidas en serie existan, atendiendo obviamente a las características individuales de cada individuo, las cuales los hacen seres únicos e irrepetibles.

Desde un punto de vista estrictamente psiquiátrico el homicida en serie se conforma por un trastorno de la sexualidad exteriorizado a través de conductas parafilicas, que coexisten con un trastorno antisocial y ciertos rasgos narcisistas.

3.2.2 Psicóticos

Todos los homicidas en serie que no son diagnosticados con trastorno de personalidad, son individuos afectados por un trastorno mental, llamado psicosis. La psicosis, es una enfermedad mental cuya principal característica es la pérdida de contacto con la realidad y derivado de ella la pérdida de los vínculos con los demás, es un grave deterioro de la evaluación de la realidad. El término psicótico se refiere a las ideas delirantes, a cualquier alucinación manifiesta, al lenguaje desorganizado o al comportamiento desorganizado o catatónico (anormalidades motoras).

Los homicidas en serie que sufren una psicosis, son individuos que demuestran comportamientos raros, que no se escudan en la máscara de la normalidad, poseen una apariencia poco atractiva, son solitarios, excluidos de la interacción social, con poca habilidad verbal, incapaces de tener relaciones amorosas, con antecedentes familiares de enfermedad mental, posiblemente con antecedentes de reclusión mental e intentos de suicidio. Su comportamiento es desorganizado, y a causa de esto no llegan muy lejos en su cadena homicida, ya que generalmente son detenidos rápidamente por las autoridades policiales. Los

homicidas en serie pueden sufrir permanentemente la psicosis, o sufrir brotes psicóticos que los orillan a realizar sus conductas homicidas.

Estos individuos, al estar desconectados de su entorno, de la realidad que los rodea, son inimputables, sin embargo deben ser recluidos en instituciones psiquiátricas que reúnan medidas de seguridad elevadas, a efecto, de evitar su fuga. Son individuos peligrosos, que sin embargo, deben ser protegidos y atendidos por especialistas, ya que su condición les otorga una existencia muy infeliz.

La psicosis es una área heterogénea, principalmente compuesta por la esquizofrenia la cual es la más común, *“conocida de antiguo, la esquizofrenia no es solo la enfermedad mental por excelencia, sino también, la más frecuente, sí bien, con denominaciones diferentes y un cierto confucionismo conceptual”*⁴⁷, la psicosis derivada de enfermedad médica, la psicosis inducida por sustancias, y el psicótico no especificado.

La esquizofrenia implica disfunciones cognoscitivas y emocionales que incluyen la percepción, el pensamiento diferencial, el lenguaje y la comunicación, la organización comportamental, la afectividad, la fluidez y productividad del pensamiento y el habla, la capacidad hedónica, la voluntad, la motivación y la atención. Las ideas delirantes de la persecución son frecuentes, el individuo se cree perseguido, etiquetado, ridiculizado. En los esquizofrénicos se presentan alucinaciones, predominando las auditivas. Llevan a cabo pensamientos desorganizados, existe una pérdida de las asociaciones, al igual que disfunciones del lenguaje. La esquizofrenia se divide en tipos como el paranoide (predominan las ideas delirantes), catatónico (anormalidades motoras), desorganizado (comportamiento y lenguaje), indiferenciado, residual. Existen anomalías físicas leves, principalmente el ensanchamiento del sistema

⁴⁷ GARCÍA ANDRADE, José. Psiquiatría Criminal y Forense. Segunda edición. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. España. 2002. Pág. 263.

ventricular y el aumento de los surcos de la corteza, o un flujo cerebral anormal, el hallazgo físico más común es la anormalidad motora, García Andrade menciona al proceso esquizofrénico como *“algo que no es reducible a ningún factor, sino es la resultante dinámica, de una evolución regresiva de la persona sobre bases orgánicas deficitarias y negativas y a una profunda necesidad de huir a un mundo imaginario, psicótico e irreal”*⁴⁸.

La esquizofrenia como uno de los tipos de la psicosis, es la más común, sin embargo existen otros tipos que manifiestan rasgos psicóticos, se diferencian principalmente por el componente generador de la psicosis. La psicosis debida a enfermedad médica, se da cuando existen pruebas en la historia, en exploración física o en pruebas de laboratorio que indican que las ideas delirantes o las alucinaciones son la consecuencia fisiológica directa de una enfermedad médica como puede ser un tumor cerebral, estos individuos sufren delirios los cuales, les produce una incapacidad de atención, un pensamiento desorganizado, reducción del nivel de conciencia, trastornos perceptivos (falsas interpretaciones, ilusiones o alucinaciones), alteraciones del sueño, alteraciones de la actividad psicomotora, desorientación y deterioro de la memoria. La psicosis inducida por sustancias, se distinguen de la esquizofrenia, por el hecho de que se determina que una sustancia, como una droga de abuso, está asociada etiológicamente a las ideas delirantes o a las alucinaciones.

En algunas ocasiones los homicidas en serie afectados por una psicosis, no son individuos que a lo largo de su vida hayan sufrido la psicosis, sino que son objeto del llamado trastorno psicótico breve, el cual es caracterizado por la presencia de ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, o comportamiento catatónico o gravemente desorganizado, que dura por lo menos un día, pero menos de un mes.

⁴⁸ Cfr. Ibidem. Pág. 264.

“Los enfermos que cometen actos criminales, como un síntoma mas de su propia enfermedad mental son sin duda los menos numerosos de los grupos criminales aunque pueden ser los más espectaculares” ⁴⁹. Los homicidas en serie afectados por una psicosis, son primero enfermos, y luego realizadores de una conducta prohibida por la ley. La enfermedad se da previamente a la conducta prohibida, ya que es precisamente la enfermedad lo que condiciona a estos individuos a comportarse de tal forma, no son conscientes de sus actos, ya que en su mundo, creen estar actuando en forma justificada, no siendo esta justificación simulada, sino que válida dentro de su realidad distorsionada. En estos individuos el término criminal no es aplicable, ya que este término es reservado para aquellos que estando conscientes de lo negativo de su conducta, la exteriorizan.

⁴⁹ Ibidem. Pág. 257.

3.3 Por su organización

Esta clasificación esta reservada exclusivamente, a la forma de comportarse en la comisión de los homicidios. Sin dejar de reconocer que estos comportamientos derivan de las características conductuales resultantes del trastorno que sufra el homicida en serie. Generalmente un homicida en serie con trastorno de personalidad, va a llevar a cabo su comportamiento de forma organizada, en cambio, el homicida en serie que sufra una psicosis va ha estar asociado con el comportamiento desorganizado.

3.3.1 Organizados

El homicida en serie organizado, maneja en forma general las mismas dinámicas en todos sus homicidios, son su signo distintivo o firma, presenta como principales características: el realizar su crimen con plena conciencia y planear todo el evento con múltiples detalles *“el psicópata (sic) planea detalladamente su estrategia, observa a la víctima fríamente, despojándola de todas las características humanas que le son propias”*⁵⁰; escoge una víctima de bajo riesgo o sumisa; escoge un determinado perfil de víctima; se dan agresiones ante mortem; en el caso de que exista móvil sexual la violación se da antes de la muerte; muestra gran control en la escena del crimen; existe una adecuada manipulación de la víctima; se hace acompañar de un equipo de aparatos de dominación, Sanmartín menciona: *“el psicópata (sic) metódico que actúa según un plan y que quiere controlar a su víctima, lleva consigo un kit, un equipo para matar: cuerdas, esposas, bisturís”*⁵¹; monta todo un escenario en la escena del crimen; generalmente no usa armas de fuego; no existe relación personal con la víctima, pero sí una interacción; el evento criminal lo prolonga lo más que pueda para satisfacer su fantasía; como el evento ha sido planeado, deja pocas evidencias de su crimen y si las deja estas son en forma deliberada para hacer

⁵⁰ PALACIOS, Jesús. Psychokillers. “Anatomía del Asesino en Serie”. Op cit. Pàg 21.

⁵¹ RAINE, Adrià, et al.. Violencia y Psicopatía. Op cit. Pág. 148.

más interesante el evento; generalmente se lleva un recuerdo de la víctima; le dan seguimiento a la investigación de su crimen; son geográficamente móviles, ya que generalmente se desplazan del lugar donde habitan a otro lugar para cometer sus homicidios.

Los homicidas en serie organizados son individuos manipuladores, metódicos y de tendencias conservadoras, ellos se esconden en la máscara de la normalidad. Todo lo expuesto genera sin duda una muy alta probabilidad de que continúen privando de la vida, ya que su detección y posterior aprehensión se vuelve una cuestión muy compleja y difícil, aunado a las deficiencias metodológicas que emplean la mayoría de las autoridades policíacas al enfrentar a estos individuos. Generalmente se comienza a sospechar de un homicidio en serie, cuando este se salió de control y es demasiado evidente, cuando las víctimas son demasiadas. Quienes plantean la posibilidad de un homicida en serie son entes ajenos (periodistas, opinión pública) a las propias autoridades, cuando estas deciden actuar, ya el daño y la psicosis que genera, están muy extendidos.

3.3.2 Desorganizados

Los homicidas en serie desorganizados, cuando llegan a darse, son individuos que no repiten sus dinámicas principalmente por la espontaneidad del mismo, son los menos respecto de la generalidad del homicida en serie, principalmente porque sus dinámicas los delatan fácilmente.

Las características principales del homicida en serie desorganizado son: no planean sus homicidios; no distinguen entre lo no permitido y lo permitido de un acto; se muestra descontrolado en la escena del crimen; no existe una adecuada manipulación de la víctima, ya que sus víctimas no son escogidas previamente ni con base en un perfil determinado; pueden existir escenas de necrofilia y canibalismo, ya que las mutilaciones y agresiones al cuerpo ya sean

físicas o sexuales son generalmente post-mortem “*el asesino, entonces, acabará causándoles grandes heridas y mutilaciones. Tras dejarla inanimada o muerta, finalmente consumará con ella el acto sexual*”⁵²; no tiene instrumentos previamente escogidos para causar la muerte, sino que priva de la vida con el primer objeto que encuentre en la escena del crimen; puede o no existir relación personal con la víctima; el evento criminal es relativamente corto; deja múltiples evidencias en la escena del crimen, lo cual facilita su aprehensión ya que no existe una previa manipulación en la escena del crimen; viven cerca de la escena del crimen.

Los homicidas en serie desorganizados, sufren de un trastorno mental o psicosis, esta se puede dar de forma transitoria. Si el homicida en serie, una vez que haya cometido uno de sus homicidios recobra la lucidez mental puede intentar suicidarse.

3.3.3 Mixtos

Esta situación generalmente se da cuando en la escena del crimen confluyen elementos que corresponden a un homicida en serie organizado y elementos que corresponden de un homicida en serie desorganizado, esto nos puede servir de sustento, para perseguir la hipótesis de la presencia de dos homicidas en serie, lo cual no es descabellado, ya que la historia de los homicidas en serie nos ha presentado, eventos de tal naturaleza, “*cuando se presentan características de los organizados y desorganizados. Puede insinuar que el asesino no es uno sino dos, o un cambio de planes a un incidente durante la cadena de asesinatos*”⁵³.

⁵² SANMARTÍN, José. La mente de los violentos. Op cit. Pàg 43.

⁵³ Pinzòn, Luis. ¿qué es un asesino en serie?. www.uninorte.edu.co. Información recavada de internet el 15 de Diciembre de 2004.

3.4 Por su desplazamiento

Esta clasificación es relativamente sencilla y se enfoca básicamente en llevar a cabo la clasificación de los homicidas en serie, de acuerdo al lugar en donde llevan a cabo sus homicidios. De esta clasificación encontraremos los homicidas en serie locales y los homicidas en serie foráneos.

3.4.1 Locales

También conocidos como homicidas en serie sedentarios, ya que estos individuos se circunscriben respecto de la comisión de sus homicidios a una área geográfica determinada, y dependiendo de la nomenclatura geográfica que se da en los diferentes países, se dará la denominación, para el caso de nuestro país sería un homicida en serie que se ubica en una misma colonia, en una misma delegación o municipio, e inclusive un mismo estado.

Otros homicidas en serie locales, son aquellos que restringen aun más su lugar de influencia, como aquellos que privan de la vida en un lugar más específico, pudiendo ser estos su propio domicilio, o algún recinto hospitalario. Estos homicidas en serie, pueden ser más fácilmente detenidos, ya que se puede tener un mejor control zonal, debido a que la zona de acción es relativamente reducida y definida.

3.4.2 Foráneos

Los homicidas en serie foráneos también conocidos como viajeros, regionales o trashumantes, son verdaderos aventureros, ya que se trasladan de un estado a otro e inclusive de un país a otro, para llevar a cabo sus homicidios. Obviamente esta característica les brinda un escudo de inmunidad, ya que su aprehensión es muy complicada. En el supuesto que se da de su detención, el

homicida en serie foráneo, es el encargado a través de su confesión de mencionar la huella de homicidios que dejó a lo largo de su o sus viajes, ya que de lo contrario, establecer el nexo entre los homicidios y el homicida es una tarea prácticamente imposible, por la confluencia de múltiples factores, principalmente la falta de coordinación policíaca que a su vez deriva de una deficiente unificación legal en la materia, lo cual permite la comisión de múltiples homicidios, y la extrema dificultad en la detención del responsable.

3.5 Por su móvil

El móvil es aquello que mueve o impulsa a alguien a realizar una determinada conducta. El móvil criminogeno es un elemento de naturaleza interna que lleva al sujeto a cometer una conducta delictiva que se inclina con un sentimiento como el odio, el poder, el amor, la venganza, el deseo sexual, la ambición, los celos, etc. Esta clasificación, basa su aparición, en la razón interna materializada por sus acciones y por la cual los homicidas en serie llevan a cabo los homicidios que los caracterizan. Esta clasificación se da conforme a los indicios que se encuentren en la escena del crimen, los cuales nos sirven de base para determinar el perfil del homicida en serie.

Si bien es cierto que todos los homicidas en serie son movidos por fantasías de fuerte contenido sexual y agresivo, no todos lo materializan en la escena del crimen. Los indicios de la escena del crimen nos brindan la oportunidad de determinar el móvil, a través del material sensible *“el material sensible está constituido por todos aquellos elementos (objetos, huellas, etc.) que son aprehendidos o percibidos mediante la aplicación de nuestros órganos de los sentidos (vista, oído, tacto, olfato y gusto).”*⁵⁴, otro elemento relevante en la determinación del móvil y el perfil del homicida es el análisis de la víctima, la cual a pesar de estar muerta con sus rasgos nos puede explicar muchas cosas, así es como surgen las clasificaciones del homicida en serie de acuerdo a su móvil, entre las que encontramos el homicida en serie hedonista, controlador, misionero, visionario e imitador. Esta clasificación no es restrictiva, ya que un homicida en serie puede encuadrar el móvil de su conducta, en una o más de las clasificaciones planteadas.

⁵⁴ MORENO GONZALEZ, Rafael. Manual de Introducción a la Criminalística. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág. 25.

3.5.1 Hedonistas

También conocidos como lujuriosos, son la mayoría de los homicidas en serie. Generalmente los rasgos que se observan en la escena del crimen, presentan conductas de un marcado contenido sexual. Estos homicidas hacen de las emociones fuertes un ingrediente extra en sus conductas, Sanmartín menciona *“el hedonista es un duro buscador de emociones, y en particular, aquellas conectadas con actividades sexuales”*⁵⁵, generalmente sus conductas son plasmadas a través de parafilias, principalmente el sadismo sexual, el cual es común observar en estos homicidas, ya que su placer esta en directa correlación en cuanto pueda torturar a sus víctimas. Para algunos autores el homicida en serie siempre será hedonista, ya que las conductas sexuales que acompañan al homicida en serie de una u otra forma están presentes. Pensamos que si bien es cierto lo antes referido, las características de la escena del crimen, que es en la realidad lo que se puede percibir por los sentidos, nos muestra que no siempre la conducta sexual desviada va a plasmarse en ella, pero sí esta presente internamente en el homicida en serie. En esta clasificación se incluyen los homicidas sexuales seriales, los cuales encuentran placer no al privar de la vida sino al practicar la conducta sexual nociva al sujeto pasivo, en estos la privación de la vida se da cómo algo accesorio.

3.5.2 Controladores

En estos el control total de las víctimas en la escena del crimen, el poder de dominación que puedan ejercer, es su móvil principal. El controlador es generalmente, un individuo con una profunda baja autoestima y un sentimiento de inferioridad de su propia persona, el cual trata de ocultar a través de una supuesta superioridad. Busca tener el control de todos los eventos que giran entorno a la comisión de la conducta homicida, y con ello satisfacer en cierta medida su impotencia al saberse de antemano un ser inferior. No

⁵⁵ RAINE, Adrià, et al.. Violencia y Psicopatía. Op cit. Pág. 145.

necesariamente por que en realidad lo sea, sino porque el así lo piensa, lo siente y como consecuencia actúa de manera controladora, y es a través de la dominación de víctimas, generalmente fáciles de dominar, que logra satisfacer sus impulsos homicidas y liberar la tensión generada previamente por los sentimientos internos con los que vive.

Los homicidas en serie controladores, en la escena del crimen no necesariamente presentan rasgos que presupongan un trastorno sexual. La víctima no necesariamente presentara huellas de violencia física previa a la muerte, sino que más bien el tipo de maltrato que ejercen es de tipo psicológico; sin embargo pueden existir huellas de violencia sexual en las cuales la satisfacción no es derivada de un placer sexual o derivada del sufrimiento de la víctima, sino más bien derivada del placer que le otorga la disposición del cuerpo de la víctima para actividades sexuales, reafirmando con ello su supuesto poder *“ el acto violento sexual responde: a reafirmar su poder en el sometimiento de la víctima que siente que lo ha traicionado (por lo menos en sus fantasías). El acto violento viene a compensar o reafirmar su dominio (superioridad sexual) frente a la inseguridad sobre su capacidad que lo tortura”*⁵⁶, posteriormente llevaran al límite sus deseos de poder y control al disponer de la vida de la víctima, ya que ellos piensan que son dueños de la vida y por lo tanto actúan en consecuencia con base en este pensamiento distorsionado.

3.5.3 Misioneros

Son aquellos cuyo móvil esta guiado por un odio o deseo de venganza hacia un determinado grupo de personas, tales como las prostitutas, los homosexuales, los indigentes o los ancianos; tienen como meta la eliminación de un determinado grupo de individuos. Este sentimiento de odio hacia un grupo determinado, generalmente es resultado de un sentimiento reprimido. Puede

⁵⁶ CASTEX, Mariano. Criminales e serie. “Sicopatología Forense y Delito”. Información recabada en la página de internet www.latiniseguridad.com. Septiembre de 2006.

darse él supuesto que tengan una homosexualidad reprimida; o que tengan un cierto odio hacia su madre por cuestiones derivadas de la infancia, odio que canalizan a través de las prostitutas, principalmente para obtener primero algún satisfactor sexual y posteriormente un satisfactor a su compulsión por privar de la vida, o igualmente privar de la vida, a personas con características similares a las de la persona que les marco la vida. Para ellos estas conductas son justificadas, en aras de hacerle un bien a la colectividad, toda vez que según su pensamiento distorsionado se encargan de liberar a la sociedad de grupo nocivos, que tan solo reflejan una sociedad degenerada y en decadencia. Estos individuos generalmente manejan un código moral muy estricto, pero que, como ya se había mencionado, aplican de forma desigual, ya que es aplicable para sus víctimas, más no así para la comisión de sus actos.

Sus víctimas derivado de su actividad, generalmente son seres altamente vulnerables, *“las víctimas de los asesinos en serie suelen ser los menos muertos. Con ello se refiere a que estas víctimas son, frecuentemente, personas muy vulnerables por su oficio, edad o condición, como prostitutas, homosexuales o indigentes, cuya muerte puede pesar socialmente menos que la de una persona normal”*⁵⁷ los cuales no forman parte de un núcleo familiar estructurado, con base en esta situación, la desaparición de este tipo de individuos, no es tan significativa e inclusive en muchos casos pasa desapercibida, siendo esta circunstancia generadora de un campo fértil de víctimas, ya que existen pocas probabilidades de generar inquietud en el ámbito social, y con ello se genera para el homicida en serie misionero un escudo de impunidad.

3.5.4 Visionarios

Los homicidas en serie visionarios, son los menos dentro de los homicidas en serie, son aquellos que cometen sus homicidios siguiendo ordenes de voces o

⁵⁷ La información deriva de un comentario hecho por el profesor Sanmartín, respecto de la denominación “menos muertos” mencionada por el especialista inglés en homicidio en serie Egger. RAINE, Adrián, et al.. *Violencia y Psicopatía*. Op cit. Pág. 145.

personas imaginarias, que les ordenan matar. Son individuos que sufren de un trastorno mental o psicosis, que distorsiona su realidad, que no son responsables de la comisión de sus actos, son inimputables, toda vez que llevan a cabo los homicidios afectados por un trastorno orgánico que es condicionante de la comisión de la conducta nociva. Las características de sus homicidios, hacen que sean detenidos rápidamente por las autoridades, y con ello se evita que se dé una cadena de homicidios extensa. Es por esta razón que son los menos, dentro del encuadre que se establece para determinar la presencia de un homicida en serie.

Son individuos que no se escudan en la fachada de la normalidad ya que su enfermedad mental, pone en evidencia un comportamiento extraño respecto de los parámetros sociales establecidos, generalmente tienen antecedentes de psicosis en su familia, y una historia de maltrato infantil reiterada. Los especialistas en psiquiatría los diagnostican generalmente como esquizofrénicos paranoicos, ya que actúan movidos por ideas delirantes generadas por su enfermedad, en otras ocasiones son individuos que sufren de brotes psicóticos, en el transcurso de este brote psicótico, es cuando llevan a cabo los homicidios.

3.5.5 Imitadores

Se le puede considerar el más contemporáneo de todos los homicidas que se incluyen en las diferentes clasificaciones que existen respecto del homicida en serie.

En la actualidad la presencia de un homicida en serie, es un campo fértil para los medios de comunicación. La sociedad acostumbrada a los programas y noticias cargadas de violencia, demandan cada vez más, estar en contacto con este tipo de eventos. *“La televisión exhibe constantemente, en todo el planeta, escenas de violencia. Por un lado la vanalización de la violencia, de la muerte. Ello, tanto a través de los dibujos animados como de la ficción. Un niño, que*

como hoy, esta presenciando diariamente violencia y muerte, constantemente, la vanaliza, la hace habitual”.⁵⁸ Aproximadamente de 1920 a la fecha el fenómeno del homicida en serie ha tomado un gran auge en los medios de comunicación, “los asesinos seriales generan un atrayente espectáculo multimedia de horror, morbo, perversión y dinero, mucho dinero de por medio, que atrae a especialistas, reporteros, productores, anunciantes y a un público cautivo de una nota roja que engalana a los medios, destacando esa inaudita combinación de sexo, violencia y locura que hierva en los genes de estos asesinos de peso completo, los serial killers puestos de moda a partir de la década de los 70”⁵⁹ se establecen detalles de la escena del crimen, el perfil del homicida, el tipo de víctimas, el número de víctimas, los antecedentes familiares del homicida, etc.

Se establecen todos los detalles, ya que los medios de comunicación saben de antemano el morbo generado entre la población por este tipo de eventos, y como consecuencia su gran éxito comercial. El homicida en serie ha pasado de ser un ser humano despreciable, a una estrella de los medios de comunicación. “El asesino en serie es la encarnación de ese elemento de caos, de ese lado oscuro e imprevisible del ser humano que tanta fascinación despierta en nuestra cultura. Sobre todo, por el hecho de que en su entidad real y ficticia al tiempo, se dan cita y se condensan la mayor parte de las obsesiones, preocupaciones y debates morales y socioculturales de nuestra época”⁶⁰. Esta apreciación respecto de la mitificación de los homicidas en serie por parte de los medios de comunicación no es generalizada, ya que existen medios que si abordan este fenómeno con profesionalismo y apegado a modelos científicos, sin embargo, desgraciadamente son los menos.

Los homicidas en serie imitadores son resultado de las constantes referencias, muchas veces distorsionadas, del resto de homicidas en serie en los

⁵⁸ Cfr. GENOVÈS SANTIAGO. *Expedición a la Violencia*. Op cit. Pàg.147.

⁵⁹ Cfr. AVIÑA, Rafael. *Asesinos Seriales*. “Grandes crímenes: de la nota roja a la pantalla grande”. Editorial Nueva Imagen. México. 1996. Pág. 13.

⁶⁰ Cfr. PALACIOS, Jesús. *Psychokillers*. “Anatomía del Asesino en Serie”. Op cit. 23.

medios de comunicación. Los imitadores son una mezcla de los trastornos propios de los homicidas en serie, y de la influencia de los medios de comunicación, en donde, se ve a los homicidas en serie como un modelo a seguir, se les idealiza como individuos con una inteligencia por encima de lo normal, como individuos poderosos y controladores. Los imitadores idealizan en gran medida a estos individuos y deciden exteriorizar sus conductas homicidas basándose en los modelos aprendidos de otros homicidas en serie cuyos crímenes los han hechos famosos, a los ojos de la mayoría de la población. Derivado de esto llevan a cabo conductas que en un principio hacen pensar que existe un homicida en serie dentro de los parámetros establecidos, sin embargo, con el transcurso de las investigaciones de sus homicidios, se denota una clara imitación de conductas, respecto de otro u otros homicidas en serie que existieron previamente, o que coexisten con los homicidios del imitador.

Se puede dar la confluencia de dos homicidas en serie con conductas parecidas, esto no quiere decir que uno de los homicidas en serie sea imitador, ya que su coexistencia puede ser coincidencial, pero cuando uno de estos actúa en forma similar a otro que existe o que existió, debido al seguimiento que hace a través de los medios de comunicación del homicida, estaremos entonces ante la presencia de un homicida en serie imitador.

3.6 Homicidas en serie mujeres

No es nuevo que en la comisión de una conducta criminal existan variaciones substanciales, respecto de la propia comisión, si el sujeto activo es un hombre o si es una mujer, la causa que genera estas diferencias comisivas, son por un lado la causa biológica y por otro lado la cultural. Estas causas no solo van a afectar las características comisivas, sino que también se reflejaran en la incidencia misma de la conducta criminal, es decir, afecta aspectos cuantitativos y cualitativos de la conducta criminal.

Las teorías que han pretendido explicar las diferencias cuantitativas y cualitativas respecto de la conducta criminal femenina han sido múltiples, algunas aportando grandes aciertos, sin embargo, como en todo las ciencias sociales es imposible establecer un parámetro establecido y determinante, la naturaleza misma de las ciencias sociales nos obliga a conducirnos en forma ecléctica.

Pensamos tan solo, en forma de hipótesis, sin que esta sea aún respaldada por investigaciones determinantes, que la diferenciación en las múltiples áreas de la vida, entre ellas la criminalidad, entre el hombre y la mujer tiene su origen en las diferencias físicas existentes entre estos y cuyas implicaciones repercuten en el aspecto psicológico. En la actualidad, por fortuna, el machismo imperante a lo largo de toda la historia del ser humano y en casi todas las colectividades que conforman el mundo, ha venido disminuyendo. Pensamos que esta disminución en parte es debida a la lucha del propio género femenino por lograr igualar su status respecto del sexo masculino, pero otra parte de esta afortunada disminución del machismo se debe a tres factores: 1. la efectiva igualdad intelectual entre ambos sexos. 2. la sustitución gradual del trabajo físico por el intelectual y 3. la propia tolerancia masculina a través de una simulación no intencional, de flexibilidad y consentimiento en la igualación efectiva con el sexo femenino, ya que han existido ciertos cambios positivos,

muchos de ellos plasmados en un ordenamiento jurídico, sin embargo, su aplicación es inexistente o aplicable tan solo parcialmente, quedando en la práctica los privilegios del hombre respecto de la mujer sin ser tocados o alterados substancialmente, *“en muchos países los derechos políticos y jurídicos de la mujer se proclaman a nivel constitucional, pero no siempre son reconocidos”*⁶¹.

Es innegable que la naturaleza misma ha hecho al sexo masculino diverso, hablando estrictamente en cuanto a la constitución física respecto de la mujer, esta diversidad física permite que el sexo masculino siga controlando al femenino, esto con base, en el postulado básico de la naturaleza, que menciona, él más fuerte es el que domina. Tal vez se pueda pensar que dicha aseveración es radical y retrograda, sin embargo pensamos que esta diversidad física repercute en el plano psicológico y cultural tanto del sexo masculino como dominador y en el sexo femenino como dominado, esta aseveración es respaldada por la historia, *“el lugar que la mujer ha ocupado históricamente en las diferentes culturas es el del ámbito privado, destacando sus papeles como pareja sexual del hombre, el de la reproducción, así como el del cuidado de los integrantes de la familia, el de preparar los alimentos, encargarse de la administración del ingreso familiar, la confección del vestido, la limpieza de la vivienda, la educación de los hijos y, en general, el de vivir para los otros”*⁶² ya que a lo largo de la vida del ser humano, la mujer debido a esa diversidad física ha sido sometida por el hombre. Pensamos que la verdadera diversidad entre un ser humano y otro, debe ser observada en el plano de las ideas y de la inteligencia y no en la superioridad física que puede al menos en un plano interno, psicológicamente hablando, limitar el desarrollo de un individuo.

La criminalidad femenina, atiende básicamente en su comisión ya sea cuantitativa o cualitativamente hablando, a las características físicas y culturales

⁶¹ LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel. La Criminalidad. “Un estudio analítico”. Editorial Tecnos. España. 1976. Pág. 299.

⁶² MORENO, Kena. Mujer y drogas. Elaborado por el Centro de Integración Juvenil. México. 2004. Pág. 18.

que marcan al sexo femenino, las cuales como en la mayoría de las actividades que implican una conducta marcada por la constitución física, van a hacer que cuando se presenten en la comisión de conductas criminales parámetros estadísticos elevados respecto del resto de conductas criminales, estas sean diferentes en sus características comisivas, *“la diversidad, más que otra cosa, explica tanto el distinto volumen como las modalidades menos violentas del delito de la mujer”*⁶³.

Independientemente de los postulados que establece la teoría del desarrollo respecto de las influencias económicas, sociales e históricas, en el aumento de la criminalidad femenina, esta explica solo el aspecto cuantitativo, más no así la inclinación hacia ciertas conductas criminales características de la mujeres, y su comisión, es decir, el aspecto comisivo-cualitativo, el cual en todo momento esta ligado a las características físicas que diferencian al hombre y a la mujer.

Lo antes planteado también repercute en el mundo de la criminalidad y más específicamente en el mundo de los homicidas en serie. Las estadísticas nos reflejan el hecho, de que la incidencia en la comisión de este acto criminal es muy marcada respecto del hombre, sin embargo, en cuanto a la mujer es reducida, ya que de la totalidad de homicidios en serie analizados y recabados solo el 11% ha sido cometido por mujeres, además la comisión en sus características generales y particulares es realizada en forma radicalmente distinta a las características que presenta la comisión de esta reprochable conducta por el sexo masculino. Todo esto se entiende ya que generalmente los homicidas en serie al llevar a cabo su conductas deben contar con una cierta fuerza física que les permita dominar aun más a su víctimas, todo esto debido a las características propias que envuelven la comisión del homicidio en serie.

⁶³ Cfr Ibidem. Pàg 308.

Cuando una mujer encuadra en la conducta del homicidio en serie generalmente su móvil y el medio que lleva a cabo para la comisión de la conducta es diferente con respecto de los hombres.

La mujer homicida en serie, generalmente es menos violenta y rara vez existe vinculación con un trastorno sexual en sus homicidios, son aun más meticulosas en la planeación de los homicidios. El móvil principal no esta ligado con aspectos sexuales o de dominación, su ligamen es respecto del lucro o la ambición personal, esto derivado de la dependencia económica que la mayoría de las mujeres sufre, *“el móvil suele ser el dinero, cosa que no es de extrañar teniendo en cuenta la tradicional dependencia económica que la mujer ha tenido de su compañero, marido o no, que con frecuencia la ha maltratado”*⁶⁴; sin embargo desde un punto de vista jurídico al reiterar las conductas homicidas y caer en el supuesto que encuadra con la descripción del tipo, es decir tres o más homicidios dejando entre cada uno de ellos un determinado lapso de tiempo, encontramos que no obstante el móvil divergente la conducta se encuadra en la reiteración en la comisión de los homicidios, *“los medios de comunicación aseveran que no hay mujeres entre esos asesinos. Esta afirmación no es cierta, siempre y cuando por asesino en serie, entendamos, una persona que mata a tres o más víctimas, con un periodo de enfriamiento entre sus crímenes”*⁶⁵.

Los medios utilizados para la comisión del crimen, en la mujer también son diferentes respecto del hombre. La mujer homicida en serie para la comisión de sus homicidios por razones obvias no emplea los mismos mecanismos basados en la fuerza física que los hombres, generalmente utiliza el veneno como arma homicida, *“el veneno es un arma específicamente femenina con la que expresa su frialdad en la comisión, la astucia, la alevosía, el refinamiento y la complacencia”*⁶⁶.

⁶⁴ RAINE, Adrián, et al.. Violencia y Psicopatía. Op cit. Pàg 140.

⁶⁵ Idem.

⁶⁶ GARCÌA ANDRADE, José. Psiquiatría Criminal y Forense. Segunda edición. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. España. 2002. Pág. 226.

El homicidio en serie cometido por mujeres es un evento criminal que confirma las diferencias existentes entre el hombre y la mujer, las cuales se evidencian en el desarrollo de sus conductas, el análisis de estas conductas no se da como un paréntesis del contexto general, sino como, un análisis de una parte del todo que para nuestro tema, es el homicidio en serie. La poca incidencia de un evento criminal no es argumento válido para dejar de analizarlo, ya que tal vez, este sea solo un aviso de lo que en un futuro puede ser, un problema grave de criminalidad.

Las diferencias físicas existentes entre el hombre y la mujer son evidentes, sin embargo, estas diferencias no deben ser pretexto para conminar y estereotipar a la mujer a actividades determinadas, la igualdad de oportunidades debe prevalecer siempre y lograr con ello el desarrollo de los individuos que conforman una colectividad, *“la desviación social o criminal de la mujer debe valorarse a través del análisis profundo del proceso de conformación de los estereotipos y marcos de referencia socioculturales a través de los cuales se juzga a la mujer”*⁶⁷.

Lo establecido en la cita anterior sin duda es algo que se debe tomar en cuenta, sin dejar a un lado las efectivas y reales diferencias físicas existentes entre el hombre y la mujer, las cuales sin duda inciden en las actividades diarias de estos, dentro de su desenvolvimiento en la colectividad y más específicamente en el fenómeno de la criminalidad, no pretendemos establecer un determinismo biológico respecto de la criminalidad masculina y femenina, pero no podemos negarnos a hablar de la realidad existente, la cual efectivamente si incide en la criminalidad, quedando demostrado en las estadísticas y en la realidad que día con día nos demuestra las diferencias existentes entre postulados teóricos y la práctica.

⁶⁷ LIMA MALVIDO, María de la Luz. Criminalidad Femenina. “Teorías y Reacción social”. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1998. Pág. 464.

CAPITULO SEGUNDO Antecedentes Espaciales y Temporales del Homicidio en Serie

El presente capítulo busca como principal objetivo demostrar los sucesos que en la historia han tenido conexión con las conductas de los homicidas en serie, y con ello, determinar objetivamente los alcances de dichas conductas, así como la psicosis colectiva que su presencia genera en la sociedad en donde se gesta y se materializa.

La narración de eventos que ha a continuación se presenta, se basa principalmente en información recabada en múltiples publicaciones que se encargaron de hacer una recolección o análisis de eventos de este tipo, por lo que, en ocasiones nos encontramos ante diferencias narrativas respecto de la descripción de los hechos, debido a esto, consideramos pertinente optar por lo que según el análisis de los eventos es lo más certero y fiable, dejando abierta la posibilidad de que en las propias narraciones fuente de este capítulo existieran algunas deficiencias circunstanciales, que en sentido estricto, no afectan el fondo del evento narrado. Esto debido a la objetividad con que se debe hacer todo evento histórico, no adoptando una postura determinada, sino simplemente ajustarse a lo sucedido, de esto dependerá que el evento narrado, transcurra a través del tiempo como un testimonio fiel, *“habiendo y debiendo ser los historiadores puntuales, verdaderos y no apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el rencor (sic) ni la afición, no les hagan torcer el camino de la verdad, cuya madre es la historia, émula del tiempo, depósito de acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir”*¹, sirviendo tal evento para podernos dar cuenta de lo que es capaz de llevar a cabo el hombre en su paso por el mundo, y de ser posible, elaborar las medidas preventivas para las conductas que en el transcurso de la historia han sido

¹ DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel. El Ingenioso Hidalgo. “Don Quijote de la Mancha”. Vigésima primera edición. Editorial Porrúa. México. 1985. Pág. 50.

nocivas para la colectividad, y que con ello no lo sean en nuestro presente y mucho menos en nuestro futuro.

Es muy posible que muchos de los eventos relacionados con los homicidas en serie en el pasado no hayan sido capturados por la historia, debido a múltiples posibilidades, la principal que en épocas pasadas no se contaba con la conceptualización del homicida en serie, y se analizaba con base en otros marcos de referencia, sobresaliendo la creencia de que estos individuos eran seres fantásticos o diabólicos, *“rastrear las sangrientas huellas del psychokiller en períodos históricos del pasado resulta mucho más arduo y complicado, puesto que nos encontramos en sociedades que no habían desarrollado una clasificación específica para este tipo de criminales”*².

Los eventos narrados en este capítulo son referentes históricos que cuentan en sus contenido, la mayoría de ellos, con la crudeza que solo la realidad posee. Esta intencional presentación de eventos, tiene como fin principal que el lector y sobre todo el legislador, estén conscientes de la magnitud, los alcances y la peligrosidad de los homicidas en serie, así como, la necesidad de legislar en esta materia a efecto de contar con uno de los elementos necesarios para poder contener lo más rápido posible la presencia de estas conductas.

Entendemos que la sola tipificación de una conducta criminal, no es suficiente para luchar contra el fenómeno que se busca combatir³, sin embargo, pensamos que una vez reconocida por el Estado la conducta criminal, será más fácil desarrollar nuevos elementos de contención de carácter interdisciplinario.

No es nuestra intención, con la narración de hechos tan difíciles de comprender, otorgarle al presente trabajo un tinte amarillista y con ello aprovechar el morbo del ser humano ante este tipo de eventos, para que haya un

² PALACIOS, Jesús. *Psychokillers. “Anatomía del Asesino en Serie”*. Op cit. Pág. 36

³ En México padecemos de una verdadera legislomanía, le damos a la ley atribuciones mágicas que no tiene. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op cit. Pág. 122.

mayor interés en la temática de la tesis, sino que, más bien pretendemos objetivizar el evento ante el que nos enfrentamos y con ello poder saber de mejor forma los medios que debemos de utilizar para combatirlo⁴, privilegiando en todo momento la seguridad de la colectividad, *“la mayor amenaza contra la libertad es la violencia y la omnipresente sensación de inseguridad”*⁵.

El capítulo esta formado por la narración de hechos cometidos por algunos homicidas en serie. La estructuración del mismo consiste básicamente en hacer la narración por continente geográfico estableciendo los países en donde se han presentado, enumerando a los homicidas en serie de acuerdo a su aparición histórica. Obviamente al final se incluye la narración de hechos, de los homicidas en serie que se han presentado en nuestro país.

La existencia de los homicidas en serie es generalizada en todo el mundo, y no se restringe a una zona determinada. Un análisis estadístico elaborado por José Manuel Alemán⁶ establece que la incidencia en la comisión de conductas características de los homicidas en serie se da principalmente en Estados Unidos de Norteamérica en un 75%, seguido de Europa con un 15 % y el resto del mundo con un 10%. Del total de los homicidas en serie el 90% son hombres; 65% de las víctimas son mujeres; 89% de estas víctimas son de origen anglosajón y caucásico; el 86% son heterosexuales; el 26% comienza en la adolescencia, el 44% comienza entre los 20 y los 30 años, el 24 % a partir de los 30 años y el 6% restante corresponde a personas de edad avanzada.

Es preciso mencionar que esta estadística es con base en los casos reportados, es decir es lo establecido por la llamada cifra oficial, si bien es cierto

⁴ es necesario que cada país, cultura y civilización indiquen los males que a ella afecten, ya que el crimen solamente podrá ser analizado estudiando la estructura que lo ha producido, es decir el fenómeno de la criminalidad no podría explicarse sino es dentro de un contexto social que se da en un tiempo y en un lugar específico. Ibidem. Pág. 119.

⁵ ROMERO RUÍZ, Guillermo. “De la Violencia y la inseguridad a la seguridad ciudadana”. Academia voz de los expertos. Op cit. Pág. 15.

⁶ La información estadística es expuesta por José Manuel Alemán Falcón en Diciembre de 2000, en la página de internet www.angelfire.com.

que es en Estados Unidos de América y en Europa (principalmente Inglaterra, Francia y Alemania) en donde se han reportado el mayor número de eventos relacionados con los homicidas en serie, también es cierto que es precisamente en esta zonas geográficas en donde se cuenta con las mejores unidades de investigación dedicadas exclusivamente a resolver este tipo de actos delictivos.

En el resto de los países sus ordenamientos legales y sus unidades de investigación presentan serias deficiencias estructurales y económicas, lo cual aumenta la probabilidad de no resolver los homicidios o llegar a conclusiones erróneas y de esta forma es imposible reflejarlo en las cifras oficiales. No hay que olvidar que el fenómeno del homicidio en serie es un fenómeno que no se restringe a una determinada región del mundo, a una determinada región cultural religiosa o económica, el problema del homicidio en serie es un fenómeno que no depende principalmente de las cuestiones culturales, religiosas, económicas o políticas, sino de un trastorno de personalidad en coexistencia con un trastorno sexual, originado principalmente por eventos de la infancia.

Sabemos que la geografía política de la actualidad no es la misma que la que existió hace tres o cuatro siglos, inclusive la que existió hace un año, las conductas que se pretenden narrar dentro de este capítulo se sitúan con base en la geografía política que en la actualidad tienen los territorios en donde se dieron los eventos.

1. África

El continente africano, con base en las estadísticas que establecen la presencia de homicidas en serie en un determinado territorio, es el continente que menor incidencia tiene con respecto a estos individuos, no dejando de lado, que el aislamiento en el que se encuentran la gran mayoría de la población de este continente, reduce la posibilidad de registrar la presencia de eventos de esta naturaleza. Otro factor podría ser el hecho de que la mayoría de la población africana de la actualidad, se desarrolla en el medio rural, y es precisamente en este medio en donde la probabilidad que se geste un homicida en serie es más reducida, en comparación con el medio urbano.

1.1 Marruecos

Este país del noreste africano, se integro recientemente a la lista de países que han contado dentro de sus fronteras con uno o varios homicidas en serie. La población marroquí se compone principalmente de los beréberes y de los árabes; su economía se basa en la agricultura; la religión que profesan es en un 98% el Islam; y su gobierno esta constituido por una monarquía hereditaria.

1.1.1 Abdelaali Hadi

Hadi, trabajaba en la cocina de una estación de autobuses en Tarudant, Marruecos. Con antecedentes de haber sufrido en su infancia una violación colectiva por parte de catorce hombres, Hadi abordaba a los niños que merodeaban por la estación de autobuses en donde el trabajaba, posteriormente con engaños, los llevaba a un lugar solitario, los amordazaba, abusaba de ellos, los asfixiaba y los enterraba. Posteriormente al saber que en el lugar en donde enterraba los cadáveres se iba a edificar, desenterró los cuerpos y los llevó en bolsas a la orilla del río. Al ser encontrados los cadáveres, los investigadores pudieron seguir algunas pistas, entre las cuales destacaba la edad de los menores, la cual fluctuaba entre los diez y los quince años de edad, y el lapso de

tiempo entre el cual Hadi cometió los homicidios, siendo esto, entre el año 2000 y el 2004.

Hadi fue detenido en septiembre de 2004, una vez detenido confesó la autoría de los homicidios, y esta en espera de la sentencia que juzgue la naturaleza de sus actos.

1.2 Sudáfrica

Este país que por tantos años sufrió la política del apartheid, postura política a todas luces discriminatoria que socavaba los derechos humanos más elementales de los individuos, por el simple hecho de tener un color de piel diferente, generando un obvio sentimiento de vulnerabilidad entre estos individuos. Guardando sus justas proporciones un sentimiento similar surge en todos aquellos sectores que son presa de los homicidas en serie, lo cual genera entre ese grupo y más aun entre la población en general un sentimiento de inseguridad.

Sudáfrica se encuentra situada en la parte más al sur del continente africano, el 75% de su población esta conformado por negros y el 13% por blancos; la religión es en este país en un 80% cristiana protestante; su economía se basa principalmente en la explotación del oro y los diamantes así como en la actividad industrial; su forma de gobierno es el de una república democrática.

1.2.1 Moses Sithole

Considerado como el mayor homicida en serie de Sudáfrica, se le imputaron treinta y ocho cargos de homicidio, cuarenta de violación y seis de robo. Este hombre considerado dentro de su entorno como todo un caballero y muy inteligente, acabo con la vida de mujeres en Pretoria, Johannesburgo y la

zona del este de Rad, entre los años de 1994 y 1995. A estas mujeres las violaba y posteriormente las estrangulaba, a algunas las ataba con las manos hacia atrás, otras las vendadas y algunas eran cubiertas de la cabeza con su propia ropa. Uno de los investigadores del caso fue Robert Reesler, jefe de la unidad de ciencia del FBI, unidad especializada en la persecución de homicidas en serie en Estados Unidos de América.

Sithole quién contaba con antecedentes penales por violación y robo fue arrestado. En ese momento se tenía la hipótesis de que Sithole no actuaba solo sino en coautoría con David Selepe, hipótesis que quedo descartada. En Octubre de 1995, Sithole apareció en la corte acusado de treinta y ocho homicidios y de cuarenta violaciones, sin embargo el juicio fue pospuesto debido al frágil estado de salud de Sithole quien era VIH positivo. Sithole era un mentiroso patológico el cual simulaba sus enfermedades para causar compasión entre los miembros del jurado, este hombre llego a mencionar que sentía un profundo odio por las mujeres y que al privarlas de las vida les daba una buena lección.

Sithole fue sentenciado a 2410 años de prisión en 1997 por 38 homicidios y 40 violaciones.

2. América

Atendiendo exclusivamente a las estadísticas, el continente americano es el continente que cuenta con el mayor número de homicidas en serie, estando en el entendido que dentro de sus límites geográficos se encuentra el país que cuenta a lo largo de su historia con un poco más del 70% de la totalidad de los homicidas en serie.

En un principio se creía que el fenómeno criminológico del homicidio en serie era exclusivo de la cultura anglosajona, sin embargo, la realidad ha demostrado que esto no es cierto, y que si bien la mayor incidencia en la presencia del homicidio en serie se encuentra entre el conglomerado anglosajón, el fenómeno no es exclusivo de este ya que el resto de la población del continente ha visto como se han presentado dentro de su contexto social homicidios que reúnen las características del homicidio en serie. El crecimiento en la incidencia de homicidios en serie dentro de la población latina desgraciadamente ha venido en aumento, siendo nuestro país uno de los más afectados con este crecimiento, principalmente por los homicidios en serie que se han presentado en la frontera de nuestro país y que hasta el momento no se han esclarecido en su totalidad.

2.1 Argentina

Este país latinoamericano en años recientes a contado con la presencia de homicidas en serie. sin duda, el más famoso, hasta la fecha no ha podido ser detenido, situación lógica, ya que los organismos policiales de ese país no se encuentran preparados para poder llevar a cabo una investigación eficiente a efecto de poder detenerlo.

Argentina se encuentra situada en la región meridional de América del Sur, la religión que predomina como en la mayoría de los países latinoamericanos es la católica la cual es profesada por un 92% de la población; su población esta

conformada en un 85% por descendientes de europeos principalmente italianos; su economía se basa principalmente en la actividad ganadera y agrícola así como en la industria; su forma de gobierno es el de una República democrática y federal.

2.1.1 El loco de la ruta

Este hombre que ha privado de la vida y descuartizado a cinco mujeres en la región de Mar de Plata, hasta la fecha no ha sido detenido. Tiene predilección por las prostitutas, los cadáveres generalmente aparecen a los costados de las rutas que rodean la ciudad de Mar del Plata.

Este hombre que ha generado una psicosis colectiva en la región turística de Mar del Plata, priva de la vida ya sea estrangulando, o a través de golpes en la región craneal, y en algunas ocasiones descuartiza los cadáveres. Todas sus víctimas usaban un peinado similar y su color de cabello era el castaño, las edades de las víctimas fluctúan entre los 25 y 36 años. Los perfiladores argentinos le atribuyen una personalidad edípica con núcleo obsesivo de odio, es decir, un amor por la figura materna y un odio por la figura paterna, carece como la mayoría de los homicidas en serie de sentimientos de culpa.

Hasta la fecha este homicida en serie no ha sido detenido, ya que ha sido muy cuidadoso en no dejar indicios que pudiesen delatar su procedencia, característica siempre ligada al homicida en serie con trastorno de personalidad.

2.2 Bermudas

La presencia de un homicida en serie dentro de esta pequeña isla turística, impacto de tal forma, que en cierta medida puso en riesgo la industria principal entorno a la cual gira la economía de este país, el turismo. Las Bermudas se sitúan en un archipiélago al occidente del océano Atlántico; el 60% de la población es negra; la religión principal es el anglicanismo; su economía se basa en el

turismo y su forma de gobierno, depende directamente de la designación del gobernador que haga la corona británica.

2.2.1 Wendell Willis Lightbourne

Una serie de homicidios en este país turístico fueron llevados a cabo por un hombre que privaba de la vida a sus víctimas propinándoles múltiples golpes con sus propias manos, después de violarlas.

La serie de muertes inició en julio de 1958, las víctimas generalmente eran mujeres turistas que visitaban las paradisíacas playas de esta país en el Caribe. Esta situación generó una psicosis colectiva en la isla, por lo que, se tuvo que pedir apoyo de la policía inglesa de Scotland Yard, la cual al principio no tuvo resultados aceptables. Posteriormente las autoridades policiales inglesas a petición de la policía de Bermudas, enviaron al detective Richard Lewis, el cual haciendo uso de su olfato criminal logró armar una serie de indicios que se dejaban en la escena del crimen, principalmente el de la víctima Dorothy Rawlison, estas investigaciones condujeron al detective a tener un sospechoso, el cual era un caddie de golf de nombre Wendell, el cual una vez detenido estuvo a punto de ser linchado por la multitud.

Wendell contaba con antecedentes de una infancia difícil, discriminación, aunado a las constantes enfermedades tropicales que sufría. En su juicio reconoció solo un homicidio, y después de múltiples deliberaciones fue condenado a cadena perpetua en una cárcel inglesa. Después de la detención de Wendell los homicidios en estas circunstancias, dejaron de presentarse.

2.3 Colombia

Este país en donde por años han reinado las pugnas internas entre el gobierno y las guerrillas, ha sido el país, que con base en un porcentaje de homicidas en serie con relación a las víctimas de estos, se ubica en el primer lugar. Esto es fácilmente entendible, toda vez, que el gobierno y las autoridades policiales se encuentran más ocupadas en el combate a la guerrilla y al narcotráfico, descuidando así otros aspectos fundamentales en la seguridad interna de todo país.

Colombia se encuentra ubicada al noroeste del área sudamericana; la religión que se profesa es primordialmente católica en un 95%; su población se integra predominantemente por los mestizos, por mulatos e indígenas; su economía se basa primordialmente en la agricultura: su forma de gobierno es el de una república descentralizada.

2.3.1 Pedro Alonso López (El monstruo de los Andes)

Este hombre nació en Tolima Colombia en 1949, en una época en donde la violencia imperaba dentro de esas fronteras. Hijo de una prostituta, mujer dominadora en extremo, era el séptimo de trece hermanos. Debido a lo difícil de su infancia abandono su hogar siendo todavía muy joven, estando en la calle fue violado por un hombre, posteriormente se convirtió en un indigente. Comenzó su carrera delictiva a través de la realización de algunos robos simples, evolucionando posteriormente en el robo de autos, en 1969 es detenido por estos motivos y es sentenciado a siete años de prisión, casi de inmediato que ingresa a prisión es violado por cuatro internos, como venganza por el agravio sufrido Alonso priva de la vida a estos cuatro individuos con un cuchillo fabricado dentro de la propia prisión.

Debido a los fuertes traumas sufridos principalmente al haber tenido una madre tan dominadora, le impiden a Alonso, mantener alguna relación con una mujer y se refugia en las fantasías y en la pornografía.

Al salir de prisión en 1978, se traslada a Perú, en donde, al parecer comenzó su carrera homicida, al privar de la vida aproximadamente a cien mujeres jóvenes de tribus locales. Alonso estuvo apunto de morir linchado al intentar violar a una menor de nueve años, pero para su fortuna logro salir librado para trasladarse a Ecuador y a su natal Colombia a continuar con los homicidios que para ese entonces se habían convertido en el eje de su vida. Las características de actuación de Alonso lo convierten sin duda, en un homicida en serie de los denominados foráneos.

Una vez detenido por las autoridades, fue muy difícil hacer que Alonso confesara, y esto solo fue posible cuando Alonso se encontró frente a un sacerdote de la iglesia al cual le confeso que había privado de la vida a cerca de cien personas en Colombia, cien en Ecuador y cerca de otras cien en Perú. En su confesión Alonso menciona que a sus víctimas primero las violaba, y posteriormente las estrangulaba. Ante la magnitud de los actos la propia policía no dio crédito de lo dicho por Alonso, sino hasta que el mismo Alonso los condujo a los múltiples lugares en donde había enterrado a sus víctimas. En la comunidad de Ambato se localizaron cincuenta y tres cadáveres de mujeres con edades entre los ocho y doce años. El resto de los cuerpos nunca fueron encontrados.

Debido a estos hechos Pedro Alonso López fue condenado en 1980 a cadena perpetua.

2.3.2 Luis Alfredo Garavito Cubillos (La bestia de los Andes, tribilin, el monje)

Garavito contaba con múltiples antecedentes de abuso físico por parte de su padre, así como, el haber sido víctima de violación por dos vecinos. De adolescente comenzó su adicción por el alcohol, contaba con antecedentes de tratamiento psiquiátrico en una clínica de la región de Manizales.

Sus víctimas fueron en su mayoría niños y jóvenes de entre ocho y dieciséis años, hijos de vendedores ambulantes o niños sin hogar, como en la mayoría de los casos de homicidas en serie, eran víctimas vulnerables. Predominaban en los rasgos físicos de sus víctimas individuos atractivos y de complexión delgada. Garavito actuaba, haciéndose pasar unas veces por indigente, otras por vendedor ambulante, por monje, por discapacitado y en ocasiones por conferencista que hablaba en las escuelas en nombre de fundaciones dedicadas a la protección de los niños o personas de la tercera edad. A sus víctimas las torturaba, las violaba y posteriormente las privaba de la vida.

Es detenido en octubre de 1999, a los 42 años, confesándose autor de 140 homicidios, comenzando con todos ellos desde 1992, sin embargo las autoridades mencionan que pudieron ser cerca de 190. La mayoría de las víctimas fueron halladas en cerca de sesenta ciudades, en al menos, once de las treinta provincias colombianas. Existiendo sospechas de que Garavito también actuó en el vecino país de Ecuador. Este hombre es un prototipo del denominado homicida en serie foráneo, era un hombre acostumbrado a mentir y a manipular, cambiaba constantemente de imagen, lo cual le premitía continuar con los homicidios. Garavito fue condenado a 865 años de prisión. Dentro de prisión han intentado privarlo de la vida, lo cual, implicó extremar medidas de seguridad con respecto a su persona.

2.4 Ecuador

La legislación ecuatoriana es sin duda una de las más benevolentes respecto de las penas impuestas a los homicidas en serie, ya que la condena es de dieciséis años como máximo. Ecuador esta situado al noroeste de Sudamérica, la población ecuatoriana esta compuesta en un 52% por indígenas quechuas y un 40% de mestizos; su economía se basa en la agricultura, el petróleo y la industria; cerca del 95% de la población profesa la religión católica; su forma de gobierno es la república unitaria y democrática.

2.4.1 Daniel Camargo (La bestia de los Andes)

Este hombre acabo con la vida de un indeterminado numero de personas. Con antecedentes de una infancia complicada en su natal Colombia, infancia rodeada de la falta de la figura materna, su madrastra le genero profundos trastornos de identidad al tratarlo como si fuera una niña, además de ser abusado sexualmente por su propia hermana. Una escena de infidelidad de su esposa, fue el detonante para que Camargo externara todos los trastornos que provenían de su infancia. Decidió que todas las mujeres eran culpables de lo que le pasaba y busco tomar venganza de tal situación. Comenzó buscando mujeres vírgenes, a las que violaba después de narcotizarlas, siendo ayudado en tales eventos por su amante. Camargo fue detenido y sentenciado a cinco años.

Una vez que quedo en libertad prosiguió con su actividad, pero ahora agregando el homicidio, por lo cual fue nuevamente detenido y sentenciado a veinticinco años de prisión, pena que debió cumplir en la penitenciaría de Gorgona, en Colombia. Diez años después escapo, debido en parte, a su gran inteligencia, la cual demostraba desde la infancia. Una vez libre escapó al vecino país de Ecuador, en donde, continuo con su carrera homicida. Durante quince meses sembró verdaderamente el terror en las poblaciones cercanas. Las autoridades ecuatorianas no podían establecer pistas para su detención, ya que

Camargo había perfeccionado su modo de operación. Camargo generalmente mutilaba los cuerpos de su víctimas, a algunas les arrancaba los riñones, los pulmones y el corazón.

En marzo de 1986 Camargo fue detenido, en su declaración confesó setenta y un homicidios y un gran número de violaciones, las autoridades mencionaron que pudieron ser cerca de ciento cincuenta los homicidios cometidos por Camargo.

Daniel Camargo fue condenado a dieciséis años de prisión, la pena máxima que contempla las leyes ecuatorianas para estos casos. Dentro de la prisión fue privado de la vida, por otro recluso, en el año de 1994.

2.5 Estados Unidos de América

La forma de vida estadounidense, es el prototipo del bloque mundial occidental, con una economía sólida independientemente de los medios de los que se valga para conseguirlo. Es en este país en donde se ha presentado con mayor fuerza el fenómeno del homicidio en serie, las causas son múltiples y el análisis de ellas, sin duda, sería tema de otra tesis. El liberalismo económico, cultural, y social que se vive dentro de la sociedad estadounidense ha venido degenerando en un libertinaje, en la falta de principios sólidos que sean la base de la formación de un individuo, esto obviamente conlleva, a que existan múltiples problemáticas interpersonales dentro de los individuos que conforman el contexto sociocultural al que nos referimos, y lo cual se refleja en múltiples eventos criminológicos, siendo uno de estos el fenómeno criminológico del homicidio en serie. Este fenómeno dentro de las fronteras estadounidenses ha elevado a los homicidas en serie al rango de estrellas de cine ya que muchas de sus supuestas hazañas son recreadas constantemente en películas cinematográficas y en series de televisión. Debido al surgimiento de este tipo de

conductas, obviamente han surgido múltiples análisis del fenómeno, lo cual ha llevado a comprenderlo de mejor forma y poderlo con ello, combatirlo por todas las aristas posibles. Es prudente el reconocer la capacidad de acción de los cuerpos policíacos y de investigación estadounidenses, los cuales para que obtengan óptimos resultados se basan en modelos de investigación criminal, puramente científicos y apegados a valores objetivos.

Estados Unidos de América se encuentra situado al norte del continente americano; el 70% de su población es anglosajona, 18% afroamericana y 12% latina, este último grupo de individuos ha ido en aumento principalmente por la migración de los pobladores de otros países latinoamericanos en busca de oportunidades de desarrollo; el 40% de su población es protestante, 25% católica; su economía es una de las más desarrolladas del mundo basándose principalmente en la actividad industrial y de servicios; su forma de gobierno es una república, democrática y federal.

2.5.1 Brynhilde Paulsetter Sorenson (Belle Gunnes, La viuda negra)

Esta mujer que siempre se ostento con el nombre falso de Belle Gunnes fue la primer homicida en serie, apodada con el nombre de una de las arañas más venenosas. Gunnes privó de la vida a no menos de cuarenta y dos personas, movida principalmente por el deseo de aumentar su patrimonio. Gunnes como la mayoría de las mujeres homicidas en serie, utilizaba para cometer sus homicidios un veneno, llamado estricnina, el cual producía una sensación de fuego interno y acababa por asfixiar a la víctima.

Gunnes nació en Noruega en 1859, pero siendo una joven se traslado a la ciudad de Chicago en Estados Unidos de América. Posteriormente contrajo matrimonio con un sueco de nombre Mads Sorenson, Gunnes presentó problemas para poder embarazarse, por lo que, la pareja adopto tres niños. Su marido era un prospero comerciante, el cual firmo dos pólizas de seguros ante la

insistencia de su mujer, poco tiempo después de que este firmó, murió, según los médicos de una extrema dilatación del corazón. Ante estos eventos los familiares de Sorenson sospecharon y Gunnes se traslado a la ciudad de Austin, Texas y luego a Indiana. Posteriormente se volvió a casar, y su nuevo marido corrió con la misma suerte que el anterior, murió en una trituradora de carne, posteriormente privaría de la vida a la hija que había logrado concebir, resultado de su relación con Sorenson. Gunnes continuo su carrera homicida, siguiendo el mismo móvil, contraer matrimonio, hacer que sus maridos la declararan beneficiaria de las pólizas de seguros, posteriormente los privaba de la vida, para así disfrutar del dinero.

En enero de 1906 conoció a Ray Lamphere, el cual se convirtió en su empleado, en su amante y en su cómplice, dos años después Gunnes conoce a Andrew Helgelien, del cual se sintió atraída, situación que despertó los celos de Lamphere, el cual, ante esto, privo de la vida a Andrew, lo cual hizo que fuera despedido por Gunnes. Lamphere preso del odio, incendio la granja de Gunnes. En las investigaciones de los homicidios se descubrieron cuatro cuerpos carbonizados, tres pertenecían a los hijos adoptivos de Gunnes y el cuarto a Helgelien, posteriores investigaciones descubrieron catorce cuerpos más, entre ellos el de la propia hija biológica de Gunnes. Algunos cuerpos presentaban fracturas y cortes, así como señales de descuartizamiento. Las investigaciones continuaron y lograron encontrar un cráneo más, el cual, pertenecía al parecer a Belle Gunnes.

Lamphere fue acusado y condenado por ser cómplice de Gunnes, así como del homicidio de la propia Gunnes y sus hijos adoptivos. Sin embargo, tiempo después Lamphere confesó que el cráneo hallado en la granja no era el de Gunnes, sino el de una camarera que había sido privada de la vida, con el objeto, de poner en marcha un plan para evadir a las autoridades. Nunca se supo si la declaración de Lamphere era cierta, ya que Gunnes, de continuar con vida, nunca fue detenida.

2.5.2 Albert Fish

Descendiente de una familia de la alta sociedad neoyorquina y emparentado con un antiguo gobernador del estado yanqui, familia que por cierto contaba con antecedentes de trastornos mentales en algunos de sus integrantes. Nacido en la ciudad de Washington en 1870, y cuya vida se dio marcada por la mediocridad. Durante un buen lapso de tiempo había llevado una vida sin contratiempos, estaba casado y tenía dos hijos.

Contaba con un breve currículum en donde aparecía como presunto corruptor de menores y autor de cartas con un contenido bastante soez. En 1926 Edward Wood, publica un anuncio en busca de trabajo, al día siguiente un tal Frank Howard se presenta en la dirección mencionada por Wood, le menciona que posee una granja y que necesita un trabajador para que desempeñe determinadas labores dentro de ella, paga por adelantado y a su vez aprovecha para invitar a la menor de sus hijas de nombre Grace a una supuesta fiesta de uno de los hijos de Howard, asegurándole a los Wood que traería a la niña de regreso antes del anochecer dejándoles una dirección falsa. Nunca más los Wood volverían a ver a su pequeña hija. Ocho años después se sabría que el verdadero nombre de Frank Howard era el de Albert Fish, uno de los homicidas en serie más conocidos en la historia.

En 1934 Fish escribió una carta a los padres de Grace Wood de seis años en donde narraba con todos los detalles como la había privado de la vida y posteriormente como se la había comido. En la explicación se describe el sufrimiento previo de la niña, su muerte, su desmembramiento y finalmente el tiempo que tardó en comerse el cuerpo. Con base en esta cartas el detective William King, comenzó a elaborar una serie de pistas que finalizarían con la detención de Fish en diciembre de 1934.

Contrariamente al prototipo del homicida en serie, Fish era un hombre de aproximadamente 64 años de edad, cuyas facciones podían suponer todo, menos que se tratara de un homicida en serie. Sin duda, Fish es uno de los homicidas en serie con más trastornos sexuales y de personalidad que el resto de homicidas en serie de la historia. Fish practicaba el sadismo sexual, el masoquismo (introducción de agujas en su escroto, lo cual es confirmado por una serie de radiografías), exhibicionismo, voyeurismo, pedofilia, homosexualidad, coprofagia, fetichismo, antropofagia, en fin un listado de satisfactores que nos dan una dimensión de la problemática interpersonal de este hombre.

El número de víctimas de Fish nunca fue determinado con exactitud, algunos reportes policíacos mencionan seis víctimas solo en el estado de Nueva York, también se tienen sospechas de que cometió homicidios en el estado de Montana, el propio Fish menciona que fueron 16 sus víctimas mortales todas ellas infantes, y cerca de un centenar de abusos sexuales.

Durante el juicio Fish lleva a cabo una serie de narraciones de contenido casi fantástico, narraciones de conductas eróticas que ni la mente más enferma pudiese imaginar, muchas de sus narraciones sin duda son resultado de una de las características de los homicidas en serie, la mentira reiterada, pero muchas otras, desgraciadamente son reales. Narra circunstancias de su infancia la cual al parecer estuvo marcada por la violencia y los abusos físicos y psicológicos, una fuerte depresión por su condición homosexual, obsesivo religioso, se autoflagelaba al leer la Biblia y así mismo manifiesto al jurado relatos en el que mencionaba lugares místicos y una supuesta relación con Dios el cual era el que le ordenaba la castración de los niños, y su posterior ingesta.

Fish fue condenado a la silla eléctrica a pesar de los alegatos de locura de su defensor, la condena se cumplió el 16 de Enero de 1936. La primer descarga no produce su muerte ya que las veintisiete agujas que tenía incrustadas en el

escroto, base del pene y región anal, producen un corto circuito, sin embargo, la segunda descarga si fue letal y acabo con su vida.

2.5.3 El carnicero de Cleveland

En el barrio de Kinsbury, uno de los más marginales de la ciudad de Cleveland, comenzaron a aparecer en el año de 1939 en el río cercano al barrio, restos de varios cuerpos cuyos miembros sexuales habían sido mutilados, algunos personas lo atribuían a ceremonias diabólicas. Eran aproximadamente treinta los trozos de cuerpos que se encontraron, de los cuales se lograron reconstruir trece, de estos seis pertenecían al sexo femenino y siete al sexo masculino estos últimos conocidos en la ciudad por la práctica del homosexualismo. Como las investigaciones no llevaban a nada, se detuvo a un individuo, al parecer un chivo expiatorio, de nombre Frank Colezal, el cual en todo momento negó la autoría de los crímenes, y solo confeso uno de ellos, pero debido a las constantes golpizas sufridas por parte de la policía, este una vez en su celda se suicido. Otro sospechoso fue Gaylord Sundheim pero al cual tampoco se le pudo comprobar nada.

Ocho años después fueron hallados siete cadáveres con las mismas características de Cleveland, pero ahora en la ciudad de Los Ángeles, sin embargo, la policía tampoco tenía ninguna pista respecto de este tipo de homicidios, lo cual produjo el cierre de la investigación como homicidios sin resolver. Uno de los investigadores de estos homicidios en Cleveland fue Eliot Ness el famosos investigador policial.

2.5.4 Raymond Fernández y Martha Beck (Los asesinos del corazón solitario)

En la historia de los homicidas en serie, se han dado algunos eventos, en los cuales, en la comisión de las conductas homicidas existen personas que

tienen el carácter de coautores respecto de la propia comisión. En este evento en particular en donde se describen las conductas de Fernández y Beck, no existe el término complicidad, sino que más bien, se da el termino jurídico penal de coautoría tanto intelectual como material, atendiendo obviamente a la participación que con respecto de los homicidios tenían esta pareja criminal.

La historia de estos homicidios comienza cuando se conocen Raymond Fernández, un hombre físicamente atractivo de origen español, con antecedentes de maltrato físico en la infancia, y un traumatismo craneal, que al parecer alteró su conducta, y la obesa Martha Beck, hija de una mujer alcohólica, quien sufría una afectación glandular que la ocasionaba un aumento de peso considerable, quien se convertiría en amante de Fernández y en participe activa de una larga serie de estafas a viudas y solteras, que concluía generalmente con la muerte de estas.

Los homicidios cometidos por esta pareja se sitúan entre principios de 1948 y mediados de 1949, su móvil de operación iniciaba cuando comenzaban a investigar la situación patrimonial de determinadas mujeres, y una vez, que se cercioraban que contaba con solvencia económica, Fernández las enamoraba, contraía matrimonio con ellas y al mudarse a la casa de estas llevaba consigo a Beck haciéndola pasar por su hermana, poco tiempo después privaban de la vida a su víctimas, al parecer al suministrarle un poderoso fármaco que provocaba síntomas similares a los presentados en un ataque al corazón. Una vez que su víctimas morían, juntos disfrutaban de las ganancias patrimoniales que obtenían con la muerte de estas.

Derivado de las sospechas surgidas por la muerte de la última de sus víctimas y la hija de esta, comienza una investigación policial, la cual concluye con la detención de Fernández y Beck, los cuáles una vez detenidos confiesan la coautoría de veinte homicidios. No obstante el alegato de la defensa, de un trastorno mental de estos dos individuos, el jurado los sentencio a muerte,

sentencia que se cumplió en la silla eléctrica en el estado de Nueva York, en marzo del año 1951.

2.5.5 Albert de Salvo (El estrangulador de Boston, el medidor)

Entre 1962 y 1964 aparecen abusadas sexualmente y estranguladas once mujeres en las inmediaciones de la ciudad de Boston Massachusetts. Posteriormente se tenía aun probable responsable cuyo nombre era Albert de Salvo, algunas investigaciones determinan que los homicidios atribuidos a este hombre fueron trece.

De Salvo tuvo una infancia con antecedentes de violencia familiar, principalmente ejercida por su padre el cual era alcohólico y asiduo golpeador. En su adolescencia tuvo problemas con la ley en múltiples ocasiones, principalmente eventos relacionados con conductas sexuales inapropiadas, hasta que posteriormente ingreso al ejército.

De Salvo perteneció al cuerpo de policía militar y era practicante del boxeo. Era un hombre casado, que a la par de su matrimonio, llevaba una doble vida, ya que cometía violaciones que posteriormente desencadenaron en homicidios. Su forma de actuar consistía básicamente en abordar a las mujeres con el pretexto de ser un buscador de modelos, idea que por cierto adquirió de un programa de televisión, inclusive fue apodado como, el medidor. Una vez que convencía a sus víctimas abusaba sexualmente de ellas, estimaciones policiales mencionan cerca de trescientos abusos sexuales, aunque De Salvo menciona que fueron más de mil. Sin embargo esta situación se fue saliendo cada vez más de control a tal extremo que comenzó a privar de la vida. Al tener a su disposición a sus víctimas De Salvo abusaba sexualmente de ellas y posteriormente las estrangulaba, utilizando para ello, las medias o la ropa interior de sus víctimas, como característica particular resaltaba el nudo que hacía con las prendas intimas al estrangularlas. Todas sus víctimas vivían solas o

acompañadas de otra mujer, el día en que las privaba de la vida era generalmente el domingo. Todos estos eventos generaron entre la población de Boston una psicosis colectiva muy evidente, reportes mencionan que en esa época los cerrajeros de la ciudad incrementaron notablemente su carga de trabajo. Fue creada una brigada especial de la policía local, asesorada por el FBI.

Dicha psicosis colectiva se distrajo un poco por la muerte del presidente Kennedy, situación que De Salvo aprovecho para continuar cometiendo sus homicidios. Los intentos de la policía por detener a De Salvo llegaron al extremo de contratar a un psíquico, el cual obviamente no aportó nada positivo, esto por que, lo no respaldado por la ciencia, no puede funcionar adecuadamente, ni mucho menos proporcionar resultados satisfactorios.

En el mes de Noviembre De Salvo fue detenido, no por los homicidios, sino por violación, confeso una serie de violaciones, por lo cual fue recluido en una institución mental, en donde entabló amistad con otro homicida de apellido Nassar, este dio aviso a la policía de que De Salvo era el temido estrangulador de Boston, por lo que después de una interrogatorio De Salvo confeso la autoría de los homicidios. Sin embargo su confesión no era suficiente, ya que no había otros elementos probatorios que confirmaran lo dicho por De Salvo. Fue condenado solo por las violaciones y sentenciado a ingresar de nuevo a la institución mental en donde se había encontrado anteriormente, un mes después escape, para entregarse poco tiempo después, y ser sentenciado a cadena perpetua en la prisión de Walpole, seis años después Albert De Salvo fue privado de la vida resultado de seis puñaladas en el corazón.

2.5.6 Edmund Emil Kemper

Kemper desde muy niño presentaba ya rasgos de un antisocial, principalmente indicadas por el maltrato excesivo hacia los animales. A los dieciséis años priva de la vida por disparo de arma de fuego, a sus abuelos, con

los que vivía, ya que sus padres se encontraban divorciados. Debido a esto es internado en una Institución mental de alta seguridad, donde posteriormente sale en 1969, debido a que se le diagnostica como un individuo que se puede reintegrar a la sociedad.

Kemper es un hombre alto, que presenta un coeficiente intelectual muy elevado, haciendo uso de su inteligencia, construye dentro de su automóvil una serie de mecanismos automáticos para abrir y cerrar las puertas. En 1972 continua con las privaciones de la vida, al matar a puñaladas a dos mujeres autostopistas, practicando en seguida la necrofilia con los cuerpos inertes, y el descuartizamiento, para después fotografiar estos eventos. Estas conductas continuarían presentándose en los eventos homicidas de Kemper. La astucia de Kemper llego a tal grado que al mismo tiempo que cometía los homicidios, se encontraba emparentado sentimentalmente con la hija del jefe de policía local. Acostumbraba visitar el bar a donde acudían los elementos policíacos, y con ello recabar información de los avances de las investigaciones de los homicidios cometidos por el. El modelo de víctima que Kemper elegía era el de mujeres que le recordaban a su madre, mujeres que pertenecían a familias estables y de reconocidos valores morales.

En abril de 1973, Kemper llega al limite de sus acciones homicidas, al privar de la vida, a martillazos a su madre, la descuartiza y practica la necrofilia con el cuerpo, la cabeza la utiliza para jugar al tiro al blanco con sus dardos. Kemper al no poder ser detenido, y sin duda al entrar en un estado de tensión insoportable, debido a los hechos realizados, comienza intencionalmente a dejar indicios que conducirían posteriormente a su detención.

Durante sus juicio Kemper desea ser sometido a prácticas de tortura antes de su ejecución, sin embargo, no es condenado a muerte, sino a cadena perpetua.

2.5.7 John Wayne Gacy (El payaso asesino)

Este hombre quien sufría profundos trastornos de la sexualidad privo de la vida entre 1972 y 1978 a treinta y tres víctimas. Disfrazado de payaso actuaba en funciones benéficas, cuyo dinero estaba destinado a niños sin hogar, Gacy contaba con antecedentes criminales por un delito de sodomía. Comienza su carrera homicida en 1972 casi inmediatamente después que contrae por segunda vez matrimonio. Instalado en un suburbio de Chicago recorría las calles de esta ciudad en busca de niños, a los cuales una vez que ubicaba, los esposaba, los torturaba, los violaba y finalmente los estrangulaba, para después enterrarlos en su jardín o introducirlos en el hueco que existía entre su casa y el suelo.

En 1976, una vez que es dejado por su esposa se convierte en “Pogo el payaso”, en 1978 es detenido por violación, sin embargo, no se le logra comprobar nada y es dejado en libertad.

Resultado de otra investigación de una supuesta violación de un menor de edad, es cateada la casa de Gacy, pronto son encontrados los cadáveres de siete jóvenes. Gacy cuyas acciones benéficas lo llevaron a retratarse con la esposa del presidente, es llevado a juicio. En 1980 a pesar de los alegatos de locura, es sentenciado a la pena de muerte, sentencia que se cumplió catorce años después, el 10 de mayo de 1994. Durante este lapso Gacy se dedicó a pintar, además de atraer para sí, un considerable número de admiradores.

2.5.8 Henry Lee Lucas y Otis Toole

Lucas contaba con antecedentes de maltrato físico y emocional en su infancia, su madre era prostituta y su padre alcohólico, en fin, provenía de una familia muy desestructurada. Lucas era obligado a observar las relaciones sexuales que mantenía su madre con otros hombres, además de que su madre lo obligaba a vestir como niña. Lucas maltrataba animales e inclusive mantenía

relaciones zoofílicas. En la adolescencia comienzan sus problemas legales, lo cual lo mantiene en múltiples ocasiones dentro de correccionales.

En 1960, después de una violenta disputa con su madre, Lucas pierde un ojo y posteriormente priva de la vida a su madre. Es condenado a la cárcel y posteriormente remitido a una institución mental, en donde le es diagnosticado un trastorno antisocial de la personalidad y un trastorno sexual.

Su incursión en el mundo de los homicidios en serie, comienza cuando conoce a otro hombre de apellido Toole, el cual también contaba con antecedentes criminales. Se convierten en amantes, y comienzan a recorrer los Estados Unidos en donde recogían autostopistas o personas que presentaban averías de sus autos, llevaban a las víctimas ya sea hombres, mujeres o niños, a un camino apartado, los privaban de la vida, practicaban la necrofilia, y finalmente descuartizaban los cuerpos. Toole llegó a practicar la antropofagia. Lucas mataba casi siempre a las mujeres y Toole a los hombres, generalmente con disparo de arma de fuego.

La múltiple presencia de homicidios, comienza a alarmar a la policía principalmente a la de Texas, comenzando así una investigación, que culmina con la detención de Lucas en junio de 1983, por posesión de armas y en la cual se confiesa autor de los homicidios, los cuales ascienden a más de cien, de los cuales cerca de diez fueron llevados a cabo en coautoría con Toole. Sin embargo, no existían elementos probatorios adicionales que confirmaran lo dicho por Lucas, el cual, al percatarse de esto, se retracta de su declaración, reconociendo tan solo la muerte de su madre e incurriendo constantemente en una de las características de los homicidas en serie, la mentira reiterada.

Por su parte Toole al parecer pertenecía a una secta satánica, que secuestraba niños, con los cuales llevaban a cabo sacrificios rituales, y práctica del cine snuff, inclusive se llegó a mencionar que muchos de los niños que

secuestraban eran vendidas a gente en México, para la practica de dichos rituales.

En diciembre de 1990 Henry Lee Lucas, es condenado a la pena de muerte por cuatro homicidios en Florida y veinte en Texas, sin embargo, esta no se lleva a cabo y en 1998 el entonces gobernador del Estado de Texas George Bush le conmuta la pena por la de cadena perpetua, con base, en un diagnóstico que establecía trastorno mental y el hecho de que nunca fueron probados efectivamente la realización de la mayoría de los homicidios que se le imputaban.

Por su parte a Otis Toole, también le fue conmutada la pena de muerte, por la de cadena perpetua, en Florida, por los mismos motivos que a Lucas.

2.5.9 Theodore Robert Bundy

Este hombre que era catedrático de estudios chinos, titulado en psicología y brillante estudiante de Derecho, privó de la vida entre 1974 y 1978 a cerca de cuarenta mujeres.

Haciéndose pasar por un hombre con una lesión en el brazo, solicitaba de auxilio a mujeres bellas que se asemejaban a su madre y a su novia, para que le abrieran la puerta de su automóvil, una vez que estas accedían las introducía en él y las secuestraba para después privarlas de la vida. Bundy provenía de una familia aparentemente estructurada y de buena posición social, además de que era agraciado físicamente.

Bundy torturaba a su víctimas, mutilaba sus órganos sexuales, practicaba la antropofagia. Este hombre es un prototipo del llamado homicida en serie foráneo, ya que se desplazaba por numerosas ciudades de los Estados Unidos. Irónicamente llevo a cabo algunos de los homicidios mientras trabajaba, en la

Comisión contra el Crimen en Seattle, otros homicidios los llevo a cabo en Utah, en Colorado, en donde es detenido, para escapar enseguida.

Bundy es finalmente detenido en 1978, en donde, se confiesa autor de cien homicidios, para retractarse poco tiempo después. Es sentenciado por veinte homicidios, y condenado en el estado de Florida a la pena de muerte, sentencia que se cumple el 24 de enero de 1989, a través de la silla eléctrica.

2.5.10 David Berkowitz (El hijo de Sam)

Entre julio de 1976 y julio de 1977, Berkowitz generó una psicosis colectiva entre los habitantes de la ciudad de Nueva York. Armado siempre con un revólver bulldog calibre 44, los sábados y los domingos por la madrugada, Berkowitz se dedicaba a disparar a quemarropa a las parejas de jóvenes que se encontraban a esa hora del día, dentro de sus automóviles. Berkowitz privo de la vida a seis personas e hirió a siete más. Las investigaciones policiales, encontraron una nota, escrita por el propio Berkowitz, en donde escribía: "Soy un monstruo. Soy el hijo de Sam", con la investigación de este homicida, surgió el término "serial killer" asesino u homicida en serie, con las connotaciones que en la actualidad nos atañen.

Debido a un error cometido en el último de sus homicidios, en julio de 1977, Berkowitz fue detenido. Tras su detención menciona, que cometía los homicidios por orden del diablo, que oía constantemente voces de demonios que lo obligaban a matar. A pesar de los intentos del propio Berkowitz y de su defensa, por hacerse pasar como trastornado mentalmente, no fue posible acreditarlo. Berkowitz fue condenado en 1978 a seis cadenas perpetuas.

2.5.11 Richard Ramírez (El cazador nocturno de los Ángeles)

Este hombre generó a mediados de los años ochentas, un profundo temor entre la sociedad de la ciudad de los Ángeles. Ramírez provenía de una familia hispana y de clase obrera, desde niño presentaba rasgos de una persona introvertida, además de que tenía el hábito de inhalar cemento desde los trece años, continuando su adolescencia con problemas legales y el uso de diferentes tipos de drogas.

Ramírez comenzó a realizar los homicidios, en junio de 1984, época inmediata posterior a una serie de eventos relacionados con cinco homicidas en serie que actuaban en la ciudad de los Ángeles. Las víctimas de Ramírez generalmente eran mujeres de edad avanzada y niñas. Los indicios en el lugar de los homicidios, reflejaban conductas altamente violentas y sádicas, en donde, la mutilación de los cuerpos eran una constante, aunado a los indicios de violación que presentaban los cuerpos, remembranzas del diablo a sus víctimas y una serie de conductas brutales características de este homicida.

Después de que algunas de sus víctimas no mortales, colaboran para la elaboración de un retrato hablado de Ramírez, a través de este retrato es identificado, estando a punto de ser linchado por la multitud enfurecida. Fue presentado ante la justicia por 13 cargos de homicidio y 22 de ataque sexual, y diagnosticado como un individuo antisocial y adicto a la violencia física, mas no así afecto de trastorno mental. Su juicio duró cuatro años, tiempo en el cual Ramírez continuaba desarrollando prácticas satánicas e inclusive logro concentrar un grupo de admiradores. Finalmente murió en la cámara de gas en Octubre de 1989.

2.5.12 Gary Ridgway (El asesino del Río Verde)

Este hombre su máxima aspiración en la vida era la de matar al mayor número posible de prostitutas. Efectivamente Ridgway sentía un cierto odio hacia este grupo vulnerable, sin embargo, algunos especialistas piensan que su principal objetivo era el de disfrutar de sus servicios sin remunerarlas.

Este hombre antes de comenzar su carrera homicida analizó la trayectoria de otros homicidas en serie, de este análisis concluyó, que lo menos difícil era privar de la vida a las prostitutas ya que este grupo es un sector muy vulnerable y derivado de ello más desprotegido. Comenzando así en 1982 con los primeros homicidios, a la edad de 33 años y divorciado por segunda vez.

Antes de su detención Ridgway fue conocido como el asesino de Río Verde, debido a que los primeros cuerpos de sus víctimas aparecieron en la orillas del Río Verde, el resto en diversos puntos cercanos a la autopista noventa y nueve. A finales de 1984 , en tan solo un poco más de dos años Ridgway ya había privado de la vida 42 mujeres. Acostumbraba abandonar los cuerpos mutilados cerca del oeste de Washington, dejaba una señal para recordar en donde iba dejando los cadáveres, posteriormente hacia recorridos por esas zonas para regocijarse con el recuerdo de sus víctimas. La mayoría de sus víctimas eran mujeres jóvenes, adictas a la droga que merodeaban la zona del aeropuerto de Seattle.

No fue sino hasta Noviembre de 2001 que Ridgway fue detenido, la investigación de estos homicidios es considerada como la más larga dentro de los Estados Unidos de América. La detención fue posible, una vez más, gracias a los adelantos y a lo objetivo de la ciencia. Los investigadores descubrieron que el ADN del esperma encontrado en tres de sus primeras víctimas coincidía con una muestra de saliva que le habían tomado en 1987. Durante muchos años Ridgway formo parte de la lista de sospechosos, sin embargo, no había ningún indicio

concluyente de que pudiese ser el asesino de Río Verde, esto debido principalmente a la gran habilidad de mentir de Ridgway, situación que le permitió aprobar el nada objetivo polígrafo.

Ridgway fue condenado en 2003 a cadena perpetua y a pagar una multa de 480.000 dólares. Logró librarse de la pena de muerte al ofrecerse a develar donde estaban los cadáveres que todavía no habían aparecido.

2.5.13 Jeffrey Dahmer (El carnicero de Milwaukee)

Los homicidios en serie cometidos por Dahmer en la ciudad de Milwaukee, generaron un gran debate al interior de esa comunidad sobre el racismo, y las deficiencias del sistema judicial. La aparición de estos homicidios generó un cambio de ciento ochenta grados en la población de Milwaukee, ya que estos eventos atrajeron mucha atención internacional, llegando inclusive a hacer más analizado periodísticamente hablando, que la guerra del Golfo Pérsico.

Al estar a punto de llevarse detenido a un individuo a la cárcel, dos policías fueron abordados por un hombre de raza negra en cuya muñeca derecha colgaban unas esposas, el nombre de este individuo era el de Tracy Edwards, el cual pudo llegar a hacer otra víctima de Dahmer, sin embargo, Edwards logró escapar de este y acudir ante la policía, a la cual les habló sobre un tipo raro que le puso las esposas durante una visita a su departamento. Los dos oficiales decidieron acompañar a Edwards al apartamento 213 del edificio Oxford, fueron recibidos por Jeffrey Dahmer, en la revisión del domicilio uno de los policías descubrió fotos instantáneas, en donde, se mostraban imágenes de cuerpos descuartizados, ante esto Dahmer fue detenido, y comenzó así la investigación y juicio de uno de los homicidas en serie más conocidos a nivel internacional.

Las investigaciones demostraron que las víctimas de Dahmer, eran homosexuales, la mayoría de ellos de raza negra, a los cuales abordaba en las

inmediaciones del bar 219, les ofrecía dinero para que lo acompañaran a su departamento a posar para una sesión fotográfica, una vez que ya se encontraban dentro de su departamento, Dahmer los drogaba con un potente somnífero, para inmediatamente después estrangularlos, una vez muertos los fotografiaba, posteriormente los descuartizaba, y enseguida los volvía a fotografiar, todo esto, por que Dahmer mencionaba que quería tener un recuerdo de ellos ya que el no quería que lo abandonaran. Dahmer era un hombre con problemas de identidad sexual, que le generaban constantes depresiones y como consecuencia abusaba en el consumo del alcohol. Acostumbraba guardar los cráneos de algunas de sus víctimas, practicaba con los cuerpos sin vida, la necrofilia, el canibalismo, algunas lobotomías, con víctimas aun vivas, se duchaba con algunos de los cadáveres, los descuartizaba, se masturbaba con las vísceras de los cuerpos, y tenía guardados en su refrigerador las cabezas de dos de su víctimas.

Dahmer ya había sido detenido anteriormente por abuso sexual, pero su gran capacidad para mentir, lo libró de la cárcel, poniendo así en descubierto las deficiencias en la aplicación de la justicia. En una ocasión, cuando practicaba uno de sus rituales homicidas, su víctima de raza negra escapó, al percatarse, los policías acudieron al departamento de Dahmer, el cual con su gran habilidad para mentir, les menciona que era su amigo y que estaba muy borracho, y a pesar de los rasgos infantiles de su víctima, increíblemente los policía le creyeron y no investigaron en su departamento, dejando nuevamente a esta desafortunada víctima en el departamento de Dahmer, para que este concluyera instantes después su ritual al privarlo de la vida. Todo esto generó un fuerte debate sobre el racismo policial, ya que muchos afirman que si en lugar de la víctima de raza negra, hubiese sido, uno de raza blanca, la policía hubiese investigado más y posiblemente hubiera detenido en ese momento a Dahmer.

El juicio de Dahmer fue el más costoso en la historia del tribunal de Milwaukee. Después de un juicio seguido en vivo por la televisión de Milwaukee,

y de esfuerzos infructuosos de la defensa por que fuera declarado afecto de un trastorno mental, Dahmer fue sentenciado, en enero de 1992, a quince penas de cadena perpetua consecutivas, es decir, novecientos cincuenta años en prisión.

2.6.14 Aillen Wuornos

Wuornos quien se dedicaba a la prostitución desde los catorce años, privo de la vida a siete de sus clientes, comenzando esta lista en 1988. Wuornos al ser detenida menciona que todos los hombres que mató la habían atacado violentamente, y que ella tan solo se defendió. Esta mujer de tendencias lesbianas, comenzó su carrera homicida en Florida, privando de la vida siempre a hombres blancos de mediana edad. La costumbre de Wuornos, de utilizar los vehículos de sus víctimas por un tiempo, condujeron a su detención en enero de 1991. Desde 1992 espera su ejecución en el corredor de la muerte en Florida. La sentencia de muerte a Wuornos ha generado una multiplicidad de debates en la colectividad norteamericana, debido a que al parecer, existieron irregularidades durante su proceso.

3. Asia

El continente asiático en los últimos años se ha destacado por su acelerado crecimiento industrial, tecnológico y como consecuencia económico. Este crecimiento se debe en gran parte al compromiso de los pobladores de esta región del mundo, y a la disciplina con que conducen la mayor parte de sus actividades.

No obstante lo anterior, este continente no ha estado exento de que dentro de sus límites territoriales, se hayan presentado uno o varios homicidas en serie. El mundo actual es un mundo globalizado, y desgraciadamente no solo se difunde por todo el mundo, situaciones positivas, sino que también existen conductas negativas, que son globalizadas. Recordemos que en múltiples ocasiones, hemos mencionado que el fenómeno criminal del homicidio en serie, es un problema de criminalidad que no depende determinadamente de factores externos, sino que se produce por alteraciones interpersonales del sujeto activo.

3.1 Corea del Sur

La población coreana se encuentra dividida, como sabemos, en Corea del Norte y en Corea del Sur, esto debido a problemas de carácter político e ideológico. Las diferencias entre cada una de las Coreas, es notoria, la medición respecto cual de las dos es mejor, es muy subjetiva, y difícil de establecer.

Corea del Sur, esta situado al noroeste de Asia, y ocupa la porción meridional de la península de Corea; la población coreana es muy heterogénea, la raza predominante es la tungúsica de las razas mongoles; la mitad de la población coreana se declara como no religiosa, otra porción de la población práctica el budismo y el confucionismo; su principal actividad económica es la industria y los servicios; su forma de gobierno es un sistema republicano.

3.1.1 Yoo Young Chul

Este hombre confeso haber privado de la vida a 26 personas. Chul de 33 años, principalmente privaba de la vida a prostitutas y ancianos. Chul privaba de la vida a su víctimas para posteriormente desmembrarlas y enterrarlas en una zona cercana a Busan. El fenómeno del homicida en serie en Corea del Sur no es nuevo, sin embargo, las autoridades mencionan que nunca se habían encontrado frente a un homicida en serie tan prolífico, ya que los antecedentes anteriores no sobrepasaban las 7 víctimas.

3.2 Irán

No es difícil pensar, que debido a lo rígido de los códigos morales islámicos, las conductas de los homicidas en serie se ven eliminadas. Sin embargo, esto no es así, ya que la historia como único elemento que nos muestra la realidad de las sociedad humana, ha confirmado la presencia de homicidas en serie en el territorio iraní, si bien es cierto que la incidencia es muy reducida debido principalmente a los códigos morales que rigen esta colectividad, tan bien es cierto que en aras de esos mismos códigos morales, la mayoría de los casos de homicidios en serie en ese país se han materializado. Viéndose en algunos de los casos como a un héroe al homicida en serie.

Irán se encuentra al suroeste de Asia; su población esta integrada en un 47% por individuos grupos étnicos de ascendencia indoeuropea, 17% por azeríes y 9% por los kurdos; su economía se basa principalmente en la venta del petróleo; la religión que se profesa en Irán es un 94% el Islam shiita y el resto el profesado por el Islam sunita; su forma de gobierno es una república islámica.

3.2.1 Said Hanai (La araña asesina)

El apodo de araña asesina, fue puesto por la prensa iraní, debido a la peculiar forma de atrapar a su víctimas. Hanai comenzó a privar de la vida, a partir, del mes de julio de 1999, homicidios que concluyeron un año después, al ser detenido por la policía iraní en la ciudad de Meshed.

Hanai era un obrero de la construcción, casado y con tres hijos, el cual según el diagnóstico de los especialistas, padecía un trastorno de la sexualidad debido principalmente a la impotencia sexual que sufría. Las víctimas de Hanai eran mujeres, que se dedicaban a la prostitución, además de que tenían el hábito de consumir drogas, todas ellas murieron al ser estranguladas con sus propios pañuelos, envolviéndolas posteriormente en el chador que utilizan las mujeres musulmanas. Según los informes de la policía, privaba de la vida por un impulso religioso, de tipo misionero, ya que no había señales de violencia sexual. Durante la época en que Hanai cometió sus homicidios, se detecto la presencia de tres homicidas de los conocidos como imitadores, quienes por mimetismo repitieron el sistema que para privar de la vida utilizaba Hanai, debido a la gran cobertura mediática, de la que fue objeto el que hasta antes de su detención era conocido como la araña asesina.

Hanai una vez detenido, fue condenado a la pena de muerte. Es importante mencionar que la existencia del homicida en serie no se restringe a los países con un determinado dogma religioso, sino que deriva de un trastorno sexual, un trastorno de la personalidad o ambos. En toso caso, los dogmas religiosos podrían ser un freno a determinadas conductas, o por el contrario, un predisponente derivado de un fanatismo religioso.

3.2.2 Mohamed Bijeh (La hiena del desierto)

Bijeh al igual que su cómplice Baghi, era un trabajador de una fábrica de ladrillos, hombre de treinta años de edad, el cual privó de la vida a diecisiete niños y tres adultos, sus motivos, según el propio Bijeh, eran derivados de una venganza contra la sociedad porque de pequeño su madre le pegaba. Este hombre era un adicto a la heroína desde que tuvo veinticuatro años de edad. Su cómplice al principio no quería auxiliarlo en la comisión de los crímenes, sin embargo, debido a las amenazas de muerte de Bijeh hacia su persona este accedió.

La región en donde Bijeh cometió los homicidios, es en una zona llamada Pakdasht, suburbio de la capital Teherán. Este homicida en serie iraní, secuestraba a sus víctimas, posteriormente abusaba sexualmente de ellas, las privaba de la vida envenenándolas, estrangulándolas o a través de múltiples golpes, enseguida enterraba los cuerpos en un desierto al sur de Teherán y dejaba un animal muerto sobre la tumba para disimular el olor de los cadáveres. La mayoría de sus víctimas eran como en casi la totalidad de los homicidios en serie, víctimas vulnerables, en este caso, hijos de inmigrantes afganos, que carecían de permiso de residencia y, por lo mismo, no denunciaban la desaparición de sus menores hijos.

Al ser detenido, Mohamed Bijeh fue sentenciado a la pena de muerte, pero no por los homicidios, sino por dos delitos de violación. Por la autoría de los homicidios se le impuso pena de tres años de prisión, esto debido a que varias familias no solicitaron la pena de muerte, a cambio de una compensación económica, posibilidad contemplada en la Ley islámica. Algunos familiares de las víctimas manejaron la hipótesis de que Bijeh estaba ligado a una red de tráfico de órganos, sin embargo, esto no se comprobó.

3.3 Kazajstán

Los eventos narrados dentro de las fronteras de este país, sucedieron cuando este pertenecía a la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con todas las implicaciones que el modelo económico e ideológico de esa época. En teoría dentro del modelo económico socialista, no cabe la posibilidad de que se presente un homicida en serie, ya que según la misma teoría socialistas, estas desviaciones son propias del modelo económico occidental o liberal.

Este país está situado en Asia central; su población se compone en un 43.2% de kazajos y 36.5% rusos; su economía se basa en la industria y la explotación de minerales; su religión es el cristianismo ortodoxo y el Islam; su forma de gobierno es el de una república democrática.

3.3.1 Nikolai Dzhumagalaiev (El caníbal kazajo)

En la época en que este país aun pertenecía al bloque soviético, surgió un hombre que privó de la vida sistemáticamente, a siete mujeres para posteriormente comérselas.

Dzhumagalaiev era soldado, este hombre tenía la creencia que todas las mujeres, eran indecentes y deshonestas, principalmente las rubias de ojos claros. Convencido que con sus acciones le haría un favor a la humanidad, comenzó a privar de la vida.

Dzhumagalaiev, era un hombre de 42 años, que inició su carrera homicida en 1981. Todas las mujeres a las que privaba de la vida, tenían, como en la mayoría de los casos de los homicidas en serie, un perfil determinado, en este caso, escogía a mujeres rubias, de ojos claros y cuya fisonomía hiciera pensar que aun no había experimentado ningún tipo de relación sexual. La primera

mujer a la que privo de la vida se llamaba Volkova, a esta mujer la acuchilló repetidamente, posteriormente al cuerpo sin vida lo corto en pedazos, lo condimento y acto seguido lo cocinó, prefiriendo los pechos y las caderas. A la segunda víctima la privo de la vida de igual forma que la anterior, siendo abordada esta, al salir de la iglesia. Con su tercera víctima tuvo que hacer un uso mayor de la fuerza, ya que una amiga de esta, fue testigo de cómo su amiga perdía la vida, al percatarse de esto Dzhumagalaiev la privó también de la vida.

En 1991 fue detenido y enviado a una institución mental, lugar de donde, tres años más tarde fue liberado, debido a que el diagnóstico, especificaba que este hombre se encontraba curado. Obviamente el diagnóstico fue equivocado, y Dzhumagalaiev continuo privando de la vida. Este hombre confesó haber privado de la vida a siete mujeres, sin embargo, las autoridades policiales mencionan que pudieron ser de diez a cien las mujeres privadas de la vida por este antropófago.

Lo ultimo que se supo de este hombre fue en el año de 1995, cuando al parecer fue localizado, por un reportero, en un asilo para indigentes.

3.4 Pakistán

Este país de fuerte raigambre islámica no se vio exento de tener entre sus fronteras a un homicida en serie, quedando confirmado la teoría de que el homicida en serie no surge en función de un predisponente colectivo, sino de una problemática interpersonal.

Pakistán se localiza al sur del continente asiático; su población esta conformada por un gran número de grupos étnicos debido a la situación geográfica y a las constantes conquistas que esta región ha sido objeto a lo largo de su historia, dentro de los grupos étnicos que se encuentran dentro de Pakistán destacan los punjabies, drávidas, griegos, árabes, turcos, afganos, etc; su

economía se basa en la agricultura; la religión que predomina es el Islam en un 97%; su forma de gobierno es una República Islámica.

3.4.1 Javed Igbal

Este hombre pakistaní, privo de la vida a cien víctimas, la totalidad de ellos niños, a los que antes de privar de la vida abusaba sexualmente. Igbal fue detenido en el año 2000, tras escribir una carta de confesión a un periódico. Al investigar la policía encontró en su casa los cadáveres en descomposición de tres menores, un álbum de fotos de niños y cinco sacos de ropa y zapatos pertenecientes a sus víctimas.

Igbal fue condenado a la pena de muerte, el juez decidió que debía de ser estrangulado frente al padre de los niños, posteriormente su cuerpo cortado en cien pedazos y enseguida ser introducido en ácido. Igbal apeló la sentencia, sin embargo, esta no se cumplió, ya que se suicidó al ingerir veneno, en el año de 2001.

3.5 Rusia

Como lo hemos reiterado en múltiples ocasiones el homicida en serie como fenómeno criminológico, no es resultado de modelos colectivos, sino de situaciones interpersonales anómalas que desencadenan en la formación de un trastorno antisocial de la personalidad o un trastorno sexual, elementos siempre presentes en el homicida en serie.

Rusia se encuentra al oriente del continente europeo y al norte de Asia, es el país más grande territorialmente hablando; su población esta conformada en un 80% por rusos dividiéndose el resto entre tártaros, ucranianos, bielorrusos, etc; su economía se basa en el sector de los servicios, la industria y la

agricultura; su religión fundamentalmente es la que deriva de la Iglesia ortodoxa rusa; su forma de gobierno es el de una República federal.

3.5.1 Andrei Romanovich Chikatilo (El monstruo de Rostov, el destripador rojo)

Este hombre sin duda, fue el homicida en serie más reconocido en la antigua Unión Soviética. Chikatilo nació en 1936 en una pequeña aldea ucraniana, en donde, al parecer fue testigo a muy temprana edad de sucesos muy violentos, generados por la crisis en la que se encontraba su país, sufría profundos trastornos sexuales que sin duda fueron los principales predisponentes en sus conductas homicidas.

Graduado en la Universidad de Rostov en 1971, trabajo como maestro en esa misma región, y perteneció al Partido Comunista, además de que se encontraba casado y con dos hijos. A la par de estas actividades Chikatilo realizaba otras actividades ligadas a su trastorno sexual, estas actividades consistían en privar de la vida a menores de edad principalmente, así como también vagabundos y prostitutas. Su primer víctima fue Lena Zakotnova de nueve años de edad, a la cual la privó de la vida, asestándole treinta puñaladas. Las investigaciones de este homicidio condujeron a Chikatilo, sin embargo, las pruebas no eran lo suficientemente contundentes, y se culpó de esta a Alexander Kravchenko, un homicida serial de la época. Chikatilo cortaba las cabezas de sus víctimas, amputaba miembros, seccionaba arterias, extraía los globos oculares, cortaba los órganos sexuales, extirpaba el útero, y a los hombres les arrancaba los testículos con sus dientes.

La única pista que se tenía contra Chikatilo era una muestra de semen recogida del cadáver de una víctima, el cual pertenecía al tipo sanguíneo AB, en una ocasión, Chikatilo fue detenido, e inmediatamente se le practico una prueba de sangre, la cual arrojó como resultado un tipo sanguíneo A, por lo cual fue

descartado como responsable, sin embargo, años después científicos japoneses descubrieron que muy ocasionalmente se podía dar el hecho de que el semen y la sangre de una persona no pertenezcan al mismo grupo.

La policía de la ciudad llevo a cabo operativos, que estaban conformados por aproximadamente seiscientos elementos, con la única finalidad de detener a Chikatilo, no obstante, estos no tuvieron éxito, hasta que después de doce años, y por casualidad, Chikatilo fue detenido por un oficial que presencié conductas extrañas de este, las cuales se debían a que acaba de privar de la vida a la que fue su última víctima, la joven Sara Korostik. Una vez detenido se ponen al descubierto sus múltiples homicidios. Los cuales arrojan una cifra de cincuenta y cinco víctimas. Nunca mostró señales de arrepentimiento, inclusive, llegó a ofrecerse para que fuera investigado por científicos de la conducta, a cambio de una pensión y una vivienda. Todos los informes psiquiátricos demostraban que Chikatilo siempre fue consciente de sus actos.

Andrei Romanovich Chikatilo, en Octubre de 1992 fue condenado a muerte, sentencia que se cumplió en Febrero de 1994 al ser fusilado, sus cerebro fue muy codiciado por distintas instituciones universitarias a fin de ser analizado.

Es importante mencionar, que tal vez, Chikatilo pudo haber sido detenido mucho tiempo antes de que cometiera la totalidad de homicidios que se le imputaron, sin embargo, el modelo socialista que regía esa región del mundo, se negaba a creer que dentro de sus sistema económico existiera un hombre con esas características, ya que consideraban que estas conductas, eran propias del mundo occidental, suposición que costo muy cara.

4. Europa

El continente Europeo ha aportado el 15 % de los homicidas en serie que han existido en la historia. El recuento de estos se ha dado principalmente en el bloque occidental, esto porque muchos de los eventos de este tipo que se pudieron llegar a dar en el bloque oriental, pudieron ser ocultados ya que el sistema ideológico y económico que rigió estas latitudes, establecía que este tipo de eventos eran propios del modelo económico occidental y estas conductas eran un síntoma de la descomposición social que el mismo modelo generaba, sin embargo, esto es falso, ya que el homicida en serie no es resultado principalmente de un modelo económico, sino de características interpersonales.

4.1 Alemania

Alemania ha sido uno de los países que han aportado una gran parte de los homicidas en serie en la historia, muchos de estos eventos se dieron principalmente durante la etapa de las dos guerras mundiales en donde participó, *“durante la Primera Guerra Mundial y tras la derrota de Alemania, el movimiento expresionista se tornó especialmente crítico y sombrío. El asesino sexual, el psychokiller, se convirtió en un habitual más de una sociedad desgarrada por la pobreza, política y militarmente impotente”*⁷ pudiendo ser el motivo de tal proliferación entre otros, la miseria, la extrema pobreza, que derivaba en víctimas altamente vulnerables y en forma conjunta la desatención de la seguridad interna por el interés de emplear la mayoría de los recursos en la guerra, *“en el espanto de aquella posguerra, que se prolongaría prácticamente hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial, el hambre, la miseria, tanto materiales como morales, hacía estragos en un pueblo vencido en su dignidad y convertido en un fantasma colectivo de varios millones de almas en pena”*⁸.

⁷ Cfr PALACIOS, Jesús. *Psychokillers*. “Anatomía del Asesino en Serie” . Op cit. Pàg 88.

⁸ LÒPEZ RUÌZ, José María. *Crónica Negra del Siglo XX*. Editorial Diana. España 2002. Pág. 166.

Alemania tiene como forma de gobierno una República federal y democrática; se encuentra situada en Europa central; su población esta constituida por los grupos caucásicos teutónicos y alpinos; su economía es una de las más desarrolladas del mundo y se basa principalmente en la industria; su religión es fundamentalmente protestante luterana y católica.

4.1.1 Ludwig Tessnow (El Carpintero Asesino)

Este hombre era un carpintero del norte de Alemania. En 1898 se vio involucrado con homicidios de niños en la ciudad de Osnabruck, sin embargo, no se le pudo comprobar nada ya que la sangre que fue encontrada en su delantal, no pudo ser analizada porque en ese momento no se contaba con los adelantos periciales que pueden determinar el origen de una mancha, las autoridades se quedaron con el argumento que esas manchas rojas eran de pintura. Fue detenido en 1901, tras haber sido visto por un testigo en compañía de dos niños de nombre Herman Stubbe de ocho años y su hermano Peter de seis años, cuyos cuerpos fueron encontrados violados, con órganos de la región intestinal fuera del abdomen y los labios arrancados. Tessnow quiso argumentar lo mismo que había argumentado tres años antes, solamente que para esa época ya se habían descubierto los análisis de sangre, y se probó que las manchas que tenía en su vestimenta, eran de sangre humana y que correspondía a la de los niños privados de la vida. Ludwig Tessnow fue ejecutado en 1904.

4.1.2 George Karl Grossman

Este hombre cometió cerca de 50 homicidios entre 1913 y 1920 en la ciudad de Berlín. Grossman recogía en la cercana estación a las prostitutas para que lo acompañaran hasta su apartamento. Una vez que se encontraban en el, Grossman las privaba de la vida, practicaba con los cuerpos la necrofilia y la antropofagia y posteriormente realizaba con los cuerpos embutidos que ofrecía

en la estación. Una vez detenido y estando en espera de su ejecución, se ahorcó en su celda.

4.1.3 Fritz Haarmann (El Carnicero de Hannover)

Aproximadamente entre 1918 y su detención en junio de 1924, este hombre privó de la vida a cerca de 40 personas entre niños y adolescentes. Los buscaba en la estación cercana, que debido a los estragos de la guerra se había convertido en un refugio de huérfanos y seres humanos muy vulnerables por la condición social en la que se encontraban. Elegía a los más agraciados físicamente, les ofrecía dinero y comida, otras versiones mencionan que se hacía pasar por policía y los llevaba a su departamento para supuestamente interrogar a los menores que deambulaban por la estación, una vez que los había convencido los llevaba hasta su departamento en donde los violaba, en medio de los orgasmos los estrangulaba, en ocasiones seccionaba su garganta al mordérselas. Posteriormente descuartizaba los cuerpos desnudos, arrojaba la cabeza y otras partes al río, con el resto realizaba cortes como si estuviera realizando cortes de algún animal, y posteriormente ofrecía la carne en el mercado negro, dejando alguna porción para su propio consumo. La ropa de las víctimas la vendía o intercambiaba por otros productos.

Las conductas materializadas por Haarmann, provocaron una psicosis colectiva en Alemania, y esto llevo a que la policía lo detuviera en junio de 1924. Durante su juicio se descubrió que Haarmann había sido informante de la policía, presumiendo su amistad con elementos policíacos. Estas relaciones en cierta forma le brindaron un cierto grado de impunidad, ya que cateos previos a su domicilio no habían arrojado ningún indicio de que Haarmann fuese el autor material de dichas conductas, además de que este contaba con antecedentes de reclusión en un hospital psiquiátrico, así mismo se supo de la complicidad con un hombre llamado Hans Grans con el cual llevaba una relación homosexual.

El 20 de diciembre de 1924 Fritz Haarmann fue decapitado, no sin antes solicitar que en su tumba, figurara una inscripción en donde se narrara algunos de sus homicidios. Su cómplice Hans Grans fue condenado a cadena perpetua.

4.1.4 Peter Kurten (El Vampiro de Dusseldorf)

En el mes de Febrero de 1929 apareció el cuerpo de una mujer de unos cincuenta años con múltiple puñaladas, posteriormente apareció el cadáver violado, semiquemado y apuñalado de una niña de diez años, a este hallazgo siguieron el de ocho cadáveres más entre mujeres y niñas, estranguladas, apuñaladas y algunas golpeadas con un objeto contundente al parecer un martillo y con señas de violación y necrofilia. Las características de los homicidios hizo que se generara un psicosis colectiva no solo en Alemania sino que en gran parte de Europa ya que al parecer se tuvieron noticias de imitadores en Bélgica, Polonia y Checoslovaquia, muchos de los ciudadanos hablaban ya de la presencia de un monstruo o un vampiro, ya que se rumoreaba que el homicida bebía la sangre de sus víctimas, hecho que por cierto, nunca fue comprobado.

La investigación policial concentró a lo más selecto de la policía de todo Alemania, todas las pesquisas se centraron en barrios marginales, pronto, se dieron cuenta de que el homicida no pertenecía a la clase social baja y que no habitaba precisamente en un barrio marginal. El propio homicida escribía cartas a la policía burlándose del hecho de no poder detenerlo, obligo a la policía a seguir cerca de doce mil pistas falsas, hasta que el propio homicida cometió un error, al tratar de atacar a una humilde campesina recién llegada a la ciudad que pretendía trabajar como doméstica, Kurten la abordó y le ofreció un café, posteriormente la invitó a su domicilio a lo que esta se negó, al pasar por un sitio desolado Kurten la violó, pero sorprendentemente no la privó de la vida, y una vez que le hizo una serie de cuestionamientos sobre su identidad, Kurten la dejó en libertad. De este hecho tuvo conocimiento la policía, con los detalles

proporcionados por la mujer se logro ubicar el barrio e inclusive el domicilio de Kurten, inmediatamente después fue detenido.

Durante las investigaciones se le comprobaron, múltiples eventos criminales tales como abuso de menores, robos, estafas, fraudes y finalmente treinta homicidios, y cuarenta incendios, a pesar de los alegatos de la defensa de la inimputabilidad de este ser humano, debido a su difícil infancia, ya que fue testigo de la violación de su hermana por su propio padre, fue sentenciado a la pena máxima. El propio Kurten confesó al psiquiatra Karl Berg que solo conseguía el orgasmo si el acto sexual iba unido a la acción violenta de golpear y asfixiar, acción que desplazó al coito. Fue sentenciado a la pena de muerte, pena de muerte que por cierto estaba abolida en la República de Weimar, y que dada la situación fue restaurada para aplicársela a Kurten, fue ejecutado en julio de 1931.

4.1.5 Bruno Ludke

Autor de 49 homicidios, perseguido por el régimen nazi que imperaba en la época , ya que no encuadraba dentro de los niveles intelectuales y de pureza de la raza que la dictadura de Hitler consideraba mínimamente aceptable. Durante 20 años privó de la vida impunemente sin levantar sospechas, a partir de 1920 comenzó su carrera homicida privando de la vida a cerca de doce mujeres en menos de dos años y medio, principalmente mujeres morenas y de mayor edad que Ludke, algunos de los perfumes de las mujeres que frecuentaba le producían impotencia, a estas mujeres les perdonaba la vida. Llegó a matar hombres que se interponían en sus planes, su última víctima se llamaba Frieda Rohmer la cual al igual que el resto de sus víctimas fue violada antes de morir. Ludke fue detenido y por una serie de circunstancias, derivadas de la propia ideología de la guerra que imperaba en ese momento, hicieron que su juicio fuese muy hermético, al igual que su ejecución la cual se dio por inyección letal el 8 de Abril de 1944.

4.1.6 Werner Boost (El asesino de los enamorados)

Obsesionado con observar las demostraciones amorosas de parejas, este hombre, privo de la vida en el área de Dusseldorf, a un número no menor a nueve homicidios. Con antecedentes criminales, este individuo disfrutaba de observar a las parejas que se encontraban en lugares solitarios, para posteriormente narcotizar al hombre, violar a la mujer, y después privar de la vida a ambos. Una vez detenido fue condenado a cadena perpetua.

4.1.7 Heindrich Pommerencke (El monstruo de la selva negra)

Este hombre practicaba la necrofilia, siempre en el mismo escenario, los trenes. Antes de trasladarse a la Alemania Occidental, Pommerencke ya había tenido antecedentes criminales en la Alemania Democrática. Este hombre sufría de un trastorno sexual que le impedía tener relaciones sexuales con mujeres vivas, mas no así, con mujeres muertas. Derivado de este hecho buscó el lugar idóneo para llevar a cabo sus conductas homicidas, lugar que encontró en los vagones de los trenes que recorrían por la noche la ciudad de Friburgo. Pommerencke golpeaba a las mujeres en la nuca y al creerla muertas practicaba la necrofilia con estas, sin embargo, muchas de estas mujeres no morían por el golpe y tan solo perdían el conocimiento.

Una vez detenido fue acusado de cuatro muertes y de diez tentativas, así como, de 74 agresiones sexuales cometidas a niños, fue condenado a la pena máxima en Alemania, la cadena perpetua, en el año de 1961.

4.2 Austria

Dentro de las fronteras austriacas, la presencia de los homicidas en serie se ha caracterizado porque se trata de mujeres, las cuales con base en un análisis global, generalmente se presentan en menor cantidad que los hombres.

Este país se encuentra en Europa central; su población esta compuesta en su mayoría por grupos caucásicos teutónicos y una serie de grupos croatas magiares, eslovenos, checos, etc; su economía se basa principalmente en el carácter social de mercado público y privado y la industria; su religión es predominantemente católica; su forma de gobierno es la de una República federal y democrática.

4.2.1 Martha Lowenstein

Desde muy joven resultaba muy atractiva físicamente hablando, de origen humilde de la Viena de principios del siglo XIX. Utilizando su dotes físicos, contrajo matrimonio con un rico comerciante de nombre Moritz Frisch, al que antes de transcurrir un año del matrimonio privo de la vida, para disfrutar de la herencia. Poco tiempo después contrajo matrimonio con un ingeniero de nombre Emil Malek, el cual compartía algunos proyectos delictivos con Lowenstein, sin embargo, esta acabo privándolo de la vida a el y a uno de su hijos, ya que consideraba que le estorbaban en sus planes, posteriormente, privó de la vida a una mujer con la que había entablado una buena relación y esperaba que a su muerte la heredera, pero para poder disfrutar de la herencia tenía que privar de la vida al hijo de la desafortunada mujer, cuando intentaba este evento fue detenida por la policía que ya le seguía los pasos. Lowenstein fue ejecutada el 6 de Noviembre de 1938, a través de la decapitación en la ciudad de Austria, que por cierto, en esa fecha se encontraba ocupada por los nazis.

4.2.2 Max Gugler (El asesino fetichista)

Autor de mínimo 22 homicidios, los cuales cometía según el propio Gugler, por sufrir de una doble personalidad. Este hombre contaba dentro de su historia clínica con un fuerte traumatismo craneal, y padecía de fuertes dolores de cabeza y vértigos y algunos síntomas de esquizofrenia, sin embargo, este hombre contaba ante la sociedad con una apariencia normal.

Se desempeñaba como agente de ventas, por lo cual viajaba por toda Austria, al llegar a un determinado lugar insertaba anuncios, en donde, ofrecía relaciones seria con mujeres aisladas, a las cuales generalmente privaba de la vida, además, de las mujeres que levantaba en la carretera, a estas les ofrecía un refresco con somníferos, posteriormente las violaba, las privaba de la vida, las descuartizaba y sus restos los arrojaba al río más cercano.

Max Gugler una vez detenido, en 1958, y debido a los antecedentes clínicos que presentaba, fue internado en un establecimiento psiquiátrico.

4.2.3 Waltroud Wagner, Stefanie Mayer, Irene Leidolf, María Gruber (Las asesinas del pabellón de la muerte)

Cuando personas con mentes afectadas por algún trastorno, se reúnen para llevar a cabo algo en común, generalmente los resultados son poco benéficos. Esta situación se dio, precisamente, en la ciudad de Viena, en el año de 1989, cuando cuatro enfermeras asignadas al pabellón cinco del Hospital Público de Lainz, privaron de la vida a aproximadamente dos mil internos. El pabellón antes mencionado estaba asignado a las personas de edad avanzada, los cuales al ser internados en el mismo contaban con pocas posibilidades de sobrevivir, ya que eran privadas de la vida en forma sistemática. Una enfermera de apellido Wagner, logro convencer a otras tres enfermeras de apellidos Mayer, Leidolf y Gruber de privar de la vida, a las personas que estaban bajo su cuidado.

Otra enfermera de origen chileno y de nombre Dora Ferrada Avendaño, se percató de dichos eventos y los puso del conocimiento de la policía. La policía al investigar los homicidios encontraron que en dicho pabellón frecuentemente se llevaban a cabo fiestas, en donde muchos de los trabajadores de dicho hospital participaban activamente, investigaciones que llegaron hasta el director del hospital el cual se desligó al mencionar que dichas enfermeras estaban trastornadas.

En su defensa las enfermeras, reconocieron los crímenes, cometidos en algunas ocasiones por el uso de sustancias que terminaban con la vida de los enfermos, y en otras por no brindarles los cuidados necesarios para su sobrevivencia, sin embargo, alegaron que estos eran por compasión. La falsa práctica de la eutanasia quedó pronto desvirtuada, ya que los análisis psicológicos determinaron que estas enfermeras disfrutaban con estas muertes, además de que estos eventos les generaba un cierto sentimiento de poder, poder que internamente, las facultaba para privar de la vida.

4.3 España

Dentro de los científicos de habla hispana, son los españoles, unos de los que más se han preocupado por el análisis científico de las características conductuales de los homicidas en serie, entre ellos destaca el profesor José Sanmartín, el cual es director de un centro llamado “Reina Sofía” especializado en temas relacionados con la violencia, incluyéndose obviamente el análisis del homicida en serie, como uno de los seres humanos, que materializa la violencia en su versión más extrema.

La forma de gobierno española es la de una monarquía constitucional; España se encuentra situada geográficamente en la parte suroccidental de

Europa; su religión es católica; su población esta conformada por los iberos, los celtas, romanos, árabes, y los gitanos entre otros, atendiendo a las características lingüísticas tenemos a los gallegos, los vascos y los catalanes; su economía se basa en la industria y la agricultura.

4.3.1 Manuel Blanco Romasanta (El hombre lobo)

Este hombre español estaba convencido de que sufría de una maldición, que lo obligaba a convertirse en un ser licántropo. Al parecer sufría de una especie de epilepsia hereditaria, motivo por el cual, privo de la vida a cerca de diez personas, personas que se encontraban en el momento en que Romasanta era presa de los ataques epilépticos que lo transformaban y que sin duda, condicionaban su voluntad. A pesar de esta afectación Romasanta fue sentenciado a morir por garrote vil, en la ciudad de Coruña en 1854.

4.3.2 Manuel Delgado Villegas (El arropiero)

Este hombre, el cual confeso cuarenta y ocho homicidios de los cuales solo se le imputaron ocho, tuvo una infancia desafortunada, marcada por la muerte de su madre . Estuvo un tiempo en el ejército, del que tiempo después deserto. En el año de 1964, a los veintiún años privo de la vida a su primer víctima. Delgado Villegas acaba con la vida de sus víctimas ya sea apuñalándolas o golpeándolas con un objeto contundente, con algunas de sus víctimas mujeres, practico la necrofilia. La ultima de sus víctimas, fue su propia novia, la cual presentaba un cierto retraso mental.

Por este evento es detenido, y posteriormente confesaría cuarenta y siete muertes, Delgado Villegas paso seis años en prisión, posteriormente fue trasladado a una institución mental, en donde estuvo recluido hasta su muerte, la cual acaeció el 2 de Febrero de 1998, a la edad de cincuenta y cinco años.

4.3.3 Francisco García Escalero (El matamendigos)

Este hombre que tenía gusto por tatuarse la piel, que estaba obsesionado con los cementerios, privo de la vida a once personas, todas ellas personas indigestas con las que acostumbraba relacionarse. García Escalero era un adicto a las drogas y el alcohol, diagnosticado como esquizofrénico, necrófilo y con profundos trastornos sexuales e inclusive se le pudieron comprobar algunas prácticas antropofágicas, ejecutaba a sus víctimas al golpearlas severamente o apuñalarlas, en medio de las alucinaciones que le producían su enfermedad mental y los efectos de las drogas y el alcohol.

En octubre de 1992 es detenido por la policía española, sin embargo, es absuelto por el trastorno mental que presenta y es confinado a una Institución mental.

4.3.4 José Antonio Rodríguez Vega (el asesino de ancianas de Santander, el violador de la moto)

Rodríguez Vega se dedicaba a la albañilería y a la reparación de aparatos eléctricos. Igualmente se dedicaba a privar de la vida a mujeres de avanzada edad, en la ciudad española de Santander, sumando en total 16 privaciones de vida de ancianas. Rodríguez Vega privo de la vida por primera vez en el mes de abril de 1987. En todos los homicidios existía el mismo modus operandi, se servía de su oficio de albañil o reparador de aparatos eléctricos, esto le permitía ingresar a las casas de las ancianas a realizar pequeños trabajos, y hacía todo lo posible por caerle bien a las ancianas. Más tarde pasaba al domicilio en donde había estado trabajando, pretextando confirmar si su trabajo no había tenido alguna deficiencia, las ancianas en actitud amable lo hacían pasar, le invitaban un café o una cerveza. Durante la conversación Rodríguez Vega comenzaba a realizar tocamientos en los cuerpos de las ancianas, y posteriormente les proponía

mantener relaciones sexuales, ante la negativa de las ancianas, Rodríguez Vega, se transformaba en un ser violento, abusaba sexualmente de las ancianas y posteriormente las privaba de la vida, dándoles muerte por asfixia, derivando en un edema pulmonar y un paro cardíaco, los cuerpos de las ancianas presentaban igualmente desgarró vaginal.

Después de su última privación de vida, en abril de 1988, Rodríguez Vega, fue detenido el 19 de mayo del mismo año. Este hombre no tenía un aspecto que levantara sospecha alguna, inclusive presentaba un trato educado con las personas, no obstante había sido condenado en 1979 a 27 años de prisión, por el delito de violación y tres en grado de tentativa.

Rodríguez Vega fue diagnosticado por los psiquiatras, con trastorno sexual, objetivado a través de una paràfilia, que para este caso eran la gerontofilia, que es una fijación sexual con las ancianas, desarrollada por el complejo de Edipo, y por la iniciación sexual de este hombre a los 8 años con una mujer de 50 años de edad.

El asesino de ancianas de Santander, fue sentenciado a 440 años de prisión. El 24 de Octubre de 2002, Rodríguez Vega fue muerto en prisión de 113 puñaladas, debido a que en la cárcel, actuaba como informante de las autoridades.

4.4 Francia

El pueblo francés, es testigo colectivo, de que a lo largo de sus historia han tenido como integrante de su población a homicidas en serie. Es precisamente en Francia en donde se encuentra el antecedente más remoto de un homicida en serie y contrario a lo que muchos pudiésemos pensar se trataba de una mujer.

El territorio francés se encuentra situado al occidente de Europa; su economía se basa en la industria; su población esta conformada por los franceses predominantemente y por grupos africanos; la religión predominante en Francia es la católica; su forma de gobierno es la de una República presidencial.

4.4.1 Luisa Mabre⁹

Considerada una de las envenenadoras más famosas de la Edad Media y más específicamente del siglo XIII. Esta mujer en menos de un año envenenó con arsénico blanco mezclado con cristal pulverizado a sesenta y dos niños de París. Mabre era una mujer de la aristocracia que se dio a las costumbres más extravagantes después de haber tenido un terrible conflicto conyugal. Se le veía por las calles de París repartiendo dulces a los menores de edad, de los que aseguraba tenerles un gran cariño. Una vez que fue descubierta, confeso los homicidios, mencionando que lo hacía por que quería acabar con los hombres. Los jueces condenaron a Mabre, a petición de los padres de los niños privados de la vida, a la pena de muerte. Sin embargo, la forma en como se llevo a cabo la ejecución fue tal vez obra de una mente más trastornada que la de Mabre, ya que fue condenada a ser encerrada en una jaula con dieciséis gatos montes. Los gatos comenzaron rasguñando a Mabre, la fueron privando de la vida poco a poco, dos días duró viva Mabre bajo esa tortura mortal, vivió para ver como había quedado sin piernas y sin brazos, muriendo en medio de los más terribles sufrimientos.

⁹ Este evento en particular se encuentra en el libro del maestro Fernando Castellanos Tena, “Lineamientos Elementales de Derecho Penal, el cual a su vez deriva de la obra de Juan J.E. Cassasús denominada “Por la Abolición del Castigo Capital, editado en la Habana, 1934”. Dicho evento fue mencionado en la obra del maestro Castellanos, con la intención demostrar la poca utilidad de la pena de muerte. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Cuadragésima edición. Editorial Porrúa. México. 2001. Págs. 337, 338.

4.4.2 Gilles de Rais (Barba Azul)

Gilles de Rais fue combatiente contra los ingleses luchando a lado de Juana de Arco. Aproximadamente entre 1432 y 1440 el mariscal Gilles de Rais violó y dio muerte a cerca de 200 niños, auxiliado por sus cómplices la mayoría de ellos nobles como Guillaume de Sillè, Roger de Briquerville y el italiano Francesco Prelati. La zona donde tenía sus castillos de Champtocè, Tiffauges, La Verrierè entre otros, fue la zona donde materializo sus impulsos homicidas, que ejercía más libremente al ser un noble y contar con la inmunidad que dicho status le otorgaba. Gilles de Rais era un hombre que manejaba un doble código moral, ya que por un lado era un individuo obsesionado con la persecución del Diablo, y temeroso de los dictados de Dios, sin embargo, sus conductas homicidas contravenían radicalmente respecto de lo que pensaba y lo que hacia. Elegía sus víctimas entre los pajes de sus servicio, posteriormente para no despertar mayor sospechas, empezó a allegarse de jóvenes de todo el país a cuyas familias engañaba prometiéndoles lo mejor para su hijos, situación que no era así ya que lo que les esperaba era irremediabilmente la muerte.

Gilles de Rais colgaba a los niños en jaulas en forma de percha, con nudos corredizos alrededor de sus cuellos, observándoles asfixiarse lentamente, entonces cuando estaban apunto de morir, los liberaba y los abrazaba mencionándoles que nadie les haría daño, cuando ganaba de nuevo su confianza les cortaba la yugular con un cuchillo, a algunos de ellos les extraía las vísceras con sus propias manos. Conservaba las cabezas de las victimas más atractivas, coleccionándolas hasta que estas comenzaban a descomponerse. Además disfrutaba observar la decapitación de estos infantes, coincidiendo esto con la consumación de actos sexuales.

Después de estos eventos Gilles de Rais se derrumbaba y era conducido semiinconsciente a su dormitorio. Los cuerpos eran incinerados, sin embargo, el

olor de los cuerpos quemados era tan insoportable, que opto por arrojarlos a una fosa profunda

Los homicidios de Gilles de Rais sorprendentemente fueron frenados no por la comisión de las conductas en sí, sino por sus deudas que le generaron la enemistad de la corte. Con esta excusa es detenido y condenado a la hoguera siendo increíble que no es condenado por los homicidios sino por la práctica de la brujería. El 26 de Octubre de 1440 Gilles de Rais es ejecutado.

4.4.3 Jeanne Weber (La estranguladora de París, la exterminadora de la Goutte-d'Or)

Esta mujer desarrollo impunemente su carrera homicida durante varios años, privando de la vida en todas ocasiones a menores de edad. Weber nació en 1875, para poder sobrevivir se contrató como cuidadora de niños. Inició su carrera homicida, privando de la vida a sus dos hijos, las investigaciones determinaron que murieron a causa de un tipo de bronquitis, no obstante, que los cuerpos de los menores contaban con marcas rojas en sus cuellos. Posteriormente murieron dos niños que tenía bajo su cuidado, a los cuales se les diagnostico como causa de muerte, una afección pulmonar. Enseguida privó de la vida a su pequeño sobrino, siguiendo otra niña de tres años, poco tiempo después privó de la vida a otra sobrina y a su entenado, posteriormente volvió a privar de la vida a otra sobrina de tan solo diez meses de edad.

Ante tanta coincidencia mortal, comenzaron las investigaciones, sin embargo, no existieron pruebas contundentes. No obstante la absolucón de la justicia, la imagen de Weber quedo muy desprestigiada y se marcho a la campaña francesa a realizar las mismas tareas, Weber volvió a actuar, volvió a privar de la vida ahora a un menor de nueve años, continuando al privar de la vida a otro infante. Todos estos eventos no la condujeron a prisión, sino a una institución

mental en Mareville, en donde al parecer poco tiempo después de ingresar, se suicido.

4.4.4 Henri Desirè Landrù (Barba Azul)

De apodo homónimo a Rais, fue otro famoso homicida en serie que sorprendió a Francia y al mundo entero con el alcance de sus homicidios.

Landrù durante los años de 1915 y 1919 privó de la vida a doce mujeres, sin embargo algunos cálculos estiman que pudieron ser más de cien. Era un hombre que provenía al parecer de una familia estable y honorable dentro de la sociedad de París, durante la época en que llevo a cabo sus homicidios estuvo casado y tuvo de esa relación cuatro hijos, familia que por cierto nunca abandono, incluyendo la época en la que llevo a cabo los homicidios y la cual al parecer era el motivo por el cual Landrù privaba de la vida, ya que sus homicidios le redituaban económicamente.

En esa época la Primera Guerra Mundial se encontraba en su apogeo, siendo esta circunstancia campo fértil para Landrù ya que existía una gran cantidad de mujeres cuyas parejas se encontraban en el frente, Landrù contaba con algunos antecedentes criminales, incluso contaba con una reclusión, al salir de ella, comenzó sus carrera homicida. Conseguía a través de engaños, la mayoría de ellos amorosos, que las mujeres con las que entablaba algún tipo de relación lo declararan su principal beneficiario en los seguros de vida, una vez que conseguía su objetivo las privaba de la vida y desaparecía sus cuerpos al quemarlos en su chimenea. Sin embargo, su última víctima, de apellido Segret, contaba con familiares que sospecharon de la misteriosa muerte de su pariente por lo que presentaron la denuncia correspondiente a efecto de que la policía investigara. Las investigaciones pronto tuvieron éxito y condujeron hacia la persona de Landrù. Sin embargo, Landrù negó todos los cargos, durante el tiempo que duró el juicio, que fue aproximadamente dos años, no obstante las

investigaciones arrojaban a un solo culpable, Landrù. Este hombre fue sentenciado a muerte, sentencia que se cumplió a través del patíbulo, en Versalles, en el año 1922.

4.4.5 Marcel Petiot (El doctor muerte)

Este doctor francés privó de la vida a aproximadamente 63 personas, actuando supuestamente bajo las ideas de un patriotismo radical. Petiot inició en su consultorio un tipo de medicina alternativa que le ganó mucha fama e inclusive llegó a ser alcalde en el año de 1927.

En 1933 se trasladó a París, en donde, en coexistencia con su labor de médico se constituyó como un oferente de viajes para personas perseguidas por el régimen ya sea por falta de documentos o por algún problema legal, la mayoría de ellos judíos franceses; les cobraba un anticipo, y posteriormente los privaba de la vida, enseguida desaparecía los cuerpos sin vida al incinerarlos en su chimenea. Al ser detenido trató de basar su defensa primero en ser un defensor del régimen de gobierno que imperaba en Francia, posteriormente al saber que Francia había sido liberada cambió su discurso para mencionar que era parte de la lucha de la Resistencia, todo esto en un desesperado intento por evitar la pena de muerte. Petiot fue guillotinado el 26 de mayo de 1946.

4.4.6 Marie Besnard (La viuda negra)

Esta mujer fue acusada en 1949 de trece homicidios, utilizando en todos ellos arsénico. Comenzó su carrera homicida al privar de la vida a su segundo esposo, toda vez que este le estorbaba en la relación que mantenía con un hombre de origen alemán. El resto de los homicidios se debían principalmente a razones económicas o a que sus víctimas se interponían entre ella y su amante alemán. Los escasos conocimientos acerca de los efectos del arsénico y una hábil

defensa de sus abogados, le permitieron salir absuelta de los trece procesos en 1961.

4.4.7 Thierry Paulin (El monstruo de Montmartre, el mataviejitas)

En Octubre de 1984 comenzaron a aparecer mujeres de edad avanzada muertas, la mayoría de ellas con indicios de violencia excesiva. A todas ellas al parecer les había sido sustraído cantidades de dinero mínimas, lo cual en principio hizo pensar a los investigadores policiales, que el móvil principal era el robo, sin embargo, al analizar detalladamente las cantidades robadas se dieron cuenta que en realidad se encontraban ante un homicida en serie de ancianas. La mayoría de las víctimas presentaban una gran cantidad de huesos rotos, múltiples hematomas, la mayoría muertas por estrangulamiento y algunas por ingestión de sosa cáustica. Así continuaron las muertes de ancianas hasta alcanzar la cantidad de 8 muertes, existía un móvil sexual evidente, materializado a través de una parafilia, el sadismo. Los homicidios de ancianas se convirtió entonces en un problema de seguridad prioridad de las autoridades parisinas, lo que generó una psicosis colectiva que orilló a las autoridades a desplegar una gran cantidad de policías, en las inmediaciones de los departamentos cercanos a las zonas de los homicidios, a colocar teléfonos de emergencia, campañas de asesoramiento y medidas preventivas para ancianas. Para el verano de 1986 Paulin había privado de la vida a 16 ancianas, existió un periodo en el que los homicidios cesaron, no tanto por que Paulin así lo haya decidido, sino que ingreso por un tiempo a prisión por la comisión del delito de narcotráfico.

La colaboración de una anciana que había logrado salir viva de los ataques de Paulin, para elaborar un retrato hablado, guiaron a la policía en la detención de Paulin. Al ser detenido confesó la autoría de más de 20 homicidios. Los peritajes psiquiátricos arrojaron que Paulin había tenido una infancia llena de sinsabores y maltratos, además de haber sufrido el abandono de su familia, generándole un profundo trastorno sexual que lo orilló al homosexualismo y a la

generación de un trastorno de personalidad. En el juicio se le acusó de homicidio agravado y robo con violencia, sin embargo no cumplió su condena ya que murió víctima del VIH-SIDA.

4.5 Hungría

Este país del continente europeo no quedo exento, que dentro de sus fronteras se presentasen conductas vinculadas con los homicidas en serie.

Hungría se encuentra localizada en Europa central; su población esta conformada por los magiares; su religión es predominantemente católica; su economía se basa en la agricultura y la industria; su forma de gobierno es una República democrática independiente, con estructuras parlamentaristas.

4.5.1 Erzèbet Bàthory (condesa Nàdasdy ò condesa Sangrienta ò la Alimaña)

Perteneciente a dos de las ramas más destacadas de la nobleza húngara del siglo XVI, esta mujer dedicó parte de su vida a torturar y privar de la vida a mujeres jóvenes que utilizaba como criadas y damas de compañía. En sus castillos transilvanos de Csejthe y Varannò cometió una cantidad incuantificable de homicidios algunos relatos hablan aproximadamente de 650.

De inclinaciones lesbicas, Bàthory gustaba de observar a las sirvientas del castillo y tras elegir a las más hermosas las obligaba a realizar sus labores desnudas. Tras la muerte de su esposo comenzó a hacerse traer sirvientas de todos los rincones de la zona de los Càrpatos. Golpeaba a las muchachas desnudas, les clavaba alfileres de costura, las bañaba en invierno a la intemperie con agua helada, mando construir jaulas especiales, cubiertas de afilados picos, donde encerraba a las jóvenes desnudas. Siguiendo las indicaciones de una bruja llamada Majorova, comenzó a bañarse con la sangre de sus victimas, fue tal su impulso homicida que al disminuirse la población de mujeres jóvenes de

clase baja, comenzó a echar mano de las hijas de los nobles locales, situación que hizo insostenible las conductas homicidas.

Aunque al principio la Iglesia callara por miedo y sus nobles parientes ignoraran las acusaciones que sobre ella pesaban, se inició la investigación, la cual indigno a Bàthory al considerar que una persona de su clase no debía de ser tratada de esa forma, en ningún momento mostró señales de arrepentimiento. Gracias a su influencia no fue condenada a muerte, sino que su condena consistió en estar cautiva en el interior de su castillo por el resto de su vida, el 17 de abril de 1611, fueron emparedadas las puertas y ventanas de su castillo, tres años y medio después, el 21 de agosto de 1614 Erzèbet Bàthory fallece.

4.5.2 Bela Kiss

Al parecer el inicio de esta carrera criminal fue resultado de una decepción amorosa. En 1916 Hungría se vio conmocionada por el descubrimiento de una serie de homicidios en serie que fueron tan impactantes que lograron desviar la atención de los eventos que sucedían entorno a la Primera Guerra Mundial. Los eventos se dieron en un poblado rural húngaro de nombre Czinkota, en este poblado existía un hojalatero de nombre Bela Kiss, al que los pobladores del lugar le atribuían la práctica de la brujería. El ejército ingresó a su domicilio con la intención de confiscarle varios garrafones de petróleo y utilizarlo para los fines propios de la guerra, sin embargo, en la búsqueda de los garrafones de petróleo también encontraron los cuerpos sin vida de siete mujeres, desnudas, sujetas de las manos y con señales de estrangulamiento, diez cuerpos más aparecieron en el jardín y en el bosque cercano doce víctimas más, Bela Kiss entablaba comunicación con estas mujeres a través de anuncios en los periódicos.

Ante los sucesos antes narrados, el ejército se dio a la tarea de localizar al que también formaba parte de las filas del ejército, sin embargo, las primeras investigaciones sugirieron que este había muerto en el frente, posteriores

investigaciones demostraron que Bela Kiss consiguió intercambiar su identidad con la de un joven soldado, las diferencias de edades entre el joven soldado y Bela Kiss el cual tenía cerca de 40 años, supusieron que en realidad Bela Kiss no había muerto, y que había logrado escapar. Bela Kiss nunca fue localizado.

4.6 Inglaterra

Este país tal vez tuvo dentro de su territorio al homicida en serie más famoso de la historia, esta fama no es debida al número de víctimas, sino más bien a la publicidad que giro entorno a el, además del halo de misterio que se le dio al nunca ser detenido. En Inglaterra se comienza a escribir la historia moderna del homicida en serie con todas las implicaciones que de el derivan.

Inglaterra es el país principal del Reino Unido de la Gran Bretaña, se encuentra situada en una isla al noroeste de Europa; su población es de origen celta y anglosajón; su religión es el anglicanismo; su forma de gobierno es el de una monarquía constitucional; su economía se basa principalmente en la industria y los servicios.

4.6.1 Jack el Destripador

Los hechos se desarrollan en Londres, en el otoño de 1888, entre la madrugada del 31 de Agosto de 1888 y el 9 de Noviembre del mismo año, cinco prostitutas son privadas de la vida en el barrio obrero de Whitechapel. El autor de los homicidios nunca fue detenido, este homicida fue nombrado como Jack el Destripador, ya que el mismo homicida enviaba a la policía notas de su propio puño y letra en las que las firmaba mencionando, "suyo afectísimo, Jack el Destripador" .

Su primer víctima fue una prostituta de nombre Mary Ann Nichols de 42 años quien muere degollada y sufre de la extirpación de sus órganos digestivos, teniendo como característica en la extirpación cortes muy delicados propios de un especialista; la segunda víctima es otra prostituta de nombre Annie Chapman, también es degollada, pero a esta víctima además de extraerle los órganos digestivos también se le realiza una extracción del útero; la tercera y cuarta víctima son privadas de la vida la misma noche, la primera tan solo es degollada suponiéndose que no continuo con su patrón ya que pudo existir la posibilidad de ser detenido, por lo que, al no cumplir la rigurosidad de sus conductas, tres horas después privó de la vida a otra mujer, a la que le abre el abdomen y le extrae el útero, además de provocarle profundas heridas en el rostro. Su última víctima según las investigaciones de la que en esa época era considerada la mejor policía del mundo, Scotland Yard, fue una joven viuda que alquilaba habitaciones de nombre Mary Kelly, también presentaba mutilaciones, y la extirpación del útero. Posteriormente se dieron más muertes con características similares, pero los investigadores de la época mencionaron que pudieron ser obra de algunos imitadores.

El arma homicida fue siempre un cuchillo muy afilado, se mostraba un marcado odio hacia las mujeres principalmente prostitutas, es decir, nos encontrábamos ante la presencia de un homicida en serie de los llamados misioneros, sus manejos tan finos en el uso del arma homicida hizo pensar a la policía que se encontraban ante un médico o un carnicero. Jack el Destripador nunca fue detenido, principalmente porque la policía se encontraba ante un criminal serial, que no concordaba con la rigurosidad moral de la época victoriana situación que influyó en la determinación del perfil criminológico del homicida. Las deliberaciones sobre el origen de Jack el Destripador fueron múltiples pero nunca incluían la posibilidad de que el autor de los homicidios fuera un caballero inglés.

Algunas de las teorías posteriores entorno a la identidad de Jack el Destripador planteaban la posibilidad de que fuese el nieto de la reina Victoria y heredero al trono de Inglaterra el duque de Clarence; otra teoría menciona como autor de los homicidios al propio médico de la reina, en la búsqueda de ocultar un secreto que afectaba a la familia real británica; otra teoría apunta a M.J. Druiitt un hombre de 41 años que sufría accesos de locura sexual y que acostumbraba pasear por Whitechapel, provenía de una familia de médicos y curiosamente se suicido poco después del último homicidio atribuido a Jack el Destripador, dejando una carta de contenido misterioso en donde al parecer se autoculpaba; otras líneas de investigación giraban entorno a Kosminski un judío polaco que vivía cerca de la zona de los homicidios y que fue encerrado en un manicomio en 1889 y Michael Ostrog, un médico ruso con problemas mentales y tendencias homicidas.

Jack el Destripador es sin duda, uno de los claros ejemplos de la psicosis colectiva que la presencia de un homicida en serie genera, mayormente si estas conductas son publicitadas, con la aparición de Jack el Destripador comienzan a darse los primeros estudios científicos que giran entorno a este tipo de criminales, y tuvieron que pasar casi 100 años para que la conducta como tal se definiera.

4.6.2 John Reginald Christie

La comisión de los homicidios se dio en un domicilio ubicado en el número 10 de Rillington. El nuevo inquilino de este inmueble, al llevar a cabo las reparaciones del inmueble en donde pretendía vivir, descubrió cuatro cadáveres tras los papeles tapiz con el que estaba decorado el inmueble. Ante tales eventos la policía comenzó con la investigación, obviamente averiguando primero los datos del inquilino que habitó anteriormente el inmueble, las investigaciones determinaron que se trataba de John Reginald Christie, un caballero inglés de cincuenta años de edad.

Christie había sido policía, y estaba casado con una alemana de nombre Ethel Waddington, la cual también fue privada de la vida por Christie. Entre los cuatro homicidios de las personas encontradas en el inmueble mediaba treinta días, todas habían fallecido por asfixia producida por una cuerda.

Al ser detenido Christie manifestó que su primer víctima había sido su esposa, aunque otras versiones afirman que esta murió a causa de haber descubierto los homicidios de su esposo, las otra tres víctimas habían sido mujeres con una vida difícil y con antecedentes de varios hombres en su vida amorosa, posteriormente en el jardín se encontraron más cadáveres. Christie había participado anteriormente como testigo en el homicidio de la señora Evans del cual fue condenado a muerte el esposo de esta, siendo que en realidad el verdadero homicida había sido el propio Christie. Fue condenado a muerte y posteriormente ahorcado en la prisión de Pentonville en julio de 1953.

4.6.3 Peter Sutcliffe (El destripador de Yorkshire)

Este hombre que se dedicaba al oficio de camionero, privó de la vida entre 1975 y 1980 a trece mujeres, todas ellas prostitutas, debido a que según el propio Sutcliffe, Dios le ordenaba matar.

Este hombre se encontraba casado, su modo de operación consistía en privar de la vida a sus víctimas asestándole continuos martillazos. Se le puede considerar como un homicida en serie foráneo, ya que privó de la vida a mujeres en la ciudad de Leeds, Bradford, Manchester, Huddersfield y Halifax. Este hombre fue detenido en enero de 1981 y fue sentenciado a cadena perpetua, e internado en una institución mental.

4.6.4 Denis Nielsen

Este hombre que fue funcionario público del gobierno británico, acabo con la vida de dieciséis personas. Nielsen era una persona con trastornos sexuales, era un burócrata que en el desempeño de sus funciones siempre cumplía con sus labores, además de que era un militante activo de su sindicato en donde defendía los derechos de sus compañeros de trabajo.

Nielsen en 1978, se dio a la tarea de buscar un compañero sentimental, para esto recorrió múltiples lugares de Londres, en donde la población homosexual de la ciudad acudía cotidianamente. Una vez que entablaba conversación con algún hombre, lo invitaba a su domicilio, en donde mantenía relaciones sexuales, al siguiente día al quererse marchar, no lo conseguían ya que Nielsen los privaba de la vida, a través de la estrangulación o la asfixia, posteriormente practicaba por algunos días, con los cuerpos la necrofilia. Según Nielsen privaba de la vida por el miedo a ser abandonado. Después de tener por un tiempo los cuerpos, y ante los signos de descomposición que comenzaban a presentar, los descuartizaba, y la otra parte, la guardaba en bolsas de plástico en su armario, los quemaba o los enterraba. Por esta situación se cambio de domicilio, a un edificio de apartamentos, y ante la imposibilidad de enterrarlos, los arrojaba por el inodoro y el lavabo, tal situación, saturo las tuberías del edificio, lo cual provoco que los vecinos investigaran, descubriéndose los restos de cuerpos humanos. Ante esto, Nielsen fue detenido, confesando inmediatamente la autoría intelectual y material de los homicidios. Fue sentenciado a cadena perpetua, sobrevivió a una tentativa de homicidio en prisión.

4.6.5 Frederick y Rosemary Pauline West

Este matrimonio británico término con la vida de doce jóvenes mujeres. Durante veinte años llevaron a cabo la comisión de los homicidios, sin que

siquiera se sospechara de ellos. Afectos a las prácticas sádicas, Frederick un constructor y Rosemary segunda esposa de este, rentaban su apartamento a mujeres jóvenes a las cuales, después de haberlas sometido a una serie de torturas, las privaban de la vida para luego enterrarlas en el jardín. Cuando la policía británica investigo descubrió en el primer domicilio de esta pareja nueve cuerpos, dos en su penúltimo domicilio y uno en su antepenúltimo lugar de habitación.

Ya detenidos y estando en espera de su sentencia, en enero de 1995, Frederick se suicida al ahorcarse, poco tiempo después, Rosemary es sentenciada a cadena perpetua.

4.7 Italia

Algunos historiadores mencionan que los antecedentes más remotos del homicida en serie se encuentran en la antigua Roma, esto debido a las conductas de algunos de los gobernantes romanos, cuyas conductas sádicas los hicieron más famosos que su obras a favor de la colectividad, tal es el caso de Nerón y Calígula, los cuales eran afectos a las orgías y a la observación de conductas sádicas, sin embargo, pensamos que esta apreciación histórica no es correcta, ya que el homicida en serie al llevar a cabo sus conductas homicidas, no se escuda en el poder gubernamental, sino en sus propias habilidades.

Italia se encuentra situada en la Europa meridional; su forma de gobierno es el de una República democrática; su población esta conformada por los italianos los cuales provienen históricamente de los etruscos; su religión es católica; su economía se basa en la industria.

4.7.1 Cesare Serviatti

Perteneciente a la nobleza italiana, tuvo desde adolescente contacto con la prostitución de la ciudad de Roma, primero como cliente asiduo de los servicios que dicha actividad ofrece, y posteriormente como controlador de un cierto número de mujeres que dedicaban su vida a dicha actividad. Su primer homicidio se dio después de que una de sus protegidas le menciono que esperaba un hijo de él, dicha confesión molesto a Serviatti al grado de privar de la vida a esa mujer, para posteriormente enterrarla en su jardín. Serviatti continuó con sus carrera homicida con al menos otras cinco mujeres a las que al privarlas de la vida ya no las enterraba en su jardín, sino que, descuartizaba los cuerpos y posteriormente empacaba los miembros en una maleta la cual enviaba con rumbo desconocido, siendo estas señales inventadas para despistar a las autoridades.

Una vez detenido, su juicio fue llevado con mucho hermetismo debido a la intervención del régimen fascista. Serviatti fue condenado a la pena de muerte por fusilamiento en 1933.

4.7.2 Donato Bilancia (el asesino del tren)

Adicto al juego de azar en los casino italianos. De 49 años, comenzó su cadena de homicidios con una prostituta en Octubre de 1997, genero un ambiente de inseguridad en la población de Liguria, especialmente entre las mujeres. Al principio los homicidios fueron atribuidos a riñas entre bandas rivales en el ambiente de la prostitución. Sin embargo esta creencia cambio cuando aparecieron dos mujeres muertas en los lavabos de los trenes de la zona, arrodilladas y con el tiro de gracia. Las dos últimas víctimas murieron en la mismas circunstancias y con base en el mismo patrón conductual, situación que genero psicosis colectiva principalmente entre las mujeres usuarias del transporte del ferrocarril.

Al tratar de privar de la vida a un transexual venezolano, Bilancia es sorprendido por dos guardias a los que priva de la vida, sin embargo, dicha situación permite que el transexual escape y sea pieza fundamental en la conformación de un retrato hablado. En mayo de 1998 es detenido.

Después de un intenso interrogatorio confesó la autoría de 18 homicidios, desde 1993. En respuesta a la tesis de la defensa de que Bilancia era un enfermo mental afecto de psicosis, la fiscalía solicitó se le practicasen los respectivos estudios psiquiátricos y psicológicos, los cuales determinaron como en la mayoría de los perfiles psicológicos de los homicidas en serie, que Bilancia lejos de estar afecto de una enfermedad mental determinada, causantes de su mal proceder, se encontraba en perfecto uso de sus facultades mentales, siendo un persona consciente de la magnitud de los eventos realizados, y el cual actuaba con una gran frialdad y determinación.

Bilancia fue condenado a 13 cadenas perpetuas y 26 años de encierro por un Tribunal de Apelación de Génova, al confesarse y comprobársele la autoría intelectual y material de 18 homicidios.

4.8 Ucrania

En años recientes, este país logró su independencia del régimen soviético, ya como un país independiente, pero todavía con modelos propios del régimen soviético, la población ucraniana fue testigo de la materialización de conductas ligadas al homicidio en serie.

Ucrania esta localizada en el este de Europa, limita al norte con Bielorrusia y Rusia, al este con Rusia, al sur con el mar Negro y el mar de Azov, al suroeste con Rumania y Moldavia, y al oeste con Hungría, Eslovaquia y Polonia; su

población esta conformada por ucraniano en un 72% y rusos en un 22%; la religión que se practica mayormente es el de la Iglesia ortodoxa; su economía se basa en la industria; su forma de gobierno es la de una república democrática independiente.

4.8.1 Anatoli Onoprienko (La bestia de Zhitomir)

Entre Octubre de 1995 y marzo de 1996, en la región de Zhitomir, Onoprienko privo de la vida a 52 personas, de entre ellos 10 niños. Este hombre de 39 años, estatura media, dotado de una excelente memoria, soltero, padre de un niño, reconoció haber tenido una infancia difícil, llena de rechazos familiares manifestados en múltiples eventos.

Onoprienko privaba de la vida a sus víctimas después de robarles, cantidades mínimas de dinero y diversos objetos de valor. Cuando escogía sus víctimas llevaba a cabo el mismo patrón conductual, elegía casas aisladas, mataba a los hombres con arma de fuego y a las mujeres y niños con objetos punzocortantes, contundentes o cortocontundentes. Después de los homicidios cortaba los dedos de las víctimas para despojarlos de los anillos, y en algunas ocasiones quemaba las casa. Estos homicidios incitaron a la segunda investigación delictiva más grande y complicada de la ex-Unión Soviética. El gobierno ucraniano envió parte de la Guardia Nacional y desplegó una división militar para combatir a un solo hombre, además de 2000 investigadores de las policías federales y locales. Después de múltiples investigaciones, fue detenido.

Por los motivos antes expuestos, Onoprienko fue condenado a la pena de muerte, sin embargo Ucrania había firmado un Convenio Internacional, para erradicar la pena de muerte en ese país, no obstante el entonces presidente de la República ucraniana, Leonid Kuchma, dijo que gestionaría ante la propia Unión Europea la autorización para hacer efectiva la pena de muerte en la persona de Onoprienko. Es importante, mencionar que los dictámenes psiquiátricos y

psicológicos determinaron la cordura de Onoprienko y la plena conciencia de los actos cometidos.

5. México

Como se había mencionado en párrafos anteriores, los Estados Unidos de América es el país que cuenta con el mayor número de homicidas en serie en el mundo. La mayoría de los pobladores de nuestro país ha hecho costumbre el imitar muchas de las conductas del vecino país del norte, incluyendo no solo lo bueno, sino también, lo negativo. Ante este panorama es lógico pensar que dentro de nuestro territorio, se este dando un crecimiento en el número de homicidas en serie, no solo por conductas imitadoras, sino por la incursión de homicidas en serie estadounidenses a nuestro territorio, además del surgimiento de problemáticas interpersonales más generalizadas dentro de la colectividad mexicana.

México esta situado al sur de América del Norte; limita al norte con Estados Unidos de América, al este con el golfo de México y el mar Caribe, al sureste con Belice y Guatemala, y al oeste y sur con el océano Pacífico; la población mexicana esta compuesta principalmente por tres grupos los mestizos, los indígenas y la población de origen europeo; la religión predominante es la católica; su economía se basa en la industria y en la agricultura; la forma de gobierno es la de una república representativa, democrática y federal.

5.1 Gregorio Cárdenas Hernández (Goyo Cárdenas, El estrangulador de Tacuba, el chacal)

Este hombre, es sin duda, el más famoso homicida en serie dentro de nuestro país; no por la cantidad de homicidios que cometió, los cuales fueron cuatro, según el propio Cárdenas, sino por la publicidad que giro entorno a él, publicidad que le generó un gran número de adeptos. Cárdenas era un destacado alumno universitario de 26 años de edad, becado por Petróleos Mexicanos, ya que se consideraba su carrera como brillante.

Después de la desaparición de Graciela Arias, estudiante de la Escuela Nacional Preparatoria, su padre el señor Manuel Arias reconocido forense de la época, se presentó el 3 de septiembre de 1942 ante el Jefe de los Servicios Secretos de la Jefatura de policía, con la intención de que se iniciarán las investigaciones a efecto de dar con el paradero de su hija. Los encargados de llevar a cabo la investigación fueron los detectives José Acosta y Ana Dorantes.

Inmediatamente las investigaciones giraron entorno a la última persona con la que había sido vista Graciela, un hombre de nombre Gregorio Cárdenas, el cual ocasionalmente ayudaba a Graciela con algunas cuestiones escolares. Al acudir al domicilio de Cárdenas su madre les menciona que este había sido ingresado en una clínica de salud mental, debido a un arranque de locura. Posteriormente se sabía que este arranque fue simulado, ya que Cárdenas estaba consciente de que el padre de Graciela sospechaba de que el homicidio de su hija había sido obra de el mismo.

Con todos los indicios apuntando a Cárdenas comenzó una exhaustiva búsqueda del cuerpo de Graciela en su domicilio, ubicado en Mar del Norte número 20. La casa constaba de tres piezas oscuras y sucias, una de ellas servía como laboratorio; al segundo día de la inspección del domicilio de Cárdenas, el agente Acosta Suárez se percató de que en el jardín existía una superficie de siete metros de largo por cuatro de ancho aproximadamente, en ella había un crecimiento desordenado de la vegetación con respecto al resto del jardín, además de que en esa zona se veía constantemente moscas, al investigar esa zona en particular, encontró los dedos de un pie humano, el cual pertenecía al cadáver de Graciela, enterándose de estos sucesos, los periodistas publicaron la noticia, la cual generó un gran morbo entre la población en general.

Las autoridades no solo encontraron el cuerpo de Graciela sino que se encontró, al continuar la excavación, el cuerpo de otra mujer, se llamaba Rosa Reyes Quiroz; enseguida un tercer cuerpo, la cual en vida se llamaba Raquel

Martínez, y contaba con catorce años de edad al momento de ser privada de la vida. Una vez en las oficinas de la policía, Cárdenas confesó la autoría de los crímenes agregando uno más a la lista, siendo esta víctima otra mujer de nombre María de los Ángeles González Moreno, la cual al momento de su muerte contaba con 16 dieciséis años de edad.

En su confesión manifestó que a Graciela la privó de la vida estrangulándola, por un arranque de celos, después practico la necrofilia con el cuerpo, y enseguida lo enterró en el jardín. Respecto de las tres mujeres restantes menciono que eran prostitutas, y las privo de la vida estrangulándolas después de haber mantenido relaciones sexuales con ellas. Narraciones de la época, mencionan que durante el curso de las investigaciones se llegaron a conglomerar cerca de dos mil personas en la casa del homicida en serie Gregorio Cárdenas, conglomeración que llego a tal grado que fue necesario solicitar el auxilio de más elementos policiales en la zona con la intención principal de mantener el orden.

Las diligencias continuaron con la detención de varios estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, algunos de ellos amigos de Cárdenas, sin embargo, después de una serie de interrogatorios fueron dejados en libertad con excepción de Jorge Roldán Roldán, quien fue puesto a disposición del entonces Tribunal de Menores ya que contaba con 17 diecisiete años de edad, por un posible encubrimiento.

El 16 de septiembre de 1942 le fue decretada la formal prisión a Gregorio Cárdenas por los delitos de homicidio e inhumación clandestina. Durante el juicio intervinieron destacados penalistas y médicos forenses, siendo estos factor determinante, debido a las características de la conducta en torno a la cual giraba el propio juicio. Dentro de los psiquiatras que intervinieron en este juicio destaca el eminente maestro Alfonso Quiroz Cuaròn. Durante las investigaciones de la vida de Cárdenas se estableció que a lo largo de su vida siempre fue un

buen estudiante y con antecedentes de buena conducta, afecto de las bellas artes y la música clásica, estuvo casado con una mujer llamada Sabina, de la que se divorcio poco tiempo después. Contaba con antecedentes médicos de tic nerviosos y estrabismo.

Durante las diferentes etapas del proceso, Cárdenas mostró una de las características más comunes en los homicidas en serie, la mentira reiterada, ya que constantemente cambiaba sus declaraciones, mencionando en algunas de ellas que cometió los homicidios guiado por una fuerza sobrenatural. Durante su estancia en prisión frecuentemente se la pasaba en la enfermería, debido a supuestos fuertes dolores de cabeza, que según el propio Cárdenas eran resultado de los experimentos que hacían con él, aseveración que nunca se confirmo. Los peritajes psicológicos eran contradictorios, la defensa alegaba obviamente locura, los psiquiatras oficiales mencionaban que Cárdenas era un individuo de alta peligrosidad, y que llevo a cabo los homicidios en perfecto uso de sus facultades mentales.

La sentencia final estableció que Cárdenas sufría un trastorno mental, conocido en esa época como esquizo-paranoide, por lo cual era inimputable, se ordeno su traslado a la institución mental conocida como "La Castañeda", por el motivo antes citado y por que se tenían fundadas sospechas de que la vida de Cárdenas peligraba de continuar en Lecumberrì. Los peritos oficiales concluyeron con base en la psicología criminal de la época, que Cárdenas sufría, una personalidad neurótica, neurosis evolutiva, órgano-neurosis, de tipo introvertido con tendencias homosexuales, narcisismo y erotismo sádico anal. Con base en todos estos antecedentes el juez ordeno la reclusión de Cárdenas en la institución antes citada, por el tiempo necesario para su curación.

El 8 de noviembre de 1943 Cárdenas fue trasladado a las instalaciones de la Institución Mental "La Castañeda". La reclusión de Cárdenas en la institución mental duro alrededor de cinco años, ya que debido al buen comportamiento de

Cárdenas comenzó a ganar prerrogativas que relajaron las medidas de seguridad entorno a él, hecho que motivo que en 1948 escapara, siendo recapturado poco tiempo después en el estado de Oaxaca e internado en Lecumberri, en el pabellón psiquiátrico, en donde aprendió la carrera de abogado, además de destacar por su buen comportamiento. En 1976 es puesto en libertad absoluta, instala un despacho jurídico cerca de Lecumberri. Trabajaba por lo que le pudieran pagar sus clientes, este hecho le generó una mayor popularidad, llegando a tal grado su popularidad que fue ovacionado en la Cámara de Diputados. En la cárcel recibía una gran cantidad de correspondencia y solicitudes para el lavado de su ropa, llevarle comida y atender sus necesidades. Cárdenas fallece en 1999 a los 82 años de edad.

El licenciado Ismael Santana Uribe acertadamente opina sobre la personalidad de Cárdenas *“Goyo era un criminal que presentaba todo un conjunto de complejos. Distanciándose del tipo de criminal predominante en México: el del tubazo, cuchillo o pistola. Goyo era culto e inteligente, además de que sufría al matar, como el criminal místico que revela absoluta sangre fría en sus crímenes”*¹⁰ esta descripción concuerda en mucho con las características conductuales de los homicidas en serie.

La historia de Gregorio Cárdenas con todas las implicaciones que de ella derivan, es una muestra clara de que el homicida en serie, es un ser muy complejo y que a la vista de la sociedad puede pasar totalmente desapercibido, el caso de Cárdenas es considerado entre muchos periodistas como el caso del siglo. A finales de 1942, surgió una sangrienta ola de hechos delictivos, en la ciudad, de inmediato los medios de comunicación se lo atribuyeron a la “goyomanía”

Es importante mencionar como simple leyenda urbana, que dentro de la creencia popular se cree que Gregorio Cárdenas fue tan solo un chivo expiatorio,

¹⁰ LUNA, Ana Luisa. *Nota Roja 40`s*. Editorial Diana. México, 1993. Pàg 92.

de los crímenes, ya que se menciona que el verdadero autor de los homicidios fue el hermano del presidente Manuel Ávila Camacho, de nombre Maximino Ávila Camacho, un argumento a favor de esta postura es el hecho de que, Cárdenas logro rehabilitarse, y hasta la fecha ningún otro homicida en serie ha logrado una situación similar.

5.2 El matador de los pordioseros, el asesino del calibre 7,65

Así fue como la prensa de Jalisco nombró a la persona que privó de la vida a catorce indigentes y vagabundos en un lapso de tres meses, víctimas que acostumbraban dormir bajo un puente.

La forma en como eran privados de la vida, era por disparos en la cabeza efectuados con una pistola del calibre 7,65. La primera de sus víctimas fue un indigente que fue encontrado semioculto entre cartones, en el rincón de un edificio abandonado, con un orificio de bala en la sien. Muchas de las pistas de la policía giraban entorno a un ajuste de cuentas, sin embargo unos días después se encontraron, tres cadáveres más, con las mismas características que el primero. Con su penúltima víctima, el homicida en serie dejó un mensaje en una de las paredes del muro del puente en donde fue hallado el cadáver, la cual decía, “esta muerto”. Su última víctima fue un hombre de sesenta y nueve años de edad, de nombre Bardoniano Sánchez. La policía local dirigida por el gobernador del Estado Cosío Vidaurri, avanzo muy lentamente en la investigación, ya que no contaban con ningún elemento determinante que los condujera a la detención del homicida en serie.

Los psiquiatras encargados del caso mencionaron como hipótesis que se podría tratar de un libertador o de un justiciero. Pensamos que más bien, este homicida en serie encajaba dentro de la clasificación del homicida en serie misionero. Mencionaban que podría tratarse de un “ángel de la muerte” el cual acababa con el sufrimiento de estos individuos ò se podría tratar de un hombre

con sed de venganza contra este tipo de personas, por que en alguna época perteneció a este tipo de individuos y al cambiar de status, se avergonzaba de su pasado. Otra hipótesis podría ser el hecho de que este hombre homicida en serie, pudo ser objeto, él o algún miembro de su familia, de algún tipo de agresión por este grupo de personas, lo cual desencadenó en el un odio generalizado hacia este tipo de individuos.

Entre los meses de abril a junio de 1989, cerca de dos mil policías enfocaron todos sus esfuerzos a la detención de este homicida en serie, sin embargo, sus esfuerzos fueron infructuosos. Después de su última víctima, se dejaron de presentar homicidios que encuadraran dentro de la autoría del homicida en serie de indigentes.

En los últimos meses se ha venido dando un creciente aumento de homicidios contra indigentes, en México. En menos de un mes fueron privados de la vida seis indigentes en Tijuana. Todos fueron ejecutados con armas de fuego del mismo calibre y, sin excepción, recibieron el tiro de gracia.

Estos individuos son seres altamente vulnerables, y las investigaciones de su muerte, pocas veces es llevada a cabo con el profesionalismo que se debiera, *“al ser las víctimas personas de la escala social más baja, a nadie parece importarle lo que les ocurra, por lo que no existe registro de asesinatos (sic) similares o de agresiones”*.¹¹ A finales de mayo de 2005 un grupo de siete jóvenes, hijos de empresarios de Fresnillo Zacatecas, privaron de la vida a un indigente prendiéndolo con gasolina. Es evidente que en este suceso, no nos encontramos ante un homicidio en serie, ya que no existió la reiteración de homicidios, sin embargo, este evento en particular de no haber sido contenido, muy probablemente hubiese desencadenado en la futura comisión de la conducta llamada homicidio en serie.

¹¹ RAMÍREZ CUEVAS, Jesús. “Los desechables”. La Jornada, Masiosare 390. Suplemento dominical. Número 7470. México. 12 de Junio de 2005. Pág. 12 del suplemento dominical.

5.3 Adolfo de Jesús Constanzo y Sara Alderete (Los Narcosatánicos)

En Abril de 1989 resultado de una investigación conjunta entre la policía de Texas y la policía de Matamoros, por la desaparición de un joven estudiante de Texas, son descubiertos en el rancho Santa Elena, en Matamoros, Tamaulipas, quince cadáveres, entre ellos el del joven cuya desaparición dio inició a la investigación.

Constanzo era hijo de padres cubanos, el cual fue educado con base en la santería cubana, sin embargo, el se inclina por la práctica del llamado Palo Mayombe, práctica que de origen es utilizado para fines positivos; esta practica no incluye el sacrificio de seres humanos, permitiendo el de animales, sin embargo, Constanzo desviando los fines de esta tipo de santería, si sacrificio a seres humanos. Entre 1980 y 1987 Constanzo ejerció la práctica del Palo Mayombe, en Miami y en la ciudad de México, principalmente en la Zona Rosa. Posteriormente Constanzo a través de la práctica del Palo Mayombe incursiona en actividades ligadas al narcotráfico, en 1988 junto con dos de sus cómplices entre ellos un policía federal, privan de la vida a la familia Calzada, así como también a una mujer a la que le arrancan el cuero cabelludo y le extraen el corazón.

Uno de los hijos de un famoso narcotraficante mexicano sigue con vehemencia a Constanzo en la práctica de sus rituales, situación que este aprovecha para posicionarse dentro del mundo del narcotráfico. Es precisamente el rancho Santa Elena propiedad de la familia del joven narcotraficante seguidor de Constanzo, el cual lo pone a su disposición para la práctica de la santería, en donde Constanzo conoce a Sara Alderete, esta mujer es divorciada y de buena familia, junto con ella Constanzo crea una especie de secta hecha a la medida de sus necesidades, con ella inician ya en forma más metódica los sacrificios humanos. El elemento fundamental de los rituales de Constanzo estaba ligado a

la sangre humana. Usaba un cazo grande en donde preparaba una especie de caldo, que incluía en su preparación el cerebro de la víctima, caldo que se bebía en presencia de los asistentes, los cuales no eran pocos. Algunas investigaciones mencionan que entre los clientes de Constanzo se encontraban personalidades de la clase política y policíaca mexicana.

Constanzo entre una de sus ideas delirantes piensa que para reafirmar su poder necesita sacrificar a un joven estadounidense, el cual al ser privado de la vida da origen a la investigación que concluye con su detención, esta situación, inclusive generó ciertas tensiones políticas entre México y Estados Unidos. Debido a esta presión internacional la policía mexicana trabaja a marchas forzadas consiguiendo con ello el descubrimiento de los cadáveres en el rancho Santa Elena, la policía inmediatamente despliega un gran número de elementos para detener a Constanzo, el cual desde sus escondites, mencionaba que si se le detenía, daría los nombres de las personalidades políticas que presenciaban sus rituales.

Por su parte Sara Alderete al verse cercada, negocia con la policía y proporciona datos para la detención de Constanzo. El 6 de mayo de 1989, gracias a la información proporcionada por Alderete, la policía ingresa al departamento de la calle de Río Sena en donde se refugiaba Constanzo, el cual ya se encontraba muerto, ya que al sentirse acorralado se suicidó.

5.4 Homicidios de mujeres en Ciudad Juárez

En los últimos años en la ciudad mexicana fronteriza de Juárez se han venido dando una serie de homicidios con patrones conductuales similares, que abren la posibilidad de que en esa región del estado de Chihuahua, se encuentren actuando uno o varios homicidas en serie. Muchos de los homicidios que se han dado en Juárez son derivados de la misoginia y la costumbre

machista tan arraigada en múltiples sectores del país, algunos de estos homicidios ya han sido aclarados siendo responsables en la mayoría de los casos la pareja sentimental de la víctima. Sin embargo aproximadamente ciento cincuenta homicidios no han sido aclarados, y las características conductuales, así como los indicios que giran entrono a los lugares de los homicidios marcan una fuerte probabilidad de que la huella de uno o varios homicidas en serie, este presente.

Ciudad Juárez es una ciudad de aproximadamente un millón doscientos mil habitantes; desde aproximadamente mil novecientos noventa y tres más de trescientas mujeres han sido privadas de la vida, más de la mitad de estos homicidios se encuentran aun sin resolver. Las víctimas eran en su gran mayoría de clase social baja, obreras, de complexión delgada, y con cabello largo, muchas de ellas por el estado en descomposición en que fueron halladas no han podido ser identificadas, la gran mayoría muestran indicios de violencia sexual, y casi la totalidad murieron al ser estranguladas.

Las causas por las que estos homicidios no han sido resueltos, son múltiples. La primera causa es sin duda la falta de profesionalismo y capacitación de los cuerpos policíacos, encargados de llevar a cabo las investigaciones, los cuales debido a la falta de capacitación en la investigación científica de un evento criminal, no logran armar una investigación coherente y lógica, lo que los hace entrar en un círculo vicioso; otra causa es la corrupción de esos mismos cuerpos policíacos; la falta de elementos jurídicos sólidos que sustenten la investigación; la tardía intervención del gobierno federal en las investigaciones, esto en gran parte debido a que los instrumentos jurídicos reguladores de estas conductas en nuestro país no se han delimitado con claridad. La policía juarense a detenido a algunos posibles implicados en estos homicidios, sin embargo, muchas opiniones mencionan que son tan solo chivos expiatorios, ya que con la detención de los mismos no han disminuido los homicidios.

En resumen en estos últimos años a Ciudad Juárez se le puede catalogar sin temor a equivocarnos como la ciudad de la impunidad, una ciudad en donde los homicidios de mujeres sin resolver son una constante, en donde un gran número de familias desconocen el paradero de sus hijas, o el ¿por qué? y el ¿quién? llevo a cabo estas conductas tan reprochables. Expertos mexicanos y estadounidenses en la materia como Oscar Màynez, Robert Reesler y Candice Skrapec coinciden en el hecho de que muchos de los homicidios de Juárez han sido obra de dos homicidas en serie, los cuales con base en los perfiles determinados no serían mexicanos, sino probablemente hispanos o chicanos.

Por su parte Skrapec menciona igualmente que muchos de los homicidios sin resolver en Juárez son obra de dos homicidas en serie, inclusive llega a mencionar el nombre de uno de ellos, Ángel Maturino Resendez, el cual fue detenido en Estados Unidos hace unos pocos años por la comisión de aproximadamente treinta homicidios. Maturino conocido en Estados Unidos como “el asesino del ferrocarril” fue detenido por autoridades mexicanas y entregado a las autoridades estadounidenses en plena frontera. Coincidentemente después de privar de la vida a mujeres en Estados Unidos, Maturino Resendez, se desplazaba temporalmente al otro lado de la frontera principalmente ciudad Juárez, en esas fechas se presentan muertes de mujeres en Juárez con las mismas características de muerte que presentaban las mujeres privadas de la vida en Estados Unidos por Maturino. Este hombre al ser detenido confeso la autoría de los homicidios en Estados Unidos, sin embargo, en todo momento ha negado la autoría de homicidios en México. Esto debido en parte, a que la policía estadounidense armo un complejo rompecabezas en torno a los indicios de las mujeres privadas de la vida, el cual una vez armado demostraba la autoría de Maturino, ante lo evidente de los indicios no tuvo otra opción que confesar su participación intelectual y material en estos homicidios. Sin embargo en México debido a las múltiples deficiencias en la investigación de los homicidios, no se han podido elaborar elementos contundentes que lo acusen, ya que tan solo se

tiene la coincidencia de fechas, respecto de la estancia de Maturino, con las muertes de mujeres en Juárez.

Otras líneas de investigación de estos homicidios apuntan, a la presencia de sectas satánicas que utilizan los cuerpos para sus rituales, orgías ligadas al narcotráfico, traficantes de órganos, utilización de mujeres en Juárez en el cine de corte snuff en donde se da la muerte real de las mujeres en el rodaje de la película, etc. Las líneas de investigación son múltiples, sin embargo la investigación misma es deficiente, situación que ha generado un clima de miedo en esta zona de la república y un reclamo nacional e internacional para detener a los responsables y frenar la materialización de eventos tan reprochables y apartados de toda lógica.

5.5 Juana Barraza Samperio (la mataviejitas, la dama del silencio)

Como lo habíamos mencionado anteriormente los homicidas en serie escogen como víctimas a personas altamente vulnerables, en este caso en particular todas las ancianas privadas de la vida, eran personas que vivían solas, que sus vínculos familiares eran escasos y además la obvia constitución física de las mismas las hacía sin duda seres altamente vulnerables y con gran probabilidad de convertirse en víctimas no solo de homicidio, sino de conductas delictivas en general.

Las primeras muertes de adultos mayores en el Distrito Federal, comenzaron a darse en 1998. Sin embargo, ante lo nuevo de este fenómeno criminal, las autoridades actuaron en forma tardía y equivocada en el combate de dichas conductas. Primero porque desconocían que se encontraban ante un homicida en serie; segundo, porque una vez que reconocieron el fenómeno criminal, no contaban con los elementos científicos y jurídicos adecuados para poderlo combatir eficazmente. *“De ese año al 2005 se reportaron 49 homicidios, aumentando el número a partir de 2003, cuando se registraron 12; en 2004, 17 y*

en el 2005, 11”¹². El aumento que año con año se dio con respecto al número de víctimas mortales, se debe principalmente a que todo homicida en serie, conforme va avanzando el tiempo, va mejorando sus técnicas, y esto le permite avanzar y aumentar día con día su número de víctimas, es decir, se reduce el tiempo entre cada una de las muertes.

Hasta antes de la detención de la llamada “Mataviejitas”, solamente se habían resuelto ocho de los cuarenta y nueve homicidios. El doce de septiembre de dos mil cuatro había sido detenido, por un error cometido por el propio homicida, en la colonia Vértiz- Narvarte, Jorge Mario Tablas Silva, de cincuenta y cuatro años de edad, conocido como “el enfermero”, quien aparentemente se dedicaba a vender dulces en la calle y a pedir dinero a nombre de minusválidos. Este hombre fue detenido como probable responsable de los homicidios de dos mujeres adultas mayores, además de que estaba relacionado con el homicidio de siete ancianas más. Tablas Silva fue sentenciado a 61 años de prisión al comprobársele la autoría de dos homicidios. Antes de que Tablas Silva fuera sentenciado, Mejía Madrid menciona *“según las evidencias en su contra, Jorge Tablas Silva saldrá de la cárcel a los 79 años de edad. Un anciano más en la ciudad”*¹³.

Anteriormente, en marzo de 2004, se había detenido a Araceli Vázquez García, en el municipio de Acolman, Estado de México, como presunta homicida en serie de ancianas. Esta mujer al ser detenida, tan solo confeso haber cometido el delito de robo en perjuicio de quince ancianas, y en ningún momento acepto haberlas privado de la vida. Vázquez García fue sentenciada a 42 años de prisión por el homicidio de una mujer adulta mayor y por robo. El modus operandi tanto de Tablas Silva como de Vázquez García era muy similar, ya que se hacían pasar como personal del gobierno capitalino, buscaban ancianas y les

¹² SALGADO, Agustín et al. “De 1998 a la fecha, 49 asesinatos de ancianos”. *La Jornada*. La capital. Número 7545. México. Jueves 26 de Enero de 2006. Pág. 41.

¹³ MEJIA MADRID, Fabrizio. “Una mente radiante”. *Proceso*. Número 1466. México. 5 de Diciembre de 2004. Pág 42.

ofrecían tramitarles tarjetas de apoyo que ofrece el gobierno local, para este sector de la sociedad capitalina, una vez que se ganaban su confianza las privaban de la vida estrangulándolas, para después despojarlas parcialmente de sus pertenencias. Los dos presuntos homicidas en serie utilizaban peluca y bata blanca para hacerse pasar como personal médico ante sus víctimas. A estos dos homicidas se les relacionaba con la muerte de ocho adultos mayores, sin embargo, solo se encontraron elementos para condenarlos por tres homicidios, dos cometidos por Tablas y uno por Vázquez García.

No obstante los esfuerzos de las autoridades capitalinas, aun quedaban muchos homicidios de ancianas por resolver, ante ello y después de reconocer el fenómeno, dentro de la Procuraduría se encargo a la Unidad Uno, de la Agencia "A", de la Fiscalía Central para la Investigación de Homicidios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la labor exclusiva de investigar más a fondo los homicidios de ancianas por resolver. Para ello se busco asesoría de autoridades federales, a través del Instituto Nacional de Ciencia Penales, e inclusive también se busco el apoyo de organismos internacionales con mayor experiencia en el combate de este tipo de fenómeno criminal, siendo estos la policía francesa¹⁴, y algunos investigadores estadounidenses. Los avances fueron pocos, debido principalmente a que como en todo homicidio en serie los indicios en la escena del crimen eran mínimos, y debido también a la poca preparación que con respecto a este tipo de fenómeno criminal, tienen los cuerpos policíacos en México.

El jueves 25 de agosto de 2005 el procurador general de justicia del Distrito Federal, ofreció una conferencia de prensa, con la intención de dar a conocer a los medios de comunicación y a la población en general dos retratos hablados de los posibles homicidas en serie que habían privado de la vida a aproximadamente treinta adultos mayores, la gran mayoría del sexo femenino. Las características fisonómicas de estos eran: hombres disfrazados de mujeres o

¹⁴ En Francia ya se había dado el caso de un homicida en serie de ancianas. Supra Pàg 128 y 129

mujeres de cuerpos corpulentos, de entre 1.70 y 1.75 metros de estatura, tez morena clara, de entre 45 y 50 años de edad, y como todo homicida en serie utilizan la mentira reiterada para abordar a los ancianos, ganar su confianza y posteriormente privarlos de la vida. De acuerdo con la forma de actuar del homicida en serie, se pensaba que se estaba ante la presencia de homicidas en serie imitadores, que asemejan conductas del homicida en serie ya detenido Jorge Mario Tablas Silva. En estos casos los homicidas en serie pueden actuar a través de una conducta imitadora o igualmente se puede dar la coincidencia de conductas, sin que necesariamente haya influido la observación y aprendizaje de una conducta anterior.

El procurador en turno llegó a mencionar en una de las múltiples conferencias que con respecto al homicida en serie de ancianas ofreció *“el robo y homicidio de adultos mayores, particularmente de mujeres, se ha convertido en una forma de delito que se comete con relativa frecuencia,....”*¹⁵, muchas veces el homicida en serie sustrae uno o varios objetos del lugar de los hechos, no por el valor económico del mismo, sino por el valor sentimental que para el homicida representa y que sirve como trofeo o fetiche del acto realizado.

El miércoles 25 de enero de 2006, Juana Barraza Samperio, “la Mataviejitas”, fue detenida por casualidad, derivado de un error cometido por ella, después de haber privado de la vida a su última víctima, de nombre Ana María de los Reyes Alfaro, de 89 años de edad. La detención no se debió a la investigación de la Fiscalía de Homicidios, la cual con apoyo del INACIPE, esperaba establecer el perfil psicológico, de la homicida en serie, hasta el segundo semestre de 2006¹⁶.

¹⁵ SALGADO, Agustín. “Difunde la PGJDF retratos hablados de posibles asesinos seriales de ancianos”. La Jornada. Número 7545. México. Viernes 26 de Agosto de 2005. Pág. 46.

¹⁶ Ontiveros Alonso dio a conocer que será hasta el segundo semestre de 2006 cuando concluyan su estudio del asesino serial del Distrito Federal y se inicie la capacitación de los policías a través del mencionado manual. SUN. “España tuvo mataviejitas en los 80”. El M. Número 1410. México. Viernes 28 de octubre de 2005. Pág. 5.

La última de sus víctimas al igual que el resto, eran personas que previamente eran estudiadas por Barraza Samperio; al establecer que eran personas que vivían solas, o que se encontraban solas por un lapso de tiempo largo, las abordaba con el pretexto de los apoyos brindados por el Gobierno del Distrito Federal o algún otros servicio, posteriormente las privaba de la vida estrangulándolas. Sin embargo cuando acababa de privar de la vida a la que fuera su última víctima, llegó el inquilino de la anciana, el cual no acostumbraba llegar a esa hora del día. Al ver la puerta abierta de la habitación de la anciana, decidió entrar para saludarla, y al ingresar descubrió el cuerpo inerte de la anciana; en ese momento, Barraza Samperio, que todavía se encontraba en el lugar, decidió escapar; el joven al darse cuenta de esto, salió tras de ella; coincidentemente en ese momento pasaba por el lugar una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el inquilino de la víctima les pidió que la siguieran, y unos cuantos metros adelante, Barraza Samperio, fue detenida.

Barraza Samperio asfixiaba a sus víctimas con objetos que se encontraba en el domicilio, con un lazo de cortina, medias, o algún cable de electrodoméstico. En la historia de los homicidas en serie, no se habían encontrado registros, que al ser el homicida en serie, una mujer, ésta privara de la vida, a través del uso de la fuerza, ya que generalmente las mujeres privan de la vida con el veneno. Este caso en particular es la excepción a la regla. No hay que olvidar que las características físicas de Barraza Samperio eran muy similares a las de un hombre, debido a la práctica de la lucha libre que ella acostumbraba. Los rasgos físicos parecidos a los de un hombre pueden hacer pensar que existen ciertos rasgos lésbicos en su personalidad, teniendo explicación esto, por el trastorno sexual que todo homicida en serie sufre.

Hasta la fecha se le ha relacionado con la comisión de diez homicidios, principalmente por la presencia de huellas dactilares en la escena del crimen que coinciden con las de Barraza Samperio. Esta homicida en serie, como la mayoría

de los homicidas en serie tenía un modo organizado y metódico de actuar; prefería actuar los martes y los miércoles, principalmente, en las privaciones de vida, se vestía de color rojo o de enfermera; enganchaba a sus víctimas en jardines o parques públicos; posee la misma fuerza en ambos brazos ya que es ambidiestra.

En su perfil criminológico, se ha establecido que cuenta con una personalidad mixta, ya que durante la preparación de los crímenes era metódica y calculadora, pero durante su ejecución se mostraba desorganizada.

Barrón Cruz criminólogo de la PGJDF y del INACIPE, con base en un breve estudio que le práctico a la Dama del Silencio, establece que: “es una persona con un perfecto manejo de la escena, exhibicionista, segura de sus actos y fría para enfrentar a sus adversarios, Barrón Cruz continúa mencionando que la Mataviejitas no podrá alegar en su defensa un estado de alteración emocional, porque siempre estuvo ubicada en tiempo y espacio para cometer sus crímenes. En la vida de Juana Barraza existieron seis momentos traumáticos que detonaron sus impulsos homicidas, siendo estos: el alcoholismo de su madre; la revelación de que su tutor no era su padre biológico; su abandono de niña en un domicilio extraño ;el abuso sexual en su contra (todos ellos antes de los 15 años), además de la muerte de su hijo en un asalto y su fracaso en el mundo de la lucha libre”¹⁷.

Actualmente la investigación de los homicidios, presuntamente cometidos por Barraza Samperio continua. El Juzgado 67 de lo Penal es el encargado de llevar a cabo el proceso penal de “la mataviejitas”. El ministerio público del Distrito Federal ha encontrado dificultades para poder integrar adecuadamente la averiguación previa o las averiguaciones previas, que giran entorno a los hechos de los homicidios de ancianas, en donde Barraza Samperio pudiese estar

¹⁷ Cfr. HERRERA, Oscar. “Mataviejitas, una exhibicionista”. El Universal Online. México. Jueves 9 de Febrero de 2006.

relacionada. Estas dificultades no solo son de en los procedimientos de investigación, sino también de carácter legal, esto debido a que el lugar de residencia de la mataviejitas, se encontraba en el Estado de México, y la coordinación entre cada una de las procuradurías y los jueces de la causa ha sido difícil¹⁸. La causa principal de esta falta de coordinación se debe a que los instrumentos jurídicos actuales no permiten que la investigación se facilite, sino más bien la complican.

Actualmente quedan más de veinte homicidios de ancianas por resolver; posiblemente muchos de ellos hayan sido cometidos por la propia Mataviejitas, pero debido a la falta de elementos de prueba, será difícil que se le comprueben; por otra parte puede que exista algún otro homicida en serie de ancianas, que no ha sido detenido.

5.6 Raúl Osiel Marroquín Reyes (el asesino de homosexuales, el sádico)

El delito por el cual se inicio la investigación, y la posterior detención de este homicida en serie, no fue precisamente el homicidio, sino el secuestro. Anteriormente se había mencionado que el homicidio en serie queda desvirtuado, cuando se demuestra, que el móvil principal, no era el privar de la vida, sino obtener algún lucro con las muertes. El caso de Marroquín Reyes puede hacernos pensar que se presenta la situación antes planteada, sin embargo, si analizamos más a detalle los hechos, nos encontramos con que este hombre, secuestraba a sus víctimas, pedía rescate por ellas, y luego las mataba. La particularidad, es que todas su víctimas eran homosexuales, que el monto de los rescates, era mínimo en comparación con lo que usualmente en este tipo de ilícitos se pide, además de la saña con que eran privados de la vida estos hombres.

¹⁸ Cfr. La PGJDF se vio impedida de participar en el cateo realizado anoche en el domicilio de la acusada. La juez 3ª del estado de México, autorizó únicamente a la PGJEM el ingreso a la casa, y además solo permitió el decomiso de joyas y otros objetos de valor. Fuentes de la PGJDF señalaron que con dicha resolución judicial se afecta la investigación. SALGADO, Agustín et al. “Tras las rejas, la Mataviejitas; el lunes se define su situación legal”. *La Jornada*. Edición electrónica. México, Sábado 28 de Enero de 2006.

Lo antes planteado nos hace pensar, que el móvil no era el secuestro, ni el beneficio económico, que derivara del mismo, sino más bien, el móvil era la privación de vida, a un determinado sector de la población, en este caso los homosexuales.

Marroquín Reyes, frecuentaba los bares gays de la Zona Rosa, donde jóvenes homosexuales lo abordaban, posterior a esto el llamado “sádico”, los invitaba a su departamento, donde junto con su cómplice los secuestraba, y después de pedir el rescate, los mataba. Su propósito era perfeccionar su técnica para tener más víctimas, los seis secuestros que llevo a cabo solo le reportaron \$150, 00.00. Este homicida en serie, puede ser catalogado como un homicida en serie misionero, siendo base de esta catalogación una de sus declaraciones, *“le hice un bien a la sociedad, pues esta gente hace que se malee la infancia. No soy homosexual, no soy homofóbico”* ¹⁹.

Actualmente Marroquín Reyes de 25 años de edad, enfrenta proceso, por seis secuestros y cuatro homicidios. Un punto destacado por resaltar es el hecho de que las autoridades federales lograron detenerlo en solo dos meses. De no haberlo hecho así este homicida hubiese refinado sus métodos y fatalmente continuaría privando de la vida²⁰.

¹⁹ SUN. “Atrapa el AFI a asesino serial de gays”. EL M. México. Viernes 27 de enero de 2006. Pàg. 5.

²⁰ Al preguntarle el director del AFI al homicida en serie de homosexuales, ¿si lo volvería hacer?, el respondió. No, o quizás sí, pero refinaría los métodos, no cometería los mismos errores para que no me atraparan. SÁNCHEZ DE TAGLE, Omar. “Cae asesino de homosexuales”. Milenio. Edición electrónica. México. 27 de Enero de 2006.

CAPITULO TERCERO Análisis Jurídico de la conducta llamada Homicidio en Serie y su impacto dentro del ámbito legal nacional

En este capítulo llevaremos a cabo un análisis jurídico de la conducta analizada en la presente tesis, estando en el entendido que dicho análisis se hará con base en la propuesta de tipo penal que es parte fundamental de la investigación. El estudio jurídico se hará con base en el sistema causalista de la teoría del delito, sistema que contempla como elementos la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, la imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad, así mismo en el capítulo posterior se mencionara la propuesta de punibilidad que con respecto a la conducta consideremos pertinente mencionar y analizar de manera propositiva, esto último con base en el grado de peligrosidad de los homicidas en serie y el efecto sociocultural que genera entre la colectividad su presencia, derivado de todas las aportaciones interdisciplinarias que sirvan para dicha determinación.

1. Clasificación Jurídica de la Conducta llamada homicidio en serie

Para poder hacer una clasificación jurídica de una conducta humana y analizar con ello los elementos que giran entorno a la misma, primero tiene que estar descrita la conducta como tal y sobre ella proceder en consecuencia. El establecer una conducta humana como delictiva no es tarea fácil, sino que deriva de una profunda reflexión y un estudio científico de todos los elementos compositivos de la misma, siempre apoyado con elementos interdisciplinarios lógicos que contribuyan en forma coordinada al mismo fin. Con el objeto de darle un mayor respaldo científico al Derecho Penal principalmente en cuanto a las descripciones de los tipos penales, estos deben estar estructurados, con base en lo mencionado por las investigaciones criminológicas previas, respecto de la conducta que se pretende tipificar.

Derivado de los elementos analizados en los dos capítulos precedentes, la propuesta de tipo penal, como descripción de una conducta delictiva, en este caso la del homicidio en serie, se describe de la siguiente forma: **-comete el delito de homicidio en serie, toda aquella persona que prive de la vida a tres o más personas, dejando entre cada una de las muertes un lapso mínimo de 48 horas, no existiendo por la comisión de las mismas retribución alguna-**.

De la conducta antes mencionada se deriva una serie de elementos literales que componen en su conjunto tanto el concepto, como la definición. Respecto del concepto homicidio en serie, se utiliza el término homicidio, en primer lugar por la obvia razón que existe la privación de vida de otro ser humano, *“el concepto correcto de homicidio se contiene dentro de la extinción de la vida, por lo tanto, es la privación de la vida, originada por un agente viable”*¹ y desde la concepción literal del mismo, se utiliza, ya que en el lenguaje penal mexicano solo se utiliza este término, y no como en otros países, en donde de acuerdo a la dogmática que priva en los mismos, se utiliza el término asesinato, respecto de las conductas privadoras de vida, que presentan en su comisión elementos agravantes de la misma *“el asesinato es la muerte de una persona por otra en circunstancias determinadas; estas circunstancias le dan vida propia, de tal forma, que, atendidas a las mismas el asesinato en su objetividad, ofrece un ámbito y un contenido propio, diferenciado del homicidio”*², para estos casos en particular que en otros países se conoce como asesinato, en México se utiliza la figura del homicidio agravado o calificado. Es precisamente de esta figura jurídica de donde se pretende separar el homicidio en serie, ya que si bien es cierto que se podría considerar como homicidio agravado o calificado y seguir este tipo de conductas por los cauces jurídicos inherentes a estas figura ya existente, el homicidio en serie encuentra en su comisión circunstancias agravantes que van más allá de la concepción de peligrosidad y daño social con relación a las que

¹ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Delitos en particular*. Tomo I. Décima edición. Editorial Porrúa. México. 2004. Pág. 58.

² GANZENMULLER, et al. *Homicidio y asesinato*. Editorial Bosch. España. 1996. Pág. 186.

derivan del resto de las conductas agravantes ò calificadas. El tipo penal de homicidio como tal, es haciendo la semejanza con los elementos de una oración simple, el verbo, y el homicidio en serie sería el adjetivo calificativo, debido a las características propias que lo acompañan, pero que forzosamente derivan del homicidio como tal. Todo esto sin equiparlo con lo que en la legislación penal mexicana, se conoce como homicidio calificado o agravado, ya que desde nuestra concepción sería otro adjetivo calificativo diferente en su contenido con respecto al homicidio en serie.

Los doctrinarios se encuentran divididos respecto de la independencia como tal, entre el homicidio y el homicidio calificado, y adicionalmente también el homicidio en serie. Derivado del debate anterior consideramos que independientemente de las características particulares que en si mismo contiene el homicidio en serie, su dependencia del homicidio como tal es evidente, ya que en el homicidio en serie, existen privaciones de vida y el bien jurídico protegido por la norma es el mismo, es decir, la vida, *“es cierto que por ningún autor se niega que para que el asesinato exista ha de haberse producido, al igual que en el homicidio, la muerte de una persona ocasionada por otra, que el bien jurídico protegido por ambas figuras es exactamente el mismo, la vida humana”*³

El hecho de mencionar la palabra serie, respecto de la conducta materia de análisis, es debido a que después de analizar varias posibilidades conceptuales, tal y como lo hicimos en el capítulo primero de la presente tesis, estamos seguros que dicha nominación es la más fiable, uniéndonos así a la convención que gira en torno a esta conducta y la cual es la más utilizada por los especialistas concedores de la conducta y de los elementos que giran entorno a la misma. Dicho término tiene un contenido netamente cuantitativo y no cualitativo, debido a que las características de personalidad dentro de los mismos homicidas en serie son variadas y encuadrarla en una sola, sería restrictivo y de

³ Cfr. Idem. Punto de vista exteriorizado por Puig Peña.

difícil aplicación práctica. Es importante mencionar que el homicidio en serie sería la especie, y el género el homicidio múltiple.

De acuerdo a su gravedad, el homicidio en serie, atendiendo a la peligrosidad y al desequilibrio social que genera su presencia, sería considerado como un delito grave, empero para que el mismo adquiriera tal carácter tendría que ser incorporado en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Según la forma de la conducta del agente, el homicidio en serie, sería en la gran mayoría de los casos un delito de acción, sin embargo se han llegado a presentar eventos aislados en donde se podría interpretar la conducta como de comisión por omisión.

De acuerdo al resultado, el homicidio en serie sería un delito material, toda vez que en la comisión de la conducta, existe la destrucción de todos los elementos estructurales y funcionales del objeto material, el cual no se debe de confundir con el objeto jurídico; el primero son los sujetos pasivos de la conducta que para el caso en particular serían los occisos; el segundo sería el bien protegido por la ley, que para este caso sería la vida. Es decir, con la comisión del homicidio en serie se destruye paralelamente el objeto material y el jurídico.

Por la lesión que causan, el homicidio en serie sería por excelencia de daño, ya que su comisión genera una destrucción del interés jurídicamente protegido por el precepto legal violado, para el caso que nos ocupa es sin duda el más privilegiado, la vida.

Por su duración, el homicidio en serie debe ser analizado en dos momentos. El primero cuando se presenta el tercer homicidio en este caso la conducta se contemplaría como instantáneo, presentándose dicho supuesto al momento de la comisión del tercer homicidio, ya que con la comisión del primero

y el segundo, no se presentaría la conducta típica, sino que dicha comisión encuadraría propiamente en el homicidio calificado u agravado, atendiendo obviamente a las características propias de cada uno. Al hacer la referencia del homicidio calificado o agravado, es debido a que las características conductuales de un homicida en serie, están siempre matizadas por un elemento agravante, de carácter repetitivo. El homicidio en serie se consume como tal, de acuerdo a la descripción típica propuesta, cuando se materializa el tercer homicidio, que es el punto de partida para conceptuar la conducta delictiva. *“Para la calificación (del delito instantáneo) se atiende a la unidad de la acción, si con ella se consume el delito no importando que a su vez, esa acción se descomponga en actividades múltiples; el momento consumativo expresado en la ley da la nota al delito instantáneo.”*⁴ El segundo momento del homicidio en serie, respecto a su duración, es la etapa posterior al tercer homicidio, ya que después de este momento el homicidio en serie sigue plasmando lo instantáneo del mismo, en cada homicidio que se presenta consecutivamente al tercero, se plasma la conducta. Es irrelevante exclusivamente desde el punto de vista teórico penal, que un homicida en serie cometa tres o quinientos homicidios, ya que con la presencia de mínimo tres, la conducta como tal se configura.

Esta conducta criminal, sería considerada como un delito simple, partiendo del evidente hecho, de que independientemente de las múltiples privaciones de vida, únicamente se atenta contra un bien jurídicamente protegido por la norma jurídica, la vida. No se le puede considerar como un delito complejo, ya que para este caso se requiere que forzosamente las conductas analizadas por separado, atenten contra un bien jurídico diferente, situación que no se da en el homicidio en serie, toda vez que si se analiza por separado el bien jurídico contra el que se atenta, siempre es el mismo, la vida.

⁴ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op cit. Pág. 138.

Atendiendo a lo establecido por la dogmática penal el homicidio en serie, desde el punto de análisis de los actos necesarios para la integración de la conducta típica, sería considerado como un delito unisubsistente, dándose este encuadre por exclusión, con base en el hecho de que la naturaleza propia del homicida en serie, requiere de la comisión de varias conductas homicidas, para poder encuadrar la conducta típica que deriva del tipo penal propuesto. Dentro de los delitos plurisubsistentes, no se podría llevar acabo, ya que la dogmática penal establece que para este caso, cada una de las conductas que conforman el delito, si se analizan por separado no deben ser delictivas, *“sólo consideramos plurisubsistente el delito que comporta en su elemento objetivo una repetición de conductas similares que aisladamente no devienen delictuosas...”*⁵ situación que no se presenta en el homicidio en serie, ya que si se analiza cada una de sus conductas homicidas por separadas, son constitutivas de un evento delictivo, que para este caso sería el homicidio.

Por el número de sujetos que intervienen en la conducta delictiva, el homicidio en serie, sería considerado como unisubjetivo, esto debido a que el actuar de una sola persona es suficiente para que se colme el resultado típico.

Por la forma de su persecución, sin duda y atendiendo a la peligrosidad del sujeto activo el homicidio en serie, debe ser considerado como de oficio. Aquí es importante destacar que para efectos prácticos es difícil que cualquier persona denuncie este tipo de conducta, se hará pero en forma aislada, ya que como se había mencionado, para que se conforme el tipo penal, primero se tuvo que forzosamente haber cometido dos homicidios previos, y como estos son delitos de oficio, es lógico pensar que para ese momento, ya exista una investigación sobre los mismos, derivado de ello los investigadores de estos, al cometerse el tercer homicidio, y con base en los indicios de la escena del crimen, se plantearan la presencia de un homicida en serie, con esto se dará intervención a las autoridades federales, para que se hagan cargo de la investigación. Las

⁵ Ibidem. Pág. 143.

autoridades ministeriales locales serán quienes hagan del conocimiento de las autoridades ministeriales federales estos hechos, ya que tuvieron conocimiento en primer lugar de los dos eventos homicidas previos, los cuales son necesarios, para que se de la conducta típica como tal.

Uno de los elementos propositivos fundamentales de esta tesis, gira entorno a que el homicidio en serie, sea considerado como un delito federal, de ahí precisamente el interés por tipificarlo dentro de Código Penal Federal. Esto con base en el análisis de los elementos conductuales de un homicida en serie, el cual es una persona que cuenta con los recursos intelectuales suficientes, para que su detención sea difícil, además de que muchos de ellos suelen movilizarse por varias partes del país. Es lógico pensar que las autoridades federales tiene mayores recursos legales, humanos y económicos en su actuación, situación que sin duda, haría un poco menos complicado la detención de un homicida en serie.

La práctica ha enseñado que la mayoría de los homicidas en serie han sido detenidos por la autoridades investigadoras federales (incluyendo elementos del ejército)⁶, desgraciadamente esto se da cuando el número de víctimas es elevado, y una vez que las autoridades locales han reconocido su incapacidad para la detención de ellos. En México actualmente existen dos ejemplos que refuerzan lo antes mencionado: los homicidios en serie de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y la homicida en serie de ancianas en el Distrito Federal. El reconocer este fenómeno criminológico como competencia de las autoridades federales, es tan solo un pequeño paso en el avance del combate a este problema social, ya que las propias autoridades federales, deben estar capacitadas, para poder actuar eficazmente ante la presencia de un homicida en serie.

⁶ En la investigación que giro entorno a la detención del homicida en serie ucraniano Anatoli Onoprienko (La bestia de Zhitomir), se incluyó parte de la Guardia Nacional y se desplegó una división militar. Supra (página 144 y 145.)

De acuerdo a la clasificación legal, el homicidio en serie una vez que haya sido reconocido como tal por las autoridades competentes para tal efecto, debería ser incluido dentro del Código Penal Federal, en el Libro Segundo, Título Decimonoveno, Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal.

1.1 Conducta en general

Para el Derecho, solo es relevante la conducta humana, derivado del entendimiento que se tiene por parte del hombre, respecto de lo positivo y lo negativo dentro de la sociedad en donde se desenvuelve. Los doctrinarios mencionan varias denominaciones respecto del hacer o no hacer del hombre, algunos lo observan como un hecho, como un acto, como una acción o como una conducta, nosotros preferimos esta última denominación, partiendo de la consideración de un término genérico, del cual derivan dos elementos compositivos fundamentales considerados por así decirlo, como las especies, esto es la acción y la omisión, la cual a su vez se divide en la omisión propia y la comisión por omisión. Para Pavón Vasconcelos la conducta "*consiste en el peculiar comportamiento de un hombre que se traduce exteriormente en una actividad o inactividad voluntaria*" ⁷. Para Carranca y Trujillo la conducta "*es el elemento básico del delito. Consiste en un hecho material, exterior, positivo o negativo, producido por el hombre*" ⁸. De estos dos puntos de vista, pensamos que el último, es más preciso, ya que el maestro Pavón Vasconcelos menciona al definir la conducta, el término voluntario, reduciendo la conducta humana, regulada por el Derecho Penal, únicamente a los delitos dolosos, en donde se tiene la voluntad de cometer el resultado típico, quedando excluidos, dentro de la conducta humana, los delitos culposos, los cuales como todos sabemos, tienen como característica principal la falta de voluntad para que se de el resultado

⁷ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano."Parte General". Decimocuarta edición. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág 210.

⁸ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. "Parte general". Vigésima edición. Editorial Porrúa. México. 1999. Pág. 275.

típico. En cambio el maestro Carrancà y Trujillo nunca hace mención del elemento voluntario, precisamente porque la voluntad, se analiza en lo relativo al elemento culpabilidad, y no en la conducta.

Para nosotros la conducta como elemento básico del delito, es todo aquel hacer o no hacer por parte de un ser humano, regulado por la ley penal, que se exterioriza materialmente y por lo mismo es perceptible por los sentidos.

1.1.1 La conducta en el homicidio en serie

La conducta de homicidio en serie, como tal y de acuerdo a los múltiples eventos que con relación a ella se han presentado, se llevan a cabo a través de un hacer, es decir, de una acción. En lo particular, solamente hemos encontrado un antecedente de homicidio en serie, realizado a través de un no hacer, más específicamente derivado de una comisión por omisión, este evento el cual es abordado en páginas anteriores⁹, es la excepción que rompe la regla, sin embargo observando desde un punto general el homicidio en serie, se va a dar a través de una conducta positiva, de un hacer.

Es preciso reconocer que dentro de las diferentes posturas dogmáticas del derecho, las perteneciente al Derecho Penal, son de las más complejas, esto debido a que muchas veces con el noble interés de ser específico y preciso, los doctrinarios incursionan en discusiones rebuscadas y en ocasiones sin sentido, lo cual para el lector de estas temáticas, ocasiona que se generen más dudas sobre las mismas.

El homicidio en serie, de acuerdo a su propia naturaleza, no presenta tanta complicación doctrinaria respecto de la conducta, analizándola por los elementos que la componen, ya que al ser una conducta netamente de acción, no cae

⁹ Supra (Pág. 123 y 124).

dentro de la discusión que deriva del análisis de las conductas de omisión y de comisión por omisión, y menos aun dentro de la discusión que gira entorno a la conducta que deriva del elemento específico culpa como subdivisión de la culpabilidad.

1.1.1.1 Los sujetos de la conducta

Los sujetos de la conducta son aquellos que intervienen en la comisión del hecho delictivo, y los que se ven afectados directamente en la comisión de una conducta ilícita, la doctrina los denomina como activo y pasivo respectivamente. Para el caso que nos ocupa, el sujeto activo de la misma sería aquella persona que priva de la vida a tres o mas personas, reuniendo además los requisitos que la propuesta de tipo pretende establecer.

En el homicidio en serie, el sujeto pasivo, serían todas aquellas personas privadas de la vida, las cuales son las titulares del derecho protegido por la norma, que en este caso es la vida, en las circunstancias y supuestos que derivan de la propia descripción delictiva. Estando en el entendido que al cometerse los primeros dos homicidios son sujetos pasivos, del delito de homicidio calificado, sin embargo al cometerse el tercer homicidio se convierten en pasivos, no del homicidio calificado, sino propiamente del homicidio en serie. Esta situación lógicamente se da también para todas aquellas personas privadas de la vida con posterioridad al tercer homicidio. Las personas privadas de la vida no serían los únicos sujetos pasivos, en todo caso se les podría considerar como sujetos pasivos directos, sino que también se podría considerar como tal, al Estado, y a la sociedad misma, como sujetos pasivos indirectos, esto debido a que en donde se presenta este fenómeno, se genera una psicosis colectiva, que afecta directamente a los integrantes de la misma colectividad; en primer lugar a la población afectada, en segundo lugar a los familiares de la población afectada y en tercer lugar a la colectividad como conjunto, además de que genera utilización de recursos humanos y materiales al Estado como responsable de la

preservación de la seguridad pública. De lo antes expuesto, Pavón Vasconcelos, menciona *“atendiendo al sujeto pasivo, los delitos se clasifican en: a) personales, cuando la lesión recae sobre una persona física, y b) impersonales, cuando dicha lesión recae sobre una persona moral, el Estado o la sociedad en general.”*¹⁰

1.1.1.2 Nexo de causalidad

El nexos de causalidad, surge como resultado lógico del siguiente supuesto: a toda conducta que exteriorice el ser humano, a través de un hacer o un no hacer, lógicamente se dará un resultado. Con base en el análisis de las teorías que pretenden explicar esta situación tan compleja, coincidimos con la llamada teoría de la equivalencia de las condiciones, expuesta por Maximilian Von Buri, en el sentido que todas las condiciones que producen el resultado, son equivalentes. Es decir, la unión de las condiciones generan la causa, ya que la presencia individual de ellas provocan un resultado, pero no el resultado típico, con todas las características y elementos que la propia ley requiere, para su materialización, al respecto Pavón Vasconcelos menciona: *“el concepto de causalidad es concepto lógico y no jurídico”*¹¹, de lo antes citado, consideramos que es acertado, ya que atendiendo a las propias leyes de la naturaleza y de la lógica, siempre que se materialice una conducta, se da un resultado.

Para el caso de la conceptualización jurídica plasmada en la ley penal, sucede lo mismo, ya que para que se de el resultado castigado por la ley, se debe dar previamente una conducta que lo origine, *“la teoría de la equivalencia, al ser acertada desde el punto de vista físico y lógico, lo es también en el campo jurídico, sin necesidad de correctivos; basta tener presente que la sola aparición de un resultado típico no es delito; se requieren los demás elementos esenciales*

¹⁰ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano.”Parte General”. Op cit. Pàg 196.

¹¹ Ibidem. Pàg. 239.

integradores del ilícito penal” ¹². Sin embargo, aquí la propia ley establece posteriormente elementos adicionales que le dan el carácter de delictivo a la misma conducta, y más concretamente, en lo referente a la culpabilidad, se debe de analizar la existencia del elemento psicológico, ligado necesariamente al autor de la conducta, *“para que un sujeto sea responsable, no basta el nexo naturalístico, es decir, que exista una relación causal entre la conducta y el resultado, sino además, verificar la existencia de una relación psicológica entre el sujeto y el resultado, que es función de la culpabilidad, la cual constituye un elemento del delito”*¹³

El nexo de causalidad en el homicidio en serie se debe de analizar por separado, atendiendo obviamente a cada uno de los homicidios, respecto de las condiciones que son causa generadora del resultado de cada uno de ellos, que en este caso sería la privación individual de la vida, una vez que se de el tercer homicidio, se va a presentar el resultado ya no de un homicidio aislado, sino de la conducta del homicidio en serie como tal. Para este caso, los dos homicidios precedentes en lo individual con todos los elementos constitutivos de la causalidad, serían precisamente condiciones de la causa, que se daría ya con el tercer homicidio y demás consecutivos, como consecuencia lógica el resultado sería la conducta de homicidio en serie como tal. El nexo de causalidad en el homicidio en serie, se debe tomar en cuenta a partir del tercer homicidio, el cual como ya se había mencionado anteriormente es el punto de partida para el análisis de los elementos de esta conducta. En el momento de la comisión del tercer homicidio se materializa como tal la conducta, derivado de ello es a partir de este momento que para efectos dogmáticos y positivos, se puede establecer el nexo de causalidad, analizando lo establecido por la propia conducta.

¹² CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op cit. Pág. 159.

¹³ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. “Parte General”. Op cit. Pág 244..

1.1.1.3 El resultado

El resultado para efectos penales, es la modificación objetiva del exterior, generada por una causa determinada, y cuya modificación es regulada por la ley penal. *“Aceptando la expresión de MAGGIORE hemos de reconocer que el resultado es, la consecuencia de la acción, que la ley considera decisiva para la realización del delito; o lo que es lo mismo, la realización del tipo fijado por la ley”*¹⁴. De los antes expuesto en los dos definiciones precedentes, de lo que es el resultado, es claro el hecho de que para efectos exclusivamente penales va a importar la modificación del mundo exterior que sea regulada por la ley, ya que toda aquella modificación no contemplada por la misma, es un resultado, pero para la ley penal es irrelevante.

Respecto del resultado en el homicidio en serie, y estando atentos a la consideraciones conceptuales precedentes, este se presenta cuando se comete específicamente el tercer homicidio, y seguirá siendo el mismo para este caso, los homicidios posteriores al tercero, ya que todas estas privaciones de vida serían resultado regulado por la ley penal, es decir, se objetiva lo establecido en la propia consideración de lo que es un homicidio en serie.

1.1.1.4 Lugar y tiempo de la comisión de la conducta llamada homicidio en serie

En el homicidio generalmente coinciden el lugar donde se da la acción y donde se produce el resultado. Situación similar se da en el homicidio en serie, volviendo a hacer énfasis en el hecho de que el homicidio en serie se va a presentar cuando se de el tercer homicidio. Sin embargo la consideración de esta nueva propuesta de delito, respecto al lugar de comisión encuadra dentro de la

¹⁴ Ibidem. Pág. 232.

teoría del conjunto o de la ubicuidad, debido a que dicha conducta como tal se va a presentar tanto en el lugar y tiempo de realización de la conducta, como en donde y cuando se produce el resultado.

Al momento de presentarse el tercer homicidio se genera el resultado, el tiempo de comisión es precisamente en ese instante, existiendo entonces coincidencia entre la conducta, la cual inicio con los primeros dos homicidios, los cuales obviamente todavía no pertenecían al encuadre de la conducta analizada, y el resultado se presenta con el tercer homicidio. No es en vano mencionar que en la comisión de cada uno de los homicidios analizados individualmente, existió su propia causa, nexos causal y resultado, los cuales van a servir para efectos de la investigación de ellos, como partes del todo, que es el homicidio en serie.

1.1.2 Aspecto negativo de la conducta en el homicidio en serie

Como en todo delito o propuesta de delito, cuando no existe voluntad en la comisión de una conducta delictiva, sin que además el contexto mismo requiera medidas de previsión, se esta ante la falta de uno de los elementos básicos del delito, la conducta. Esto deriva de que el sujeto activo, comete la conducta sancionada por la ley penal, en circunstancias, que impiden que su voluntad sea determinante en la comisión del ilícito, esta característica permite que no se integre la conducta típica. Lo antes expuesto no se debe confundir con la inimputabilidad o con la comisión culposa, ya que en la ausencia de conducta no existe voluntad y las condiciones del acto mismo no requieren previsiones de cuidado, en cambio en la inimputabilidad si existe voluntad, pero determinada por circunstancias mentales o jurídicas (minoría de edad), *“cuando el sujeto se halla compelido por una fuerza de tales características, puede ser perfectamente imputable, si posee salud y desarrollo mentales para comportarse en el campo jurídico-penal, como persona capaz. Por lo mismo no se trata de una causa de inimputabilidad; la verdadera naturaleza jurídica de esta excluyente debe*

*buscarse en la falta de conducta*¹⁵ y en la comisión culposa no existe voluntad, pero si una falta de previsión requerida por la propia ley.

Nuestro Código Penal Federal en su artículo 15 fracción I, establece que el delito se excluye cuando: el hecho se realice sin la intervención del agente, sin embargo no menciona cuales son los supuestos en que el agente se encuentra sin voluntad. Al respecto la doctrina penal establece como factores que excluyen la conducta a la vis absoluta o fuerza física exterior irresistible, que deriva del hombre; la vis mayor o fuerza mayor, que deriva de un evento de la naturaleza; los movimientos reflejos, que son movimientos corporales involuntarios; el sueño, en el cual no existe conciencia y por ende no hay voluntad; el hipnotismo, *“el cual es la adopción gradual por parte del sujeto de un estado de conciencia completamente diferente a la vigilia o al sueño, durante el cual la atención se desconecta del mundo exterior y se concentra en experiencias mentales, sensoriales y fisiológicas”*¹⁶; y el sonambulismo, el cual *“ es un estado mental disociativo en el que el individuo se levanta durante el sueño, sin ser prácticamente consciente de su entorno, para realizar lo que parecen actividades motoras conscientes”*¹⁷.

En el homicidio en serie se puede afirmar con toda certeza, que de acuerdo a los hechos que en la historia se han presentado con estas características conductuales, en ninguno se ha presenciado la comisión derivado de la presencia de los factores que excluyen la conducta, e igualmente en la remota posibilidad de que se llegasen a presentar, no se les consideraría como homicidio en serie, ya que faltaría el elemento volitivo, indispensable en la reprochabilidad que de una conducta determinada, pueda hacer el Estado mismo, a través de la ley penal.

¹⁵ Comentario respecto de la vis absoluta o fuerza física exterior irresistible. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op cit. Pág. 164.

¹⁶ Enciclopedia Encarta 2001.

¹⁷ Idem.

1.2 La Tipicidad

La tipicidad es la adecuación exacta de una conducta al tipo penal. Es uno de los elementos fundamentales de la conformación del delito, principalmente porque el delito como tal, deriva de la preexistencia de una conducta descrita y considerada precisamente como delictiva, *“la tipicidad es la adecuación de la conducta concreta al tipo legal concreto”*¹⁸.

Es importante el mencionar la diferencia entre el tipo y la tipicidad. El tipo es propiamente la descripción de una conducta como delictiva que hace el legislador y que es plasmada en el ordenamiento penal; la tipicidad se da, cuando se realiza una conducta y esta coincide en todos sus elementos integrantes, con lo descrito en el tipo. Si la conducta realizada no coincide en lo mencionado previamente por el tipo penal, no existe el delito. El tipo penal es la parte fundamental del delito, ya que esta parte, de la descripción que del mismo se haga por parte del legislador, *“el tipo penal es la esencia del derecho, ya que sin tipos penales no habrá delitos, y sin éstos, no tendría un fin concreto la disciplina del Derecho Penal”*¹⁹. Carrancà y Trujillo menciona *“aceptando en nuestro derecho el dogma nullum crimen sine lege y correlativamente el de que no hay delito sin tipo legal al que corresponda la acción, puede afirmarse que la tipicidad es el elemento constitutivo del delito y que sin ella no sería inculparable la acción”*²⁰, al respecto consideramos que el elemento constitutivo del delito es el tipo mismo, y no así la tipicidad, ya que esta no existiría, sino existiera previamente el tipo penal, que describe la conducta, la cual al exteriorizarse a través de sus elementos se convierte en la tipicidad.

El tipo penal, al ser la descripción de una conducta, integra en los mismos, elementos que son perceptible por los sentidos, es decir elementos objetivos, *“por elementos objetivos debemos entender, aquellos susceptibles de ser apreciados*

¹⁸ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág 423.

¹⁹ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en particular. Op cit. Pág. 104.

²⁰ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 423.

*por el simple conocimiento y cuya función es describir la conducta o el hecho que pueden ser materia de imputación y de responsabilidad penal*²¹.

Hay ocasiones que el propio tipo esta integrado por elementos que no son apreciables por los sentidos y que además requieren de una valoración legal e inclusive cultural, a estos elementos se les llama, normativos. Son normativos legales, cuando dependen de un término netamente jurídico, *“los elementos normativos son jurídicos, ya que implican una valoración eminentemente jurídica en cuanto se trata de conceptos que pertenecen al ámbito del derecho, al cual debe recurrir el intérprete para fijar su alcance”*²², los normativos no jurídicos, van a ser aquellos elementos del tipo que derivan de una consideración reconocida dentro del medio social en donde se genera la conducta típica, *“los elementos normativos extrajurídicos tienen un contenido cultural y requieren valoraciones de orden ético o social”*²³, *“la operación mental que sobre ellos realiza el juez se ajustan a normas y concepciones vigentes, que no pertenecen, sin embargo, a la misma esfera del derecho”*²⁴, respecto de esta clasificación de los elementos normativos, se concluye que los normativos jurídicos, proceden de la doctrina del derecho, y los no jurídicos proceden de la colectividad en general.

Igualmente en ocasiones el propio tipo penal incluye elementos que para su comprensión, se requiere de una valoración dependiente exclusivamente, de quien lo analiza, que en estos casos sería el juez penal, apoyado en los puntos de vista que cada una de las partes integrantes del juicio penal le aporten, estos son llamados, elementos subjetivos. La doctrina penal no ha establecido una definición concreta de los mismos, debido principalmente a la pretensión de algunos doctrinarios de incluir estos, dentro del terreno de la antijuridicidad, *“si la antijuridicidad es un juicio de valor que el juez emite sobre la antisocialidad del*

²¹ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano.”Parte General”. Op cit. Pág. 309.

²² REYES ECHANDÌA, Alfonso. Tipicidad. Sexta edición. Editorial Temis. Colombia. 1997. Pág. 91.

²³ Ídem.

²⁴ El autor en esta cita hace referencia a un punto de vista que sobre el particular realizó Edmund Mezger. Ibidem, Pág. 92

*comportamiento típico, o más concretamente sobre su dañosidad en cuanto el agente sin derecho lesiona o pone en peligro determinado bien jurídico, debemos concluir que estos elementos (subjetivos), aunque abstractamente referibles al desvalor del acto, pertenecen al tipo.*²⁵

Nosotros pensamos que la única diferencia que existen entre los elementos subjetivos y los elementos normativos no jurídicos, analizándolos exclusivamente dentro del elemento tipicidad, que es donde, se puede pensar que se genera la confusión; es que de los primeros, la valoración depende en gran parte de la historia de vida de quien los analiza, en cambio en los segundos, existe una convención o acuerdo respecto de su significado en la propia colectividad.

1.2.1 La Tipicidad en el homicidio en serie

La tipicidad en el homicidio en serie se va a presentar, cuando un ser humano lleve a cabo la conducta descrita en la propuesta de tipo. La validez de todos los elementos que integran un tipo o una propuesta de tipo penal, depende del respaldo científico, que su presencia en el tipo penal tenga. En este apartado pretendemos analizar todos los elementos que integran la propuesta de definición legal, para con ello demostrar lo indispensable que es cada uno de ellos, en la descripción y demostración de esta conducta. De la propuesta de tipo se desprenden tres elementos básicos, que se analizarán por separado. El primero es la privación de vida de tres o más personas, el segundo es el lapso temporal de 48 horas entre cada una de las muertes, y por último la no retribución por la comisión.

La elección de los términos que definen la conducta llamada homicidio en serie, en cuanto a sus elementos compositivos, sin duda, no son una tarea fácil.

²⁵ Ibidem. Pág. 96.

En primer lugar se menciona que comete el homicidio en serie “quien priva de la vida a tres o más personas”. La determinación de tres personas como punto de inicio para poder establecer la presencia de un homicida en serie, es con base en el elemento de convención que los especialistas del tema han determinado, tres privaciones de vida permiten observar ya una reiteración no casual del evento criminal.

Posteriormente de la misma definición, deriva una referencia temporal, al mencionarse “dejando entre cada una de las muertes un lapso mínimo de 48 horas.” Este sin duda es el elemento compositivo más complejo de insertar toda vez que se hace referencia a un elemento netamente temporal, fundamental en la definición del evento criminal analizado. Como todos sabemos los límites del Derecho son fríos y fatales, más aún los del Derecho Penal, que por su propia naturaleza, no permiten la aplicación análoga de la ley, ni mucho menos la mayoría de razón, al respecto el artículo 14 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona *“en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata”*²⁶, derivado de este razonamiento lógico que consagra nuestro máximo ordenamiento jurídico, se plantea como propuesta una elemento concreto, compositivo del tipo, de carácter temporal. Esto debido a que si tan solo se mencionara como parte de la definición, lo mencionado por la mayoría de los especialistas al definir al homicidio en serie *“hay asesinos (sic) que matan a tres o más víctimas, tomado un cierto tiempo de respiro entre un crimen y otro”*²⁷, los cuales tan solo refieren “un cierto lapso de tiempo entre cada una de las muertes”, sin especificar concretamente cual es ese lapso de tiempo, lógicamente al establecer una propuesta de tipo penal que enunciara un lapso de tiempo sin contabilizar, sería propiamente, desde la óptica que se analice,

²⁶ Agenda Penal del D.F. Normas Constitucionales en Materia Penal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 7.

²⁷ Conceptualización hecha por José Sanmartín en el capítulo relativo al concepto e historia del asesino en serie. RAINE, Adrián, et al.. Violencia y Psicopatía. Segunda edición. Editorial Ariel. España. Pág. 135.

inviabile, toda vez que para la aplicación efectiva de las normas penales, debe existir el encuadramiento de una conducta exactamente aplicable con la descripción hecha por la ley. Es precisamente por este motivo que se menciona el lapso mínimo de 48 horas, estando en el entendido que toda aquella persona que prive de la vida a tres o más personas, dejando entre cada una de las muertes un lapso menor de 48 horas, no sería considerado desde el punto de vista jurídico como un homicida en serie. La determinación del elemento temporal, quedaría demostrada por el cronotanodiagnóstico que de las víctimas se realice, *“el cronotanodiagnóstico, es un problema cuyo conocimiento es necesario al médico en general. Simplemente como una orientación general damos las directrices de Vivert y un cuadro cronológico de la estimación del tiempo transcurrido desde la muerte, estimado en función de los cambios cadavéricos, los cuales varían de acuerdo al medio, ya sea que se de en la tierra o en el agua: 1. el cuerpo todavía esta caliente y sin livideces cadavéricas: la muerte data de 6 a 8 horas; 2. el cuerpo se pone rígido y las livideces cadavéricas desaparecen a la presión: la muerte data de 6 a 12 horas; 3. el cuerpo se pone frío y hay rigidez cadavérica y livideces acentuadas e inmutables, pero la putrefacción no se ha iniciado: la muerte data de 24 a 48 horas; 4. la rigidez cadavérica tiende a desaparecer y se inicia la marcha verde abdominal: la muerte data de más de 36 horas.”*²⁸, la determinación del tiempo de muerte es una facultad exclusiva del perito médico forense, el cual con base en sus conocimientos, realizara el dictamen que en consecuencia sea procedente.

Como lo habíamos mencionado antes y con base en la consideración cíclica que del homicida en serie realizo Norris, el homicida en serie en una de sus etapas cíclicas, adquiere una cierta estabilidad psíquica, dándose esta entre la muerte de su víctima, la sustitución fetichista, y la fase depresiva. Derivado de ello debe de existir un tiempo mínimo a considerar entre esta parte del ciclo, y que hace la diferenciación, con otro tipo de homicidas múltiples. El tiempo de 48 horas es la referencia temporal que deriva del tiempo máximo en que una

²⁸ Cfr QUIROZ CUARÒN, Alfonso. Medicina Forense Op cit. Pág. 502

persona se puede colocar en un estado de vigilia, tiempo en el cual no es posible que se pierda la estabilidad psíquica, ya que esta, se interrumpiría con el sueño.

El homicida en serie, es un individuo que por regla general, actúa movido por una problemática interpersonal, derivado de ello la comisión de la conducta homicida es para aliviar la tensión que ese problema interpersonal le genera, por tanto, un homicida en serie nunca actúa movido por algún tipo de beneficio, que no sea la liberación de la tensión antes mencionada. En los casos en donde en la escena del crimen, existen indicios de alguna sustracción de objetos, es debido a que dichos objetos, sirven por un tiempo como sustituto de la acción, son un fetiche que calma la tensión generada en el homicida, sin embargo, llega un momento en que este fetiche ya no es suficiente, y por lo tanto es necesario volver a matar. Si el homicida actúa movido por un fin económico, se desvirtúa la naturaleza del homicida en serie, y como consecuencia no se estaría ante la presencia de una conducta de homicidio en serie.

En la conducta que describe el homicidio en serie, se presentan elementos objetivos, tales como el privar de la vida a tres o más personas, y el lapso de tiempo mayor de 48 horas entre cada una de las muertes, estos son elementos que por su naturaleza son apreciables por los sentidos, por lo mismo son objetivos.

Atendiendo a la calidad del sujeto, esta no encuentra una referencia específica, ni del activo, ni del pasivo, es decir, puede ser cualquier persona, la que cometa la conducta de homicidio en serie, *“a veces el tipo establece determinada calidad en el sujeto activo a la cual queda subordinada”*²⁹ en este caso lo importante con referencia al activo, es que sea el mismo sujeto el que cometa los homicidios. Esta situación será determinada por los indicios que se encuentren en la escena del crimen y con el perfil criminal que de los mismos se

²⁹ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. "Parte General". Op cit. Pág. 309.

elaboren en la investigación policíaca. Para la elaboración del perfil criminal, es indispensable contar con personas capacitadas en perfilación criminal, que sean capaces de determinar la probable participación de un mismo individuo, en diferentes homicidios.

Atendiendo a la calidad del sujeto pasivo, en el caso que nos ocupa, no es necesaria una calidad específica, *“en ocasiones la ley exige determinada calidad en el sujeto pasivo, operándose el fenómeno de la ausencia del elemento típico cuando el sujeto no las reúne”*³⁰ ya que cualquier persona puede ser víctima de este particular tipo de homicidas. La historia nos ha mostrado que generalmente las víctimas o sujetos pasivos en el homicidio en serie, son personas que por su condición, son vulnerables, ya sea mujeres, ancianos, niños, prostitutas, indigentes. El homicida en serie al ser un ser consciente de sus actos busca individuos que por su condición opongan menos resistencia. Sin embargo estos grupos mencionados, no son una regla general, y por lo mismo la descripción de este tipo de conductas, no exige calidad en el sujeto pasivo.

Con relación a las referencias temporales³¹ que un tipo penal pueda contener, en el homicidio en serie, existe un elemento del tipo que menciona precisamente un elemento temporal, el cual es fundamental dentro de esta descripción de conducta. En la descripción del homicidio en serie se menciona el lapso mínimo de 48 horas, que debe existir entre cada una de las muertes, sin que exista un máximo; la inexistencia en la conducta de dicho elementos, generaría una atipicidad, y por lo mismo desvirtuaría totalmente la conducta como tal.

La conducta de homicidio en serie, contiene un elemento normativo legal, al mencionarse que, no debe existir, retribución por la comisión. Si se presentan

³⁰ Ibidem. Pág. 310.

³¹ En ocasiones, el tipo exige alguna referencia en orden al tiempo, y de no concurrir no se dará la tipicidad. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Programa de derecho penal. “Parte general”. Tercera edición. Editorial Trillas. México. 1990. Pág. 424.

tres o más privaciones de la vida, dejando entre cada una de las muertes un lapso mínimo de 48 horas, pero por dicha comisión existe alguna retribución o ganancia pecuniaria, para el sujeto activo; no se estaría ante la presencia de un homicida en serie, sino ante la presencia de un mercenario o un sicario. Dicho elemento es normativo legal, ya que el mismo se encuentra definido dentro de ordenamientos legales positivos, y sus significación depende de una terminología jurídica.

Como se ha planteado a lo largo de la tesis, esta tan solo es una propuesta de tipo penal, en el supuesto de que existiera un reconocimiento legislativo, y por tanto, adquiriera el carácter de tipo penal positivo, este tendría como se acostumbra en la propia doctrina, una clasificación atendiendo a la propia conformación del tipo. Derivado de los elementos integrantes de la propuesta del tipo penal que hemos venido planteando, la clasificación sería de la siguiente forma:

El homicidio en serie, sería un tipo especial *“los tipos especiales son los formados por el tipo fundamental y otros requisitos”*³², ya que indudablemente este se conforma con elementos del tipo básico, que es el homicidio. La descripción de la conducta, fundamentalmente deriva de la privación de vida, pero a diferencia del homicidio como tal, en el homicidio en serie, existen mínimo tres homicidios, y dada las características conductuales de un homicida común y uno en serie, la conducta adquiere una independencia innegable *“el tipo nuevo así surgido, comprensivo del anterior con el cual se integra, adquiere vida propia e independiente, sin subordinación al tipo básico”*³³, sobre todo por lo que la conductas cometidas generan, mayor peligrosidad del sujeto activo y mayor psicosis colectiva. El homicidio en serie, se convertiría en un ente independiente del homicidio, sin estar subordinado al mismo.

³² CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op cit. Pág. 172.

³³ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. “Parte General”. Op cit. Pág. 318.

El homicidio en serie, se encuadraría como un tipo especial agravado o cualificado, ya que la naturaleza de los actos, de estos homicidas denotan mayor peligrosidad, y daño social, además de que actualmente no se estime probable la rehabilitación del activo, la punibilidad debe por tanto, ser mayor y por lo mismo se convierte en una conducta agravada.

La conducta analizada, de acuerdo a lo que deriva de las consideraciones doctrinarias sería un tipo subordinado, ya que surge del autónomo. Nosotros pensamos que esa subordinación es tan solo parcial, ya que su existencia, depende del homicidio, debido a que existe una relación derivada del fundamento pilar del homicidio, la privación de la vida, pero esta subordinación se restringe únicamente, en cuanto a la derivación terminológica y conceptual del propio homicidio, pero para efectos de valoración en el Código Penal debe ser reconocida y descrita como un tipo penal autónomo. El delito especial³⁴ se subordina al básico únicamente en lo referente a la existencia de la conducta fundamental, por todo lo demás que deriva del mismo, adquiere vida propia. Tiene los mismos elementos constitutivos que el básico, más tres elementos específicos que lo convierten en especial. *“Tanto los tipos fundamentales o básicos, como los especiales son autónomos, tienen absoluta independencia”*.³⁵

La diferencia entre básicos, especiales y complementados, con relación a los autónomos y subordinados, son precisamente los tipos especiales, ya que todo tipo básico es autónomo, y todo tipo subordinado es complementado, en tanto que los especiales dependen del tipo básico, pero su surgimiento no genera subordinación, ya que dadas sus características, se vuelven independientes, *“tanto los tipos fundamentales o básicos como los especiales son independientes*

³⁴ Los tipos especiales se caracterizan porque describen conductas referibles al básico aunque diferenciables de él en cuanto agregan, suprimen, modifican, concretan o cualifican elementos de aquél. Esta particular estructura de tales tipos les da vida propia e independiente. REYES ECHANDÌA, Alfonso. Tipicidad. Op cit. Pág. 113.

³⁵ PORTE PETIT, Candaudap. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal. Décima primera edición. Editorial Porrúa. México. 1987. Pág 356.

o *autónomos*³⁶. De lo antes expuesto, Castellanos Tena³⁷ establece que los tipos básicos, especiales y complementados derivan de la ordenación metodológica, y los autónomos y subordinados, en razón de la dependencia o independencia.

Atendiendo a la clasificación por los elementos que lo conforman, el homicidio en serie, sería un tipo anormal, ya que como se había mencionado anteriormente, contiene un elemento normativo, al mencionar la no retribución por la comisión.

Debido a los bienes que tutela el propio tipo, el relativo al homicidio en serie, sería un tipo simple, ya que el bien jurídico que el mismo tutela, es el más importante dentro de una colectividad, y para el ser humano como ser individual, la vida, solo este bien jurídico, es el salvaguardado por el tipo y por tanto cabe dentro de la clasificación aquí mencionada. Es importante el mencionar que todos los tipos, sin distinción, tienen el fin de preservar la seguridad pública, describir conductas nocivas, que puedan ser combatidas por las estructuras institucionales que han sido creadas para tal fin.

El homicidio en serie, se consideraría como un tipo de formulación casuística, acumulativamente formado, *“en el tipo casuístico acumulativamente formado se requiere el concurso de todas las hipótesis”*³⁸, ya que en la propia descripción se establece cuales son los requisitos que debe contener la conducta, para que sea considerada con tal carácter, específicamente se prive de la vida a tres o más persona, se deje entre cada una de las muertes un lapso mínimo de 48 horas y además no exista retribución por la comisión. No se plantea una conducta compuesta por hipótesis alternativas, *“en los delitos alternativos formados, la tipicidad se dará cuando la conducta o el hecho se*

³⁶ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Programa de derecho penal. “Parte general”. Op cit. Pág. 429

³⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”.Op. cit. Pág. 174.

³⁸ Cfr. Ibidem. Pág. 173.

conformen a cualquiera de las hipótesis previstas por el mismo” ³⁹, sino una conducta, en donde para que se conforme, se deben reunir todos los elementos circunstanciales que el propio tipo plantea, la falta de uno ellos, generaría su inexistencia.

Algunos doctrinarios del derecho penal, como Jiménez de Asúa y Porte Petit⁴⁰ uniéndose al primero, sostienen que los tipos de formulación casuística son expresiones defectuosas de descripción de los tipos penales. Al respecto consideramos, que lo expresado por los eminentes penalistas antes citados es parcialmente cierto, ya que si bien un ordenamiento penal debe estar conformado por un catálogo de conductas no casuísticas, atendiendo a la adecuada sistematización del mismo, no menos cierto es el hecho de que hay ocasiones en que dada las características conductuales del sujeto activo, sobre todo la peligrosidad del mismo, se debe hacer una enunciación específica de la conducta nociva que este puede materializar, sobre todo con la finalidad de marcar la exacta diferencia entre una conducta nociva para la colectividad, y otra conducta aun más nociva, además de que dicha situación permitiría una mayor aplicabilidad práctica de la ley y sobre todo atendiendo a los elementos que envuelven específicamente al homicida en serie, una investigación científica, enfocada a la detención de individuos perfectamente individualizados por la ciencia.

Para hacer una enunciación conductual penal de forma casuística, se debe ser muy cuidadoso, y establecerla solo en condiciones perfectamente delimitadas, sobre todo atendiendo a la peligrosidad del individuo, y la afectación que este puede causar a la sociedad en donde se gesta y se materializa. La calificación de una adecuada sistematización del catalogo penal, no es en función de la existencia de los tipos casuísticos, sino en función de las

³⁹ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Programa de derecho penal. “Parte general”. Op cit. Pág. 435

⁴⁰ Jiménez de Asúa expresa acertadamente que los tipos de formulación casuística representan el sistema más defectuosos de describir los delitos, porque la fantasía del delincuente supera a la de quienes hacen las leyes. Ibidem. Pág. 433.

consideraciones científicas de respaldo que esos tipos casuísticos contengan. Además estos tipos especiales casuísticos deben estar incluidos dentro del Código Penal en forma posterior al tipo básico, ya que de ellos surgen⁴¹.

Existe una clasificación que divide a los tipos en completos e incompletos⁴², los primeros son aquellos en donde la definición de la conducta incluye la punibilidad que la misma merece; en los segundos únicamente se menciona la conducta, y la punibilidad se plantea en un apartado posterior del Código. Derivado de ello la propuesta de tipo del homicidio en serie, sería considerada como incompleto, ya que únicamente hace referencia a la conducta, tratando la punibilidad por separado.

1.2.2 La atipicidad en el homicidio en serie

La atipicidad se presenta cuando la conducta realizada, no se adecua al tipo. Esto puede dar como resultado, que se de una conducta delictiva diferente, o bien no se produzca conducta delictiva si para esa que si se materializa no hay descripción típica *“la atipicidad es la ausencia de adecuación de la conducta al tipo. Si la conducta no es típica, jamás podrá ser delictuosa”*⁴³. La tipicidad se va a diferenciar de la ausencia del tipo⁴⁴, porque en la primera existe un tipo contemplado por el legislador e incluido en el ordenamiento penal positivo, sin embargo la conducta realizada por el sujeto no encuadra dentro de la misma; en cambio en la ausencia de tipo, ni siquiera existe descripción legislativa.

⁴¹ En una buena técnica legislativa los tipos básicos han de presidir la exposición de la parte especial de los códigos, puesto que constituyen su médula. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Teoría del delito. Editorial IURE. México. 2003.

⁴² Los tipos completos describen en toda su integridad tanto la conducta como la sanción; en los incompletos la conducta o la sanción faltan, podríamos hablar en el primer caso de tipos sancionatorios y en el segundo tipos preceptivos. Cfr. REYES ECHANDÍA, Alfonso. Tipicidad. Op cit. Pág. 123.

⁴³ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”.Op. cit. Pág. 175.

⁴⁴ La ausencia de tipicidad o atipicidad constituye el aspecto negativo de la tipicidad, impeditivo de la integración del delito, más no equivale a la ausencia de tipo. Esta supone la falta de previsión de la ley en una conducta o hecho. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano.”Parte General”. Op cit. Pág. 322.

Para el caso del homicidio en serie, actualmente se encuentra bajo el supuesto de la ausencia de tipo, ya que no existe una regulación de esta conducta en particular dentro del Código Penal, ni local, ni federal. Es precisamente por esta falta de regulación, que nos vimos motivados a realizar la presente tesis, y sobre todo buscando la inclusión de dicha conducta en el ordenamiento penal federal, para que sean las autoridades federales las encargadas de perseguir y juzgar dicho ilícito.

En el supuesto que dicha propuesta prosperara y derivado de ello existiera una descripción legislativa de la conducta, siendo esta con base en los elementos integrantes propuestos, la atipicidad entonces se presentaría en tres supuestos particularmente. El primero, menos de tres homicidios; el segundo, que exista entre cada una de las muertes un lapso menor a 48 horas; y tercero, que por la comisión exista una retribución ya sea económica o de cualquier otra modalidad.

1.3 La Antijuricidad

La antijuricidad se analiza desde dos puntos de vista, el material y el formal⁴⁵; el primero se va a dar precisamente cuando la conducta al materializarse objetivamente crea una afectación a los intereses de la sociedad en donde se plasma, en cambio, la antijuricidad formal se da cuando se presenta una conducta, que la misma ley encuentra como nociva, y que en la misma no se encuentren causas que justifiquen su aparición, las cuales deben ser contempladas por la propia ley.

Lo antijurídico, es lo que va en contra de los intereses colectivos y de las normas reguladoras de conducta en una sociedad, precisamente estas normas que regulan conductas, son creadas como una exigencia de la propia colectividad, para frenan conductas, que plasman al materializarse, afectación a los intereses colectivos, *“entendemos que la antijuridicidad es la oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado”*⁴⁶. Lo antijurídico se enfoca a la afectación colectiva y no a la contradicción de la propia norma, ya que la misma tan solo es enunciativa, más no así prohibitiva, *“entendido el delito como disvalor jurídico, la conducta humana no significa oposición o infracción a la ley positiva, ya que está ni manda ni prohíbe; lo que infringe o viola es la norma de cultura inmersa en el procepto (sic); frente a la realidad de la vida las normas de cultura imponen el deber ser por medio del Derecho y por medio del Derecho Penal imponen la sanción para quien las viola”*.⁴⁷ Las conductas enunciadas en el ordenamiento penal, se entienden como nocivas, ya que este surge con ese fin, describir conductas de afectación colectiva. Al llevarlas a cabo se cumple con lo establecido por la ley, pero por la propia naturaleza del ordenamiento penal, su cumplimiento, genera un hecho antijurídico y por tanto susceptible de punibilidad.

⁴⁵ El acto será formalmente antijurídico cuando implique trasgresión a una norma establecida por el Estado (oposición a la ley) y materialmente antijurídico en cuanto signifique contradicción a los intereses colectivos. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op. cit. Pág. 181.

⁴⁶ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 353.

⁴⁷ Ibidem. Pág 353.

Existen conductas que contienen al materializarse, una afectación a la colectividad, sin embargo, el legislador no las incluye en el ordenamiento penal. Lo antijurídico, en estos casos, se da materialmente por ir en contra de las llamadas normas de cultura⁴⁸, las cuales consideramos que se deberían denominar como normas de convivencia, porque finalmente su objetivo primordial es permitir la convivencia entre los integrantes de la colectividad. Las normas de convivencia, adquieren tal carácter resultado de la convención de los integrantes de la colectividad, que le dan a determinadas conductas un valor determinado, e igualmente condenan lo que afecta sus intereses, sin embargo este reconocimiento, solo es material; será formal cuando el Estado a través del procedimiento establecido para tal efecto, le haga el reconocimiento de antijurídico. Esta falta de inclusión le genera a la conducta, una antijuridicidad, tan solo en cuanto el reproche colectivo que del mismo se hace; sin embargo el reproche del Estado no se puede hacer efectivo, y solo se hará, cuando el legislador le reconozca el carácter nocivo, al incluirla en el ordenamiento penal, a través de tipificar la conducta que la propia colectividad considera como de afectación a sus intereses.

Es de todos conocido el hecho de que lo jurídico busca la adecuada convivencia de la colectividad, a través del establecimiento de normas reguladoras de conducta, derivado de esto es lógico el pensar que todo aquello que afecta la convivencia armónica de la sociedad, va en contra del principio fundamental de lo jurídico, antes expresado, por lo cual al ir en contra adquiere el carácter de antijurídico. No es necesario que la conducta nociva este descrita en el ordenamiento legal, ya que basta para que sea antijurídica, con que cause una afectación a los intereses colectivos. Cuando la antijuridicidad adquiere un carácter formal, al ser descrita la conducta nociva en el ordenamiento legal, surgen

⁴⁸ Cfr. Las culturales expresan el deber ser por fuerza de la necesidad moral y tan sólo aspiran a la permanencia, pues el hombre puede dejar de someterse a su imperio; se inspiran tan solo en una cierta valoración de la conducta humana, y son obligatorias por exigencia de la vida en sociedad humana. Idem.

igualmente por la propia ley las causas de justificación, las cuales quedaran descritas expresamente.

1.3.1 La antijuricidad de la conducta en el homicidio en serie

Al plasmarse la conducta de homicidio en serie se genera una afectación colectiva, y por tanto, la conducta se convierte igualmente en antijurídica. A lo largo del cuerpo de la presente tesis, se ha venido demostrando el grado de afectación que genera dentro de una sociedad, la presencia de un homicida en serie. Primero se afecta al ser individual que se priva de la vida; segundo se afecta al grupo social cuyas características, prefiere el homicida; igualmente a los familiares de este grupo, y posteriormente a la sociedad entera. Se da un grado de afectación colectiva que crece día con día conforme el número de homicidios va en aumento, potencializada dicha psicosis colectiva por la sensación de inseguridad que se genera, sobre todo por la falta de capacidad de los órganos policíacos encargados de perseguir y frenar este tipo de conductas. El homicidio en serie en cuanto a su contenido conceptual, es una conducta antijurídica por excelencia. Como sabemos, en la actualidad no existe una tabla de medición que determine el grado de antijuricidad en una conducta nociva, pero si esta existiera, sin duda la conducta del homicidio en serie, estaría posicionada dentro de los primeros lugares. Los motivos de tal posicionamiento, sin duda serían, lo incomprensible de la conducta, el bien jurídico que se afecta, la forma en como se afecta dicho bien jurídico y sobre todo la psicosis colectiva que genera.

Considerando al homicidio en serie con base en la definición propuesta, se sitúa a dicha conducta como antijurídica materialmente, ya que sin duda su exteriorización afecta normas de convivencia. La conducta de homicidio en serie será formalmente antijurídica, cuando exista su reconocimiento dentro de nuestro ordenamiento penal, a través de la consideración delictiva que a la misma se le de.

1.3.2 La ausencia de antijuridicidad en el homicidio en serie

Cuando se materializa una conducta que no afecta intereses colectivos, se puede decir que es jurídica, esto cuando no existe reconocimiento formal de la misma, en caso de ser así, la misma ley establecerá las causas en las que dicha conducta antijurídica deja de serlo.

Solo la propia norma jurídica puede establecer cuando un hecho que siendo considerado por la descripción legal como delictivo, deja de serlo, no precisamente por la falta de alguno de los elementos, sino por la forma y las circunstancias justificantes que orillaron al activo a cometer la conducta típica. Son precisamente esas circunstancias justificantes que orillaron al sujeto activo, a cometer el hecho típico los que hacen pensar al legislador que el activo es un individuo que no representa peligro para la colectividad, ya que cuando se actúa con base en elementos que la propia ley marca como justificantes, no se es peligroso; cuando se hace sin existir justificantes, entonces el activo si demuestra peligrosidad para la colectividad, y por tanto, se le debe aplicar la penalidad que la norma marca. Es importante mencionar que la antijuridicidad no atiende al sujeto activo en particular, sino a las circunstancias justificantes que rodean su actuación.

Existe ausencia de antijuridicidad, o una conducta jurídica, cuando la conducta típica, se materializa, pero existiendo en la misma materialización las causas de justificación que la propia ley establece. La ley menciona como causas de justificación, a la legítima defensa, el estado de necesidad, el ejercicio de un derecho, el cumplimiento de un deber y el consentimiento del titular del bien jurídico afectado.

Analizando exclusivamente al homicidio en serie, con base en los elementos que integran el tipo propuesto, es prácticamente imposible que se presenten causas de justificación en la materialización de la conducta típica. Se

puede dar el supuesto poco probable de que dentro de los tres homicidios requeridos por el tipo, alguno de ellos se de con base en una causa de justificación, y más específicamente la legítima defensa, pero esta justificante solo será válida para ese homicidio, ya que para la consideración del particular, en el homicidio en serie, más bien generaría una atipicidad, por que al justificarse uno de los tres homicidios requeridos por el tipo, faltaría uno de los elementos del propio tipo.

Sin duda en este supuesto, se da una conducta muy similar al tipo, no obstante, al justificarse una de las muertes, no se da el supuesto previsto por la descripción típica⁴⁹, ya que se entiende que la comisión de cada uno de los homicidios llevados a cabo por el activo, en el homicidio en serie, se configuran como tal sin que exista en ellos elemento negativo alguno, en este caso en particular se debe juzgar al activo ya no por el homicidio en serie, sino por los otros dos homicidios cometidos sin justificación, y los cuales por ser solo dos serán juzgados como de ordinario se acostumbra hacerlo en nuestro sistema penal.

⁴⁹ Cuando falta la antijuricidad podemos decir que no hay delito, que el hecho se justifica. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho penal. “La Ley y el Delito”. Editorial Abeledo Perrot. Argentina. 1990 Pág. 280.

1.4 La Imputabilidad

La imputabilidad es la condición en la que se sitúa un ser humano, cuando este cuenta con la madurez mental o legal para conducirse libremente en sus actividades diarias y como consecuencia responder de los efectos que de ellas se produzcan, incluyendo las de carácter jurídico. Castellanos Tena menciona, que la imputabilidad “es la capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho Penal”⁵⁰. Por su parte, Villalobos la conceptualiza como “un tecnicismo que se refiere a la capacidad del sujeto, capacidad para dirigir sus actos dentro del orden jurídico y que, por tanto, hace posible la culpabilidad. La imputabilidad no se refiere a calidades del acto sino del sujeto. Es una verdadera capacidad de entender y de querer.”⁵¹.

De las conceptualizaciones anteriormente citadas por los eminentes penalistas mexicanos, surgen dos conceptos que en las definiciones de imputabilidad forman parte fundamental o medular de las mismas, estos son el entender y el querer, considerándolas los autores a ambos como elementos necesarios. El entender, es definido como “la claridad en una idea, es la capacidad de abstraer, generalizar, discurrir y juzgar para llegar al conocimiento de la verdad y de la razón de las cosas”⁵², el querer es el desear hacer algo, del cual se sabe sus consecuencias, “la capacidad de querer corresponde a la libertad psicológica del criterio selectivo, o la libertad de seleccionar y autodeterminarse de acuerdo con las motivaciones individuales”⁵³. Respecto de estos dos elementos que la mayoría de los penalistas consideran como fundamento de la imputabilidad, consideramos que tan solo el entender, debería formar parte del término imputabilidad, ya que un ser humano precisamente en la medida que comprenda la naturaleza del acto que realiza con toda la

⁵⁰ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op. cit. Pág. 218.

⁵¹ Cfr VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. “Parte General”. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1990. Págs. 286, 287.

⁵² Diccionario Enciclopédico Saber 3. Tomo1. Fernández Editores. México. 1990. Pág. 390.

⁵³ QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Medicina Forense Op cit. Pág. 904.

significación que el resto de la sociedad le da, será susceptible de que se le aplique la norma penal, estando en el entendido que los menores de edad, no cuentan con ese entendimiento o capacidad de distinción de un acto, no por que objetivamente así sea, sino porque la ley misma considera que antes de esa edad la capacidad de comprender la naturaleza de un acto no se ha desarrollado completamente.

Ahora bien el término querer debe incluirse, dentro de la conceptualización propia de la culpabilidad, ya que precisamente de la decisión interna que tome un individuo en un acto, del cual comprende sus consecuencias, se determinara su grado de culpabilidad, ya sea que lo haya querido directamente, o ya sea que no haya tomado las consideraciones necesarias para que no sucediera. Ahí es donde precisamente radicara la imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad, ya que para que un sujeto sea culpable, primero debe entender la naturaleza del acto dañino, y ya después querer realizarlo, o no tomar las medidas necesarias para que este no se presente, y como consecuencia sea culpable del mismo. Consideramos que el discernimiento antes expuesto es explicado en gran forma por Carrancà y Trujillo, al mencionar que el ser humano imputable *“es todo aquel que posea al tiempo de la acción las condiciones psíquicas exigidas, abstracta e indeterminadamente, por la ley, para poder desarrollar su conducta socialmente; todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad humana”*⁵⁴. Como bien lo menciona el eminente autor mexicano, solo es imputable quien al momento del acto típico cuenta con los recursos psíquicos suficientes para comprender la consecuencia del mismo. Acertada mención hace al mencionar no solo la condición psíquica, sino también la consideración legal, siendo esta referencia intrínseca a los menores de edad, que como ya lo habíamos mencionado, no es que tengan psíquicamente una concepción limitada de la realidad, sino que la ley con apoyo en las consideraciones sociales que giran entorno a esta determinación, les otorga tal carácter. Los menores de edad,

⁵⁴ Cfr. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 431.

no parten solo de una conceptualización psiquiátrica, sino además se añade una valoración sociológica y biológica.

El contenido del término imputabilidad y de su elemento negativo, son sin duda, connotaciones en si mismas eclécticas, ya que su conceptualización requiere forzosamente de aportaciones de múltiples áreas del conocimiento⁵⁵.

1.4.1 La imputabilidad en el homicidio en serie

Atendiendo específicamente al homicidio en serie, el sujeto activo en esta conducta que va a ser imputable, es aquel mayor de edad, diagnosticado por el especialista en psiquiatra como afecto de un trastorno de personalidad, (el cual generalmente es el antisocial)⁵⁶. En múltiples ocasiones y en párrafos anteriores hemos hecho énfasis en que el homicida en serie, con trastorno de personalidad, es un individuo que es consciente de sus actos, tan consciente es, que previo a los homicidios existe un planeación minuciosa del evento criminal, y sobre todo del perfil de la víctima, el cual se debe a ajustar al requerido por el homicida.

En la determinación del estado mental del homicida en serie en particular, el juzgador debe auxiliarse del perito psiquiatra, el cual a través de su peritaje científico, va ha ser pieza fundamental dentro del proceso judicial. Ya que con base en el mismo peritaje se determinara si el activo, al momento de la comisión de los actos criminales, se encontraba consciente de los mismos, y como consecuencia deberá ser juzgado dentro de los causes jurídicos que la propia propuesta de tipificación en el Código Penal Federal propone, *“al Psicólogo o psiquiatra forense compete pronunciarse sobre las relaciones de causalidad psíquica entre los hombres y sus acciones, es decir sobre la imputabilidad*

⁵⁵ La imputabilidad es en esencia, un concepto psico-bio-socio-normativo. Su análisis y valoración no corresponde por entero al forense, ni al psiquiatra, ni al psicólogo, ni al sociólogo, ni al jurista, sino a todos ellos. DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo I. Op cit. 361

⁵⁶ Supra. Pág. 37.

*psíquica. La última palabra sobre si el imputado es o no jurídicamente imputable, es decir la imputabilidad jurídica, corresponde al Tribunal.*⁵⁷

Múltiples autores se han manifestado sobre la necesidad de considerar a una persona afecta de un trastorno antisocial de la personalidad, antes conocida como psicopatía como individuos imputables, dada la plena conciencia de los actos realizados, *“los psicópatas perversos constitucionales, antiguamente denominados degenerados impulsivos, cuyos crímenes no pueden ser considerados como patológicos más que en razón de su desequilibrio caracterológico o de su inmadurez afectiva”*⁵⁸, como bien lo menciona la prolífica penalista argentina, el afectado por un trastorno antisocial de la personalidad, como lo son los homicidas en serie, no sufre de una afectación orgánica que determine su voluntad en la comisión de la conducta y que además lo extraiga de la realidad, sino que su problemática se refiere a eventos de carácter interpersonal, resultado de vivencias que distorsionaron su percepción, pero no lo suficiente para dejar de comprender que lo hecho es nocivo y de afectación general, tal situación es confirmada por Quiroz Cuaròn al mencionar *“el hecho de que el individuo es portador de una determinada personalidad psicopática (sic) no significa que padezcan de una enfermedad, de un proceso patológico y menos aún de una alteración morbosa de las facultades”*⁵⁹.

Robert Reesler, sin duda, uno de los hombres que en el mundo conocen más sobre el fenómeno del homicidio en serie señala que *“la psicopatía de estos individuos (homicidas en serie) no se debe a un trastorno mental, sino de personalidad”*⁶⁰. Las consideraciones científicas, deben ser el sustento de todo Código Penal, para que este tenga una eficiencia práctica. Los especialistas en el tema de la mente de un ser humano, han demostrado, que la mayoría de los

⁵⁷ DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo I. Op cit. 319.

⁵⁸ MARCHIORI, Hilda. Psicología de la Conducta Delictiva. “Observaciones sobre una casuística”. Editorial PANNEDILLE SAECIC. Argentina. 1973. Pág. 64.

⁵⁹ Cfr. QUIROZ CUARÒN, Alfonso. Medicina Forense Op cit. Pág. 922.

⁶⁰ Mención hecha en un artículo publicado en internet titulado “La escala Hare, mente criminal” en donde Hare, otro especialista en homicidio en serie, cita a Reesler, dentro de una consideración, del homicidio en serie en su contexto conductual. www.latinoseguridad.com/Latinoseguridad/MenCrim/Ehare/shtml.

homicidas en serie, están afectados por un trastorno de personalidad, y no por un trastorno mental, son individuos conscientes de sus actos, y que su cognición les permite entender que el acto que realizan dentro de la colectividad en donde se desenvuelven, es nocivo. No escuchan voces que los impulsen a matar, no tienen una apreciación distorsionada de la realidad, sino que su extremo egoísmo los hace que priven de la vida, y con ello aliviar la tensión que el propio círculo criminal les genera.

1.4.2 Las acciones libres en su causa en el homicidio en serie

Pocos son los casos en los que el homicidio en serie se ha presentado, bajo el supuesto de las acciones libres en su causa, dos de ellos fueron cometidos por Francisco García Escalero (El matamendigos), en España⁶¹, y Richard Ramírez (El cazador nocturno de los Ángeles), en Estados Unidos⁶². Debido a que en la historia se han presentado conductas de homicidio en serie, bajo estos supuestos, consideramos pertinente el hacer un pequeño análisis del homicidio en serie cometido bajo las acciones libres en su causa.

Con su claridad conceptual que lo caracteriza, Castellanos Tena, define a las acciones libres en su causa, de la siguiente forma, *“cuando en ocasiones el sujeto, antes de actuar, voluntaria o culposamente se coloca en situación inimputable y en esas condiciones produce el delito”*⁶³. Por su parte Pavón Vasconcelos menciona que las acciones libres en su causa *“se refieren a la acusación de un hecho, ejecutado bajo el influjo de un trastorno mental transitorio, pero originado en un comportamiento anterior denominado por una voluntad consciente y espontáneamente manifestada”*⁶⁴. De estas dos

⁶¹ Supra. Pág. 126.

⁶² Idem. Págs. 102.

⁶³ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op. cit. Pág. 221.

⁶⁴ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Imputabilidad e inimputabilidad. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1989. Pág. 75.

definiciones se entiende que las acciones libres en su causa, son aquellas conductas antijurídicas cometidas bajo el influjo de determinadas sustancias capaces de disminuir las facultades psíquicas del activo, y las cuales son suministradas en forma intencional o culposa, en forma anterior a la comisión. Las acciones libres en su causa derivan de un evento anterior a la propia comisión de la conducta nociva, en el cual, el activo se coloca en un estado en donde sus facultades psíquicas no le permiten tener la capacidad de entendimiento, que el promedio de la población tiene.

Generalmente esta disminución psíquica es producida por sustancias, que al ser suministradas, desencadenan una serie de reacciones en el organismo, que afectan propiamente al sistema nervioso central, y generan como consecuencia la distorsionada realidad del activo, estas sustancias principalmente son el alcohol, y las drogas⁶⁵. El activo puede que ingiera las sustancias con la intención de colocarse en un estado de inimputabilidad, es decir que de antemano sepa que bajo el influjo de las sustancias que disminuyen el entendimiento, va a realizar la conducta delictiva. Igualmente se puede dar el supuesto de que el activo, se situó en un estado de inimputabilidad al suministrarse las sustancias provocadoras de tal situación, y derivado de esa disminución psíquica no lleve a cabo las medidas básicas de cuidado que la ley exige, generando como resultado un evento antijurídico, el cual no se deseaba que sucediera, pero dado la merma en los sentidos del activo, este se produce.

Cuando el activo comete una conducta antijurídica, mediante las acciones libres en su causa, y estas surgen resultado de la intención del propio activo de situarse en ese estado, ya sea para desinhibirse y cometerlo, o ya sea buscando disminuir la responsabilidad de la conducta, se debe considerar la conducta antijurídica como dolosa, ya que se prevé y se quiere el resultado y las acciones

⁶⁵ La droga es toda sustancia que introducida en el organismo modifica alguna o algunas funciones. Las que actúan sobre la mente se llaman psicotrópicas y modifican los estados afectivos, las percepciones y la conciencia. QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Medicina Forense Op cit. Pág. 772.

libres en su causa tan solo son un medio para llegar al fin. Ahora bien cuando la conducta antijurídica, se da por las acciones libres en su causa, en donde el activo se coloca en estado de inimputabilidad, y resultado de ello comete una conducta antijurídica que cuando estaba conciente no deseaba, entonces la conducta como tal es considerada como culposa, siendo culposo el hecho de no poner las medida básicas de cuidado no por el evento en si, sino por situarse en estado de inimputabilidad, sabiéndose que dichas situación merma la capacidad psíquica, *“con relación al hecho ilícito cometido en estado de embriaguez, en el cual no hay dolo ni culpa, sino la culpa y la ligereza en que se incurrió al embriagarse”*⁶⁶

Como hemos mencionado al inicio de este apartado, en la historia de los homicidios en serie se han presentado eventos, en donde los homicidios seriales, se dan bajo las acciones libres en su causa, ante esto consideramos que al presentarse la conducta de homicidio en serie bajo dicho supuesto, esta no puede ser considerada bajo la óptica de una sola conducta antijurídica, ya que la propia naturaleza del homicidio en serie, conlleva a la consumación de mínimo tres homicidios, si estos se producen mediando las acciones libres en su causa, se debe considerar en todos los supuestos la conducta como dolosa, ya que si no se demuestra con el peritaje psiquiátrico que el sujeto activo, lleva a cabo los homicidios derivado de un trastorno mental, producidos por el abuso de sustancias generadoras de inimputabilidad, se entiende entonces que su conducta es derivada de un trastorno de personalidad.

Si el homicida en serie es diagnosticado con trastorno mental, será inimputable; si es diagnosticado con trastorno de personalidad, será imputable, no importando que en la comisión de los homicidios hayan existido las acciones libres en su causa, esto debido a que el trastorno de personalidad es una fenómeno conductual generalizado, en donde el uso de sustancias generadoras

⁶⁶ Comentario expuesto por Farinaccio, citado en, PAVON VASCONCELOS, Francisco. Imputabilidad e inimputabilidad. Op cit. Pàg 77.

de inimputabilidad temporal, puede formar parte del mismo trastorno, sin embargo, el homicidio en serie cometido por una persona con trastorno de personalidad es resultado de una planeación que se hace previo a la consumación de la conducta antijurídica.

1.4.3 La inimputabilidad en el homicidio en serie

La inimputabilidad es la condición en la cual se sitúa un ser humano frente a la ley, debido a que su capacidad mental esta imposibilitada de comprender las circunstancias que giran en su entorno, en comparación con el resto de la población, y por ello, no comprenden la naturaleza y el alcance de sus actos, derivado de ello no es responsable, ni ante la sociedad, ni ante el Estado.

En este apartado vamos a hacer constantes referencias del término trastorno de personalidad, por lo cual, es preciso mencionar que los trastornos de personalidad cuentan con varios subtipos, en el cual destaca el antisocial, el cual de acuerdo a lo establecido por los especialistas del tema, es el que se presenta en la mayoría de los homicidas en serie que padecen un trastorno de personalidad, sin embargo, se han llegado a dar casos aislados de homicidas en serie, que presentan otros trastornos de personalidad diferentes al antisocial, o en combinación con este.

Nuestra ley penal establece dos supuestos en los cuales existe inimputabilidad, la primera es la inimputabilidad legal, conocida por otros como la inimputabilidad biológica⁶⁷, la cual esta contemplada en el artículo cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Menores Infractores, el cual menciona: *“Respecto de los actos u omisiones de menores de 18 años que se encuentren tipificados en las*

⁶⁷ El criterio biológico se apoya como es sabido, en consideraciones de orden biológico u orgánico relacionadas con el fenómeno de la inmadurez mental del sujeto. Los Códigos apoyados en dicho criterio, señalan una determinada edad que ordinariamente fluctúa entre los 16 y los 18 años de edad, para establecer la línea divisoria entre los sujetos imputables y los inimputables. Ibidem. Pág. 96.

leyes penales federales, podrán conocer los consejos o tribunales locales para menores del lugar en donde se hubiera realizado...”⁶⁸ es importante el mencionar que ni en el Código Penal Federal, ni en la Ley de Menores Infractores se hace una mención expresa respecto de la edad mínima para ser considerado imputable, en el primer ordenamiento ni siquiera existe una mención a este supuesto, y en la Ley de Menores Infractores solo se enuncia, más no se expresa. En el Código Penal para el Distrito Federal por el contrario, acertadamente se hace una mención expresa a la imputabilidad legal al mencionarse en su artículo 12 “*las disposiciones de este Código se aplicaran a todas las personas a partir de los dieciocho años*”⁶⁹. Es oportuno el precisar que hablamos de imputabilidad legal, precisamente por que es la propia ley la que establece el supuesto, al marcar al menos en materia Federal, la edad de 18 años como máximo para quedar fuera de la acción penal, no obstante que muchos de los menores infractores, de ser sujetos a una valoración psiquiátrica, serían considerados ya como personas capaces de entender la dimensión de sus actos⁷⁰.

No queremos dejar la oportunidad de expresar nuestro rechazo a la existencia de Códigos Penales por cada una de las entidades federativas que componen nuestro país, ya que dicha situación genera contradicciones⁷¹, tan absurdas, como el hecho de que en una entidad federativa sea considerada una edad penal y en otra una diferente, es inobjetable, que esta y otras muchas problemáticas que surgen derivado de la multiplicidad de Códigos Penales, lo único que hacen es generar impunidad, situaciones ilógicas, irrisorias y

⁶⁸ Agenda Penal del D.F. Ley de Menores Infractores. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 2.

⁶⁹ Agenda Penal del D.F. Código Penal para el Distrito Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 3.

⁷⁰ La inimputabilidad, en razón de la edad, se basa en un modelo psicológico evolutivo, polémico y confuso. La edad cronológica no es más que un indicador aproximativo de la evolución ontogenética. Pero en ningún caso puede derivar en conclusiones universalistas. DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo I. Op cit. 360.

⁷¹ La multiplicidad de sistemas penales vigentes en el territorio de una misma nación, crea como es fácil advertir, problemas ingentes de toda orden. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 145.

contradictorias, *“el juego contradictorio de instituciones jurídicas penales, es eficaz amparo a la impunidad de los delincuentes y, cuando no es esto, a lo menos se traduce en choque de sistemas a veces irreconciliablemente antitéticos, lo que constituye el mejor obstáculo a la acción defensiva del Estado contra el delincuente”*⁷². Es por ello que a través de este medio nos expresamos a favor de la unificación penal en nuestro país.

Disculpando la digresión anterior, y volviendo al tema de la inimputabilidad, es pertinente, ahora hablar de la inimputabilidad real, la cual se da objetivamente materializada, por una afectación mental que padece el sujeto activo y que solo puede ser determinada por el especialista en psiquiatría, a través de una valoración científica enfocada a dicha determinación. En los individuos que presentan la inimputabilidad real, se presenta una serie de afectaciones orgánicas, que determinan el actuar del mismo, ya que dichas afectaciones producen reacciones a nivel cerebral, que distorsionan por completo su realidad.

Existen personas que viven las 24 horas del día con su afectación mental, así como también personas que tan solo tienen algunos lapsos de lucidez, en estos casos para efectos legales, si se comete una conducta antijurídica, se debe valorar el estado en el que se encontraba, ya que si al momento de cometer la conducta nociva se encontraba en un momento de lucidez, será un imputable, en cambio, si se encuentra afectado por el trastorno mental transitorio, será inimputable, por que al momento de cometer la conducta antijurídica, su realidad se encontraba distorsionada.

Nuestro Código Penal Federal contempla la inimputabilidad real en su artículo 15 fracción VII, el cual menciona *“ el delito se excluye cuando: al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa*

⁷² Idem.

*comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado*⁷³. Como lo hemos mencionado, la imputabilidad real, es denominada así, porque en un plano objetivo, objetividad determinada por la valoración psiquiátrica, el individuo afectado de un trastorno mental, no es consciente de sus actos, por que en realidad así lo es, y no como en el caso de los menores de edad, concretamente menores de 18 años que en muchos casos son conscientes de sus actos, sin embargo la ley, por ministerio, les resta esa facultad cognoscitiva, y los determina como inimputables⁷⁴.

Actualmente el término trastorno mental ò trastorno cognoscitivo, “*se caracteriza por una alteración predominante, es un déficit clínicamente significativo de las funciones cognoscitivas o la memoria que representa un cambio del nivel previo de actividad*”⁷⁵. Estos trastornos mentales hablando en una concepción estricta del término, se producen ya sea por una enfermedad médica o ya sea por el abuso en el consumo de sustancias.

No obstante lo anteriormente planteado, estamos de acuerdo en que la mente humana, es un enigma, que aun no ha sido descifrado en su totalidad, “*la imputabilidad no es fácil objetivar rigurosamente dadas las peculiaridades de la ciencia que tratamos. La psiquiatría forense no es una ciencia exacta, su razón de ser y objetivo, la mente humana, es en gran medida una incógnita*”⁷⁶ sin embargo, la realidad jurídica, se debe ajustar a los recursos con los que en su momento cuenta, y es precisamente para el caso de la determinación de inimputabilidad, el psiquiatra, el profesional más indicado para emitir una opinión fiable, opinión que debe servir de orientación para el juzgador al momento de emitir la sentencia. El juzgador es un experto en técnica jurídica, y sus

⁷³ Agenda Penal del D.F. Código Penal Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 4.

⁷⁴ Cfr. Antes de la edad límite la ley presume que el menor carece de la madurez fisiológica y psíquica para declararlo precisamente capaz. El criterio por tanto es arbitrario y se apoya en los caracteres biológicos del sujeto, sin exigir los datos positivos que revelen una efectiva falta de capacidad y por ello de inimputabilidad. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Imputabilidad e inimputabilidad. Op cit. Pág 118.

⁷⁵ DSM-IV. Manual Diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edición electrónica.

⁷⁶ Cfr. DELGADO BUENO, Santiago et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo I. Op cit. 324.

resoluciones se deben de apegar a lo marcado en la ley, pero siempre apoyado en las aportaciones que la ciencia le brinde.

La inimputabilidad en el homicidio en serie, es clara, esta se debe dar con base en la aplicación que se da en nuestro ordenamiento penal. Si se demuestra científicamente que el homicida en serie cometió los homicidios derivado de un trastorno mental determinante en su actuar, este debe ser declarado inimputable, y ser enviado a rehabilitarse a una institución psiquiátrica, la cual debe contar con extremas medidas de seguridad, para evitar la posible evasión de los internos, evitando así, comisiones posteriores.

A la hora de hacer la determinación diagnóstica, del homicida en serie, el psiquiatra debe ser muy cuidadoso, e igualmente el juez debe estar atento al verdadero comportamiento del homicida, *“la actitud clásica de penalistas y psiquiatras consiste en afirmar, como regla, la imputabilidad de los antes llamados psicópatas, aunque admitan que no se tratan de personas normales”*⁷⁷ La magnitud de los eventos realizados por los homicidas en serie, afectados por un trastorno de personalidad, antes llamado psicopatía, hacen pensar que se trata de un individuo, cuyas facultades mentales están totalmente afectadas, *“algunas veces, los delitos de los antisociales son tan incomprensibles y moralmente repugnantes que el acto por sí solo nos hace dudar de su cordura”*⁷⁸; esto es un pensamiento erróneo, los homicidas en serie con trastorno de personalidad, son individuos que se desarrollan con la máscara de la normalidad, son seres inclusive carismáticos, en su entorno, pero esto solo es una ilusión, su verdadera personalidad encierra a un ser humano egoísta, impulsivo, narcisista, y sobre todo calculador, consciente de la magnitud de sus actos, y obviamente un ser altamente peligroso para su entorno.

⁷⁷ Ibidem. Pág. 583.

⁷⁸ MILLON Theodore et al. Trastornos de la Personalidad en la Vida Moderna. Op cit. Pág. 110.

Los trastornos de personalidad en el derecho penal, son un fenómeno, de una complejidad muy marcada, e igualmente de posturas a favor de determinar la imputabilidad de estos o de eximirlos debido a una inimputabilidad, sin duda existen posturas encontradas. Consideramos que la conciencia en la comisión de los actos, son un determinante que demuestra la imputabilidad de una conducta antijurídica, más aun la marcada peligrosidad de estos individuos, agravada por su probada imposibilidad de rehabilitación. El homicida en serie afectado por un trastorno de personalidad, debe ser declarado imputable, ya que el hecho de que sus actos vayan más allá de la comprensión del colectivo, no lo hace un ser diferente ante la ley, ya que la ley castiga solo a personas conscientes, a personas que cuentan con la capacidad de entender, la magnitud de sus actos.⁷⁹ Sobre el particular, en nuestra sistema penal, se han emitido resoluciones en ese mismo sentido, situación que evidencia, que los propios jueces mexicanos, sin generalizar, encuentran acertado el considerar el trastorno de personalidad como una situación que no genera inimputabilidad, prueba de ello es la siguiente resolución emitida por un Tribunal nacional, *“No basta la existencia de certificados médicos en los que aparece que el quejoso sufre epilepsia y trastornos de personalidad caracterizada por irritabilidad, que a veces lo vuelven violento, para estimar que opera en su favor eximente de responsabilidad alguna, ya que el médico examinador expresó que el acusado se encontraba lúcido, bien orientado y refería sentimientos de tristeza y arrepentimiento por haberle disparado a la occisa y luego a sí mismo, de donde se desprende que procedió bajo plenitud de control de su mecanismo razonador y a sabiendas de la ilicitud de su conducta, por lo que no puede considerarse que perdió el dominio de sus actos, es decir, que la emoción produjo la privación del uso normal de sus facultades mentales, que son indispensables para la comprensión de lo antijurídico del acto.”*⁸⁰

⁷⁹ Cfr. No constituye (la psicopatía) propiamente una verdadera enfermedad mental o psicosis, sino a una grave atipia caracterológica, o sea, una especial manera de ser, identificable por la existencia en el individuo de una serie de rasgos negativos de carácter, desviados en mayor o menor grado de la normalidad social estadística. El psicótico está enfermo, el psicópata es una personalidad desviada, sin que por ello pueda considerársele como un enajenado, como lo es el psicótico. Sentencia del 2 de Noviembre de 1983. Ibidem. Pág. 588.

⁸⁰ IUS 2005. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis XIV.2° 31 P. IV, Octubre de 1996. Pág. 634. Aislada.

La consideración que ley penal haga del homicidio en serie, debe ser con base en los elementos científicos que giran entorno a él y esto sin duda servirá de marco de referencia para una aplicación justa de la ley.

1.5 La culpabilidad

La culpabilidad se presenta cuando un ser humano imputable, consciente de la naturaleza de sus actos, ejecuta un acto a sabiendas de lo antijurídico del mismo, u omite tomar las medidas necesarias de cuidado, para que este no se produzca.

Dentro de las diferentes posturas conceptuales que giran entorno, al término culpabilidad, nos manifestamos a favor de la postura normativa, y nuestra definición de culpabilidad así lo confirma, debido a que la consideración de la culpabilidad no puede quedar restringida a un simple nexo entre al autor y su acto, sino que además se debe considerar la forma en como se exterioriza la misma, para poder así hacer una diferenciación exacta, y con ello un juicio valorativo más fiable y sobre todo justo, *“los sicólogos ven en la culpabilidad una mera relación psicológica entre el hombre y su acto, a tiempo que los normativistas encuentran su esencia en el juicio de reproche que se levanta sobre el agente por haber actuado antijurídicamente cuando le era exigible comportamiento diverso”*⁸¹.

Los conceptos jurídicos, deben estar apoyados en la ciencia, pero sin apartarse de su connotación normativa. La culpabilidad como fenómeno exclusivo del ser humano, debe ser situada con toda exactitud en el plano jurídico, y es precisamente la postura normativa, la que con mayor acierto logra el objetivo⁸².

La culpabilidad es dentro de los elementos conformadores del delito, el más subjetivo de todos, porque depende estrechamente de la relación psíquica entre el autor y su acto, y además de la justa apreciación que de ese evento se desprenda. Valorar lo justo, tratar de convertir lo subjetivo, en algo objetivo, es

⁸¹ REYES ECHANDÌA, Alfonso. Culpabilidad. Tercera edición. Editorial Temis. Colombia. 1997 Pág. 10.

⁸² La concepción normativa de la culpabilidad representó un indudable avance en cuanto ubicó correctamente el fenómeno en el plano jurídico y logró una representación mucho más sistemática del delito. Idem.

una tarea que al menos en Derecho Penal, es casi imposible, sobre todo debido a las diferentes percepciones de los que intervienen, y a la conveniencia que esas mismas partes tengan.

1.5.1 Formas de culpabilidad

Como lo habíamos mencionado en nuestra definición, anterior, la culpabilidad se puede dar en dos supuestos, son precisamente estos los considerados como las formas de la culpabilidad, es decir, como se expresa la culpabilidad.

Estas formas de la culpabilidad son denominadas como el dolo y la culpa, el primero de ellos se presenta cuando un sujeto imputable, desea que se materialice la conducta típica y antijurídica; el segundo se da cuando el sujeto imputable no pone en práctica las medidas básicas de cuidado, y resultado de esta inactividad se produce el resultado típico y antijurídico. En el dolo se quiere el resultado, en la culpa no se quiere el resultado pero por una causa imputable al activo este se presenta.

1.5.1.1 El Dolo

La intención y el dolo, no son conceptos sinónimos, la intención es el genero, y el dolo es la especie. Al hablar de intención, se hace en el entendido que se quiere hacer algo, de acuerdo a la voluntad de quien realiza el acto deseado, y como consecuencia ese hecho se realiza; en cambio, el dolo se restringe a una situación concreta en donde el sujeto realiza una conducta, que previamente ha sido conceptualizada por el ordenamiento penal respectivo, como

de afectación a intereses colectivos; al hablar de una actuar doloso, siempre es en el entendido, de actuar para causar un daño.⁸³

En la actualidad existen tres sistemas o posturas distintas, respecto de la apreciación de los elementos del delito, siendo estas el causalismo, el finalismo y el funcionalismo; cada una de estas corrientes doctrinarias, tienen su muy particular interpretación de los elementos del delito; es importante recalcar que esta diferenciación es con base a la colocación y conceptualización de los elementos del delito, y no con base en nuevos elementos. La acción, típica, antijurídica y culpable, permanece, pero analizada y encuadrada de diferente forma, *“los grandes sistemas, tienen un punto de coincidencia fundamental, y es que los cuatro parten de la misma estructura del delito construida a partir de tres categorías básicas: acción típica, antijurídica y culpable. La diferencia radica en su contenido y, muchas veces, la concepción de cada uno de esos elementos”*⁸⁴.

El entrar al debate respecto de cual teoría es la que mejor aborda los complejos elementos del delito, es sin duda una tarea materia de otra tesis. Nosotros consideramos, que el causalismo es un sistema más práctico, debido a que es el que explica de mejor forma cada uno de los ya de por sí complejos, elementos del delito, esto por la sistematización que contiene. Por lo tanto en el análisis de la culpabilidad en particular y del resto de los elementos del delito analizados y por analizar, utilizamos el sistema causalista, no estando exento el presente tema de ser abordado por las otras posturas sistemáticas y doctrinarias existentes y futuras del Derecho Penal.

El dolo como forma de la culpabilidad, es propiamente la exteriorización de una conducta encaminada intencionalmente a la realización de un hecho típico y antijurídico, *“dolo es el nombre jurídico que se le da a la intención, cuando ella*

⁸³ Cfr. El dolo supone siempre la intención y algo más: la relación de un orden normativo, frente al cual el hecho ha sido con anterioridad lógica calificado como lícito o ilícito”. SOLER, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Tomo II. Quinta Edición. Editorial Tipográfica. Argentina. 1992. Pág.123.

⁸⁴ Cfr. DIAZ ARANDA, Enrique. Dolo. “Causalismo, finalismo, funcionalismo y la reforma penal en México”. Tercera edición. Porrúa. México. 2001. Pág. 2.

*reside en la finalidad de ejecutar un hecho típico*⁸⁵, Castellanos Tena, tan preciso y claro en sus definiciones, menciona que el dolo es *“el actuar, consciente y voluntario, dirigido a la producción de un resultado típico y antijurídico”*⁸⁶.

De las definiciones que anteceden, es claro, que la forma de culpabilidad dolo, lleva consigo, como todo concepto, un conjunto de elementos que le dan forma. Para este caso los elementos básicos del dolo, son el conocimiento o cognición y la voluntad. Se esta ante un saber y, un actuar. En el dolo el individuo sabe que la conducta a realizar es de afectación colectiva, y sancionada por la norma penal, y sin embargo, con base en su voluntad decide realizar la conducta y causar daño al bien jurídico que la propia norma violada pretendía proteger.

La mayoría de los doctrinarios coinciden, en que el dolo se forma por dos elementos básicos, como lo son el saber y el querer. Nosotros desde nuestra óptica consideramos, que el saber debe estar reservado al presupuesto de la culpabilidad, es decir a la imputabilidad, ya que en la medida de que se sabe la naturaleza del acto se es imputable; en cambio el querer si debe analizarse en la culpabilidad, si no se quiere pero se sabe, existe culpa; si se sabe y se quiere, existe el dolo.

El dolo es unitario en su conceptualización, más no así en su materialización. Ya que si bien es cierto, el dolo existe como una conducta nociva encaminada a la materialización o realización del tipo, la forma en como se exterioriza este, varia. El dolo se divide, según la clasificación más aceptada, en directo, indirecto, determinado o eventual.

⁸⁵ GÓMEZ LÓPEZ, Orlando. El Homicidio. Tomo I. Segunda edición. Editorial Temis. Colombia. 1997. Pág. 130.

⁸⁶ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”.Op. cit. Pág. 239.

El dolo directo, se presenta cuando el resultado coincide, con el deseo del activo. El dolo indirecto o directo de segundo grado se materializa cuando el sujeto activo, tiene la intención primaria de afectar un bien jurídico determinado, sabiendo además que al dañar el bien jurídico buscado, se afectarán con toda seguridad otros bienes jurídicos más⁸⁷. El dolo indeterminado se da cuando, el activo desea afectar un bien jurídico, sin saber concretamente cual será este; esta forma de dolo en particular, consideramos, que su materialización, se da, dados sus elementos estructurales, en contadas ocasiones, además de que es lógico el pensar, que el activo que quiera realizar una conducta típica y antijurídica, tiene bien delimitado, cuales son estas, porque precisamente el dolo, lleva consigo la planificación del actuar.

Existe también, el dolo eventual, el cual se presenta, cuando el sujeto activo, tiene bien definido cual es el bien jurídico que desea destruir, sin embargo, también sabe que en la materialización de la conducta, existe la posibilidad de que se afecten otros bienes jurídicos, los cuales espera que no se destruyan, y que únicamente se logre el objetivo principal. Dentro de las formas de expresión del dolo, el eventual en particular, es el que ha estado sometido a mayor debate, al equipararse con la culpa consciente, el debate continúa y los doctrinarios no han llegado a un acuerdo. Nosotros con los elementos de respaldo que contamos, para poder emitir una opinión al respecto, solo podemos mencionar que estos casos en donde el dolo eventual se presente, deben de ser analizados con base en las circunstancias en particular, que el propio problema plantee, nunca perdiendo de vista que existe una intención de cometer una conducta típica. Se debe analizar primero lo relativo a la destrucción del bien que se deseaba destruir, y analizar por separado los otros bienes jurídicos destruidos, y que no se querían destruir. Si hay intención, si existe un querer hacer, hay dolo; y lo accesorio a esto, se debe analizar siempre por separado, e igualmente en forma accesorio.

⁸⁷ En el dolo de segundo grado son abarcadas todas las consecuencias que, aunque no las persigue, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. DIAZ ARANDA, Enrique. Dolo. “Causalismo, finalismo, funcionalismo y la reforma penal en México”. Op cit. Pág. 143.

Por último nuestro Código Penal Federal en su artículo 9º define al dolo de la siguiente forma *“obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley”*,⁸⁸ respecto de la conceptualización que del dolo se hace en nuestro ordenamiento penal federal, consideramos que existe una deficiencia, al mencionar, -al que conociendo los elementos del tipo penal-, ya que a los propios doctrinarios del Derecho Penal, en ocasiones les es complejo hacer un análisis de dichos elementos, más aun será para el resto de la población. El enunciado en cuestión deja abierta la posibilidad, de que al alegarse el hecho de no conocer los elementos del tipo penal, se desvirtúe el propio dolo, y por exclusión la conducta sea considerada como culposa, y yendo más allá como una excluyente de culpabilidad. Como lo hemos mencionado, la ley debe ser clara en sus conceptos, para que con ello, sea más fácil materializar la justicia.

1.5.1.2 La Culpa

Analizar la culpa a fondo en esta tesis, resultaría ocioso, debido principalmente a que la conducta analizada no presenta esta forma de culpabilidad, ya que el homicidio en serie solo se puede dar en forma dolosa; sin embargo no se está exento de expresar nuestro breve punto de vista sobre esta forma de culpabilidad, la culpa.

La culpa como forma de la culpabilidad se presenta, cuando un sujeto imputable, no lleva a cabo las medidas necesarias de cuidado, en el desarrollo de una actividad, y sin quererlo, produce esta circunstancia, una conducta descrita en el ordenamiento penal, Carrancà y Trujillo acertadamente define a la

⁸⁸ Agenda Penal del D.F. Código Penal Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 3.

culpa como “*la no previsión de lo previsible y evitable, que causa un daño antijurídico y penalmente tipificado*”⁸⁹.

En la culpa, el sujeto activo no encamina su actuar a un resultado típico. Sino que al dejar de hacer, lo que por elemental sentido de prudencia, debe hacer, se produce una conducta que esta descrita en el catalogo de delitos. El activo no desea el resultado, pero su falta de cuidado, hace que este se produzca, demostrando esta falta de cuidado un cierto grado de peligrosidad del individuo, el cual no tiene comparación, con la peligrosidad de un sujeto que actué dolosamente, sin embargo por esto no deja de existir. Por ello el Estado sanciona este comportamiento, con la intención de que el resto de la población observe las consecuencias de un actuar descuidado, y ponga mayor atención en el desarrollo de sus actividades.

La culpa se divide básicamente en culpa consciente y culpa inconsciente. En la primera, el sujeto activo prevé el resultado típico, sin embargo no quiere que este se presente. En la culpa inconsciente, ni siquiera prevé la producción del resultado típico, siendo que la misma es previsible. Lógico es el pensar que la primer forma de culpa denota mayor peligrosidad del individuo, por que no importando que prevé la producción del resultado, realiza la conducta, sin querer que esta se presente.

Se suele confundir la culpa consciente y el dolo eventual, en la primera se espera que el resultado típico no se produzca, en el segundo se es indiferente.

1.5.2 La culpabilidad en el homicidio en serie

Al encuadrar al homicidio en serie desde la óptica del elemento interno ò culpabilidad, esta se haría dentro de la forma dolosa, debido principalmente a

⁸⁹ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 457.

que el homicida en serie actúa siempre en el sentido de querer el resultado típico y antijurídico, en este caso la privación de la vida. Situación por la cual realiza un conjunto de conductas previas a la comisión, que le permite dejar lo menos de indicios posibles. El supuesto de que una persona privara de la vida a tres o más personas, derivado de una conducta culposa, es desde el punto de vista teórico imposible, por lo cual el homicidio en serie no puede darse en forma culposa.

El homicida en serie, es un individuo que atendiendo a su propia naturaleza homicida, se conduce en todo momento buscando la privación de vida es decir existe un dolo directo; como es consciente de la magnitud de sus actos, planea muy bien cada uno de los homicidios, con la intención principal de no ser detenido, y continuar así su carrera homicida. Recordemos que el homicida en serie, solo se detiene en tres casos; el primero se da cuando es detenido ya sea por otro delito, o por los homicidios cometidos, derivada esta detención generalmente, por un exceso de confianza del propio homicida; el segundo cuando llega a la vejez, no siendo esta una regla general, pero si muy significativa; y la tercera cuando muere.

El elemento del delito, culpabilidad en el homicidio en serie, siempre será, exteriorizado en forma dolosa, y más específicamente a través de un dolo directo. El homicida quiere y produce el resultado. Como se había mencionado anteriormente una de las fases del homicida en serie, es la llamada fetichista⁹⁰, en donde el homicida en serie, sustituye por un tiempo el placer de privar de la vida, con un objeto inanimado, que generalmente obtuvo en su homicidio anterior, esto nos hace pensar que al actuar, y dado su patrón conductual, el homicida en serie además de privar de la vida, se apodera sin derecho y sin consentimiento, de bienes muebles que tiene disponibles en la escena del crimen, estándose en este caso ante un posible dolo indirecto, al existir un daño adyacente al primordial, que es privar de la vida, es importante no olvidar, que en el homicidio en serie, el principal móvil es privar de la vida.

⁹⁰ Supra. Pág. 52

Cuando se presentan los delincuentes sexuales seriales, que generalmente para no dejar evidencia, priva igualmente en forma serial a sus víctimas, se podría pensar, que el bien jurídico directo ha dañar sería el de la libertad psicosexual, y en forma accesoria se presenta como dolo indirecto, la privación de vida, sin embargo, no debemos olvidar que todo aquel que viola y luego priva de la vida, debe ser juzgado, tomando como causa principal del procedimiento, el del bien jurídico de mayor valor, y de esta forma queda siempre en primer lugar el bien jurídico de la vida.

El dolo en si mismo presupone agravantes, como la premeditación. El homicida en serie acostumbra planificar lo más perfecto posible los homicidios que realiza, conforme va avanzando en su carrera homicida va perfeccionando sus métodos, es por ello de capital importancia detener al homicida en serie al inicio de los primeros homicidios, ya que después al refinar sus métodos, su captura se vuelve mucho más compleja, por que existen menos pistas para el trabajo de investigación, y en estos casos, solo podrá ser detenido, cuando llegase a cometer un error, principalmente motivado por el exceso de confianza en que en ocasiones incurre el homicida en serie, sin embargo, esta situación se presenta en contadas ocasiones.

El homicida en serie actúa con ventaja, ya que sus víctimas, son personas que por su condición son vulnerables, y las cuales la mayoría de las ocasiones son inferiores físicamente hablando, cuando el homicida considera que sus víctimas pueden oponer resistencia, entonces emplea algún tipo de arma que le haga más fácil el acto de dominación y de privación de vida.

La alevosía igualmente se presenta en el homicidio en serie, principalmente materializada por la acechanza del homicida sobre sus víctimas.

1.5.3 Aspecto negativo de la culpabilidad en el homicidio en serie

Respecto de este apartado de la teoría del delito, la doctrina menciona que las causas de inculpabilidad se presentan básicamente por el error o la ignorancia. El error se divide a su vez en error de hecho y de derecho, y el de hecho se subdivide en esencial y accidental y este último se divide en el golpe, en la persona y en el delito.

Respecto del error de Derecho, dentro de nuestro sistema penal no está contemplado como causa de inculpabilidad, prevaleciendo el principio elemental de derecho que a la letra dice “el desconocimiento de la ley, no exime su cumplimiento”⁹¹. Y en todo caso aquel desconocimiento que se pudiese llegar a presentar resultado del entorno cultural de un individuo, podría servir como atenuante, más no así como causa de inculpabilidad.

Desde el punto de vista práctico, la principal causa de inculpabilidad se presenta a través del error esencial de hecho, el error se presenta sobre uno o más de los elementos que necesariamente se requieren para darle forma al delito. El sujeto activo está en la falsa creencia de actuar por los causes jurídicos, siendo que en realidad su conducta es contraria a derecho.

En el homicidio en serie, es imposible que se de un evento en donde un individuo cometa tres homicidios o más creyendo estar actuando con apego a la ley. Por lo tanto en la propuesta de tipo del homicidio en serie, no es posible contemplar que exista una causa de inculpabilidad.

⁹¹ El error de Derecho no produce efectos de eximente, porque el equivocado concepto sobre la significación de la ley no justifica ni autoriza su violación. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op. cit. Pág. 259.

1.6 El concurso de delitos y el homicidio en serie

La conducta de homicidio en serie, lleva en si misma, una conducta en donde se plasma un concurso de delitos, esto porque, existen varias conductas y varios delitos. Sin embargo, en esta conducta objeto de análisis, la reiteración de conductas, lleva consigo, múltiples resultados, los cuales tienen la características de afectar en cada uno de ellos el mismo bien jurídico, este es, la vida.

La consideración antes expuesta, hace que sea necesario analizar que tipo de concurso es el que se presenta en el homicidio en serie, tomando en consideración las conductas que se presentan, y los resultados que estas mismas generan.

Pavón Vasconcelos, respecto de estas consideraciones expone que: *“si se toma como base el fin perseguido por el sujeto, es posible determinar, en función de la conducta y de la lesión jurídica, las siguientes hipótesis: a) unidad de conducta y de delito; b) pluralidad de conductas y unidad de delito (delito continuado); c) unidad de conducta y pluralidad de delitos (concurso ideal o formal); d) pluralidad de conductas y de delitos (concurso real o material).”*⁹²

Partiendo de la clasificación hecha por Pavón Vasconcelos, es lógico el descartar la primera de ellas, es decir la unidad de conducta y de delito, con respecto al homicidio en serie; esto porque en el homicidio en serie se presenta por regla general mínimo tres delitos (tres privaciones de vida), y este supuesto requiere, máximo un delito.

Se pudiese llegar a pensar que el homicidio en serie, encuadra dentro del delito continuado, ya que existe una pluralidad de conductas, todas ellas homicidas, y conceptualizándolo unitariamente existe unidad de delito, al

⁹² PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Concurso Aparente de Normas. Sexta edición. Editorial Porrúa. México. 2003. Pág. 81.

contemplarse el homicidio en serie como un todo, compuesto por varias conductas. A pesar de esto consideramos que no sería correcto ubicar a la conducta de homicidio en serie, de ser aprobada legislativamente, dentro de los delitos continuados, ya que esas multiplicidad de conductas que conforman el delito continuado, ciertamente son conductas que individualmente son delictivas, pero que no afectan al mismo sujeto pasivo, situación que rompe con uno de los elementos necesarios para considerarlo como delito continuado, en el homicidio en serie hay pluralidad de sujetos pasivos.⁹³

Respecto de ubicar al homicidio en serie dentro del llamado concurso formal de delitos, consideramos que sería incorrecto hacerlo de esa forma, debido principalmente a que en el concurso formal de delitos, es una sola conducta la que genera varios delitos o lesiones a bienes jurídicos. En el homicidio en serie se presentan efectivamente varias afectaciones, pero se da en bienes jurídicos del mismo tipo, producidos cada una de ellas por conductas diversas. En el concurso ideal o formal existe una conducta y varios delitos; en el homicidio en serie existen varias conductas y varios delitos, en donde el bien jurídico tutelado es de la misma naturaleza.

El concurso material o real es aquel en el que con varias conductas, se producen varios delitos. Pavón Vasconcelos menciona como requisitos del concurso real o material, lo siguientes: *“a) identidad de sujeto activo; b) pluralidad de conductas o hechos; c) pluralidad de delitos”*⁹⁴, con respecto al mismo tema Castellanos Tena menciona *“si un sujeto comete varios delitos mediante actuaciones independientes, sin haber recaído una sentencia por algunos de ellos, se esta frente al llamado concurso material o real, el cual se configura lo*

⁹³ El artículo 7º fracción tercera del Código Penal Federal menciona: El delito es: III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo se viola el mismo precepto legal. Agenda Penal del D.F. Código Penal Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 3.

⁹⁴ Cfr. PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Concurso Aparente de Normas. Op cit. Pág. 137..

*mismo tratándose de infracciones semejantes (dos o tres homicidios) que con relación a tipos diversos (homicidio, lesiones, robo), cometidos por un mismo sujeto”.*⁹⁵

Consideramos que el homicidio en serie, en si mismo entraña un concurso real o material, ya que su composición cumple con los requisitos elementales para tal denominación. Se dan varias conductas, cada una de esas conductas produce delitos los cuales siempre afectan el mismo bien jurídico, y es el mismo sujeto activo el que los produce.

La intención de conjuntarlo en un solo tipo, es con la única finalidad de contar con el soporte jurídico indispensable, para facilitar la investigación policíaca. Además de que indudablemente el homicida en serie a pesar de que en un sentido objetivo, a través de varias conductas comete varios delitos, su actuar se encuentra ligado, precisamente por la necesidad de matar, de privar de la vida. Existe un nexo entre los diferentes homicidios, y considerar a los mismos dentro del mismo tipo, y no de forma aislada como se acostumbra, facilita el trabajo de investigación policíaca, e inclusive el procedimiento judicial que se debe llevar para la sentencia respectiva.

No debemos olvidar que en la comisión de los homicidios, en ocasiones se llegan a presentar afectaciones a otros bienes jurídicos. Estas afectaciones se dan cuando el homicida sustrae del inmueble de la víctima objetos que sin duda, configuran el delito de robo. No olvidando que esas sustracciones generalmente se hacen porque, dichos bienes sirven de fetiche por un tiempo, funcionan como un sustituto de la acción, y estos mismos objetos frenan por un lapso de tiempo el ánimo homicida del activo, sin embargo, en un tiempo determinado estos objetos pierden su significación fetichista, y es para el activo imperativo el volver a matar. Igualmente se puede llegar a configurar el daño a la propiedad. En

⁹⁵ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”.Op. cit. Pág. 310.

estos casos sin duda, adicional a la propuesta de tipo penal, se debe actuar con respecto a los demás delitos que por su actuar el homicida materialice.

De lo antes expuesto es claro, que la comisión de la conducta descrita como homicidio en serie, presupone el concurso material de delitos, sin embargo su creación como tipo independiente del homicidio, del homicidio calificado y del análisis propio del concurso, es principalmente por dos supuestos. El primero diferenciar objetiva y positivamente la conducta como tal y la evidente peligrosidad que el autor denota con respecto a otro tipo de homicidas, y, segundo, por que a través del reconocimiento que de esta conducta haga el estado, se podrá agilizar la investigación de los homicidios, siempre y cuando sea considerada como un tipo independiente y regulado por la legislación federal.

1.7 La participación en el homicidio en serie

Como sabemos en la comisión de un hecho delictivo el sujeto activo, generalmente se identifica con el autor material, sin embargo, no siempre esto es concordante ya que en ocasiones en la comisión de una conducta delictiva pueden intervenir otros sujetos, ya sea por que el mismo tipo lo requiere para su integración, o ya sea porque en la propia comisión intervinieron más sujetos, sin que su intervención sea necesaria para colmar el tipo, este último caso es propiamente lo que se conoce como participación.

Una vez que se da la participación, se debe determinar el grado de la misma, con respecto a la responsabilidad que del evento delictivo se genere, y este se hará con base en la intervención directa o indirecta que en la conducta típica y antijurídica se haya tenido. De lo anterior se desprenden que de acuerdo a la doctrina, los sujetos que pueden llegar a intervenir en un evento delictivo, son: el autor material, el autor intelectual, los coautores, el cómplice, y el encubridor.

El autor material⁹⁶, es aquella persona que realiza todos los medios ejecutivos necesarios para materializar o plasmar la conducta delictiva, es decir, hacerla perceptible por los sentidos.

El autor intelectual, es aquella persona que sin necesidad de ejecutar la conducta, idea, planifica e inclusive ordena al autor material como es que se debe llevar acabo la conducta criminal. En muchas ocasiones el autor intelectual es el mismo que el autor material, sin embargo, existen igual multiplicidad de ocasiones en que el intelectual, solo hace la planificación y el material la ejecución.

⁹⁶ Soler conceptualiza al autor material como el autor inmediato, como aquél sujeto que ejecuta la acción expresada por el verbo típico de la figura delictiva. Igualmente habla del autor mediato, refiriéndose a aquella persona que ejecuta la acción por medio de otro sujeto que no es culpable, o no es imputable. SOLER, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Tomo II. Op cit. Pág.286.

Ahora bien si en la planeación o en la ejecución del delito intervienen dos o más personas estos adquirirán el carácter de coautores, teniendo el mismo grado de responsabilidad, que se desprenda de la conducta misma.

El cómplice va a ser aquella persona que auxilie eficazmente, a los autores en la comisión del delito, auxilio que fue acordado previo a la comisión del mismo. Carranca y Trujillo menciona que *“cuando al delincuente principal lo ayudan o socorren otros mediante previo acuerdo, estos son cómplices. El cómplice ha de ser sujeto plenamente responsable y no inductor. Su cooperación ha de ser tal que sin ella el hecho no se habría cometido”*⁹⁷.

El encubrimiento⁹⁸ se presenta cuando existe un auxilio posterior, a la comisión del ilícito, y que dicho auxilio no haya sido concertado con anterioridad a la comisión del mismo. En algunas legislaciones dicha conducta implica no solo un grado de participación, sino una conducta delictiva con autonomía propia, en donde el encubridor, se convierte en autor. Es necesario mencionar que en nuestro Código Penal Federal, el encubrimiento es considerado como forma de participación, en el artículo 13 fracción séptima; e igualmente es considerado como un delito en el artículo 400 del mismo ordenamiento. Esta situación genera punibilidades distintas, ya que para el caso del encubrimiento como participación, la pena varía de acuerdo al delito en donde se haya participado. En cambio, en el encubrimiento como delito la pena va de tres meses a tres años y 15 a 60 días multa. Esta situación sin duda que genera incertidumbre jurídica, y problemas en la aplicación de la ley penal.

El homicida en serie por excelencia es un ser que actúa solo, sin embargo, como en todo fenómeno social, no se puede generalizar, ya que se puede llegar a dar el caso de que en los homicidios en serie, participen otros sujetos.

⁹⁷ Cfr. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 675.

⁹⁸ El encubrimiento consiste en la realización de una acción posterior a la ejecución del delito y en favor del delincuente, sin acuerdo previo a la ejecución del delito mismo. Ibidem. Pág. 678.

En concreto la historia de los homicidas en serie, ha presentado eventos en donde existen parejas homicidas, o mejor dicho coautores, tales son los casos de Raymond Fernández y Martha Beck⁹⁹; Henry Lee Lucas y Otis Toole¹⁰⁰; Waltroud Wagner, Stefanie Mayer, Irene Leidolf, y María Gruber¹⁰¹; Frederick y Rosemary Pauline West¹⁰²; Adolfo de Jesús Constanzo y Sara Aldrete¹⁰³. Estos casos demuestran que en la historia de los homicidios en serie se ha llegado a plasmar la participación, todos ellos identificados concretamente con la coautoría.

En los casos concretos que se pudiesen llegar a presentar con respecto a la participación en el homicidio en serie, se deben aplicar las sanciones que para tal efecto se describen en el artículo 13 Y 64 bis del Código Penal Federal, teniendo cuidado en lo relativo al encubrimiento, que como ya lo habíamos mencionado, en nuestro ordenamiento penal se contempla en dos formas distintas.

⁹⁹ Supra. Pág. 93

¹⁰⁰ Supra. Pág. 98.

¹⁰¹ Supra. Pág. 123.

¹⁰² Supra. Pág. 140.

¹⁰³ Supra. Pág. 153.

1.8 La tentativa y la consumación en el homicidio en serie

La conducta de homicidio en serie, recorre al igual que todas las conductas nocivas y todos los actos del ser humano, un determinado camino a través de un cierto lapso de tiempo, esto es el llamado proceso iter criminis.

Este proceso se divide en la fase interna y en la externa. Respecto de la fase interna, esta compuesta por la ideación, la deliberación, y la resolución.

En el homicidio en serie la ideación se presenta, a través de algo muy característico en todo homicida en serie, esto es, la fantasía. Posteriormente surge la deliberación que igualmente forma parte de la fantasía, sin embargo en este momento en particular, ya se comienzan a establecer, la posibilidad de delinquir, en este momento en particular se presentan ciertos frenos, de carácter moral y jurídico, pero con respecto al homicidio en serie la necesidad de privar de la vida sale triunfadora. Con ello se pasa a la resolución, que es cuando el sujeto activo, está decidido a llevar a cabo la conducta homicida, es decir, se encuentra decidido a privar de la vida.

La segunda fase iter criminis es la externa, la cual como su nombre lo menciona se presenta por que ya es visible por los sentidos, es decir se objetiva. En esta fase se da la preparación, que consiste en hacerse llegar de todos los recursos necesarios para ejecutar la conducta nociva, sin embargo, estos hechos contemplados por si mismos no significan una violación a la norma penal, un ejemplo de ello se presentaría cuando el homicida en serie acude a la ferretería a comprar el cuchillo con el que privara de la vida. El hecho de comprar un cuchillo no es un delito, sin embargo, si le sirve de preparación al activo para materializar la conducta nociva. Por último se tiene la otra parte del la fase externa, la cual es ya propiamente la ejecución, es en este momento en donde se colma el tipo, en donde se realiza lo señalado en el ordenamiento penal.

La ejecución propiamente se puede dar ya sea en forma de tentativa o a través de la consumación. En la consumación se cumple con lo establecido en el tipo. En cambio en la tentativa se comienzan a ejecutar los actos tendientes a materializar la conducta típica y antijurídica, sin embargo por situaciones ajenas al agente esta no se materializa. Castellanos Tena menciona que la tentativa se da cuando *“los actos ejecutivos (todos o algunos), encaminados a la realización de un delito, si este no se consuma por causas ajenas al querer del sujeto”*¹⁰⁴, Carrancà y Trujillo por su parte menciona que la tentativa se da cuando *“el agente suspenda los actos de ejecución que consumirían el delito (delito intentado o tentativa acabada), o bien porque el agente realice todos esos actos de ejecución que han de producir el resultado, no ocurriendo este por causa externa, imprevista o fortuita (delito frustrado o tentativa acabada)”*¹⁰⁵.

Con respecto al homicidio en serie, la tentativa solo se puede presentar con el intento fallido del tercer homicidio. Esto debido a que si la fallida ejecución completa de la conducta se presenta con el primero o el segundo homicidio, se debería analizar exclusivamente enfocados a la individualidad de cada uno de esos homicidios, y si se da, en un intento fallido posterior a la comisión del tercer homicidio, sería irrelevante, porque previamente, al privar de la vida a tres personas la conducta de homicidio en serie como tal ya se había materializado.

¹⁰⁴ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. “Parte General”. Op. cit. Pág. 287.

¹⁰⁵ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Págs. 663, 664.

1.9 La peligrosidad del homicida en serie

Romero Casabona define a la peligrosidad como *“la cualidad de una persona (llamada peligrosa) en la cual se aprecia la probabilidad más o menos próxima de que pueda realizar una acción socialmente dañosa, constitutiva o no de delito”*¹⁰⁶.

Para nosotros la peligrosidad, es la probabilidad que existe, de que un sujeto materialice una conducta que afecte a otro u a otros sujetos. Si hay mucha probabilidad de que se dañe, el sujeto es peligroso.

Ahora bien las definiciones que anteceden, tienen en común el elemento probabilidad, este elemento debe ser analizado desde dos ópticas. La primera cuando el sujeto aún no a cometido una conducta dañosa, que sirva de orientador respecto de su conducta, en este caso lo que se debe considerar es propiamente los antecedentes del sujeto, y con ello poder establecer la probabilidad de materialización de conductas dañosas. Esta situación en la práctica es poco utilizada, ya que generalmente un individuo va a ser estudiado para determinar su grado de peligrosidad, cuando ya haya cometido una conducta dañosa, siendo este el segundo supuesto, en este caso ya la conducta dañosa materializada, servirá de orientador para determinar la peligrosidad de un individuo.

Es importante el diseñar proyectos de carácter preventivos tendientes a evitar la delincuencia, y tendientes a evitar la potencialización de la peligrosidad de un individuo. Todo esto a través de múltiples planes de desarrollo social, en donde la educación, la integración familiar, el empleo y la inculcación de un programa de valores, sean el eje fundamental para evitar la aparición de

¹⁰⁶ ROMERO CASABONA, Carlos María. Peligrosidad y Derecho Penal Preventivo. Editorial Bosch. España. 1986. Pág. 14.

conductas que afecten a los integrantes de la colectividad, y que inhiban la multiplicación de sujetos peligrosos.

La probabilidad, observada como la posibilidad de que un evento se materialice, es el elemento toral de la peligrosidad, entendiéndose que el evento en este caso es una conducta que se materialice y como consecuencia produzca afectación a otras personas. Para que un evento sea probable o posible, tiene que estar respaldado por elementos suficientes que permitan establecer que una conducta o un hecho determinado pueda llegar a suceder. Si vemos una acumulación considerable de nubes en el cielo, existe la probabilidad de que llueva. Igualmente si un individuo se desarrolla dentro de un entorno familiar en donde la violencia se ve como algo común, es muy probable que este posteriormente ejerza la violencia, sin embargo si a este mismo individuo, se le enseñan técnicas para contener su violencia, es menos probable que ejerza violencia. En las cuestiones sociales, no podemos establecer algo como determinante, sino tan solo como condicionante. El predecir conductas sociales, es sin duda, una tarea muy compleja, ya que las circunstancias que pueden influir para que lo predecido no suceda, son infinitas.

La determinación de la peligrosidad debe estar respaldada por un conjunto de requisitos que le den sustento. Esta determinación se debe hacer con base en la existencia de conductas que previamente hayan sido catalogadas como delictivas, y sobre la probabilidad que las mismas se llegasen a presentar. La peligrosidad radica principalmente en eso, en la posibilidad de que se materialicen conductas, ya previamente definidas por el ordenamiento penal¹⁰⁷.

Para hacer la medición respecto del grado de peligrosidad de un individuo, existen múltiples modelos técnicos, tales como el modelo intuitivo, el científico, el estadístico, y el clínico, sin embargo, estos no han demostrado su certeza,

¹⁰⁷ Dicha cualidad (peligrosidad) estará en función de las conductas que aparezcan tipificadas como delito por la ley. Cfr. *Ibidem*. Pág. 25.

debido principalmente, a como ya lo habíamos expuesto anteriormente, la dificultad de predecir los fenómenos sociales. No importando lo difícil del pronóstico de la peligrosidad, existen factores que si se consideran rigurosamente, pueden servir de indicador respecto del fenómeno que se analiza. Jiménez de Asúa menciona, *“el estudio de la peligrosidad impone agotar los siguientes capítulos: 1. el estudio de la personalidad del delincuente bajo su triple aspecto antropológico, psíquico y moral; 2. el de la vida anterior al hecho delictivo; 3. el de la conducta posterior al hecho delictivo; 4. el de la naturaleza misma de los móviles o sea la calidad de los motivos; 5. el hecho antisocial, el hecho delictivo, que precisamente se presenta como delictivo para la sociedad.”*¹⁰⁸

El primer punto de consideración, expuesto por Jiménez de Asúa, es el primordial en la determinación de la peligrosidad. Un individuo debe ser analizado desde la triple óptica planteada. El aspecto antropológico nos va a servir para determinar la evolución de un individuo desde una perspectiva biológica, social y humanista. Al hablar del elemento antropológico, se incluyen a su vez elementos que bien podrían ser considerados por separados, tales como los elementos biológicos y sociológicos. El análisis biológico de un individuo va a comprender el estudio de las reacciones internas del cuerpo humano, con base en el análisis de los diferentes aparatos que comprenden el cuerpo humano. El análisis social, incluye el entorno que rodea al individuo, este factor es igualmente importante ya que la influencia de otras personas u otros eventos que giren entorno al individuo, ya sea como observador o como actor del mismo, van influir en sus patrones conductuales posteriores. El análisis moral, va enfocado predominantemente, al conjunto de principios y valores que le son inculcados a un individuo, los cuales si son aprendidos correctamente, pueden llegar a servir de freno para la comisión de conductas nocivas.

¹⁰⁸ Citado en CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho penal mexicano. “Parte general”. Op cit. Pág. 159.

La naturaleza de los móviles, son un referente en la peligrosidad de un individuo. Cuando la conducta delictiva encuentra cierta motivación, se le resta peligrosidad al activo, sin embargo, en la medida que la realización de una conducta delictiva encuentra poca o ninguna motivación con la misma, se entiende que el sujeto activo, es un ser peligroso para el entorno que lo rodea.

El hecho antisocial o delictivo, debe ser un referente en la determinación de la peligrosidad de un individuo. El propio legislador al tipificar conductas, cataloga a las mismas por nivel de gravedad al establecer la punibilidad. Se entiende que el nivel de gravedad de un delito, va de la mano con el nivel de peligrosidad de quien lo comete.

El homicida en serie, es por excelencia un individuo altamente peligroso, su conducta demuestra la reiteración en la comisión de ilícitos; su motivo principal es aliviar la tensión que le genera el no privar de la vida; sus estructuras biológicas y psíquicas, tienen ciertas alteraciones que lo condicionan a cometer conductas ilícitas; su esquema de valores es deficiente y convenenciero; hasta la fecha esta probada la poca probabilidad de rehabilitación. En fin, el homicidio en serie, cuenta con todos los requisitos necesarios para conceptuarlo como un ser altamente peligroso. No hay que olvidar que el homicida en serie, es un producto de la sociedad misma, es el núcleo social el que los gesta, el que le da vida, a través de las propias deficiencias que la estructura social tiene en sus componentes básicos.

CAPITULO CUARTO La necesidad de tipificar como delito dentro del Código Penal Federal la Conducta llamada Homicidio en Serie

A lo largo del cuerpo de la presente tesis, hemos venido demostrando la imperiosa necesidad y la factibilidad de que el Estado, reconozca la conducta llamada homicidio en serie. Este reconocimiento debe hacerse principalmente por las características conductuales y la peligrosidad del homicida en serie.

Dicho reconocimiento debe hacerse a través de la inclusión de la conducta objeto de análisis, dentro del Código Penal Federal. Con esto, se avanzaría significativamente en el combate de esta nociva conducta. Sobre todo en cuanto a la investigación de los homicidios que se llegasen a presentar. Es más fácil combatir al homicidio en serie utilizando recursos federales; lo anterior no es debido a un simple capricho, sino a que la historia y la ciencia se han encargado de demostrar que la mayoría de las detenciones de este tipo de criminales, han sido ejecutadas por autoridades federales; y pocas veces por autoridades locales, siendo estos casos, en su gran mayoría debido a la casualidad.

Afortunadamente la conducta llamada homicidio en serie, dentro de nuestra realidad social, se ha presentado en pocas ocasiones, sin embargo, el impacto y la psicosis colectiva, que su aparición ha representado, nos conmina a llevar a cabo el reconocimiento propuesto.

La falta de prevención, siempre tiene como resultado el exceso de daño. Nuestra sociedad ha vivido en carne propia la falta de prevención con respecto a los homicidas en serie. La aparición del fenómeno criminológico, del homicidio en serie, en nuestro país, debe hacernos pensar y actuar, utilizando siempre como respaldo los recursos que solo la historia y la ciencia nos pueden brindar.

En este último capítulo, se busca establecer las facultades que tienen y que deben de tener las autoridades encargadas de perseguir y juzgar la conducta

propuesta, a efecto de que exista una adecuada aplicación práctica de la ley, con respecto a la temática que nos atañe. Igualmente se busca delimitar perfectamente el ámbito de acción que al respecto tengan las autoridades encargadas de la persecución de la conducta de referencia, eliminando con ello cualquier duda que pueda surgir, sobre todo en lo relativo a la jurisdicción de la autoridades investigadoras y juzgadoras que conozcan del asunto.

Se busca hacer un pequeño análisis de la regulación que con respecto a este fenómeno se ha dado y se da en el mundo, para con ello poder tener un marco de referencia, buscando con él, asimilar los aciertos y no repetir los errores que en otras latitudes se hayan presentado.

En este capítulo se busca establecer, los argumentos a favor y en contra respecto de la rehabilitación de los homicidas en serie. Con base en la valoración de dichos argumentos, se podrá establecer si en la actualidad es posible la rehabilitación.

Del punto anterior deriva lógicamente la propuesta de punibilidad, con respecto a la conducta de homicidio en serie. La naturaleza del acto y la imposibilidad de rehabilitación de un delincuente determinado, deben ser sustento de la determinación de cualquier pena. Tanto la naturaleza del acto, como la calidad del sujeto activo de la conducta, son términos genéricos, para la determinación del mínimo y máximo de una pena. Al analizarse la conducta por el juzgador, se atenderán a las circunstancias específicas que la generaron, pero siempre dentro del mínimo y máximo, que lo genérico de la conducta, permita establecer.

1. Facultades legales del Ministerio Público Federal y de los Ministerios Públicos Locales con relación al homicidio en serie

Es importante en todo orden jurídico, establecer perfectamente las facultades de cada una de las autoridades que la integran, para con ello darle certeza jurídica a los gobernados.

Sin duda el primer ordenamiento jurídico que brinda certeza, es nuestra Constitución Política, la cual en materia penal contempla elementos de garantía jurídica, regulando el actuar de la autoridad encargada ya sea de investigar o de juzgar. Enrique Sánchez Bringas al respecto menciona: *“toda autoridad que tenga como atribuciones aplicar las normas de derecho penal a casos concretos, deberá hacerlo dentro de las instancias y etapas que correspondan pero siempre respetando los siguientes derechos: la exacta aplicación de la ley, el ministerio público, la consignación, la orden de aprehensión, la orden de cateo, el término constitucional, el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo delito, los derechos del procesado, las penas prohibidas, la prisión, la inviolabilidad de las comunicaciones de los gobernados y otros derechos”*.¹

La exacta aplicación de la ley, deriva del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, para la conducta que nos ocupa que es la del homicida en serie, se deben llenar los supuestos que establece la propuesta de tipo en todos y cada uno de sus elementos, ya que de no suceder así, se estaría ante una atipicidad, los límites de la ley son fatales más aun los del Derecho Penal.

Con relación a la consignación para efectos de la conducta propuesta, esta se va a dar una vez que se reúnan los tres homicidios con las características que la propia propuesta de tipo penal contiene, se entiende que en estos casos y ante la existencia previa de dos homicidios el agente del Ministerio Público local,

¹ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2002. Págs. 653 al 661.

conoce de la investigación, ante la presencia del tercer homicidio que haga suponer a las autoridades locales la presencia de un homicida en serie, surge la obligación de turnar la investigación en su conjunto a las autoridades federales para que el Agente del Ministerio Público Federal, que le corresponda la investigación asuma el control de la misma, conforme vaya avanzando la investigación y se tengan elementos para poder establecer a un probable responsable, entonces en ese momento el Agente del Ministerio Público Federal ejercitará la acción penal y consignará la averiguación previa ante el Juez Federal competente, haciéndole la petición el primero al último, de la correspondiente orden de aprehensión. Es evidente que si la investigación no ha arrojado un probable responsable nos se puede consignar y continuara la investigación en fase de averiguación previa pero ya dirigida por el Agente del Ministerio Público Federal. Adicionalmente a lo antes mencionado puede existir la detención del probable responsable justo en el momento posterior inmediato a la comisión del tercer homicidio, es decir en flagrancia, y ser en ese momento puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Local, el cual una vez que haya hecho su estudio previo y determinando la conexión evidente con los dos homicidios precedentes y encuadrando la conducta como de competencia federal, este entonces, turnará la investigación a la autoridades federales para que sea esta con los elementos de prueba existentes la que consignen al Juez Penal Federal. El otro supuesto se puede dar cuando una vez que se haya turnado la investigación de la conducta de homicidio en serie, a las autoridades federales competentes esta detenga en flagrancia en alguno de los homicidios posteriores a los tres primeros, al probable responsable, consignando en ese momento al probable responsable dentro del plazo constitucional de 48 horas al Juez Federal competente. Todo lo anterior deriva del fundamento constitucional expuesto en el artículo 16 párrafo cuarto al séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 16 constitucional párrafo segundo se menciona lo relativo a la orden de aprehensión, para el caso que nos ocupa, el Agente del Ministerio

Público Federal una vez que tenga ubicado al probable responsable y obviamente este no este detenido y junto con los elementos de prueba suficientes ejercerá la acción penal y solicita al Juez Federal de la causa, la orden de aprehensión respectiva para poder llevar a cabo la detención del probable responsable. No hay que olvidar que para tal solicitud es requisito indispensable tener indicios suficientes para poder presumir la autoría de una determinada persona de la conducta de homicidio en serie, debiendo tener los dos elementos indispensables para poder ejercer la acción penal, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

El artículo 16 constitucional en el párrafo octavo de nuestra Constitución, regula lo relativo a la orden de cateo, la cual como sabemos, sirve para poder acceder a un determinado domicilio para verificar ciertos indicios que el Ministerio Público o el Juez Penal consideran importantes para poder integrar la averiguación previa o elementos de prueba necesarios en el proceso penal, e inclusive para poder ejecutar una orden de aprehensión. Para la conducta nociva que nos ocupa, cuando en la investigación o en la consignación se tenga la necesidad de acceder a un inmueble a efecto de realizara la verificación de una determinada circunstancia relevante para el proceso o la investigación ministerial, por orden del Juez Penal se podrán revisar detallando perfectamente lo que se pretenda analizar, todo aquello que sirva para poder tener mayores elementos ya sea para acreditar la probable responsabilidad o para ejecutar la orden de aprehensión que sea procedente.

El término constitucional de 72 horas deriva de lo ordenado al Juez Penal por el artículo 19 constitucional, en el caso del homicidio en serie, una vez que se haya hecho una consignación con detenido, y a partir de que se pone a disposición del Juez Penal competente corre el término para determinar el auto de formal prisión o el auto de libertad de acuerdo al análisis que de los elementos que aporte el Agente del Ministerio Público Federal se hagan. Si gira una orden de aprehensión y el probable responsable es detenido, a partir de que es puesto

a disposición del Juez Penal corre el término constitucional de 72 horas para determinar el auto procedente. Si el Juez decreta el auto de libertad, entonces la investigación se regresa al agente del Ministerio Público, para que reúna nuevos elementos y con ellos volver a ejecutar la acción penal.

Derivado del artículo 23 constitucional surge el principio constitucional que establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. Con relación a la propuesta de conducta nociva que nos ocupa, es importante mencionar que el sujeto activo es procesado y posiblemente sentenciado por la comisión de una conducta, en donde se requiere la presencia de mínimo tres sujetos pasivos. Se puede presentar el supuesto que una persona se detenida por la probable responsabilidad de la conducta de homicidio en serie, y durante el procedimiento se demuestra que uno de los homicidios imputados no fue cometido por el probable responsable, si se le imputan por más de tres homicidios sigue encuadrándose en la conducta de homicidio en serie, el hecho de que se haya deslindado de la comisión de uno de ellos no sitúa la conducta en una atipicidad, sin embargo ese homicidio que no esta ligado al probable responsable, debe ser regresado para investigación al Agente del Ministerio Público Local, siguiéndose en la competencia federal el proceso en contra del probable responsable del homicidio en serie ya no por cuatro sino por tres homicidios, situación que pudiese llegar a beneficiar al probable en caso de ser encontrado culpable al momento de que le sea dictada su sentencia. Si es un probable responsable de homicidio en serie consignado por la comisión de tres homicidios y durante el proceso este logra desligarse de la autoría de uno de ellos, entonces si esta ante una atipicidad con relación al homicidio en serie, debiendo seguir la investigación de los homicidios restantes ante autoridad penal local. Es lógico que una vez agotado el proceso penal y se haya sentenciado a una persona como culpable de dos homicidios y posteriormente a que haya causado ejecutoria la sentencia, el Ministerio Público encuentra elementos para suponer la probable responsabilidad del sentenciado en un homicidio más, ya no

se puede juzgar por homicidio en serie, sino se seguirá en la materia local la investigación, consignación y juicio solo por el nuevo homicidio descubierto.

En todo proceso penal en donde la conducta nociva que se pretenda castigar es la del homicidio en serie se deben respetar todos y cada uno de los derechos del procesado, ya que independientemente de lo terribles que pudiesen a llegar a ser las conductas que se materializan, la justicia no debe actuar deshumanizadamente y como consecuencia debe apegarse al estricto cumplimiento de la ley, debiendo para ello respetar lo consagrado en el artículo 20 constitucional en su apartado A en lo relativo a los derechos del inculpado.

Como sabemos, en México nuestras raíces jurídicas provienen de la doctrina jurídica romana, y nuestro sistema penal está estructurado en forma similar a la estructura que se emplea en Estados Unidos de América, que como todos sabemos tiene raíces jurídicas totalmente diferentes a las nuestras. Esta incongruencia genera que en México existan 32 códigos penales, un código penal federal, un código penal militar, y un desorden jurídico evidente. Es necesario que exista solo un código penal en todo el país, buscando con ello tener mayor certeza en la investigación y en la aplicación de la norma penal en México.

De lo anterior se desprende la existencia de 34 códigos penales, cada uno regido por sus lineamientos dogmáticos y orgánicos. A excepción de la estructura militar, como consecuencia lógica existen 32 policías ministeriales y una Agencia Federal de Investigaciones, las cuales son las policías investigadoras del delito dependientes cada una de ellas del ministerio público local correspondiente, y la AFI dependiente del Ministerio Público Federal.

Algunas de las policías ministeriales existentes, cuentan con adecuados modelos de investigación, apegados a los elementos científicos más actuales, sin

embargo, su marco de actuación se limita solo a su jurisdicción territorial. Este hecho, sin duda que impacta en la persecución de criminales que acostumbran tener una gran movilidad territorial.

La realidad de nuestro sistema jurídico penal, es confusa, no obstante en tanto no prospere la unificación penal en el país, es necesario amoldar nuestra propuesta, con base en los elementos jurídicos y a la estructura orgánica de aplicación existentes.

Estando conscientes de la posible reticencia, que con respecto a la propuesta de tipo penal llegase a existir, sobre todo en lo relativo a la jurisdicción que al respecto pudiesen tener el Ministerio Público Federal y el Ministerio Público Local, y obviamente el juez competente; se busca establecer reglas claras y objetivas, en las cuales se facilite la aplicación de la norma, traduciéndose esto en beneficio de los gobernados, a través de la paz social y la seguridad pública.

1.1 Ministerio Público Federal y Jueces Federales

La actuación del Ministerio Público como institución, esta regulada a nivel constitucional en el artículo 21 constitucional, el cual le reserva la facultad exclusiva de investigación y persecución de los delitos.²

El respaldo jurídico de organización del Ministerio Público de la Federación, se regula en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al mencionar *“la ley organizará al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo a la ley respectiva.”*³ Con respecto a esta mención constitucional, la organización del Ministerio Público se hará a través de las leyes orgánicas y sus respectivos reglamentos, de cada una de la procuradurías de justicia existentes en el país.

En el párrafo segundo del mismo artículo 102 apartado B constitucional, se establece la competencia del Ministerio Público de la Federación respecto de los delitos de carácter federal, entendiéndose que son estos los que derivan del Código Penal Federal, y de las Leyes Federales que contemplen delitos especiales.

Por otro lado la regulación y competencia de los Jueces Federales, se regulan en el artículo 104 fracción I, que a la letra menciona *“ Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer: fracción I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales...”*⁴

² Art. 21.- ...La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Agenda Penal del D.F. Normas constitucionales. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 12.

³ Ibidem. Pág 22.

⁴ Ibidem. Pág 24.

Posteriormente dentro del mismo artículo 104 fracción primera, se menciona, una situación de hecho que para efectos de la conducta que nos ocupa es de suma importancia, concretamente la referencia constitucional menciona: “*Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal*”⁵. Con respecto a esta mención constitucional, se entiende que el actor, en este caso es el Ministerio Público que conozca primero de la conducta trasgresora de la norma penal. Ante esta disposición constitucional, se deja abierta la posibilidad de decisión con respecto, al conocimiento de la investigación de la conducta delictiva, ahora bien, la investigación de los primeros dos homicidios, generalmente se dará por el Agente del Ministerio Público local. Con la presencia del tercer homicidio, que haga presumir, por los indicios propios de las diferentes escenas del crimen, la presencia de un homicida en serie, el Ministerio Público local que haya conocido de los anteriores homicidios, turnara la investigación de los tres homicidios en conjunto al Ministerio Público Federal, para que sea este, a través de su unidad especializada, el que continúe con la investigación ya no de homicidios aislados, sino de la conducta de homicidio en serie.

Es importante mencionar que no siempre con la presencia de tres homicidios se puede presumir, la existencia de un homicida en serie, en estos casos, el Ministerio Público local, turnará la investigación al Ministerio Público Federal, cuando se tenga la presunción de la existencia de los homicidios en serie. No importando los homicidios que antecedan, los cuales como única limitante exigen un mínimo de tres homicidios relacionados.

El Código Penal Federal en su artículo primero menciona: “*este código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal*”⁶. El artículo citado da la competencia a las autoridades federales para conocer de las

⁵ Ídem.

⁶ Agenda Penal del D.F. Código Penal Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 1.

conductas descritas en el mismo, entendiéndose que si la conducta típica esta descrita en dicho ordenamiento, la competencia será de las autoridades federales tales como el Ministerio Público Federal y como consecuencia el encargado de juzgarlas será un Juez Federal. Debido a lo mencionado, es claro, que si se incluye la conducta de homicidio en serie dentro del Código Penal Federal, serán las autoridades ministeriales federales las encargadas de investigar, y al detener al homicida en serie y encontrar elementos suficientes, consignarlas ante un Juez Federal. Obviamente se tienen que hacer algunos ajustes en las legislaturas locales, sobre todo en los códigos penales, en las leyes orgánicas y sus reglamentos, de cada una de las Procuradurías de Justicia de las Entidades Federativas en México, todo con base en los Convenios de Colaboración existentes para con ello poder regular correctamente la persecución de esta conducta criminal.

Respecto de la competencia de los Jueces Federales, en caso de que se llegase a presentar la conducta de homicidio en serie, en diferentes jurisdicciones federales, el artículo sexto párrafo segundo menciona *“si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido”*⁷. Entendiéndose que el término prevenido, hace referencia a aquel juez que haya tenido conocimiento primero de los hechos.

Atendiendo a la peligrosidad de un sujeto activo del delito, para el caso que nos ocupa el homicida en serie, y con respecto al Juez de la causa, el Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo décimo párrafo tercero *“También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de la comisión del delito.....,atendiendo a las características del hecho imputado....., el Ministerio Público considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es*

⁷ Agenda Penal del D.F. Código Federal de Procedimientos Penales. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 4.

*igualmente aplicable....., cuando la autoridad judicial,..... estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubica dicho centro”*⁸. Este precepto jurídico, otorga al Ministerio Público Federal facultades para consignar ante Juez de Distrito diverso al del lugar de los hechos, que permita llevar a cabo un proceso más efectivo en contra del probable responsable. No se debe generar la falsa creencia, de que al Juez que el Ministerio Público consigne la investigación, es escogido porque actuara de forma parcial, sino que esta consideración se hace buscando la agilización del proceso, y sobre todo la adecuada impartición de justicia. Más aun cuando se otorga la facultad al Ministerio Público, cuando el sujeto activo es peligroso y que por esta característica debe ser ingresado a un penal de máxima seguridad, situación que se presenta con los homicidas en serie, los cuales muchos de ellos han escapado de su reclusión, al subestimárseles e ingresarlos en cárceles de mediana seguridad.

En el artículo cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se establece las facultades del Ministerio Público Federal al mencionar: *“Corresponde al Ministerio Público de la Federación: I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: A) En la averiguación previa: b) investigar los delitos del orden federal, así como los delitos del fuero común respecto de los cuales ejercite la facultad de atracción conforme a las normas aplicables con la ayuda de los auxiliares a que se refiere el artículo 20 de esta ley, y otras autoridades, tanto federales como del Distrito Federal y de los Estados integrantes de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables y de los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto celebren”*⁹. El precepto mencionado, al igual que los ya nombrados con anterioridad, faculta al Ministerio Público Federal, para la investigación y persecución de las conductas delictivas consagradas en el Código Penal Federal,

⁸ Cfr. Idem

⁹ Agenda Penal del D.F. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Págs. 1,2.

además el precepto faculta al Ministerio Público Federal para conocer de tipos penales del fuero común, a través del ejercicio de la facultad de atracción, y adicionalmente se menciona la ayuda que debe existir entre las diferentes corporaciones policiales que existan en el país, siempre apegadas a los lineamientos establecidos y a los acuerdos que entre ellas existan. Concretamente con respecto al homicidio en serie, si la conducta es tipificada como delito federal, será precisamente el Ministerio Público Federal el encargado de hacer la persecución e investigación de la conducta, y las implicaciones que derivasen de la investigación previa de los dos homicidios precedentes para configurar el tipo, se apegaran a las disposiciones legales y acuerdos tales como los convenios de colaboración, que existan entre las autoridades del fuero común que conozcan primeramente de la posible conducta de homicidio en serie y las autoridades ministeriales federales.

El mismo precepto mencionado ahora en su Apartado B, inciso a) menciona: *“artículo cuarto: Corresponde al Ministerio Público de la Federación: B) Ante los órganos jurisdiccionales: a) Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional correspondiente por los delitos del orden federal cuando exista denuncia o querrela, este acreditado el cuerpo del delito del que se trate y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieren intervenido, solicitando las ordenes de aprehensión o de comparecencia en su caso”*¹⁰. Una vez de que el Ministerio Público Federal se haya hecho cargo de la investigación de la conducta de homicidio en serie, y lleve a cabo todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y derivado de ello tenga los indicios necesarios para poder establecer quién o quienes son los sujetos activos de la conducta mencionada, ejercitara la acción penal, sin detenido para que el juez pueda otorgar la correspondiente orden de aprehensión, y se proceda a continuar con la búsqueda y detención del probable responsable; en caso de que ya se haya detenido al probable responsable, se deberá hacer igualmente la

¹⁰ Ibidem. Págs. 1, 3.

consignación correspondiente ante el Juez Penal de Distrito competente, para con ello poder inicial el juicio respectivo.

Las características conductuales y los recursos intelectuales con los que cuenta un homicida en serie, son muy diversos, esto requiere que existan policías especializados en la persecución de este tipo de conductas, para con ello obtener óptimos resultados en la investigación y detención de los activos de la conducta. Dentro de la Procuraduría General de la República existen áreas especializadas en la persecución de determinadas conductas delictivas, tal como queda demostrado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que a la letra menciona: *“Para el desarrollo de las funciones de la procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional sujeta a las siguientes bases generales: I. Sistema de especialización: a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales; b) la unidades administrativas especializadas actuarán en todo el territorio nacional en coordinación con los órganos y unidades desconcentrados”*¹¹.

Con base en ello, sería prudente que se creara una unidad especializada en la investigación de delitos seriales, en donde obviamente existiese personal capacitado y como consecuencia especializado en la investigación de este tipo de conductas, en todo el territorio nacional, que tendría como consecuencia la obtención de resultados pronto, eficaces y confiables. Esta inclusión se tendría que dar concretamente en el artículo segundo y vigésimo noveno del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR.

¹¹ Ibidem. Pàg 10.

En el supuesto de que se llegase a presentar una posible concurrencia de facultades con otras unidades especializadas, se tendría que actuar con base en lo que establece el artículo once fracción séptima del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual menciona: *“El Procurador ejercerá en forma personal y no delegable, además de las facultades contenidas en el artículo sexto de la Ley Orgánica, las siguientes: VII. Determinar mediante Acuerdo, en los casos no previstos en este reglamento, la distribución de facultades entre las Unidades Administrativas Centrales...”*¹². Si con la creación de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Seriales, se presentase un problema con relación a las facultades de otras Unidades de Investigación, será el Procurador quién resuelva mediante Acuerdo a quién le competen las facultades motivo de discrepancia.

Las facultades generales de cada una de las Unidades Especializadas se regula en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual entre sus fracciones más relevantes, para el caso que nos ocupa se encuentran las siguientes: *“I. Ejercer las atribuciones previstas en el artículo cuarto de la Ley Orgánica, respecto de los delitos materia de sus competencia en coordinación con las unidades de administrativas y órganos competentes; III. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales materia de su competencia...”*¹³. Si se da la creación de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Seriales, su actuar se regiría en la disposición mencionada anteriormente. Es importante hacer mención especial de la fracción tercera del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, que menciona la facultad de atracción, ya que esta facultad es primordial, en todo el procedimiento tendiente a la investigación, persecución, detención, consignación, juicio y sentencia del sujeto activo en el homicidio en serie. Al presentarse los primeros dos homicidios conoce de la investigación el Ministerio

¹² Agenda Penal del D.F. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 7.

¹³ Cfr. Ibidem. Pág 19.

Público del fuero común de la competencia, al materializarse el tercer homicidio con características seriales, este tendrá la obligación de turnar la investigación al Ministerio Público Federal, y concretamente a la Unidad Especializada en Delitos Seriales. En el supuesto de que el Ministerio Público del fuero común, por razones políticas o de otro orden, se niegue a turnar la investigación al Ministerio Público Federal, no obstante que existan indicios que demuestren la posible presencia de un homicida serial, esta última autoridad federal ejercerá entonces su facultad de atracción para conocer de la conducta delictiva.

La estructura penal de nuestro país, esta integrada por una multiplicidad de órganos de procuración de justicia, esta situación hace necesaria la existencia de acuerdos y convenios de colaboración entre cada unos de estos órganos, para tratar con ello de generar procedimientos más eficaces en la procuración de justicia y que consecuentemente se refleje en una eficaz impartición de justicia. Al interior de la Procuraduría General de la República específicamente, la Dirección General de Normatividad, con base en el artículo 34 fracción séptima, del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR se encarga de revisar las bases de coordinación y convenios de colaboración que celebre la PGR con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, entre otras. La Dirección General de Normatividad revisa los lineamientos de los convenios; y la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 68 fracción séptima, se encarga de materializar los convenios a través de la coordinación entre la PGR con las dependencias y demás autoridades que hayan suscrito los convenios y acuerdos. Son estas dos estructuras administrativas las encargadas de hacer y cumplimentar los acuerdos a los que se hayan llegado en el convenio respectivo, con respecto a la conducta de homicidio en serie, de ser reconocido como un tipo federal, su investigación y persecución, estaría en gran parte sujeto a los convenios existentes entre las Procuradurías ajustándose a los lineamientos básicos enunciados con anterioridad.

La celebración de convenios entre los órganos de procuración de justicia, tienen su fundamento en dos ordenamientos jurídicos respectivamente. El primero de ellos es la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por otro lado el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.

Respecto de la problemática social que nos ocupa, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, menciona en su artículo 10 fracción sexta, *“artículo 10. la coordinación comprenderá las materias siguientes: fracción VI. Acciones policíacas conjuntas, en los términos del artículo 5º de esta ley”*¹⁴. El combate de la conducta de homicidio en serie debe en todo momento, estar respaldada por la estrecha cooperación de las diferentes corporaciones institucionales que participen en su investigación y persecución. Siempre apegado a los lineamientos legales existentes. En el artículo 22 fracción novena establece: *“artículo 22. Para que la actuación de los integrantes de las instituciones policiales se apegue a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, las instancias de coordinación del Sistema Nacional promoverán que en las normas aplicables se prevean, como mínimo, los deberes siguientes: fracción IX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda”*¹⁵. En el precepto precedente se establece con categoría de deber, que las corporaciones policiales participen en operativos conjuntos en el combate de un determinado fenómeno criminal, y además igualmente queda establecido como deber el brindar el apoyo que al respecto sea procedente.

¹⁴ Agenda Penal del D.F. Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 3.

¹⁵ *Ibidem.* Pág. 7.

En el Convenio de Colaboración que celebraron las 34 procuradurías existentes en el país, se establecieron una multiplicidad de compromisos en las cláusulas que le dieron forma al mismo, sobre todo en lo relativo al establecimiento de las obligaciones de las instituciones partes del Convenio, en lo relativo a la entrega de indiciados, procesados o sentenciados, así como practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, mediante requerimiento de las autoridades de otras entidades federativas, todo sujeto a los propios convenios que al efectos celebren las procuraduría involucradas.

Del análisis del Convenio mencionado, los compromisos que al efecto tendrían mayor relevancia en la investigación y juicio de la conducta criminal denominada homicidio en serie, sería, en primer lugar lo estipulado en la cláusula tercera, la cual menciona: *“TERCERA. Las PARTES se comprometen a realizar estudios jurídicos sobre temas de interés común, a partir de los cuales pueden recomendarse reformas legales a sus respectivos órganos legislativos, así como la expedición de nuevos ordenamientos, con objeto de actualizar y modernizar el marco jurídico en las materias de su competencia y , en los casos procedentes, a uniformar las disposiciones legales a nivel nacional”* ¹⁶. Esta cláusula compromete a las partes a llevar acabo la investigación de nuevos fenómenos sociales que requieran su regulación, del análisis del fenómeno, proponer y llevar a cabo las reformas jurídicas necesarias con la intención de establecer los elementos jurídicos necesarios de contención y combate del fenómeno que afecte al colectivo social. La norma jurídica generalmente tiende a ser reactiva y no preventiva, por tanto, se presenta en orden cronológico, primero el fenómeno criminal; segundo el reconocimiento de la colectividad del fenómeno, y como consecuencia se presenta en tercer lugar la actuación estatal a través del reconocimiento de la conducta de afectación en el ordenamiento legal respectivo,

¹⁶ Agenda Penal del D.F. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 4.

estableciendo junto con ello los elementos para su combate y de ser posible su erradicación. Al existir el reconocimiento dentro del ordenamiento penal federal, de la conducta de homicidio en serie, debe existir con base en la cláusula mencionada, el compromiso de las procuradurías de llevar a cabo, de ser necesario, las reformas legales tendientes a la adaptación de la ley respectiva, para el adecuado combate del fenómeno criminal, con base en los elementos penales multicitados. Dicho compromiso queda reforzado con lo establecido en la cláusula cuarta del mismo convenio el cual establece: *“CUARTA. Cuando lo estimen procedente las PARTES se comprometen a elaborar propuestas de reformas legislativas de manera conjunta con los poderes judiciales, Federal y de cada Entidad Federativa, siempre con pleno respeto a su autonomía e independencia”*¹⁷.

En el Convenio de referencia, se estableció un compromiso fundamental en materia de investigación de delitos, dicho compromiso quedo plasmado en la cláusula décima, la cual menciona: *“DECIMA. En materia de investigación de delitos las PARTES se comprometen a lo siguiente: I. Intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación y de los ordenamientos legales aplicables; II. Establecer enlaces policiales operativos de carácter permanente entre las policías judiciales o ministeriales, con objeto de agilizar las investigaciones y ejecutar acciones de colaboración policial”*¹⁸. El combate del homicidio en serie, requiere en todo momento coordinación de las distintas autoridades policiales, el Ministerio Público que conozca primero de los hechos, debe realizar las diligencias necesarias para acreditar la probable responsabilidad, y al detectar que existen elementos suficientes para poder suponer la presencia de un homicida en serie, se debe turnar la investigación al Ministerio Público Federal para que este conduzca ahora, la investigación misma.

¹⁷ Ibidem. Pàg. 5.

¹⁸ Ibidem. Pàg. 7.

En el mismo Convenio se establecen en las cláusulas 12 y 13 lo relativo al aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito, así como a la ejecución de las ordenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia respectivamente.

1.1.1 AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES

La necesidad de contar con una policía científica, que emplee en su actuación mecanismos metodológicos rigurosos, que permitan obtener óptimos resultados y garantizar el respeto y la preservación de los derechos humanos, dieron origen a la Agencia Federal de Investigaciones, la cual busca establecer modelos científicos, en su actuación, buscando con ello contribuir eficientemente, en una adecuada procuración e impartición de justicia.

La Agencia Federal de Investigaciones tiene su origen en la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal. No debemos olvidar, que en los últimos años de la Policía Judicial Federal, esta gozaba de un creciente desprestigio, sobre todo por la constante violación de Derechos Humanos, y la corrupción generalizada que al interior de sus filas se daba. Esta situación, generó un constante reclamo de la sociedad por modificar este organismo de la PGR, sobre todo con la inclusión de modelos científicos de operación, que ya existían en Estados Unidos de América (FBI), y en gran parte de las policías europeas (Scotland Yard, etc), *“se llevo a cabo un proceso de reingeniería que consistió, en que sin gravar de ninguna manera el presupuesto federal, y aprovechándose la estructura orgánica y ocupacional de la PJF, se crearan nuevas áreas, dándole forma a una institución basada en sistemas, procedimientos y una lógica organizacional que compartiera la información, buscando con ello reducir la corrupción y la duplicidad de cadenas de mando”*¹⁹.

¹⁹ www.pgr.gob.mx

La Agencia Federal de Investigación se crea por Decreto Ejecutivo de la Unión el 1º de Noviembre de 2001. La creación de la AFI, es una política pública del gobierno federal que responde a la necesidad de evolucionar en el esquema que había operado la Policía Judicial Federal como policía reactiva, para dar paso a una policía investigadora basada en métodos y procedimientos específicos y bajo un perfil profesional que garantice eficiencia y eficacia en el combate a las estructuras delincuenciales, abatir la impunidad y coadyuvar para lograr una procuración de justicia pronta y expedita²⁰.

Uno de los pasos importantes, en la consolidación de la AFI, fue la depuración que de la misma se hizo, a través de un programa de renovación de los elementos efectivos. En sus inicios y hasta la fecha el AFI, busca reclutar dentro de sus filas, a jóvenes que cuenten con alguna carrera profesional, y además que reúnen el perfil para el desarrollo de la función inherente al propio cargo, *“la mejores y más eficientes policías del mundo fincan su función en tres grandes pilares: una profesionalización de la función policial mediante un reclutamiento y selección riguroso del personal; el segundo a través de la aplicación de la ciencia y la técnica para el combate del crimen y el tercero un absoluto y pleno respeto a los derechos humanos”*²¹. Este paso, ha disminuido la corrupción, sin embargo no lo ha eliminado, debiéndose trabajar todavía más, en la búsqueda de mecanismos que efectivamente erradiquen la corrupción dentro de la institución.

El fundamento legal del AFI, se establece en el artículo 21 constitucional en su primer párrafo, en donde se le ubica como organismo que auxilia en sus funciones al Ministerio Público, en la investigación y persecución de los delitos, para este caso los delitos federales. En la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República en su artículo 20, 21, 52, 53 y 56.

²⁰ Cfr. Idem.

²¹ Cfr. SALAS CHAVEZ, Gustavo. El Sistema Penal Mexicano. “Estado, Justicia y Política Criminal”. Editorial Porrúa. México. 2002. Págs. 161, 162.

Específicamente las facultades del AFI, se encuentran reguladas en el artículo 22, 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, referidas en su Titular, de aplicación para la Agencia, siendo las más importantes: *“artículo 23.- Al frente de la Agencia habrá un Titular, quién será nombrado y removido por el procurador, y tendrá las facultades siguientes: II. Coordinar los servicios de la Agencia para cumplir con las ordenes del procurador y de las unidades administrativas a cargo de la investigación y persecución de los delitos federales y conexos; III. Coordinar la ejecución de ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente, y otros mandamientos judiciales o ministeriales...”*²².

La Agencia Federal de Investigaciones para su actuación esta organizado, de la siguiente forma:²³

Área Sustantiva: Jefatura de la Agencia Federal de Investigación.- Responsable de las políticas generales de actuación de la AFI; Área de Investigación Policial:- Se encarga de la recopilación sustantiva en el campo para el combate de las organizaciones criminales; Área de Despliegue Regional Policial.- Está integrado por el personal desplegado en el territorio nacional, teniendo como principal tarea el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales; Área de Operaciones Especiales:- Encargada de la ejecución de acciones de intervención derivadas de los trabajos de gabinete y campo a través de cateos, escoltas, aprehensiones, traslados, custodia de testigos protegidos y arraigos; Área de Planeación Policial.- Diseña, dirige, evalúa y ejecuta programas de planeación para la elaboración e implantación de procedimientos y manuales de organización y operación; Dirección General Oficina Central INTERPOL MÉXICO.- Es un enlace policial en tareas de gabinete

²² Agenda Penal del D.F. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 16.

²³ www.pgr.gob.mx

relacionadas con la investigaciones que involucren a personas o hechos criminales de otros países.

Áreas de Apoyo: Servicio Técnicos.- Desarrolla sistemas informáticos y telecomunicaciones con tecnología avanzada para la transmisión y procesamiento de: voz, datos, imágenes, y demás implementos tecnológicos que auxilien las actividades de la Agencia; Asuntos Jurídicos.- Responsable de atender los asuntos legales y jurídicos derivados de las actividades de la AFI; Administración y Servicios.- Establece los procedimientos necesarios para la eficiente operación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la AFI.

Como lo hemos mencionado en gran parte de la tesis, los homicidas en serie, son individuos con múltiples recursos intelectuales y de operación que le dan forma a un muy característico tipo de criminal. Para su detención, es necesario contar igualmente con los suficientes recursos humanos, jurídicos y materiales que permitan la conformación de un equipo interdisciplinario efectivo, en el combate de este fenómeno criminal. Actualmente dentro de las policías existentes en el país, consideramos que la AFI es la más idónea, para combatir a los homicidas en serie, obviamente se deben hacer las adecuaciones legales expuestas en apartados anteriores para que su actuar se jurídicamente posible. La AFI no es un organismo perfecto, pero por su forma de operación y su naturaleza jurídica y con relación al fenómeno del homicidio en serie, es el más idóneo para su combate, ya que su estructura misma le da la posibilidad de ser perfectible.

1.2 Ministerio Público del Distrito Federal

Las facultades que tiene tanto los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal (delitos locales), como los demás Agentes del Ministerio Público Estatales (delitos locales), derivan al igual que el Ministerio Público Federal (delitos federales), de la norma constitucional, concretamente del artículo 21 constitucional, en donde se les reserva la facultad exclusiva de perseguir e investigar los delitos con apoyo de sus respectivas policías judiciales, ministeriales o por la agencia estatal de investigaciones, según sea el caso de cada una de ellas.

El artículo segundo, fracción décima, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal menciona: *“artículo 2º.- La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes o auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables: f.X. Auxiliar a otras autoridades en la persecución de delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto”*²⁴. Adicionalmente al precepto invocado, en el artículo 15, de la misma Ley Orgánica de la PGJDF, se establece: *“la Procuraduría, a efecto de establecer líneas de acción para la debida procuración de justicia, podrá celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República.....”*²⁵.

La fracción primera del artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece: *“artículo 14.- Las atribuciones del Ministerio Público respecto de los asuntos en donde deba declararse incompetente se sujetaran a las bases siguientes: fracción I. El*

²⁴ Agenda Penal del D.F. Ley Orgánica de la PGJDF. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005
Pág. 2.

²⁵ Cfr. Ibidem. Pág 7.

*Ministerio Público, en cuanto advierta que los hechos puestos en su conocimiento son de competencia federal....., dará vista al Ministerio Público Federal..... y remitirá las actuaciones del caso, dejando el desglose procedente para investigar los delitos de la competencia del representante social del Distrito Federal”²⁶, la fracción segunda del precepto anterior inmediato invocado menciona: *Fracción II. Cuando una unidad de investigación tenga conocimiento de una conducta posiblemente constitutiva de delito de la competencia, territorio, materia o monto, de una agencia distinta, notificará de inmediato a su superior jerárquico, el cual a su vez, notificará de inmediato a la agencia y fiscalía competentes, recibirá la declaración que desee formular el denunciante o querellante y, en su caso, practicará las diligencias iniciales y remitirá la averiguación previa a la agencia desconcentrada o a la fiscalía respectiva”²⁷.**

La conducta de homicidio en serie y la problemática que puede llegar a darse con respecto a la competencia tanto en la investigación como en el juicio de esta conducta, sobre todo por la propuesta de tipo que en si mismo se ha presentado, hacen necesario definir las facultades existentes de cada uno de las autoridades ministeriales en el país. Hablando propiamente de la PGJDF, los artículos citados establecen la obligación que la misma institución tiene cuando conoce de delitos que son de competencia federal. Preceptos similares existen en los ordenamientos correspondientes del resto de las procuradurías existentes, esto con base, en la obligación que cada una de las Procuradurías tiene con respecto, a hacer del conocimiento de las autoridades federales, conductas delictivas que sean de competencia exclusiva de estos.

²⁶ Agenda Penal del D.F. Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 6.

²⁷ *Ibidem.* Pág 6, 7.

2. Regulación en la Legislación Penal Mexicana con Respecto al Homicidio en Serie

La propuesta fundamental en esta tesis es la tipificación de la conducta llamada homicidio en serie, dentro del Código Penal Federal. Se busca describir una conducta nociva e incluirla en el ordenamiento penal federal. Ante esto se desprende que en la Legislación Penal Federal, en la del Distrito Federal y en la del resto de las Entidades Federativas componentes de la Federación, no existe regulación expresa respecto de la conducta que nos ocupa. Es por ello que en este apartado se va a analizar la forma en como se regula actualmente el homicidio en serie, con base en los elementos jurídicos existentes y los procedimientos establecidos igualmente, en la materia federal, y del Distrito Federal escogiéndose esta para analizar, ya que por razones de residencia, es con la que estamos más en contacto. No debiendo olvidar, que en ninguna entidad federativa del país existe regulación concreta del homicidio en serie como tipo independiente. El analizar todos los Códigos Penales y su respectivos Códigos de Procedimientos, sería inclusive materia de una tesis independiente, atendiendo al número de Entidades Federativas existentes en nuestro país, razón por la cual se opta por analizar la Legislación Penal del Distrito Federal.

En la historia del homicidio en serie en México las entidades que han vivido este fenómeno criminal son concretamente el Distrito Federal, Jalisco, Tamaulipas, Chihuahua, y recientemente el Estado de México, y Morelos. De las ocasiones en que se han presentado en nuestro país conductas que encuadran dentro de la propuesta de tipo penal de homicidio en serie, generalmente su investigación es hecha por la autoridad local del territorio en donde se encuentran las víctimas. La autoridad ministerial federal ha intervenido, a solicitud de las autoridades de algunas de las entidades federativas, en donde se ha presentado el evento, motivados principalmente al reconocer su incapacidad para poder desarrollar una adecuada investigación. Generándose esta incapacidad principalmente por la regulación jurídica existente y por la falta de

recursos materiales y humanos que la mayoría de las Procuradurías locales padecen.

2.1 Código Penal Federal

El artículo 302 del Código Penal Federal, establece: “*comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro*”²⁸. Este precepto establece el tipo penal de la conducta de homicidio, en forma genérica, es decir, quién priva de la vida a otro comete la conducta típica, las características que giran en torno a la realización de la conducta, le dará la especificación correspondiente a la conducta materializada de la descripción típica.

Las formas de comisión, serán punto de partida para establecer, la punibilidad de la conducta. Partiendo de la pena señalada para el delito de homicidio simple, esta puede aumentar o disminuir según la propia comisión, siempre y cuando esta se ajuste a los criterios señalados en el mismo Código Penal Federal. En materia federal el homicidio simple intencional, es sancionado con pena privativa de libertad de 12 a 24 años de prisión. Si la muerte se da por riña o duelo la sanción disminuye, de 4 a 12 años y de 2 a 8 años respectivamente, existiendo también atenuación de la pena, en los casos en que la muerte haya sido producida resultado de una emoción violenta del actor, siendo la sanción en estos casos de 2 a 7 años de prisión. En estos supuestos la sanción se disminuye porque la conducta homicida no refleja tanta peligrosidad del activo, existiendo una justificación parcial de su actuar, tan es así, que el propio legislador considera prudente el disminuir la penalidad, atendiendo en todo momento a las circunstancias del caso, y a la peligrosidad del activo que se exprese, con base, en esas mismas circunstancias.

²⁸ Agenda Penal del D.F. Código Penal Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 86.

Si bien existen conductas homicidas que son atenuadas, igualmente existen conductas homicidas que son agravadas o calificadas, esto debido igualmente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que giraron entorno a la conducta homicida, pero en estos casos las circunstancias referidas, reflejan la alta peligrosidad del actor, razón por la cual el propio legislador considera prudente elevar la sanción privativa de libertad. En estos casos el legislador igualmente va a establecer cuales son las características conductuales que se van a traducir en una agravación de la pena y en la consiguiente elevación de la sanción privativa de libertad.

Una conducta de homicidio es agravada o calificada, de acuerdo con el artículo 315 del Código Penal Federal, cuando existan en su comisión, la premeditación, la alevosía, la ventaja o la traición.

La premeditación se presenta, cuando la comisión se da a una previa planificación del acto homicida. El activo se recrea mentalmente las posibles formas de privar de la vida al sujeto pasivo, hasta que finalmente se decide, y la materializa objetivamente, al exteriorizar la conducta homicida, y consecuentemente privar de la vida al pasivo. El propio Código Penal Federal establece circunstancias en donde se presume la premeditación, siendo estos cuando el homicidio se da por inundación, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

La alevosía se va a presentar cuando al materializar el acto homicida, el activo sorprende al pasivo, no dándole tiempo a este de reaccionar y defenderse de la agresión mortal.

La ventaja se conceptualiza como aquella circunstancia en donde el activo es superior al pasivo, ya sea por alguna situación de carácter físico o

instrumental, situación que no le otorga posibilidades al pasivo de defenderse proporcional y adecuadamente.

La traición se da cuando el activo aprovechándose de la confianza que de él se tenía, ya sea por razones de amistad o de cuidado, priva de la vida al pasivo, que por la circunstancia mencionada no puede responder adecuadamente, ya que nunca espero que el activo actuara en ese sentido.

Las agravantes que se describieron con anterioridad, son un conjunto de conductas que en si mismas denotan la peligrosidad del individuo y son igualmente cada una de ellas parámetro para establecer la pena.

En la conducta de homicidio en serie, se presume la existencia de estas agravantes, sobre todo por la forma de actuar del homicida en serie, actuar ya explicado con anterioridad. Tal vez la agravante denominada, traición, sería la única cuestionable, ya que de acuerdo a la información documental y científica del homicida en serie, no siempre existe esta característica conductual. Pudiendo en ocasiones quedar excluida, pero también en ocasiones, igualmente, formar parte de la conducta general del sujeto activo.

Por lo anterior, de llevarse actualmente un proceso penal, en contra de un homicida en serie, se haría atendiendo a la comisión de cada uno de los homicidios y a las respectivas agravantes que cada una conlleven. Las consignaciones igualmente se harían por separado, de acuerdo a la acreditación de la probable responsabilidad y del cuerpo del delito de cada uno de los homicidios. Cada proceso penal tendrá su respectiva sentencia y se acumularán las penas de cada uno de los procesos, dando como resultado una penalidad de un gran número de años, sin olvidar, que el mismo Código Penal Federal en su artículo 25, establece como máximo una pena de 60 años.

En resumen actualmente existen elementos jurídicos para procesar y condenar a un homicida en serie, sin embargo, se haría una conceptualización equivocada de un fenómeno que no puede ser investigado en forma aislada, sino que se debe primero estar consciente como investigador, que el fenómeno criminal que se va a combatir, esta en cada uno de los homicidios relacionado, por ser el mismo activo el que los materializa. El homicida en serie priva de la vida sistemáticamente como un todo y no en forma aislada, cada uno de los homicidios va a tener un nexo con el siguiente y así consecutivamente. La investigación de una conducta de homicidio en serie, debe ser, con base en el antecedente del tipo penal del homicidio en serie propiamente, y no hacerlo con base en la suposición de la existencia de un homicida en serie, pero persiguiendo una conducta típica de un homicida común. No es lo mismo el homicida descrito en el tipo penal existente en el Código Penal Federal, y la conducta que materializa un homicida en serie. Se esta ante patrones conductuales diferentes, y en la medida que se haga el reconocimiento respectivo, la investigación podrá iniciarse con mayores probabilidades de detención del sujeto activo de la conducta, e igualmente mayores elementos de prueba para poder consignar y sentenciar al sujeto activo de la conducta.

2.2 Código Penal del Distrito Federal

El artículo 123 del Código Penal del Distrito Federal con respecto al homicidio menciona: *“al que prive de la vida a otro, se le impondrá de 8 a 20 años de prisión”*²⁹. EL tipo penal de homicidio es un tipo perfecto porque en la propia definición de la conducta típica establece la punibilidad. Sin embargo, el tipo no menciona como se le denomina a la conducta de privar de la vida, entendiéndose que esta es la del homicidio. A diferencia con el Código Penal Federal, el del Distrito Federal no hace mención en su descripción típica que este tipo de homicidio es el homicidio simple, es decir que en la comisión no existe ninguna atenuante, ni ninguna agravante que pueda elevar la pena o disminuirla.

En el Código Penal del Distrito Federal, la penalidad máxima que se puede imponer es la de 50 años, 10 años menos que en materia federal, esta situación en concreto, refleja una más de las incongruencias que genera la diversidad de Códigos Penales en el país. En el artículo 128 del mismo Código se establece la penalidad para el homicidio calificado, siendo esta de 20 a 50 años de prisión. Al respecto en el artículo 138 del mismo Código se describe cuando un homicidio es calificado, encontrándose elementos de calificación coincidentes con los expuestos en materia federal; pero también, existen nuevos elementos de calificación con respecto a los existentes en el Código Penal Federal. Los coincidentes son la ventaja, la traición, la alevosía, los medios empleados, y la retribución; los adicionales son la saña y el estado de alteración voluntaria.

En la mayoría de los homicidios cometidos por los homicidas en serie, la manifestación de elementos en donde es evidente la extrema crueldad con la que actúan estos individuos es reiterada. Como ya lo habíamos mencionado, el homicida en serie presenta dos tipos de trastornos que coexisten entre si, el

²⁹ Agenda Penal del D.F. Código Penal del Distrito Federal. Décima segunda edición. Editorial ISEF. México. 2005 Pág. 31.

primero es el trastorno de la personalidad, generalmente el antisocial; y el segundo es un trastorno sexual, se manifiesta casi siempre, a través de las parafilias; y específicamente a través de la paràfilia llamada sadismo, en donde el placer por el dolor ajeno es el elemento definitorio, de esta conducta.

Como se menciona en el Código Penal del Distrito Federal, al establecer como elemento de agravación la saña, esta para el caso específico de la conducta de homicidio en serie, estaría pues regulada y su aparición le daría elementos al Ministerio Público para calificar la conducta.

Al igual que en El Código Penal Federal, el Código Penal del Distrito Federal, tiene elementos para poder iniciar la averiguación previa y la posterior consignación, del activo de la conducta de homicidio en serie, sin embargo, esta se haría, igualmente persiguiendo una conducta radicalmente distinta desde el punto de vista conductual, ya que la regulación que se hace en este Código, atiende a un ente criminal diferente. En la práctica la investigación de un homicida en serie en el Distrito Federal ha demostrado, con base en los elementos jurídicos y de investigación existentes, su ineficiencia, tal y como queda demostrado con el reciente caso de “la mataviejitas” Juana Barraza Samperio, la cual fue detenida por la casualidad, y ahora solo se han podido demostrar la comisión de 10 homicidios, debido a las huellas digitales que la relacionan, por su existencia en los lugares de esos 10 homicidios propiamente. Sin embargo, existen muchos homicidios más, en donde probablemente haya participado, pero por no existir algún otro elemento de prueba adicional a las huellas digitales, posiblemente queden impunes.

3. Regulación jurídica en otros países con relación al homicidio en serie.

A lo largo de la tesis se ha demostrado, que el fenómeno del homicidio en serie, es un problema generalizado que se ha presentado en todas las latitudes del mundo, no importando los dogmas, las formas de gobierno, el nivel de vida, etc. Por tanto resulta interesante saber, de que forma se regula el homicidio en serie, en otras partes del mundo en donde se ha materializado el fenómeno criminal que nos ocupa.

Es importante resaltar el hecho, de que el homicidio en serie, de acuerdo a la propuesta de esta tesis, es una regulación nueva que no se ha dado en otras partes del mundo, y de prosperar en nuestro país seríamos pioneros, en la regulación jurídica de este fenómeno, partiendo del reconocimiento individual que se de este se hace, apartándose de las otras formas existentes de comisión del homicidio.

3.1 Alemania

En este país europeo, el homicidio en serie se sancionaría, de acuerdo a lo establecido por el artículo 211 del Código Penal Alemán, que a la letra dice *“Art. 211.- el asesinato se castigará con pena privativa de libertad de por vida. Asesino es quién: por placer de matar, para satisfacer el instinto sexual, por codicia, o de otra manera por motivos bajos, con alevosía o cruelmente, o con medios que constituyen un peligro público, o para facilitar otro hecho para encubrirlo, mata a un ser humano.”*³⁰.

De acuerdo a lo que establece el artículo en cita, la conducta de homicidio en serie, sería en primer lugar denominada como asesinato, y atendería no a un ente típico individual, sino más bien, encuadrado dentro de las formas comisivas,

³⁰ www.fribur.com (traducción española de Claudia López Díaz)

que el mismo artículo prevé, siendo la principal y de acuerdo a la forma en como se exterioriza la conducta criminal del homicidio en serie, la relativa al placer de matar, para satisfacer el instinto sexual, y la crueldad en el acto. En muchas ocasiones el homicidio en serie como tal presenta estas formas de expresión del delito, y para efectos de la regulación penal alemana, sería por estos supuestos que se castiga la conducta, y no, por la reiteración de la misma conducta privadora de vida, estableciéndose como pena, la privativa de libertad de por vida.

3.2 Argentina

En este país sudamericano, la conducta de homicidio en serie, se sanciona, atendiendo no a la manifestación general de la conducta, sino más bien por la forma de comisión en cada una de las privaciones de vida. El artículo 82 del Código Penal Argentino establece *“artículo 82.- se le impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, al que matare: 2. con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; 4. por placer, codicia, odio racial o religioso; 7. para prepara, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar resultados o procurar la impunidad para si o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito”*³¹. Ante lo expresado por el artículo citado del Código Penal Argentino, se puede desprender que la conducta de homicidio en serie, en este país, va a ser perseguida atendiendo a las formas comisivas que de ella se desprenden, y atendiendo a la materialización de las conductas que el propio homicida en serie manifiesta, se desprende el ensañamiento, el placer, y la ocultación de otro delito, siendo este caso en concreto, cuando el homicidio es posterior a la materialización de algún delito sexual.

³¹ Idem.

3.3 Colombia

El homicidio es regulado en los artículos 103 y 104 del Código Penal Colombiano, que a la letra dicen: *“artículo 103.- Homicidio. El que matare a otro, incurrirá en prisión de 13 a 25 años. Artículo 104.- Circunstancias de agravación. La pena será de 25 a 40 años de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere: 2. para prepara, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes. 6. con sevicia. 7. colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación”*³². La regulación de la conducta de homicidio en serie, de acuerdo al marco jurídico existente, en Colombia, sigue la misma óptica de las regulaciones anteriormente planteadas, es decir, no existe una regulación expresa para la conducta como tal, sino que al presentarse esta, se castiga con base en las formas comisivas, que agravan la conducta.

3.4 Ecuador

Las sanciones penales de este país sudamericano, son sin duda, una de las más benévolas en cuanto a homicidio se refieren, tal y como queda demostrado, con lo establecido en el artículo 450 del Código Penal Ecuatoriano, el cual dice *“artículo 450.- Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor extraordinaria, de 12 a 16 años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes: 1. Con alevosía; 2. con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido; 5.- cuando se ha imposibilitado a la víctima defenderse; 9. Como medio de prepara, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar su resultado o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho*

³² Idem.

*punible*³³. La existencia de penas reducidas, para una conducta que se considera grave, no necesariamente quiere decir, que exista impunidad, o que no sirva de freno para detener la conducta en cuestión, sin embargo, de acuerdo al contexto que en nuestra realidad se vive, consideramos que 16 años como pena máxima, para una conducta que al materializarse muestra tanto odio por la vida humana, es insuficiente, y si genera un cierto sentimiento de injusticia, con relación a la valoración, conducta, daño y pena.

En Ecuador igualmente el homicidio en serie, no es regulado como un tipo independiente, y se regula, por las formas de comisión existentes, en el llamado asesinato. Pudiendo encuadrar dentro de estas, el homicida o asesino que cometa una sola privación de vida, ejecutando en la comisión las conductas agravadoras de la misma, o aquél hombre o mujer que prive de la vida, reiteradamente, existiendo en al comisión alguna de las conductas agravadoras del homicidio, resultando en asesinato.

3.5 Francia

En este país europeo en donde el homicidio en serie se ha manifestado en múltiples ocasiones, no existe un tipo penal que regule específicamente la conducta de homicidio en serie, y la existencia de este fenómeno criminal, se persigue atendiendo específicamente a las formas de comisión agravadoras de la conducta de homicidio, en donde muchas de ellas coinciden, con las realizadas por un homicida en serie. Sin embargo en al artículo 221-2, se hace una regulación que podría pensarse toma en consideración la existencia de un homicida en serie, al mencionar "*artículo 221-2.- El homicidio que preceda, acompañe o siga a otro crimen será castigado con reclusión criminal a perpetuidad*"³⁴. Lo que sería importante establecer en este caso, es que si al

³³ Idem.

³⁴ Idem.

crimen al que se hace referencia en la descripción típica, es otro homicidio, o se trata de cualquier otra conducta típica diferente al homicidio, regulada en el Código Penal Francés.

En el artículo 221-1 se establece la sanción relativa al homicidio simple “artículo 221-1.- Constituye homicidio el hecho de dar muerte voluntariamente a otro. Será castigado con 30 años de reclusión criminal”. En Francia el homicidio simple es castigado como lo establece el precepto objeto de análisis, con 30 años de prisión, no existiendo mínimo o máximo en la pena, simplemente un lapso de tiempo rígido, entendiéndose que no se toman en consideración las circunstancias propias de la conducta en particular.

En el artículo 221-3 se menciona “*el homicidio cometido con premeditación constituye asesinato. Será castigado con reclusión criminal a perpetuidad*”³⁵. Como lo habíamos mencionado en el homicidio en serie, se presume la premeditación, debido a la planificación que existe en cada uno de los homicidios. En el artículo 221-4 se menciona “*el homicidio será castigado con reclusión penal a perpetuidad cuando se cometa: 3. contra una persona cuya especial vulnerabilidad, debido a su edad, enfermedad, invalidez, deficiencia física o psíquica o su estado de gestación sea aparente o conocida por su autor*”³⁶. No hay que olvidar que el homicida en serie, busca en un 99% de casos a personas vulnerables, que le permitan facilitar los homicidios, y que los haga sentirse poderosos.

Por último en el Código Penal Francés se establece una disposición relativa al envenenamiento, quedando regulada en el artículo 221-5 “*constituye envenenamiento el hecho de atentar contra la vida ajena mediante el uso o la administración de sustancias susceptibles de causar muerte. El envenenamiento será castigado con 30 años de reclusión criminal*”³⁷. El envenenamiento es el

³⁵ Idem.

³⁶ Idem.

³⁷ Idem.

medio más utilizado por las mujeres homicidas en serie. Al no existir un tipo penal específico de homicidio en serie, y de acuerdo a los medios utilizados para la comisión de los homicidios, existe la alta probabilidad de que el homicida en serie hombre sea castigado con reclusión criminal a perpetuidad, y el homicida en serie mujer, con reclusión criminal máxima de 30 años. Dos sanciones diferentes para entes criminales idénticos, atendiendo a la descripción penal propuesta.

3.6 Estados Unidos de América

En este país de Norteamérica, se práctica un sistema jurídico diferente al que se utiliza en nuestro país, “*en virtud de la recepción del derecho inglés en los Estados Unidos en los siglos XVIII y XIX, el derecho norteamericano pertenece a la familia del common law*”³⁸. El common law, es un derecho creado no por un órgano legislativo, sino que este derecho surge, por las decisiones de los tribunales, es un derecho jurisprudencial.

En Estados Unidos de América, cada estado integrante de la Federación, tiene su propio Código Penal al igual que existe un catalogo de delitos federales y como consecuencia las disposiciones legales varían de acuerdo del Estado que se trate. Concretamente el homicidio en serie, es castigado con la pena de muerte, no existiendo propiamente una descripción de conducta que se refiera al homicidio en serie, sino que este se castiga de acuerdo a la presencia de circunstancias agravantes del homicidio como tal, que se presentan en la materialización del homicidio en serie.

³⁸ SIRVENT GUTIÉRREZ, Consuelo. Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2005. Pàg 104.

4. Rehabilitación y punibilidad del homicida en serie

Para poder establecer la sanción que merezca una determinada conducta, es preciso poner atención en cierto número de elementos que sirven de base para poder establecer la pena, teniéndose la certeza que la misma será justa. La imposición de penas en si misma, es subjetiva, e igualmente se somete a los infranqueables límites del Derecho Penal, sin embargo, esto debe ser así y se debe aplicar exactamente al caso en particular.

En este apartado se busca demostrar como es que los elementos de certeza en la rehabilitación de un individuo, son punto precedente necesario, para poder establecer junto con otros elementos de juicio, la punibilidad de una determinada conducta.

4.1 Rehabilitación del homicida en serie

La probabilidad de rehabilitación de un criminal, sirve, sin duda, como uno de los elementos necesarios para poder establecer la punibilidad de una conducta. Ya que en la medida que existan elementos científicos terapéuticos interdisciplinarios de rehabilitación y de readaptación de un criminal, se estará en la posibilidad de establecer el mínimo de la pena sancionadora de la conducta típica y antijurídica. Si dentro del mundo de la ciencia, se ha demostrado, que no existen elementos que garanticen y que permitan la reinserción de un criminal específico en la sociedad, entonces la pena se debe elevar considerablemente, ya que si el criminal, abandona la prisión, seguramente volver a delinquir y con ello generar un nuevo daño a la sociedad.

El homicida en serie como afecto de un trastorno antisocial de la personalidad, de acuerdo a los estudios que han girado entorno a ellos, y derivado del trastorno de personalidad que sufren, son individuos, que hasta la

fecha ningún mecanismo terapéutico, ha logrado readaptarlos, inclusive se ha demostrado que la terapia los hace doblemente más peligrosos, *“los estudios realizados en este sentido han concluido que los psicópatas (sic) tratados en un régimen de comunidad terapéutica reinciden dos veces más que los no tratados. Más claro: la terapia empeora a los psicópatas”*³⁹, hasta la fecha ni el psicoanálisis, ni el conductismo, ni la gestalt, y otras muchas terapias psicológicas y psiquiátricas han podido demostrar eficiencia en la rehabilitación de homicidas en serie. La última terapia que se encuentra en fase de experimentación, es la llamada cognitivo conductual, la cual al parecer ha tenido algunos resultados, sin embargo, estos no son los suficientes para poder establecer que es efectivo en la rehabilitación de los homicidas en serie, *“... en el sentido si los psicópatas (sic), responden a los tratamientos que hemos intentado hasta la fecha, la conclusión tendría que ser que no: hasta ahora no tenemos un estudio metodológicamente irreprochable que demuestre que disponemos de un método eficaz para tratar a los psicópatas, ya sean estos jóvenes o adultos”*⁴⁰.

El homicida en serie como ya lo hemos mencionado es un individuo afecto de un trastorno de la personalidad llamado, trastorno antisocial de la personalidad, sin dejar a un lado la connotación que un nutrido grupo de científicos establece para este trastorno, llamándolo psicopatía. El avance que la ciencia ha tenido en la lucha contra el fenómeno criminal que nos ocupa, ha llegado, a poder establecer un diagnóstico de esta conducta, el trastorno antisocial de la personalidad, a través del cumplimiento de los criterios establecidos en el DSM-IV, y la psicopatía a través de los criterios establecidos en el PCL-R, pero no así a establecer una medida eficaz de rehabilitación.

Es preciso establecer que no existe un manual para poder diagnosticar específicamente a un homicida en serie, este va a ser, determinado por la

³⁹ BERBELL, Carlos et al. Psicópatas Criminales. “Los más importantes asesinos en serie españoles”. Editorial La esfera de los Libros. España. 2003. Pág. 40.

⁴⁰ GARRIDO GENÒVES, Vicente. Psicópatas y otros delincuentes violentos. Op cit. Pág. 68.

exteriorización de su conducta, a través de criterios objetivos, que derivan de la investigación que del mismo se haga. En cambio, el trastorno antisocial de la personalidad, o psicopatía, si son diagnosticado a través de los manuales mencionados, pero estos se basan en criterios subjetivos, que se van a objetivizar por la aplicación de conocimientos técnicos que el especialista aplique.

Hasta la fecha el mejor mecanismo, de contención para un homicida en serie, ha sido su aislamiento del núcleo social, en la medida que un homicida en serie se encuentre preso, a menos, que escape, no volverá a privar de la vida, “... *no existe ningún tratamiento eficaz que rehabilite a los que padecen esta alteración del carácter (TAS o psicopatía), que los convierta en personas normales. Sólo el aislamiento en centros adecuados y su propio envejecimiento han probado ser los factores más eficaces para atemperar su apetito depredador*”⁴¹. Los estudios más recientes, que giran entorno a este fenómeno criminal, establecen que la terapia en estos individuos, no obtienen un resultado satisfactorio, ya que 8 de cada 10, personas con trastorno antisocial de la personalidad, reinciden, ya sea repitiendo las conductas que los llevaron a prisión, o ya sea a través de la agravación de las conductas nocivas.

Es importante que cada uno de los sectores de la comunidad científica, al igual que los gobiernos, se preocupen por impulsar y darle continuidad al estudio de este fenómeno, siempre pensando en beneficio de la sociedad misma, e igualmente en la búsqueda de medidas terapéuticas eficientes que permitan reinsertar a estos desgraciados individuos, que sin duda, también sufren por sus conductas. Tal vez la clave de la rehabilitación, esta en el análisis de esos 2 de cada 10 criminales, que no han reincidido, hay que analizar su estructura biológica, social y psicológica. Si 10 de cada 10 reincidieran, el futuro sería

⁴¹ Cfr. BERBELL, Carlos et al. Psicópatas Criminales. “Los más importantes asesinos en serie españoles”. Op cit. Pàgs. 39, 40.

desconsolador, sin embargo existe ese 20% de probabilidad de rehabilitación, por lo mismo, la esperanza sigue vigente.

En resumen, hasta la fecha no existe un indicio suficientemente contundente para poder establecer que los homicidas en serie, afectados de trastorno antisocial de la personalidad, se puedan rehabilitar.

4.2 Punibilidad de la conducta llamada homicidio en serie

Los elementos para poder determinar la penalidad de una conducta, deben ser: el bien dañado, la peligrosidad del activo, y la posibilidad de rehabilitación que del mismo exista. La forma de comisión de la conducta dañosa, va a servir, no para establecer la punibilidad, sino para establecer la pena exacta al caso aplicable, siempre dentro de los límites mínimos y máximos establecidos con anterioridad por el legislador, para la conducta en concreto.

La punibilidad es el merecimiento de una pena, derivado de la comisión de una conducta, previamente descrita en el ordenamiento penal respectivo. No es lo mismo punibilidad y penalidad o pena, la primera es el merecimiento de una pena por la comisión de una conducta; la segunda es ya la imposición específica que para una conducta se establezca como sanción.

Los tipos penales perfectos son aquellos que en la misma descripción de la conducta dañosa, describen además, la pena con la que será sancionada. Los tipos penales imperfectos, son aquellos que establecen en un artículo por separado, la pena respectiva para la conducta dañosa.

En la doctrina penal existe un debate, con respecto, a que sí la punibilidad se debe considerar como elemento del delito. Al respecto nosotros consideramos que no necesariamente tiene que formar parte del elemento delictivo, ya que este

conlleva a una actuación determinada, la cual esta descrita en un tipo penal. Además de que tan solo es la consecuencia del delito y no así parte de su formación. Sin embargo, para la aplicación de la sanción correspondiente, es imprescindible, ya que todo probable responsable o procesado, debe tener la certeza jurídica, de la penalidad que por la comisión de la conducta realizada, se le deba aplicar. Es decir desde un punto de vista teórico, puede existir el delito, sin que se encuentre como elemento la punibilidad, sin embargo, para efectos prácticos de validez es indispensable que exista la certeza de la pena, ya que la falta de esta generaría, una violación al párrafo tercero del artículo 14 constitucional.

Como lo habíamos mencionado al inicio de este apartado existen a nuestro juicio tres elementos fundamentales para poder establecer la punibilidad, de una conducta dañosa. En el homicidio en serie, el bien que se daña, o más bien dicho, se elimina, es el más importante para todo ser humano y para toda la colectividad, este es la vida. Consecuentemente, este es un elemento que nos permite pensar, en una agravación de la pena. Dentro del conjunto de bienes tutelados por la norma, la vida, sobresale considerablemente por encima de todos los demás.

En un apartado anterior habíamos demostrado, que con base a la exteriorización de las conductas, en el historial de vida de los homicidas en serie, su predisposición cerebral, reúnen un cierto número de factores que elevan considerablemente la peligrosidad de estos individuos, este es un punto más a favor de la agravación de la pena.

Por último, e igualmente como lo habíamos mencionados, al inicio de este apartado, atendiendo al tipo de trastorno de personalidad que sufren los imputables de la conducta de homicidio en serie, actualmente no existe, medida terapéutica de rehabilitación que haya demostrado su eficacia en el tratamiento de estos individuos, y más grave aun, que la terapia en lugar de disminuir sus

inclinaciones criminales, duplica la posibilidad de reincidencia, con respecto a las conductas cometidas e inclusive la posibilidad de agravarlas. En concreto el homicida en serie por el trastorno que padece, hasta la fecha, no es rehabilitable, y a la salida de prisión existe un 80% de probabilidad o más de que reincida.

El homicida en serie es un ser que elimina el bien jurídico máspreciado por la sociedad, la vida; es altamente peligroso, por el conjunto de factores sociales, psicológicos, biológicos, antropológicos que giran entorno a él; y, además actualmente no hay elementos científicos que sustenten eficacia de los tratamientos de rehabilitación, por tanto es necesario, establecer una pena elevada, sancionadora de la conducta.

Con base en los elementos analizados anteriormente, pensamos que la pena que se debe establecer para la conducta de homicidio en serie, es de 40 a 60 años de prisión, garantizando con esto la permanencia en prisión de estos peligrosos individuos. La forma en como se materializan las conductas de los homicidas en serie, han generado el interés en varios sectores de la población, de sancionar este tipo de penas, con la pena de muerte. La pena de muerte, es en todas las doctrinas penales del mundo y en la realidad social misma, un tema muy debatido que encuentra posturas a favor ⁴² y en contra de su aplicación.

Consideramos que la pena de muerte, desvirtúa la naturaleza de la pena misma, y que su existencia deshumaniza a la sociedad que la impone. Los criminales más sanguinarios que han existido en la historia, son producto precisamente de la misma sociedad en que se desenvuelve, y por tanto, se les debe apartar del núcleo social, mas no así privarlos de la vida, sino buscar los mecanismos científicos de rehabilitación que permitan reintegrarlos en sociedad,

⁴² Es indudable que la privación de la vida es un acto en ocasiones inhumano, pero cuando un individuo no merece el calificativo de ser humano, no se cae en esa injusticia, por el contrario, es preferible salvar a la sociedad sobre la vida de ese individuo. Por ello mi propuesta es en el sentido de que no se señale la pena de muerte respecto a tal o cual delito, sino que se aplique al delincente que la merezca. RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. Penología. "Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad". Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág. 74.

previo cumplimiento de la pena que por su conducta, se les haya impuesto, *“el delito es una manifestación de la personalidad del delincuente y hay que readaptar a éste a la sociedad corrigiendo a sus inclinaciones viciosas”*⁴³, lo justo en la pena de muerte, no existe, si el criminal ya actuó injustamente, al privar de la vida, el Estado no se debe rebajar a conductas similares, *“nuestro país (México) sostiene que el respeto a la vida es el valor fundamental de las personas, independientemente de la responsabilidad penal que le sea imputable. El derecho a la vida es el derecho supremo ya que sin él no existen otros derechos”*⁴⁴. El Estado en todo momento debe garantizar el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad existentes, prescribiendo con ello la vengativa pena de muerte, ya que está no es garantía de disminución de la criminalidad, *“esta probado que la pena de muerte no es un instrumento eficaz en la lucha contra la delincuencia y tiene más visos de venganza social, de pública vendetta, que de método efectivo para proteger a la comunidad de acciones criminales”*⁴⁵. Igualmente debe enfocarse a estudiar a los individuos que materializaron las conductas, para buscar su rehabilitación y para establecer las medidas preventivas, con las que se busque evitar la aparición de conductas similares.

Un punto a favor, de la no imposición de la pena de muerte en nuestro país, es derivado de la ineficacia del sistema penal mexicano, el cual, muchas veces condena a inocentes⁴⁶.

La propuesta de la pena, para la conducta de homicidio en serie, puede disminuir, en la medida que existan descubrimientos científicos, que permitan establecer, la eficacia en el tratamiento de los homicidas en serie, como afectos de un trastorno antisocial de la personalidad o psicopatía, sino existen elementos

⁴³ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Op cit. Pàg 102

⁴⁴ QUILANTAN ARENAS, Rodolfo. La pena de muerte. “Protección Consular”. Editorial Plaza y Valdés. México. 1999. Pàg 60.

⁴⁵ Ibidem. Pàg 61.

⁴⁶ México al igual que muchas otras naciones del mundo, rechaza la pena de muerte porque su aplicación imposibilita la corrección de errores judiciales si después de su aplicación devinieran pruebas que demostraran la inocencia del inculpado. Cfr. Ibidem. Pàg 60.

que sustentan la rehabilitación, la pena no puede disminuir, ya que el homicida en serie tiende, como se ha mencionado, a reincidir en sus conductas.

Conclusiones

PRIMERA.- El homicidio en serie desde el punto de vista terminológico es reciente; desde el punto de vista de la materialización de la conducta que describe, es antiguo.

SEGUNDA.- El homicida múltiple es el que priva de la vida a dos o más personas, no importando las formas de comisión; el homicida en serie priva de la vida a tres o más personas dejando entre cada una de las muertes un cierto lapso de tiempo. El homicidio múltiple es el género, y el homicidio en serie es una de las especies, en donde también se encuentran el homicida itinerante, el de masas y el mercenario.

TERCERA.- El homicida en serie como afecto de un trastorno de personalidad, puede llegar a presentar ciertas deficiencias en ciertos neurotransmisores cerebrales, así como un inadecuado funcionamiento de la amígdala y de la región ventromedial de la zona frontal del cerebro. Estas circunstancias pueden predisponer su actuar, sin embargo, no lo determinan, ya que para que se pueda desarrollar la conducta homicida serial se requiere además la confluencia de factores psicológicos, sociales y medioambientales, y aun así esta confluencia no determina la conducta, pero si eleva considerablemente la probabilidad de que la conducta se materialice.

CUARTA.- Los homicidas en serie en su gran mayoría padecen dos trastornos, uno sexual y otro de personalidad. El principal trastorno de personalidad que padecen los homicidas en serie, es el antisocial, antes llamado psicopatía. El trastorno sexual más recurrente en los homicidas en serie, son las parafilias y dentro de estas el sadismo.

QUINTO.- El sadismo, la compulsión por matar, las fantasías, la vitalidad, el poder y la justificación son los elementos comunes del homicidio en serie.

SEXTA.- La gran mayoría de los homicidas en serie sufren de un trastorno de personalidad, padecimiento que no les impide ser plenamente conciente de sus actos, y por tanto, imputables; existen también homicidas en serie que actúan determinados por una afectación orgánica, llamada psicosis (principalmente esquizofrenia), que los desconecta de su realidad y por lo tanto los hace inimputables.

SEPTIMA.- El homicidio en serie no es determinado por cuestiones de orden ideológico, cultural, religioso, político o económico. Estos elementos en ocasiones sirven para matizar la exteriorización de la conducta.

OCTAVA.- Desde el punto de vista técnico-penal, el homicidio en serie es cometido por aquella persona que priva de la vida a tres o más personas, dejando entre cada una de las muertes un lapso mínimo de 48 horas, no existiendo por la comisión retribución alguna.

NOVENA.- Hasta la fecha no hay ningún tratamiento psicológico o psiquiátrico que haya demostrado fehacientemente poder rehabilitar a los homicidas en serie.

DECIMA.- En nuestro marco legal, no hay impedimento para que sean las autoridades federales, a través de la Procuraduría General de la República por medio de su unidad especializada, la que investigue la conducta de homicidio en serie.

DECIMA PRIMERA.- Los recursos humanos, legales y materiales con los que cuentan las procuradurías de justicia de los estados, se ven rebasados por la sorprendente inteligencia de la mayoría de los homicidas en serie, poniendo al descubierto, las deficiencias con las que desempeñan sus funciones dichos órganos de justicia locales.

DECIMA SEGUNDA.- La conducta del homicidio en serie debe ser tipificada como delito dentro del Código Penal Federal, a efecto de que en él supuesto de que se llegase a presentar una conducta que se amolde al tipo delictivo propuesto, sean las autoridades federales las encargadas de la investigación del mismo.

DECIMA TERCERA.- Las autoridades federales al contar con mayores recursos humanos, materiales y legales son los más idóneos para llevar a cabo la investigación, con base en un modelo de investigación puramente científico, apegado a toda ética y a la salvaguarda de los derechos humanos.

DECIMA CUARTA.- Las características de personalidad de los homicidas en serie obliga a que de ser detenidos sean reclusos en penales federales de máxima seguridad, evitando así una posible evasión del penal y también por sus características de control e influencia sobre los demás, el que corrompan a individuos que purgan penas por delitos menores los cuales generalmente se encuentran dentro de los penales locales.

DECIMA QUINTA.- El homicida en serie es un individuo que tiene como motivo principal el privar de la vida; sus estructuras biológicas y psíquicas tienen alteraciones que lo condicionan a cometer conductas nocivas, su esquema de valores es deficiente y convenenciero; hasta la fecha no existe probabilidad de rehabilitación. El homicida en serie es por todo lo expuesto un ser altamente peligroso.

Propuesta

Tipificar la conducta de homicidio en serie, estableciéndose como propuesta de tipo y su respectiva punibilidad, la siguiente: *“Comete el delito de homicidio en serie, toda aquella persona que prive de la vida a tres o más personas, dejando entre cada una de las muertes un lapso mínimo de 48 horas, no existiendo por la comisión retribución alguna”*. Respecto de la punibilidad la propuesta es la siguiente: *“A quién cometa el delito de homicidio en serie se le impondrán de 40 a 60 años de prisión”*.

Incluir dentro del Código Penal Federal el tipo que describe la conducta de homicidio en serie, a través de la adición del artículo 320 BIS y 320 TER, en el primero haciéndose la descripción de la conducta, y en el segundo estableciéndose su sanción.

Inclusión de la conducta de homicidio en serie en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, adicionando el numeral 35, de ese artículo, buscando que con ello la conducta sea determinada como grave. Debiendo quedar una vez de que prosperara la reforma, el artículo en cita, de la siguiente forma: *“artículo 194.- se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes: 35) homicidio en serie, previsto en el artículo 320 BIS”*.

Creación de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Serie, reconociendo su existencia a través de su inclusión en el artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quedando de la siguiente forma: *“artículo 2.- Para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, contara con la unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes: - Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Seriales”*.

Reconocimiento de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Seriales, en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y adicionando la fracción V, al mismo, en donde se establezcan las funciones de esta unidad, quedando este reconocimiento de la siguiente forma: *“artículo 29.- Las Unidades especializadas en delitos que no se consideren cometidos por la delincuencia organizada serán competentes para conocer los asuntos siguientes: fracción V. La Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Seriales conocerá de los delitos siguientes: a) Homicidio en serie previsto en el artículo 320 BIS del Código Penal Federal; b) a petición de las Procuradurías de las diversas Entidades Federativas, todos aquellos delitos en donde exista la presunción fundada, de la comisión de delitos sexuales en forma serial. El personal adscrito a esta Unidad debe contar como requisito adicional a los establecidos en el artículo 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General De la República, conocimiento en técnicas de perfilación criminal. Capacitación que podrá ser impartida por el propio Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría General de la República, y en caso de que sea un órgano externo nacional o internacional el que realice la capacitación para la validez del mismo, tendrá que contar con el visto bueno del propio Instituto de Capacitación y Profesionalización, con base en los lineamientos que ellos mismos establezcan.*

BIBLIOGRAFÍA

1. ABRAHAMSEN, David. La mente asesina. Traducción Sergio Lugo Rendón. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1976.
2. ALVA RODRÍGUEZ, Mario. Compendio de Medicina Forense. Segunda edición. México. 1999.
3. AVILA NEGRON, Santiago. El cuerpo del delito y los elementos del tipo penal. "Estudio comparativo, similitudes y diferencias". Editorial Cárdenas. México. 2003.
4. AVIÑA, Rafael. Asesinos seriales. "Grandes crímenes, de la nota roja a la pantalla grande". Editorial Patria. México. 1996.
5. BACIGALUPO, Enrique. Los Delitos de Homicidio. Editorial Temis. Colombia. 1989.
6. BERBELL, Carlos et al. Psicópatas Criminales. "Los más importantes asesinos en serie españoles". Editorial La esfera de los Libros. España. 2003.
7. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Derecho Penal Mexicano. "Parte general". Vigésima edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
8. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl et al. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa. México. 1999.
9. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. "Parte General". Cuadragésima segunda edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
10. CEBRIÁN DE MIGUEL, Juan Antonio. Pasajes del terror. "Psicokillers, asesinos sin alma". Editorial Nowtilus. España. 2003.
11. COOKE, David. La psicopatía, el sadismo y el asesinato en serie. Editorial Ariel. España. 2000.
12. DACY, Martín et al. Homicidio. Traducción Irene Merzari. Fondo de Cultura Económica. Argentina. 2003.
13. DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel. El Ingenioso Hidalgo. "Don Quijote de la Mancha". Vigésima primera edición. Editorial Porrúa. México. 1985.
14. DELGADO BUENO, Francisco et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo I. Editorial COLEX. España. 1994.

15. DELGADO BUENO, Francisco et al. Psiquiatría Legal y Forense. Tomo II. Editorial COLEX. España. 1994.
16. DÍAZ ARANDA, Enrique. El Dolo. "Causalismo, Finalismo, Funcionalismo y la Reforma Penal en México". Tercera edición. Porrúa. México. 2001.
17. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Código Federal de Procedimientos Penales. "Comentado". Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2003.
18. FRIGOLA, Joaquín et al. Homicidio y asesinato. Editorial Bosch. España. 1996.
- 19.- GANZENMULLER, et al. Homicidio y asesinato. Editorial Bosch. España. 1996.
20. GARCÍA ANDRADE, José. Psiquiatría criminal y forense. Segunda edición. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. España. 2002.
21. GARCÍA JIMÉNEZ, Arturo. Dogmática Penal en la Legislación Mexicana. Editorial Porrúa. México. 2003.
22. GARRIDO GENOVES, Vicente. La Psicopatía. Editorial Algar. España. 2000.
23. GARRIDO GENOVES, Vicente. Psicópatas y otros Delincuentes Violentos. Editorial Tirant Lo Blanch. España. 2003.
24. GENOVES, Santiago. Expedición a la violencia. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1991.
25. GOMEZ BERNAL, Eduardo. Tópicos Médicos Forenses. Segunda edición. Editorial SISTA. México. 1989.
26. GOMEZ LOPEZ, Orlando. El Homicidio. Tomo I. Editorial Temis. Colombia. 1993.
27. GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. "Los Delitos". Trigésimatercera edición. Editorial Porrúa. México. 2002.
28. GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado. Décima tercera edición. Editorial Porrúa. México. 2002.
29. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Sergio. Huesos en el desierto. Editorial Anagrama. España. 2002.
30. GOPPINGER, Hans. Criminología. Traducción Luisa Schwarck. Segunda edición. Editorial Reus. España. 1975.

31. GRAPIN, Pierce. La Antropología Criminal. Traducción Francesco Lluveras. Editorial Oikos-tau. España.1973.
32. HERRERA LUQUE, Francisco. Las personalidades psicopáticas. Tercera edición. Editorial Científico Médica. España. 1972.
33. ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga. Análisis lógico de los delitos contra la vida. Cuarta edición. Editorial Trillas. México. 1998.
34. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho penal. “La ley y el Delito”. Editorial Abeledo Perrot. Argentina. 1990.
35. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Psicoanálisis Criminal. Sexta edición. Editorial Depalma. Argentina. 1990.
36. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Lecciones de Derecho Penal. Editorial Pedagógica Iberoamericana. México. 1995.
37. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Teoría del Delito. Editorial IURE. MÉXICO. 2003.
38. KERNBERG, Otto. Trastornos Graves de la Personalidad. “Estrategias Psicoterapéuticas”. Traducción. Jorge Abenamar Suárez. Editorial Manual Moderno. México. 1999.
39. KRAFFT-EBING, R. Psicopatía Sexual. “Estudio Médico Legal para uso de Médicos y Juristas”. Traducción Agustín O. Larrauri. Editorial Ateneo. Argentina. 1955.
40. LIMA MALVIDO, María de la Luz. Criminalidad femenina. “Teorías y Reacción Social”. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
41. LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en Particular. Tomo uno. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1996.
42. LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del delito. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
43. LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Derecho Procesal Penal. Editorial IURE. México. 2003.
44. LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel. La Criminalidad. “Un estudio analítico”. Traducción Pedro Luis Yáñez. Editorial Tecnos. España. 1976.
45. LOPEZ RUIZ, José María. Crónica Negra del Siglo XX. Editorial Diana. España. 2002.
46. LUNA, Ana Luisa. Nota roja 40's. Editorial Diana. México. 1993.

47. MARCHIORI, Hilda. Criminología. "Introducción". Editorial Córdoba. Argentina. 1999.
48. MARCHIORI, Hilda. Criminología. "La víctima del delito". Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
49. MARCHIORI, Hilda. Personalidad del delincuente. Editorial Porrúa. México. 1978.
50. MARCHIORI, Hilda. Psicología criminal. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
51. MARCHIORI, Hilda. Psicología de la conducta delictiva. "Observaciones sobre una casuística". Editorial. Pamedille SAECIC. Argentina. 1973.
52. MILLON THEODORE, et al. Trastornos de la personalidad en la vida moderna. Traducción Laura Díaz Digo. Editorial Masson. España. 2002.
53. MORENO GONZÁLEZ, Rafael. Manual de Introducción a la Criminalística. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 2000
54. MORENO, Kena. Mujer y Drogas. Elaborado por el Centro de Integración Juvenil. México. 2004.
55. NAVARRO, Francisco coordinador. Bases Biológicas de las Psicopatologías. Editorial Pirámide. España. 2000.
56. NINO, Carlos. Los límites de la responsabilidad penal. "Una teoría liberal del delito". Traducción Guillermo Rafael Navarro. Editorial Astrea. Argentina. 1980.
57. OLDANO, Iris. Criminología. "Agresividad y Delincuencia". Editorial Adhoc. Argentina. 1998.
58. OSORIO Y NIETO, César Augusto. El Homicidio. "Estudio jurídico, médico legal y criminalístico". Cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
59. PALACIOS, Jesús. Psychokillers. "Anatomía del Asesino en Serie". Editorial Terra. México. 1998.
60. PANDO ORELLANA, Luis. Neuropsiquiatría. "Crónica de la enfermedad Bio-Psicosocial". Editorial Porrúa, México, 1994.
61. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Imputabilidad e inimputabilidad. Editorial Porrúa. México. 1989.

62. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. "Parte General". Decimocuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
63. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Delitos contra la vida y la integridad personal. "Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial". Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
64. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Concurso Aparente de Normas. Sexta edición. Editorial Porrúa. México. 2003.
65. PORTE PETIT, Candaudap. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal. Décima primera edición. Editorial Porrúa. México. 1987.
66. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Programa de Derecho Penal. "Parte general". Tercera edición. Editorial Trillas. México. 1990.
67. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Dogmática. Sobre los delitos contra la vida y la salud personal. "Estudio comparativo con los Códigos Penales de las Entidades Federativas". Cuarta edición. Editorial Jurídica Mexicana. México. 1975.
68. QUILANTAN ARENAS, Rodolfo. La pena de muerte. "Protección Consular". Editorial Plaza y Valdés. México. 1999.
69. QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Medicina Forense. Décima edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
70. RAINE, Adrián et al. Violencia y psicopatía. Segunda edición. Editorial Ariel. España. 2002.
71. RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. Penología. "Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad". Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
72. REESLER, Robert. El que lucha con monstruos. Editorial Planeta/Seix Barral. España. 1995.
73. REYES ECHANDÌA, Alfonso. Tipicidad. Sexta edición. Editorial Temis. Colombia. 1997.
74. REYES ECHANDÌA, Alfonso. Culpabilidad. Tercera edición. Editorial Temis. Colombia. 1997.
75. RIBÉ, Jaime. Psiquiatría forense. Editorial Salvat. España. 1990.
76. ROCA BENNASAR et al. Trastornos de la Personalidad. Editorial Psiquiatría Editores. España. 2004.

77. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 1991.
78. ROMERO Casabona, Carlos María. Peligrosidad y Derecho Penal Preventivo. Editorial Bosch. España. 1986.
79. ROMO PIZARRO, Osvaldo. Medicina Legal. "Elementos de Ciencias Forenses". Editorial Jurídica de Chile. Chile. 1992.
80. RUBIO LARROSA, Vicente. Trastornos de la Personalidad. Editorial ELSEVIER. España. 2003.
81. SALAS CHÁVEZ, Gustavo. El Sistema penal mexicano. "Estado, justicia y política criminal". Editorial Porrúa. México. 2002.
82. SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2002.
83. SANMARTIN, José. La mente de los violentos. Editorial Ariel. España, 2002.
84. SANTOS, Barbero. Pena de muerte. "El ocaso de un mito". Editorial Depalma. Argentina. 1985.
85. SCHLESINGER, Louis. Serial offenders. "Current Thought Recent Findings". CRC Press. Estados Unidos de América. 2000.
86. SCHWARTZ, Anne. El hombre que no mato lo suficiente. "Los macabros secretos del carnicero de Milwaukee". Traducción Diana Falcón. Editorial Grijalbo. España. 1994.
87. SERPA FLORES, Roberto. Psiquiatría Médica y Jurídica. Editorial Temis. Colombia. 1994.
88. SEVA DÍAZ, Antonio. Psiquiatría Clínica. Editorial ESPAXS. España. s.a.
89. SILVA, Arturo. Conducta Antisocial. "Un enfoque Psicológico". Editorial Pax México. México. 2003.
90. SIRVENT GUTIÉRREZ, Consuelo. Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 2005.
91. SOLER, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Tomo II. Quinta edición. Editorial Tipográfica editora. Argentina. 1992.
92. SOSA ORTIZ, Alejandro. El Cuerpo del Delito. "La problemática de su acreditación". Editorial Porrúa. México. 2003.

- 93.. STINGO, Néstor. Los trastornos psíquicos. “La Psicopatología en el siglo XXI”. Editorial. Centro Norte. Argentina. 2001.
94. STOFF, David et al. Conducta antisocial. “Causas, evaluación y tratamiento”. Volumen 1. Traducción Gustavo Pelcastre Ortega. Editorial Oxford. México. 2002.
95. SYNDER, Le Moyne. Investigación de homicidios. “Información práctica para fiscales, oficiales de policía y otros investigadores. Editorial LIMUSA. México. 1969.
96. TOCAVEN, Roberto. Psicología criminal. Editorial INACIPE. México. 1992.
97. TUANE, Hernán. Destino criminal. “Consideraciones psicológicas sobre el crimen”. S.e. Chile. 1988.
98. VALZELLI, L. Psicobiología de la Agresión y la Violencia. Editorial Alambra. Madrid. 1983.
99. VARGAS ALVARADO, Eduardo. Medicina Legal. Editorial Trillas. México. 1996.
100. VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. “Parte General”. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1990.
101. VILLAVICENCIO AYALA, Miguel. Procedimiento de investigación criminal. Editorial LIMUSA. México. 1969.
102. VON HENTIG, Hans. Estudios de psicología criminal. “El Asesinato”. Volumen II. Editorial Espasa-Calpe. España. 1960.

HEMEROGRAFÍA

- GALLEGO, Juan Luis. “Asesinos en serie”. DT. Número 87. España. Revista de publicación mensual. Mayo de 2003. pp. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.
- GONZÁLEZ, Susana. “Detienen a presunto asesino de dos ancianas mediante retrato hablado”. La Jornada. Número 7203. 13 de Septiembre de 2004. p.41.
- MEJIA MADRID, Fabrizio. “Una mente radiante”. Proceso. Número 1466. México. 5 de Diciembre de 2004. Pàg 42.

HERRERA, Oscar. "Mataviejitas, una exhibicionista". El Universal Online. México. Jueves 9 de Febrero de 2006.

RAMÍREZ CUEVAS, Jesús. "Los Desechables". La Jornada. Número 7470. México 12 de Junio de 2005. Masiosare 390, suplemento dominical. Página 12.

ROMERO RUÍZ, Guillermo. "De la Violencia y la inseguridad a la seguridad ciudadana". Academia voz de los expertos. Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM. Número nueve. México. 2004. PÀG 17.

SALGADO, Agustín. "Difunde la PGJDF retratos hablados de posibles asesinos eriales de ancianos". La Jornada. La capital. Número 7545. México. Viernes 26 de Agosto de 2005. Pág. 41.

SALGADO, Agustín et al. "De 1998 a la fecha, 49 asesinatos de ancianos". La Jornada. La capital. Número 7545. México. Jueves 26 de Enero de 2006. Pág. 41.

SALGADO, Agustín et al. "Tras las rejas, la Mataviejitas; el lunes se define su situación legal". La Jornada. Edición electrónica. México. Sábado 28 de Enero de 2006.

SÁNCHEZ DE TAGLE, Omar. "Cae asesino de homosexuales". Milenio. Edición electrónica. México. 27 de Enero de 2006.

SUN. "España tuvo mataviejitas en los 80". El M. Número 1410. México. Viernes 28 de Octubre de 2005. Pág. 5.

SUN. "Atrapa el AFI a asesino serial de gays". El M. México. Viernes 27 de enero de 2006. Pág. 5.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Octogésima tercera edición. Porrúa. México. 2007.

Código Penal Federal. ISEF. México. 2007.

Código Federal De Procedimientos Penales. ISEF. 2007.

Código Penal para el Distrito Federal. ISEF. 2007.

Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal. ISEF. 2007.

Ley orgánica de la Procuraduría General de la República. ISEF. 2007

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. ISEF. 2007.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. ISEF. 2007.

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública. ISEF. 2007.

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación. ISEF. 2007.

IUS 2005. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ENCICLOPEDIAS

Diccionario Enciclopédico Saber 3. Tomo I. Fernández Editores. México. 1990.

Enciclopedia Encarta 2001. Edición electrónica.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIV. Editorial Bibliográfica Argentina. Argentina. 1961.

Gran Enciclopedia Salvat. Tomo 3. Salvat Editores. España. 2001.

OTRAS FUENTES

INTERNET

ALEMÀN FALCÒN, José. Entendamos que es un asesinato serial. www.angelfire.com.

CASTEX, Mariano. Criminales en serie. "Sicopatología Forense y Delito". www.latinoseguridad.com.

En la mente de un Asesino Serial. www.alfinal.com/temas/seriales.

La escala Hare, mente criminal. www.latinoseguridad.com/Latinoseguridad/MenCrim/Ehare/shtml.

PINZÓN, Luis. ¿qué es un asesino en serie?. www.uninorte.edu.co.

www.geocites.com.es/criminaleshistoria

www.archivosdelcrimen.com.es

www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/121504.html

www.emol.com. (el mercurio online)

www.fribur.com (traducción española de Claudia López Díaz)

www.ilytch.blogspot.com

www.pgr.gob.mx

Correo electrónico de José Sanmartín Espulgues sanmartin_joseph@gva.es

MANUALES ELECTRÓNICOS

DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edición electrónica.

